Catálogo

Presupuestos para prestaciones a empleados de Cultura.pdf ····· 1
Desglose de compras en año 2013.pdf ····· 14
UACI 1 Compra de capas desde 2013 al 2020.pdf ····· 15
UACI 2 Compra de uniformes desde 2013 al 2020.pdf ····· 29
UACI 3 Compra de calzado 2013-2020.pdf ····· 124
UACI 4 Servicio de guardería 2013-2020.pdf ····· 157
UACI 5 Productos de limpieza 2013-2020.pdf ····· 204
Consolidado entrega uaci-1_OCR.pdf ····· 270
prestaciones laborales peticion hacienda-2014-2017.pdf ····· 272

GOBIERNO DE EL SALVADOR

MINISTERIO DE CULTURA

MEMORANDUM

A101.6

Para: **Lic. Julio Ernesto Burgos**
Jefe Interino de la Unidad de Talento Humano

De: **Lic. Mario Carlos Ramírez**
Coordinador de Prestaciones y Capacitaciones – UTH

Fecha: **27 de Enero de 2021.**

Asunto: **Remisión de Información Presupuestos de Prestaciones**

Por este medio y de conformidad a memorando ref. 29/2021 de fecha 8 de los corrientes, le remito la información solicitada por la Unidad de Acceso a la Información Pública de este Ministerio, en la que me solicitan la información que detallo a continuación y que va anexa a este memorando:

Presupuesto del Año:	Monto:
2013	**No existe**
2014	$ 436,503.18
2015	$ 443,715.48
2016	$ 362,522.80
2017	$ 648,800.00
2018	$ 654,544.00
2019	$ 830,056.50
2020	$ 809,615.00

***Para el año 2013 no se encontró Presupuesto como tal ni desglose de Prestaciones**

***Para el año 2014 se Tomó un resumen que publicaron en la Memoria de Labores de ese año.**

Sin otro particular, estoy a sus órdenes para cualquier consulta.

Atentamente,

Resumen de Prestaciones Año 2014

A continuación se presenta un consolidado de las prestaciones realizadas por la Secretaría de Cultura de la Presidencia para beneficiar a sus empleados:

Prestación	Inversión total
Kit de Higiene Personal	$3,043.72
Botiquín de Primeros Auxilios	$ 7,977.20
Botas altas impermeables y Capas para lluvia	$2,451.00
Zapatos para Trabajo Pesado	$3,257.32
Servicio de Guardería	$21,600.00
Carnets Institucionales	$2,451.00
Vales de Supermercado	$295,230.00
Uniformes	$100,492.94
TOTAL	**$436,503.18**



Blusa personal administrativo femenino manga corta	484 unidades	$10.88	$5,265.92
Blusa personal administrativo femenino manga larga	184 unidades	$12.99	$2,390.16
Blusa personal femenino técnico	400 unidades	$11.99	$4,796.00
Chaqueta personal femenino	663 unidades	$19.75	$13,094.25
Pantalón de vestir femenino	611 unidades	$15.99	$9,769.89
Falda personal femenino	57 unidades	$12.99	$740.43
Chaqueta personal femenino de servicio	15 unidades	$18.75	$281.25
Blusa personal femenino de servicio	9 unidades	$11.51	$103.59
Falda personal femenino de servicio	6 unidades	$15.99	$95.94
Blusas y Camisas tipo polo	1,556 unidades	$7.75	$12,059.00
Blusa safari manga larga	165 unidades	$17.63	$2,908.95
Blusa safari manga corta	219 unidades	$15.92	$3,486.48
Jeans	1,576 unidades	$12.70	$20,015.20
Gabachas	197 unidades	$14.00	$2,758.00
Pantalón Casual	39 unidades	$24.05	$937.95
		TOTAL	$100,492.94

Como la tabla indica, se realizó una inversión de $100,492.94, beneficiando a todo el personal de SECULTURA.

Resumen de Prestaciones

A continuación se presenta un consolidado de las prestaciones realizadas por la Secretaría de Cultura de la Presidencia para beneficiar a sus empleados:

Prestación	Inversión total
Kit de Higiene Personal	$3,043.72
Botiquín de Primeros Auxilios	$ 7,977.20
Botas altas impermeables y Capas para lluvia	$2,451.00
Zapatos para Trabajo Pesado	$3,257.32
Servicio de Guardería	$21,600.00
Carnets Institucionales	$2,451.00
Vales de Supermercado	$295,230.00
Uniformes	$100,492.94
TOTAL	$436,503.18

SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA

GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

COORDINACIÓN DE CAPACITACIONES Y PRESTACIONES

PRESUPUESTO PARA PRESTACIONES 2015

PRESTACIÓN	PERIODICIDAD	Valor	CANTIDAD	JUSTIFICACIÓN
Jabón	1 por mes	$1,071.60	96 personas	Esta prestación es concedida a los empleados de todos los Parques Arqueológicos y Parques recreativos, con el fin de conservar la salud de cada uno de los empleados, ya que realizan actividades físicas.
Toalla	2 por año	$1,306.60	96 personas	Prestación brindada a los empleados de todos los Parques Arqueológicos y Parques Recreativos, que por las actividades desarrolladas en su trabajo deben ducharse antes de salir de su jornada laborar
Papel Higiénico	1 por mes	$665.52	96 personas	Esta prestación es concedida a los empleados de todos los Parques Arqueológicos y Parques recreativos, con el fin de conservar la salud de cada uno de los empleados, ya que realizan actividades físicas.
Botiquín de Primeros Auxilios	1 por año	$5,325.32	96 Dependencia	Se suple a cada dependencia en caso de que alguno de los empleados sufra alguna enfermedad o accidente considerado leve.
Botas Altas Plásticas Impermeables	1 por año	$826.50	114 personas	Dotar al personal de Parques recreativos, Parques Arqueológicos y motoristas; debido a que realizan trabajos a la intemperie durante la época de inviernos.
Capas para lluvia	1 por año	$1,136.00	115 personas	Dotar al personal de Parques recreativos, Parques Arqueológicos y motoristas; debido a que realizan trabajos a la intemperie durante la época de inviernos.

SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA
COORDINACIÓN DE TRÁMITES Y PRESTACIONES RRHH

Zapatos	1 por año	$7,700.00	220 hombres	Botas para Trabajo Pesado al personal de Parques Arqueológicos, Teatros, Museos, Parque Zoológico Nacional, Eco-Parque Saburo Hirao, personal de mantenimiento y motoristas. Se otorgo también zapatillas al personal femenino de algunas dependencias que realiza actividades de servicios generales.
			8 mujeres	
Guardería	cada año	$24,975.00	15 niños	Esta prestación debido a la falta de presupuesto no puede ser ampliado el número de beneficiarios, aunque existe una mayor cantidad de empleados que la solicitan.
Camisas para motoristas	3 por año	$903.90	13 personas	Dotar a señores motoristas de prendas para uniforme diario, para el año 2015
Pantalones para motoristas	3 por año	$937.95	13 personas	Dotar a señores motoristas de prendas para uniforme diario, para el año 2015
Pants y sudaderas para personal artístico	1 vez al año	$2,500.00	50 personas	Proporcionar prendas para uniforme a personal artístico de la institución.
Camisas Polo	1 vez al año	$12,059.00	1,556 prendas	Dotar al personal de la Secretaría, de prendas para uniforme diario.
Jeans	1 vez al año	$20,015.20	1,576 prendas	Dotar a personal técnico y artístico de prendas para uniforme diario
Gabachas	1 vez al año	$2,758.00	232 personas	Proporcionar al personal técnico, implementos de trabajo, para el desarrollo de sus funciones

Camisas y Blusas tipo safari	1 vez al año	$6,395.43	128 personas	Dotar al personal de la Secretaría, de prendas para uniformes diario, para el año 2015
Uniforme administrativo	1 vez al año	$71,841.00	4,036 prendas	Dotar al personal administrativo de uniforme diario
Vales de Canasta básica	6 veces al año	$295,230.00	1,100 empleados	Brindar a la mayoría del personal de la institución un vale de supermercado para compra de bienes de canasta básica, el cual es entregado cada 2 meses.
Carnet Institucional	1 vez para 5 año	$5,600.00	1,200 empleados	Proporcionar al personal de la institución carnet de identificación vigente para 5 años. Como Ministerio de Cultura.
Intrumentos de protección para desarrollo de trabajo	1 vez al año	$500.00	Personal de parques, bibliteca y archivo	Dotar al personal de instrumentos de protección para el desarrollo de su trabajo, como traje de protección para salpicaduras de químico, guantes de latex y mascarillas
TOTAL APROXIMADO		**$443,715.48**		

SECRETARIA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA
COORDINACIÓN DE TRÁMITES Y PRESTACIONES

SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA

GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

COORDINACIÓN DE CAPACITACIONES Y PRESTACIONES

PRESUPUESTO PARA PRESTACIONES 2016

PRESTACIÓN	PERIODICIDAD	Valor	CANTIDAD	JUSTIFICACIÓN
Jabón	1 por mes		96 personas	Esta prestación es concedida a los empleados de todos los Parques Arqueológicos y Parques recreativos, con el fin de conservar la salud de cada uno de los empleados, ya que realizan actividades físicas.
Toalla	2 por año		96 personas	Prestación brindada a los empleados de todos los Parques Arqueológicos y Parques Recreativos, que por las actividades desarrolladas en su trabajo deben ducharse antes de salir de su jornada laborar
Papel Higiénico	1 por mes		96 personas	Esta prestación es concedida a los empleados de todos los Parques Arqueológicos y Parques recreativos, con el fin de conservar la salud de cada uno de los empleados, ya que realizan actividades físicas.
Botiquín de Primeros Auxilios	1 por año		196 Dependencias	Se suple a cada dependencia en caso de que alguno de los empleados sufra alguna enfermedad o accidente considerado leve.
Botas Altas Plásticas Impermeables	1 por año		114 personas	Dotar al personal de Parques recreativos, Parques Arqueológicos y motoristas; debido a que realizan trabajos a la intemperie durante la época de inviernos.
Capas para lluvia	1 por año		115 personas	Dotar al personal de Parques recreativos, Parques Arqueológicos y motoristas; debido a que realizan trabajos a la intemperie durante la época de inviernos.



SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA

GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

COORDINACIÓN DE CAPACITACIONES Y PRESTACIONES

PRESUPUESTO PARA PRESTACIONES 2016

Zapatos	1 por año	$7,820.52	209 8	Botas para Trabajo Pesado al personal de Parques Arqueológicos, Teatros, Museos, Parque Zoológico Nacional, Eco-Parque Saburo Hirao, personal de mantenimiento y motoristas. Se otorgo también zapatillas al personal femenino de algunas dependencias que realiza actividades de servicios generales.
Guardería	cada año	$41,514.00	17 niños	Esta prestación debido a la falta de presupuesto no puede ser ampliado el número de beneficiarios, aunque existe una mayor cantidad de empleados que la solicitan.
Pants y sudaderas para personal artístico	1 vez al año	$2,250.00	50 personas	Proporcionar prendas para uniforme a personal artístico de la institución.
Camisas Polo	1 vez al año	$4,375.73	397 prendas	Dotar al personal de la Secretaría, de prendas para uniforme diario.
Jeans	1 vez al año		1,576 prendas	Dotar a personal técnico y artístico de prendas para uniforme diario
Gabachas	1 vez al año		232 personas	Proporcionar al personal técnico, implementos de trabajo, para el desarrollo de sus funciones
Camisas y Blusas tipo safari	1 vez al año		128 personas	Dotar al personal de la Secretaría, de prendas para uniformes diario, para el año 2015

SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA

GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

COORDINACIÓN DE CAPACITACIONES Y PRESTACIONES

PRESUPUESTO PARA PRESTACIONES 2016

Uniforme técnico y casa de la cultura	1 vez al año	$24,446.60	1599 prendas	
Uniforme administrativo	1 vez al año	$36,746.20	2386 prendas	Dotar al personal administrativo de uniforme diario
Vales de Canasta básica	6 veces al año	$295,230.00	1,100 empleados	Brindar a la mayoría del personal de la institución un vale de supermercado para compra de bienes de canasta básica, el cual es entregado cada 2 meses.
Carnet Institucional	1 vez para 5 años	$5,600.00	1,200 empleados	Proporcionar al personal de la institución carnet de identificación vigente para 5 años. Como Ministerio de Cultura.
Intrumentos de protección para desarrollo de trabajo	1 vez al año	$500.00	Personal de parques, bibliteca y archivo	Dotar al personal de instrumentos de protección para el desarrollo de su trabajo, como traje de protección para salpicaduras de químico, guantes de latex y mascarillas
TOTAL APROXIMADO		**$362,522.80**		

SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA
COORDINACIÓN DE TRÁMITES Y PRESTACIONES

SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA

SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA
COORDINACIÓN DE TRÁMITES Y PRESTACIONES - RRHH
REPÚBLICA DE EL SALVADOR EN LA AMÉRICA CENTRAL

JEFATURA DE RECURSOS HUMANOS
COORDINACIÓN DE CAPACITACIONES Y PRESTACIONES
PRESUPUESTO PARA PRESTACIONES 2017

PRESTACIÓN	PERIODICIDAD	Valor	CANTIDAD	JUSTIFICACIÓN
Jabón	1 por mes	$1,200.00	86 personas	Esta prestación es concedida a los empleados de todos los Parques Arqueológicos y Parques recreativos, con el fin de conservar la salud de cada uno de los empleados, ya que realizan actividades físicas.
Toalla	2 por año	$2,100.00	86 personas	Prestación brindada a los empleados de todos los Parques Arqueológicos y Parques Recreativos, que por las actividades desarrolladas en su trabajo deben ducharse antes de salir de su jornada laborar
Papel Higiénico	1 por mes	$1,000.00	86 personas	Esta prestación es concedida a los empleados de todos los Parques Arqueológicos y Parques recreativos, con el fin de conservar la salud de cada uno de los empleados, ya que realizan actividades físicas.
Botiquín de Primeros Auxilios	1 por año	$3,600.00	196 Dependencias	Se suple a cada dependencia en caso de que alguno de los empleados sufra alguna enfermedad o accidente considerado leve.
Botas Altas Plásticas Impermeables	1 por año	$1,650.00	110 personas	Dotar al personal de Parques recreativos, Parques Arqueológicos y motoristas; debido a que realizan trabajos a la intemperie durante la época de inviernos.
Capas para lluvia	1 por año	$1,350.00	110 personas	Dotar al personal de Parques recreativos, Parques Arqueológicos y motoristas; debido a que realizan trabajos a la intemperie durante la época de inviernos.
Zapatos	1 por año	$13,000.00	240 8 4	Botas para Trabajo Pesado al personal de Parques Arqueológicos, Teatros, Museos, Parque Zoológico Nacional, Eco-Parque Saburo Hirao, personal de mantenimiento y motoristas. Se otorgo también zapatillas al personal femenino de algunas dependencias que realiza actividades de servicios generales.
Guardería	cada año	$30,000.00	18 niños	Esta prestación debido a la falta de presupuesto no puede ser ampliado el número de beneficiarios, aunque existe una mayor cantidad de empleados que la solicitan.
Pants y sudaderas para personal artístico	1 vez al año	$3,100.00	65 personas	Proporcionar prendas para uniforme a personal artístico de la institución.
Camisas Polo	1 vez al año	$18,000.00	1258 prendas	Dotar al personal de la Secretaría, de prendas para uniforme diario.
Jeans	1 vez al año	$30,100.00	1,540 prendas	Dotar a personal técnico y artístico de prendas para uniforme diario
Gabachas	1 vez al año	$4,000.00	250 personas	Proporcionar al personal técnico, implementos de trabajo, para el desarrollo de sus funciones
Camisas y Blusas tipo safari	1 vez al año	$6,500.00	128 personas	Dotar al personal de la Secretaría, de prendas para uniformes diario, para el año 2015
Uniforme técnico y casa de la cultura	1 vez al año	$10,200.00	634 prendas	Dotar al personal de las Casas de la Cultura para el desarrollo de sus funciones
Casa de la Cultura Gala	1 vez al año	$11,000.00	562 prendas	Dotar al personal de trajes de gala para sus actividades especiales
Uniforme administrativo	1 vez al año	$38,000.00	2072 prendas	Dotar al personal administrativo de uniforme diario
Vales de Canasta básica	6 veces al año	$462,000.00	1,100 empleados	Brindar a la mayoría del personal de la institución un vale de supermercado $ 70 para compra de bienes de canasta básica, el cual es entregado cada 2 meses.
Carnet Institucional	1 vez para 5 año	$6,000.00	1,200 empleados	Proporcionar al personal de la institución carnet de identificación vigente para 5 años. Como Ministerio de Cultura.
Intrumentos de protección para desarrollo de trabajo	1 vez al año	$6,000.00	Personal de parques, biblioteca y archivo	Dotar al personal de instrumentos de protección para el desarrollo de su trabajo, como traje de protección para salpicaduras de químico, guantes de latex y mascarillas
TOTAL APROXIMADO		$648,800.00		

SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA

JEFATURA DE RECURSOS HUMANOS

COORDINACIÓN DE CAPACITACIONES Y PRESTACIONES

PRESUPUESTO PARA PRESTACIONES 2018

PRESTACIÓN	PRESTACIÓN	PERIODICIDAD	Valor Unitario	CANTIDAD	JUSTIFICACIÓN	Valor 2018
KIT DE LIMPIEZA	Jabón	mensual	$ 1.00	89 personas	Esta prestación es concedida a los empleados de todos los Parques Arqueológicos y Parques recreativos, con el fin de conservar la salud de cada uno de los empleados, ya que realizan actividades físicas.	$1,200.00
	Toalla	semestral	$ 8.00	89 personas	Prestación brindada a los empleados de todos los Parques Arqueológicos y Parques Recreativos, que por las actividades desarrolladas en su trabajo deben ducharse antes de salir de su jornada laborar	$1,720.00
	Papel Higiénico	mensual	$ 0.60	89 personas	Esta prestación es concedida a los empleados de todos los Parques Arqueológicos y Parques recreativos, con el fin de conservar la salud de cada uno de los empleados, ya que realizan actividades físicas.	$704.00
CAPAS Y BOTAS PARA LA LLUVIA	Botas Altas Plásticas Impermeables	anual	$ 11.50	140 personas	Dotar al personal de Parques recreativos, Parques Arqueológicos y motoristas; debido a que realizan trabajos a la intemperie durante la época de inviernos.	$1,265.00
	Capas para lluvia	anual	$ 12.00	140 personas	Dotar al personal de Parques recreativos, Parques Arqueológicos y motoristas; debido a que realizan trabajos a la intemperie durante la época de inviernos.	$1,320.00
	Sombrillas	anual	$ 16.00	30 personas	Dotar al personal motoristas; debido a que realizan trabajos a la intemperie durante la época de inviernos.	$480.00
ZAPATOS PARA TRABAJO PESADO	Zapatos	anual	$ 52.00	117	Botas para Trabajo Pesado al personal de Parques Arqueológicos, Teatros, Museos, Parque Zoológico Nacional, Eco-Parque Saburo Hirao, personal de mantenimiento y motoristas. Se otorgo también zapatillas al personal femenino de algunas dependencias que realiza actividades de servicios generales.	$11,904.00
			$ 44.00	129		
			$ 18.00	8		
GUARDERÍA	Guardería	mensual	$ 140.00	15 niños	Esta prestación debido a la falta de presupuesto no puede ser ampliado el número de beneficiarios, aunque existe una mayor cantidad de empleados que la solicitan.	$25,200.00
UNIFORMES	Pants y sudaderas para personal artístico	anual	$ 47.50	65 personas	Proporcionar prendas para uniforme a personal artístico de la institución.	$3,087.50
	Camisas Polo	anual	$ 10.50	2580 Prendas	Dotar al personal de la Secretaría, de prendas para uniforme diario.	$27,090.00
	Jeans	anual	$ 15.50	1847 prendas	Dotar a personal técnico y artístico de prendas para uniforme diario	$28,628.50
	Gabachas	anual	$ 15.50	260 personas	Proporcionar al personal técnico, implementos de trabajo, para el desarrollo de sus funciones	$4,030.00
	Camisas y Blusas tipo safari	anual	$ 12.50	360 prendas	Dotar al personal de la Secretaría, de prendas para uniformes diario, para el año 2015	$4,500.00
	Casa de la Cultura Gala	anual	$ 27.00	118 prendas	Dotar al personal de trajes de gala para sus actividades especiales	$3,186.00
	Uniforme administrativo y Técnico	anual	$ 18.00	2800 prendas	Dotar al personal administrativo de uniforme diario	$45,229.00
CANASTA BASICA	Vales de Canasta básica	mensual	$ 37.50	1175 Empleados	Brindar a la mayoría del personal de la institución un vale de supermercado por $ 37.50 para compra de bienes de canasta básica, es entregado cada 2 meses.	$495,000.00
	TOTAL APROXIMADO					$654,544.00

GOBIERNO DE EL SALVADOR

MINISTERIO DE CULTURA

DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS
COORDINACIÓN DE CAPACITACIONES Y PRESTACIONES
PRESUPUESTO DE PRESTACIONES 2019

PRESTACIÓN	DETALLE DE LA PRESTACIÓN	Valor Unitario	Entregas en el año	# de Beneficiados	JUSTIFICACIÓN	MONTO AÑO 2019
KIT DE LIMPIEZA	Jabón	$ 1.05	12	100	Esta prestación es concedida a los empleados de todos los Parques Arqueológicos y Parques recreativos, con el fin de conservar la salud de cada uno de los empleados, ya que realizan actividades físicas de campo	$ 1,260.00
	Toalla	$ 8.00	2	100	Prestación brindada a los empleados de todos los Parques Arqueológicos y Parques Recreativos, que por las actividades desarrolladas en su trabajo deben ducharse antes de salir de su jornada laborar.	$ 1,600.00
	Papel Higiénico	$ 0.65	12	100	Esta prestación es concedida a los empleados de todos los Parques Arqueológicos y Parques recreativos, con el fin de conservar la salud de cada uno de los empleados, ya que realizan actividades físicas de campo	$ 780.00
CAPAS Y BOTAS PARA LA LLUVIA	Botas Altas Plásticas Impermeables	$ 11.50	1	145	Dotar al personal de Parques recreativos, Parques Arqueológicos y motoristas; debido a que realizan trabajos a la intemperie durante la época de inviernos.	$ 1,667.50
	Capas para lluvia	$ 13.00	1	145	Dotar al personal de Parques recreativos, Parques Arqueológicos y motoristas; debido a que realizan trabajos a la intemperie durante la época de inviernos.	$ 1,885.00
	Sombrillas	$ 16.00	1	35	Dotar al personal motoristas; debido a que realizan trabajos a la intemperie durante la época de inviernos.	$ 560.00
ZAPATOS PARA TRABAJO PESADO	Zapatos	$ 52.00	1	117	Botas para Trabajo Pesado al personal de Parques Arqueológicos, Teatros, Museos, Parque Zoológico Nacional, Eco-Parque Saburo Hirao, personal de mantenimiento y motoristas. Se otorgo también zapatillas al personal femenino de algunas dependencias que realiza actividades de servicios generales así como a los compañeros que ejercen funciones de mensajeros.	$ 11,904.00
		$ 44.00		129		
		$ 18.00		8		
GUARDERÍA	Mensualidad	$ 150.00	12	15	Esta prestación es para aquellos compañeros que cumplan con los parámetros establecidos y las condiciones emitidas por el Ministerio: niños de 0 a 6 años y el 75% del costo lo asume este ministerio y el resto el empleado.	$ 30,375.00
	Matricula	$ 225.00	1	15		
UNIFORMES	Uniformes para todo el personal, Administrativo, Técnico, Artístico, De Campo y Casas de la Cultura.	$ 125,025.00	1	1175	Proporcionar uniformes para el personal que devenga salario hasta $ 1,500.00 y una camisa Polo General para todos los empleados de este Ministerio de Cultura.	$ 125,025.00
CANASTA BASICA	Con salario hasta $ 1,500	$ 655,000.00	1	1100	Brindar a la mayoría del personal de la institución un Vale de Supermercado	$ 655,000.00
	TOTAL ESTIMADO					$ 830,056.50

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE TALENTO HUMANO
COORDINACIÓN DE PRESTACIONES Y CAPACITACIONES
MINISTERIO DE CULTURA DE EL SALVADOR EN LA AMÉRICA CENTRAL
REPÚBLICA DE EL SALVADOR
GOBIERNO DE EL SALVADOR

Lic. Mario Carlos Ramírez
Coordinador de Prestaciones y Capacitaciones

GOBIERNO DE EL SALVADOR | MINISTERIO DE CULTURA

MINISTERIO DE CULTURA
DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS
CORRESPONDENCIA RECIBIDA
FECHA: 24 JUN 2019
HORA: 2:47pm
FIRMA:

DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS
COORDINACIÓN DE CAPACITACIONES Y PRESTACIONES
PRESUPUESTO DE PRESTACIONES 2020

PRESTACIÓN	DETALLE DE LA PRESTACIÓN	Valor Unitario	Entregas en el año	# de Beneficiados	JUSTIFICACIÓN	MONTO AÑO 2020
KIT DE LIMPIEZA	Jabón	$ 1.00	12	100	Esta prestación es concedida a los empleados de todos los Parques Arqueológicos y Parques recreativos, con el fin de conservar la salud de cada uno de los empleados, ya que realizan actividades físicas de campo	$ 1,200.00
	Toalla	$ 8.00	2	100	Prestación brindada a los empleados de todos los Parques Arqueológicos y Parques Recreativos, que por las actividades desarrolladas en su trabajo deben ducharse antes de salir de su jornada laborar.	$ 1,600.00
	Papel Higiénico	$ 0.60	12	100	Esta prestación es concedida a los empleados de todos los Parques Arqueológicos y Parques recreativos, con el fin de conservar la salud de cada uno de los empleados, ya que realizan actividades físicas de campo	$ 720.00
CAPAS Y BOTAS PARA LA LLUVIA	Botas Altas Plásticas Impermeables	$ 11.50	1	140	Dotar al personal de Parques recreativos, Parques Arqueológicos y motoristas; debido a que realizan trabajos a la intemperie durante la época de inviernos.	$ 1,610.00
	Capas para lluvia	$ 12.00	1	140	Dotar al personal de Parques recreativos, Parques Arqueológicos y motoristas; debido a que realizan trabajos a la intemperie durante la época de inviernos.	$ 1,680.00
	Sombrillas	$ 16.00	1	30	Dotar al personal motoristas; debido a que realizan trabajos a la intemperie durante la época de inviernos.	$ 480.00
ZAPATOS PARA TRABAJO PESADO	Zapatos	$ 52.00	1	117	Botas para Trabajo Pesado al personal de Parques Arqueológicos, Teatros, Museos, Parque Zoológico Nacional, Eco-Parque Saburo Hirao, personal de mantenimiento y motoristas. Se otorgo también zapatillas al personal femenino de algunas dependencias que realiza actividades de servicios generales así como a los compañeros que ejercen funciones de mensajeros.	$ 6,084.00
		$ 45.00		129		$ 5,805.00
		$ 18.00		8		$ 144.00
GUARDERÍA	Matricula	$ 225.00	1	14	Esta prestación es para aquellos compañeros que cumplan con los parámetros establecidos y las condiciones emitidas por el Ministerio: niños de 0 a 6 años y el 75% del costo lo asume este ministerio y el resto el empleado.	$ 3,150.00
	Mensualidad	$ 160.00	12	14		$ 26,880.00
UNIFORMES	Uniformes para todo el personal, Administrativo, Técnico, Artístico, De Campo y Casas de la Cultura.	Desgloce anexo			Proporcionar uniformes para el personal que devenga salario hasta $ 1,500.00 y una camisa Polo General para todos los empleados de este Ministerio de Cultura.	$ 125,012.00
CANASTA BASICA	Con salario hasta $ 1,200.00	$ 37.50	12	125	Proporcionar una ayuda económica reflejada en una tarjeta electrónica de supermercado para compra de productos de la canasta Básica, al pesonal que aplica según los parámetros establecidos.	$ 56,250.00
	Con Salario de $ 1,200.01 hasta $ 1,500.00	$ 50.00	12	965		$ 579,000.00
	TOTAL ESTIMADO					$ 809,615.00

MINISTERIO DE CULTURA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPTO. DE RECURSOS HUMANOS
COORD. PRESTACIONES Y CAPACITACIONES
EL SALVADOR, C.A.

Lic. Mario Carlos Ramírez
Coordinador de Prestaciones y Capacitaciones

UNIDAD DE TALENTO HUMANO
COORDINACIÓN DE PRESTACIONES Y CAPACITACIONES
DESGLOCE DE PRESTACIONES ENTREGADAS EN EL AÑO 2013

ITEM	PRESTACIÓN			MONTO
1	Botas para trabajo pesado		$	9,147.92
2	Carnet Institucional		$	966.00
3	Botas de Hule y Capas p/lluvia		$	1,919.91
4	Botiquin		$	1,636.60
5	Kit de Higiene Personal		$	2,606.10
6	Guardería		$	24,975.00
7	Uniformes		$	397.96
	Guayaberas	$ 93.96		
	Camisas Ballet Folklórico	$ 304.00		
		$ -		
		$ -		
		$ -		
	Monto total por prestaciones 2013		**$**	**41,649.49**

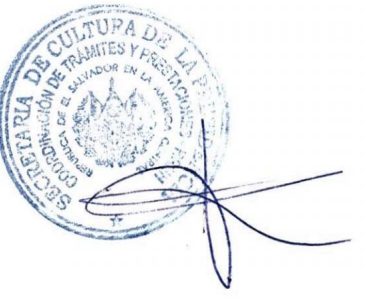

SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA

GOBIERNO DE EL SALVADOR

GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (GACI)

ORDEN DE COMPRA PARA OBRAS, BIENES Y SERVICIOS

LUGAR Y FECHA:	Alameda Juan Pablo II, Calle Guadalupe Edificio A-5, Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador. 21 de enero de 2014	ORDEN No.: OC/GOES0008/2014
REFERENCIA:	SUMINISTRO DE BOTAS Y CAPAS PARA LLUVIA"	

RAZÓN SOCIAL DEL SUMINISTRANTE	NIT
WINZER CORPORACIÓN PRODUCTOS Y SERVICIOS S. A. DE C. V.	0614-290395-102-9

No.	CÓDIGO ONU	CÓDIGO PRESUPUESTARIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	PRECIO UNITARIO (CON IVA)	VALOR TOTAL (CON IVA)
1	31210000	54107	114	C/U	CAPAS DE 1 PIEZA PARA LLUVIA, 100% A PRUEBA DE AGUA, NO CONDUCTOR, FRENTE DE CIERRE CON ZIPER Y BOTONES DE PLÁSTICO, VENTILADA EN LA PARTE DE ATRÁS Y BAJO LAS AXILAS, MANGAS RAGAN Y PUÑO INTERNO PARA EL VIENTO, BOLSILLO CON SOLAPA SMN. TALLAS: 5 TALLA S 32 TALLA M 31 TALLA L 46 TALLA XL	$ 9.88	$ 1,126.32
2	53100000	54104	114	PARES	BOTAS DE HULE PARA LA LLUVIA, FORRADA TOTALMENTE CON CALCETA POLIÉSTER RIZADO, TALÓN Y PUNTA REFORZADA, EMPEINE FLEXIBLE PARA MAYOR DURACIÓN, SUELA GRUESA CON REFUERZO LATERAL Y DE GRAN TRACCIÓN, MARCA MONTANA. TALLAS: 4 PARES TALLA 36 12 PARES TALLA 38 19 PARES TALLA 39 11 PARES TALLA 40 20 PARES TALLA 41 13 PARES TALLA 42 35 PARES TALLA 43	$ 7.25	$ 826.50
					MONTO TOTAL		**$ 1,952.82**

MONTO TOTAL EN LETRAS: UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS 82/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

JUSTIFICACIÓN: Accesorios que serán utilizados por los empleados de parques arqueológicos, parques de diversión y motoristas de la Secretaría de Cultura.

FINANCIAMIENTO: FONDOS GOES

GARANTIA: El suministrante se compromete a sustituir lo suministrado por desperfectos de fabricación.	**TIEMPO DE ENTREGA:** 5 días hábiles los cuales iniciarán un día hábil después de la fecha que la empresa reciba fotocopia de la Orden de Compra autorizada.	**FORMA DE PAGO:** Crédito a 60 días calendario máximo. Un solo pago.

LUGAR DE ENTREGA: La entrega del suministro será en la Gerencia de Recursos Humanos de la Secretaría de Cultura ubicada en Plan Maestro, Centro de Gobierno, Edificio A-5, San Salvador

DOCUMENTOS DE COBRO: La empresa para la emisión del quedan, deberá presentar en los 5 días hábiles siguientes a la recepción del suministro, Factura de Consumidor Final duplicado cliente, a nombre de Secretaría de Cultura de la Presidencia, NIT 0614-240609-106-7, junto con la respectiva Acta de recibido de conformidad el suministro.

ADMINISTRADOR DE ORDEN DE COMPRA: Según Acuerdo Nº0025/2012 del Organo Ejecutivo. Presidencia de la República. Secretaría de Cultura. de fecha 21 de marzo de 2012, se nombra como administrador de esta orden de Compra a: Lic. David Enmanuel Castellanos Orellana.

DOCUMENTOS. Forman parte de esta orden: a)Solicitud de bien, obra y servicio, b)solicitud de disponibilidad, c)Términos de referencia, d)Ofertas de las empresas, e)cuadro comparativo (si aplica), f)Opinión Técnica de la unidad solicitante (si aplica), g)Resolución de Adjudicación , Resolución Razonada (si aplica), anexos. (si aplica).

MODIFICACIÓN UNILATERAL. Queda convenido por ambas partes que cuando el interes público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, "La Secretaría de Cultura" podrá modificar de forma unilateral la presente orden, emitiendo al efecto la Resolución correspondiente, la cual formará parte integral de esta orden.

TOMAR EN CUENTA LAS SIGUIENTES INDICACIONES

1° - Antes de enviar los productos al lugar de entrega favor comunicarse con el administrador de la orden, al teléfono: 2537-5304, con el objeto de coordinar la entrega.

2° - La Secretaria de Cultura no se hace responsable por documentos que no se presenten a cobro transcurridos dos semanas después de haberse recibido el suministro de conformidad.

3° - Si el suministrante incumpliere en cualquiera de las condiciones de esta orden de compra, se aplicara el artículo 85 de la LACAP.

SECRETARIA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

DESIGNADA

Vo. Bo. GERENTE - GACI

COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS S.A. DE C.V. WINZER TEL. 2237-0139 / 0140 -

SUMINISTRANTE

SECRETARIA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL EL SALVADOR, C.A.

ELABORADO POR:OFELIA HERNÁNDEZ

FORMULARIO AUTORIZADO PARA LA LIBRE GESTIÓN POR LA GACI

Archy 29/01/14

Jessica Rivas 28/01/2014

COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS S.A. DE C.V. WINZER TEL. 2237-0139 / 0140 -

SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA
GOBIERNO DE EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

GOBIERNO DE EL SALVADOR

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (DACI)

ORDEN DE COMPRA PARA OBRAS, BIENES Y SERVICIOS

LUGAR Y FECHA:	Alameda Juan Pablo II, Calle Guadalupe Edificio A-5, Plan Maestro, Centro de Gobierno, 25 de mayo de 2015.	ORDEN No.: OC/GOES066/2015
REFERENCIA:	SUMINISTRO DE CAPAS PARA LLUVIA Y BOTAS DE PVC PARA EMPLEADOS DE PARQUES Y MOTORISTAS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA	

RAZÓN SOCIAL DEL SUMINISTRANTE	NIT
WINZER, CORPORACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	0614-290395-102-9

No.	CÓDIGO ONU	CÓDIGO PRESUPUESTARIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	PRECIO UNITARIO (CON IVA)	VALOR TOTAL (CON IVA)
1	53100000	54104	119	UNIDAD	**CAPAS DE 1 PIEZA PARA LLUVIA, MARCA: GBS** CON GORRO AJUSTABLE, CONSTRUCCIÓN SÓLIDA Y RESISTENTE DE PVC Y POLIÉSTER, 0.35 MM. DE ESPESOR 100% A PRUEBA DE AGUA, NO CONDUCTOR, FRENTE DE CIERRE CON CREMALLERA DE PLÁSTICO Y BOTONES PLÁSTICOS, CAPA VENTILADA EN LA PARTE DE ATRÁS Y BAJO LAS AXILAS, MANGAS RAGAN Y PUÑO INTERNO PARA EL VIENTO, BOLSILLO CON SOLAPA, COLOR AMARILLO, TALLAS SEGÚN DETALLE: S-5, M-31, L-34, XL-48, XXL-1	$ 9.60	$ 1,142.40
2	53100000	54104	119	PAR	**BOTAS DE HULE PARA LLUVIA, MARCA: MONTANA** FABRICADAS EN MATERIAL 100% PVC FLEXIBLE, COLOR NEGRO SUELA COLOR AMARILLO, DISEÑO ANATÓMICO, CONFORTABLE, RESISTENTE A AGENTES QUÍMICOS 100% A PRUEBA DE AGUA, SUELA CON DUREZA SHORE Y ANTIDESLIZANTE CON TRACCIÓN Y RESISTENTE A LA FLEXIÓN, PARA JARDINERÍA MANTENIMIENTO Y USO GENERAL, MEDIA CAÑA, TALLAS SEGÚN DETALLE: T36-4, T38-8, T39-14, T40-11, T41-19, T42-10, T43-36, T44-8, T45-3, T46-6	$ 9.39	$ 1,117.41
					MONTO TOTAL		**$ 2,259.81**

MONTO TOTAL EN LETRAS: DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE 81/100 DÓLARES.

JUSTIFICACIÓN: Para proveer a los empleados de Parques Arqueológicos, Parques de Diversiones y Motoristas de implementos para la lluvia, jardinería, mantenimiento y usos generales. (Botas y Capas).

FINANCIAMIENTO: FONDOS GOES

GARANTIA: El Suministrante se compromete a realizar cambio de producto en mal estado ó deteriorado, y cambio de tallas si fuese necesario.	**TIEMPO DE ENTREGA:** 10 días hábiles, los cuales iniciarán el día hábil posterior a la fecha que El Suministrante reciba copia de la Orden de Compra autorizada.	**FORMA DE PAGO:** Crédito a 60 días calendario.

LUGAR DE ENTREGA: Departamento de Recursos Humanos, ubicado en Plan Maestro, Centro de Gobierno, Edificio A-5, segundo nivel, San Salvador.

DOCUMENTOS DE COBRO: El Suministrante para la emisión del Quedan, deberá presentar en los 5 días hábiles siguientes a la recepción del suministro, Factura de Consumidor Final (duplicado-cliente), a nombre de Secretaría de Cultura de la Presidencia. NIT 0614-240609-106-7, junto con la respectiva Acta de recibido de conformidad.

ADMINISTRADOR DE ORDEN DE COMPRA: Con base a las facultades que otorga el Acuerdo Nº0014/2015, emitido por la Secretaría de Cultura de la Presidencia, en fecha 02 de marzo de 2015, se nombra como Administrador de esta Orden de Compra a: **Lic. Miriam Lorena Martínez Mejía, Técnico, Departamento de Recursos Humanos**, de la Secretaría de Cultura.

DOCUMENTOS. Forman parte de esta Orden: a)Solicitud de Obra, Bien y Servicio, b)Solicitud de Disponibilidad, c)Términos de Referencia, d)Ofertas de las empresas, e)Cuadro Comparativo (si aplica), f)Opinión Técnica de la Unidad Solicitante (si aplica), g)Resolución de Adjudicación, Resolución Razonada (si aplica), h) Garantía, i)Anexos (si aplica).

MODIFICACIÓN UNILATERAL. Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la "Secretaría de Cultura" podrá modificar de forma unilateral la presente Orden, emitiendo al efecto la Resolución correspondiente, la cual formará parte integral de esta Orden.

TOMAR EN CUENTA LAS SIGUIENTES INDICACIONES:

1º Antes de enviar los productos al lugar de entrega favor comunicarse con la Administradora de la Orden, al teléfono: 2592-5219, con el objeto de coordinar la entrega.

2º La Secretaría de Cultura no se hace responsable por documentos que no se presenten a cobro transcurridos dos semanas después de haberse recibido el suministro de conformidad.

3º Si el Suministrante incumpliere en cualquiera de las condiciones de esta Orden de Compra, se aplicará el artículo 85 de la LACAP.

DESIGNADA

Vo. Bo. JEFE - DACI

SUMINISTRANTE

ELABORADO POR: IVETH HERNÁNDEZ

FORMULARIO AUTORIZADO PARA LA LIBRE GESTIÓN POR EL DACI

Recibido

Carlos Francisco Sandoval

27 - Mayo - 2015

DE PRODUCTOS / SERVICIOS S.A. DE C.V.
WINKLER
TEL: 2237-0139 / 0140

SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA

GOBIERNO DE EL SALVADOR

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (DACI)

ORDEN DE COMPRA PARA OBRAS, BIENES Y SERVICIOS

LUGAR Y FECHA:	Alameda Juan Pablo II, Calle Guadalupe Edificio A-5, Plan Maestro, Centro de Gobierno, 30 de marzo de 2016.	**ORDEN No.:** OC/GOES010/2016
REFERENCIA:	SUMINISTRO DE CAPAS Y BOTAS PARA LA LLUVIA PARA EMPLEADOS DE LOS PARQUES ARQUEOLÓGICOS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA.	

RAZÓN SOCIAL DEL SUMINISTRANTE	**NIT**
FREDY NOÉ GRANADOS RIVERA	**1208-020660-001-6**

No.	CÓDIGO ONU	CÓDIGO PRESUPUESTARIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	PRECIO UNITARIO (CON IVA)	VALOR TOTAL (CON IVA)
1	53100000	54104	105	C/U	CAPAS PARA LA LLUVIA DE 1 PIEZA, 100% PRUEBA DE AGUA, 0.35 MILÍMETROS DE ESPESOR, CON GORRO, BOTONES DE PLÁSTICO, MANGAS CON BOTÓN DE AJUSTE, BOLSILLO CON SOLAPA, COLOR AMARILLO (TALLAS: 4-"S", 29-"M", 29-"L", 40-"XL" y 3-"XXL") MARCA TRUPER	$ 10.50	$ 1,102.50
2	53100000	54104	3	C/U	CAPA PARA LA LLUVIA DE 2 PIEZAS 100% PRUEBA DE AGUA, 0.35 MILIMETROS DE ESPESOR, CON GORRO, BOTONES DE PLÁSTICO MANGAS CON BOTÓN DE AJUSTE, BOLSILLO CON SOLAPA, COLOR AMARILLO, PANTALÓN CON CINTURA DE ELÁSTICO (TALLAS 2, "XL" Y 1 "XXL") MARCA TRUPER	$ 14.70	$ 44.10
3	53100000	54104	108	PARES	BOTAS PARA LA LLUVIA FORRADA TOTALMENTE CON CALCETA POLIÉSTER RIZADO, TALÓN Y PUNTA REFORZADA, EMPEINE FLEXIBLE PARA MAYOR DURACIÓN, SUELA GRUESA CON REFUERZO LATERAL Y DE GRAN TRACCIÓN TALLAS, 3 PARES No "36", 6 PARES No "38", 14 PARES No "39", 11 PARES No "40", 19 PARES No "41", 14 PARES No "42", 25 PARES No "43", 7 PARES No "44", 5 PARES No "45", Y 4 PARES No "46" MARCA TRUPER	$ 11.75	$ 1,269.00
					MONTO TOTAL		**$ 2,415.60**

MONTO TOTAL EN LETRAS: DOS MIL CUATROCIENTOS QUINCE 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

JUSTIFICACIÓN: Para proveer a los Empleados de los Parques Arqueológicos, Parques de Diversiones y Motoristas de Implementos para la lluvia (Botas y Capas), correspondiente al año 2016

FINANCIAMIENTO: FONDOS GOES

GARANTIA: La empresa se compromete a realizar cambios de los productos que presenten deterioro, mal trato ó defectos de fabricación, además de efectuar cambios de talla en aquellos casos en donde el empleado lo solicite por no coincidir los patrones de medidas ofertados en tallaje solicitado.	**TIEMPO DE ENTREGA:** 5 Días hábiles posteriores a la fecha de entrega de la orden de compra.	**FORMA DE PAGO:** un solo pago con crédito a 60 días CALENDARIO.

LUGAR DE ENTREGA: El suministro objeto de está contratación deberá ser entregado en el Departamento de Recursos Humanos,ubicado en el Plan Maestro Centro de Gobierno Edificio A-5, segundo Nivel, San Salvador.

DOCUMENTOS DE COBRO: La empresa para la emisión del quedan, deberá presentar en los 5 días hábiles siguientes a la recepción del suministro, **Factura de Consumidor Final** Duplicado Cliente a Nombre de Secretaría de Cultura de la Presidencia, Nit: 0614-240609-106-7, junto con la respectiva Acta de recibido de conformidad el suministro.

ADMINISTRADOR DE ORDEN DE COMPRA: Se nombra como Administrador de esta orden de Compra al Señor David Castellanos Técnico del Departamento de Recursos Humanos, de la Secretaría de Cultura.

018

DOCUMENTOS. Forman parte de esta orden: a)Solicitud de bien, obra y servicio, b)solicitud de disponibilidad presupuestaria, c)Términos de referencia, d)Ofertas de las empresas, e)cuadro comparativo (si aplica), f)Opinión Técnica de la unidad solicitante (si aplica), g)Resolución de Adjudicación , Resolución Razonada (si aplica), anexos. (si aplica).

MODIFICACIÓN UNILATERAL. Queda convenido por ambas partes que cuando el interes público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, "La Secretaría de Cultura" podrá modificar de forma unilateral la presente orden, emitiendo al efecto la Resolución correspondiente, la cual formará parte integral de esta orden.

TOMAR EN CUENTA LAS SIGUIENTES INDICACIONES

1° Antes de enviar los productos al lugar de entrega favor comunicarse con el administrador de la orden, al teléfono: 2501-4432, con el objeto de coordinar la entrega.

2° - La Secretaría de Cultura no se hace responsable por documentos que no se presenten a cobro transcurridos dos semanas después de haberse recibido el suministro de conformidad.

3° - Si el suministrante incumpliere en cualquiera de las condiciones de esta orden de compra, se aplicara el artículo 85 de la LACAP.

SECRETARIA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA DESPACHO

TITULAR

Vo. Bo. JEFE UACI

SUMINISTRANTE

Fredy Noe Granados Rivera
REGISTRO No. 119970-7
NIT: 1203-020669-003-6

ELABORADO POR: CARLOS ALBERTO GUZMÁN

FORMULARIO AUTORIZADO PARA LA LIBRE GESTIÓN POR EL DACI

22.09.16

Fredy Noe Granados Rivera
REGISTRO No. 119970-7
NIT: 1203-020669-003-6

SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA

EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA

GOBIERNO DE EL SALVADOR

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (DACI)

ORDEN DE COMPRA PARA OBRAS, BIENES Y SERVICIOS

LUGAR Y FECHA:	Alameda Juan Pablo II, Calle Guadalupe Edificio A-5, Plan Maestro, Centro de Gobierno, 06 de Julio de 2017	**ORDEN No.:** OC/GOES108-A/2017
REFERENCIA:	"SUMINISTRO DE SOMBRILLAS, CAPAS Y BOTAS PARA LLUVIA, PARA EL PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE CULTURA"	

RAZÓN SOCIAL DEL SUMINISTRANTE	**NIT**
FREDY NOE GRANADOS RIVERA	**1208-020660-001-6**

No.	CÓDIGO ONU	CÓDIGO PRESUPUESTARIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	PRECIO UNITARIO (CON IVA)	VALOR TOTAL (CON IVA)
1	53100000	54104	106	UNIDADES	CAPA PARA LLUVIA DE 1 PIEZA DE 100% A PRUEBA DE AGUA, 0.35 MILIMETROS DE ESPESOR, CON GORRO, BOTONES PLÁSTICOS, MANGAS CON BOTÓN DE AJUSTE, BOLSILLO CON SOLAPA, COLOR AMARILLO, DE LAS SIGUIENTES TALLAS Y CANTIDADES: S -1 ,M-18 ,L-36, XL-41, XXL-9, XXXL-1, MARCA TRUPER	$ 10.25	$ 1,086.50
2	53100000	54104	12	UNIDADES	CAPA PARA LLUVIA DE 2 PIEZAS DE 100% A PRUEBA DE AGUA, 0.35 MILIMETROS DE ESPESOR, CON GORRO, BOTONES PLÁSTICOS, MANGAS CON BOTÓN DE AJUSTE, BOLSILLO CON SOLAPA, COLOR AMARILLO, PANTALÓN CON CINTURA DE ELÁSTICO, DE LAS SIGUIENTES TALLAS Y CANTIDADES:M-4 ,L-4, XXL-3, XXXL-1, MARCA TRUPER.	$ 13.50	$ 162.00
3	53100000	54104	118	PARES	BOTAS PARA LLUVIA, FORRADA TOTALMENTE CON CALCETA POLIESTER RIZADO, TALÓN Y PUNTA REFORZADA, EMPEINE FLEXIBLE PARA MAYOR DURACIÓN, SUELA GRUESA CON REFUERZO LATERAL Y DE GRAN TRACCIÓN (TALLA DE LA 27 A LA 46) MARCA TRUPER, DE LAS SIGUIENTES TALLAS Y CANTIDADES: 27-1, 28-3,29-3, 37-9, 38-29, 39-10, 40-21,41-10, 42-18, 43-6, 44-6, 46-1	$ 10.70	$ 1,262.60
					MONTO TOTAL		**$ 2,511.10**

MONTO TOTAL EN LETRAS: DOS MIL QUINIENTOS ONCE 10/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

JUSTIFICACIÓN: Proveer a los empleados de Parques Arqueológicos, Parques de Diversiones y Motoristas de implementos para la lluvia (botas, capas y paraguas) correspondiente al año 2017.

FINANCIAMIENTO: FONDOS GOES

GARANTIA: La suministrante se compromete a cambiar los productos que presente deterioro, maltrato o defectos de fábrica, además de efectuar cambios de talla en aquellos casos en donde el empleado lo solicite por no coincidir los patrones de medidas ofertados con el tallaje solicitado.	**TIEMPO DE ENTREGA:** 10 días hábiles posterior a la fecha de orden de compra.	**FORMA DE PAGO:** Un solo pago con crédito a 60 días calendario.

LUGAR Y FORMA DE ENTREGA: El suministro objeto de esta contratación será entregado en las instalaciones del Departamento de Recursos Humanos, Edificio A-5, 2° nivel, Plan Maestro Centro de Gobierno.

DOCUMENTOS DE COBRO: La empresa para la emisión del quedan, deberá presentar en los 5 días hábiles siguientes a la recepción del suministro, factura de consumidor final duplicado cliente, a nombre de **Secretaría de Cultura de la Presidencia**. NIT 0614-240609-106-7, junto con la respectiva Acta de recibido de conformidad el suministro.

ADMINISTRADOR DE ORDEN DE COMPRA: Se nombra como Administrador de esta Orden de Compra a: **América Cortez Navas, Técnico de Recursos Humanos.**

DOCUMENTOS. Forman parte de esta orden: a)Solicitud de bien, obra y servicio, b)solicitud de disponibilidad, c)Términos de referencia, d)Ofertas de las empresas, e)cuadro comparativo (si aplica), f)Opinión Técnica de la unidad solicitante (si aplica), g)Resolución de Adjudicación , Resolución Razonada (si aplica), anexos. (si aplica).

MODIFICACIÓN UNILATERAL: Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, "La Secretaría de Cultura" podrá modificar de forma unilateral la presente orden, emitiendo al efecto la Resolución correspondiente, la cual formará parte integral de esta orden.

TOMAR EN CUENTA LAS SIGUIENTES INDICACIONES
1º Antes de enviar los suministros al lugar de entrega favor comunicarse con la Administrador de la Orden, al teléfono: **2271-2967**, con el objeto de coordinar la entrega.
2º - La Secretaría de Cultura no se hace responsable por documentos que no se presenten a cobro transcurridos dos semanas después de haberse recibido el suministro de conformidad.
3º - Si el suministrante incumpliere en cualquiera de las condiciones de esta orden de compra, se aplicara el artículo 85 de la LACAP.
TITULAR — Vo. Bo. JEFE DEL DACI
SUMINISTRANTE
ELABORADO POR: IVONNE PEÑA — FORMULARIO AUTORIZADO PARA LA LIBRE GESTIÓN POR EL DACI

Ferreteria "LA COMERCIAL"
REGISTRO No. 119970-7
NIT 1208-020660-001-6

Pedro Bermudez 19/07/2017

Ferreteria "LA COMERCIAL"
REGISTRO No. 119970-7
NIT 1208-020660-001-6

EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA

GOBIERNO DE EL SALVADOR

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (DACI)

ORDEN DE COMPRA PARA OBRAS, BIENES Y SERVICIOS

LUGAR Y FECHA:	Alameda Juan Pablo II, Calle Guadalupe Edificio A-5, Plan Maestro, Centro de Gobierno, 06 de Julio de 2017	ORDEN No.: OC/GOES108-B/2017
REFERENCIA:	"SUMINISTRO DE SOMBRILLAS, CAPAS Y BOTAS PARA LLUVIA, PARA EL PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE CULTURA"	

RAZÓN SOCIAL DEL SUMINISTRANTE	NIT
SONIA DEL CARMEN GARCÍA DE NAVARRO	[redacted]

No.	CÓDIGO ONU	CÓDIGO PRESUPUESTARIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	PRECIO UNITARIO (CON IVA)	VALOR TOTAL (CON IVA)
1	53100000	54104	30	UNIDADES	SOMBRILLA AUTOMÁTICA DE 52" PULGADAS DE DIÁMETRO, EN POLYESTER DE 190T CON SILVER UV PORBAJO DOBLE VARILLAJE COLOR NEGRO ANTIOXIDANTE, MANGO ERGONÓMICO COLOR A TONO DE LA SOMBRILLA, 8 PANELES, CON LOGO ESTAMPADO A UNA TINTA EN UN PANEL DE LA SOMBRILLA, EN COLOR AMARILLO Y ROJO, A DEFINIR POR EL ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA.	$ 14.13	$ 423.90
					MONTO TOTAL		**$ 423.90**

MONTO TOTAL EN LETRAS: CUATROCIENTOS VEINTITRES 90/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

JUSTIFICACIÓN: Proveer a los empleados de Parques Arqueológicos, Parques de Diversiones y Motoristas de implementos para la lluvia (botas, capas y paraguas) correspondiente al año 2017.

FINANCIAMIENTO: FONDOS GOES

GARANTIA: La suministrante se compromete a cambiar el producto que presente al momento de la entrega deterioro, maltrato o defectos de fábrica.	**TIEMPO DE ENTREGA:** 10 días hábiles posterior a la fecha de orden de compra.	**FORMA DE PAGO:** Un solo pago con crédito a 60 días calendario.

LUGAR Y FORMA DE ENTREGA: El suministro objeto de esta contratación será entregado en las instalaciones del Departamento de Recursos Humanos, Edificio A-5, 2° nivel, Plan Maestro Centro de Gobierno.

DOCUMENTOS DE COBRO: La empresa para la emisión del quedan, deberá presentar en los 5 días hábiles siguientes a la recepción del suministro, factura de consumidor final duplicado cliente, a nombre de **Secretaría de Cultura de la Presidencia**. NIT 0614-240609-106-7, junto con la respectiva Acta de recibido de conformidad el suministro.

ADMINISTRADOR DE ORDEN DE COMPRA: Se nombra como Administrador de esta Orden de Compra a: **América Cortez Navas, Técnico de Recursos Humanos.**

DOCUMENTOS. Forman parte de esta orden: a)Solicitud de bien, obra y servicio, b)solicitud de disponibilidad, c)Términos de referencia, d)Ofertas de las empresas, e)cuadro comparativo (si aplica), f)Opinión Técnica de la unidad solicitante (si aplica), g)Resolución de Adjudicación , Resolución Razonada (si aplica), anexos. (si aplica).

MODIFICACIÓN UNILATERAL: Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, "La Secretaría de Cultura" podrá modificar de forma unilateral la presente orden, emitiendo al efecto la Resolución correspondiente, la cual formará parte integral de esta orden.

TOMAR EN CUENTA LAS SIGUIENTES INDICACIONES

1° Antes de enviar los suministros al lugar de entrega favor comunicarse con la Administrador de la Orden, al teléfono: **2271-2967**, con el objeto de coordinar la entrega.

2° - La Secretaría de Cultura no se hace responsable por documentos que no se presenten a cobro transcurridos dos semanas después de haberse recibido el suministro de conformidad.

3° - Si el suministrante incumpliere en cualquiera de las condiciones de esta orden de compra, se aplicara el artículo 85 de la LACAP.

TITULAR

VO. BO. JEFE DEL DACI

SUMINISTRANTE

ELABORADO POR: IVONNE PEÑA

FORMULARIO AUTORIZADO PARA LA LIBRE GESTIÓN POR EL DACI

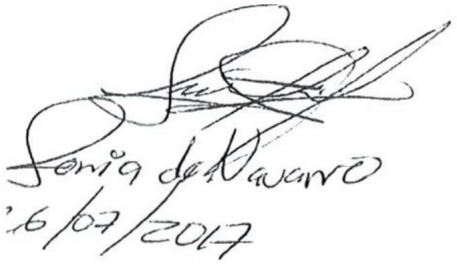

Ministerio de CULTURA El Salvador

GOBIERNO DE EL SALVADOR

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI)

ORDEN DE COMPRA PARA OBRAS, BIENES Y SERVICIOS

LUGAR Y FECHA:	Alameda Juan Pablo II, Calle Guadalupe Edificio A-5, Plan Maestro, Centro de Gobierno, 27 de abril de 2018.	ORDEN No.: OC/GOES008/2018
REFERENCIA:	SUMINISTRO DE CAPAS, BOTAS Y PARAGUAS, PARA EMPLEADOS DE LOS PARQUES ARQUEOLÓGICOS, PARQUES DE DIVERSIONES Y MOTORISTAS.	

RAZÓN SOCIAL DEL SUMINISTRANTE	NIT
ELECTRO FERRETERA, S. A. DE C. V.	0614-060206-103-3

No.	CÓDIGO ONU	CÓDIGO PRESUPUESTARIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	PRECIO UNITARIO (CON IVA)	VALOR TOTAL (CON IVA)
1	31210000	54107	119	UNIDAD	CAPAS PARA LA LLUVIA DE 1 PIEZA 100% PRUEBA DE AGUA 0.35 MILIMETROS DE ESPESOR, CON GORRO Y LINEA REFLECTIVA, COLOR AMARILLO (TALLAS DE LA-S, A LA- XXL), MARCA FERROCLEAN	$13.00	$ 1,547.00
2	31210000	54107	8	UNIDAD	CAPAS PARA LA LLUVIA DE 2 PIEZAS 100% PRUEBA DE AGUA 0.35 MILIMETROS DE ESPESOR, CON GORRO Y LINEA REFLECTIVA, COLOR AMARILLO (TALLAS DE LA XL, XXL Y XXXL), MARCA TRUPER	$20.95	$ 167.60
3	53100000	54104	139	PAR	BOTAS PARA LA LLUVIA FORRADA SUELA COLOR BEIGE, GRUESA CON REFUERZO LATERAL Y DE GRAN TRACCIÓN, (TALLAS DE LA 36 A LA 44), MARCA DINOSAURIO	$9.95	$ 1,383.05
4	52150000	54199	35	UNIDAD	PARAGUAS CON FUNDA, AUTOMÁTICO 8 PANELES COLOR AZUL Y MANGO EVA, INCLUYE FUNDA CON AGARRADERO, ELABORADO EN POLIESTER, MEDIDA 100 CM DIAMETRO, ESTAMPADO CON UN LOGO A UNA TINTA EN DOS PANELES DE LA SOMBRILLA SEGÚN MUESTRA MARCA CAVALIER.	$12.00	$ 420.00
					MONTO TOTAL (CON IVA)		**$ 3,517.65**

MONTO TOTAL EN LETRAS: TRES MIL QUINIENTOS DIECISIETE 65/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

JUSTIFICACIÓN: Proveer a los empleados de Parques Arqueológicos, Parques de Diversiones y motoristas de implementos para la lluvia (botas, capas y paraguas), correspondiente al año 2018.

FINANCIAMIENTO: GOES.

GARANTIA: La empresa se compromete a cambiar los bienes que al momento de la entrega presenten deterioro, maltrato ó defecto de fábrica, ademas de efectuar cambios de talla en aquellos casos en donde el empleado lo solicite por no coincidir los patrones de medidas ofertadas con las tallas solicitadas.

TIEMPO DE ENTREGA: 10 días hábiles, los cuales iniciarán el día hábil posterior a la fecha que El Suministrante reciba copia de la Orden de Compra autorizada.

FORMA DE PAGO: Un sólo pago con crédito a 60 días calendario.

LUGAR DE ENTREGA: El suministro objeto de está contratación deberá ser entregado en el Departamento de Recursos Humanos, ubicado en el Plan Maestro Centro de Gobierno Edificio A-5, Segundo Nivel, San Salvador.

DOCUMENTOS DE COBRO: El Suministrante para la emisión del Quedan, deberá presentar en los 5 días hábiles siguientes a la recepción de los suministros, Factura de Consumidor Final (duplicado-cliente), a nombre de MINISTERIO DE CULTURA/SECULTURA. NIT 0614-240609-106-7, junto con la respectiva Acta de recibido de conformidad.

ADMINISTRADOR DE ORDEN DE COMPRA: Con base a las facultades que otorga el Acuerdo Nº 0036/2017, emitido por la Secretaría de Cultura de la Presidencia, con fecha 10 de julio de 2017, se nombra como Administradora de esta Orden de Compra a: América Cortez Navas, Técnico del Departamento de Recursos Humanos.

DOCUMENTOS. Forman parte de esta Orden: a)Solicitud de Obra, Bien y Servicio, b)Solicitud de Disponibilidad, c)Términos de Referencia, d)Ofertas de las empresas, e)Cuadro Comparativo (si aplica), f)Opinión Técnica de la Unidad Solicitante (si aplica), g)Resolución de Adjudicación, Resolución Razonada (si aplica), h) Garantía, i)Anexos (si aplica).

MODIFICACIÓN UNILATERAL. Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, El Ministerio de Cultura podrá modificar de forma unilateral la presente Orden, emitiendo al efecto la Resolución correspondiente, la cual formará parte integral de esta Orden.

TOMAR EN CUENTA LAS SIGUIENTES INDICACIONES:
1º Antes de enviar los suministros al lugar de entrega favor comunicarse con el Administrador de la Orden, al teléfono: 2271-2967, con el objeto de coordinar la entrega.
2º El Ministerio de Cultura no se hace responsable por documentos que no se presenten a cobro transcurridos dos semanas después de haberse recibido el suministro de conformidad.
3º Si el Suministrante incumpliere en cualquiera de las condiciones de esta Orden de Compra, se aplicará el artículo 85 de la LACAP.

MINISTERIO DE CULTURA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.

DESIGNADO

FERRETERA EFESA, S.A. DE C.V.
Tel.: 2271-2240

SUMINISTRANTE

Vo. Bo. JEFE - UACURA DE LA PRESIDENCIA

ELARORADO POR: CARLOS ALBERTO GUZMÁN

FORMULARIO AUTORIZADO PARA LA LIBRE GESTIÓN POR UACI

30/04/2018

MINISTERIO DE CULTURA

GOBIERNO DE EL SALVADOR

GOBIERNO DE EL SALVADOR

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI)

ORDEN DE COMPRA PARA OBRAS, BIENES Y SERVICIOS

LUGAR Y FECHA:	**Alameda Juan Pablo II, Calle Guadalupe Edificio A-5, Plan Maestro, Centro de Gobierno, 19 de Mayo de 2020**	**ORDEN No.: OC/GOES031/2020**
REFERENCIA:	**"SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS PARA LA LLUVIA (CAPAS, BOTAS Y PARAGUAS) , PARA LOS EMPLEADOS DE PARQUES ARQUEOLÓGICOS, PARQUES DE DIVERSIONES Y MOTORISTAS, DEL MINISTERIO DE CULTURA"**	
RAZÓN SOCIAL DEL SUMINISTRANTE		**NIT**
ELECTRO FERRETERA, S.A. DE C.V.		**0614-060206-103-3**

No.	CÓDIGO ONU	CÓDIGO PRESUPUESTARIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	PRECIO UNITARIO (CON IVA)	VALOR TOTAL (CON IVA)
1	46181600	54107	103	UNIDAD	CAPA PARA LLUVIA DE 1 PIEZA 100% A PRUEBA DE AGUA, 0,35 MILIMETROS DE ESPESOR, CON GORRO , LINEA REFLECTIVA , COLOR AMARILLO (TALLAS DE LA S-XXXL, SEGÚN MUESTRAS ENTREGADAS) MARCA TRUPER	$13.50	$ 1,390.50
2	46181600	54107	110	PAR	BOTA PARA LLUVIA , FORRADAS , SUELA COLOR BEIGE GRUESA CON REFUERZO LATERAL Y DE GRAN TRACCION (TALLAS DE LA 36 A LA 44, SEGÚN MUESTRAS ENTREGADAS) MARCA GARBAL	$9.95	$ 1,094.50
					MONTO TOTAL		**$ 2,485.00**

MONTO TOTAL EN LETRAS: DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

JUSTIFICACIÓN: Proveer a los empleados de parques arqueológicos, parques de diversiones y motoristas de implementos para la lluvia (Botas, Capas y Paraguas) correspondiente al año 2020.

FINANCIAMIENTO: GOES

GARANTIA: La empresa se compromete a cambiar los productos que presenten deterioro , maltrato o defectos de fabrica , ademas de efectuar cambios de talla en aquellos casos en donde el empleado lo solicite por no coincidir los patrones de medidas ofertados en el tallaje solicitado.	**TIEMPO DE ENTREGA:** Una sola entrega en un tiempo máximo de 10 días habiles posterior a la recepcion de la orden de compra	**FORMA DE PAGO:** Un sólo pago con crédito a 30 días calendario.

LUGAR DE ENTREGA: El lugar de entrega será en el Departamento de Recursos Humanos, Edificio A-5, 2do Nivel, Plan Maestro, Centro de Gobierno, S.S.

DOCUMENTOS DE COBRO: El Suministrante para realizar el trámite de quedan en forma electrónica, deberá presentar en los 5 días hábiles siguientes a la recepción del suministro, en forma virtual al correo unidadfinanciera@cultura.gob.sv, escáner o imágenes a color de los documentos que se detallan a continuación: 1-Factura de Consumidor Final (duplicado cliente) a nombre de MINISTERIO DE CULTURA, NIT 0614-170118-113-6, 2-Acta de recepción del suministro, 3-Declaración de cuenta Bancaria (ANEXO 2 de los Términos de Referencia) y 4 - Declaración Jurada de compromiso de enviar documentos originales a la Unidad Financiera del Ministerio de Cultura, posterior a la emergencia nacional (ANEXO 3 de los Términos de Referencia).

ADMINISTRADOR DE ORDEN DE COMPRA: Según acuerdo Nº 037/2019 emitido por la Ministra de Cultura, con fecha 21 de junio de 2019, se nombra como Administradora de esta Orden de Compra a : América Cortez Navas, **Técnico del Departamento de Recursos Humanos.**

DOCUMENTOS. Forman parte de esta Orden: a)Solicitud de Obra, Bien y Servicio, b)Solicitud de Disponibilidad, c)Términos de Referencia, d)Ofertas de las empresas, e)Cuadro Comparativo (si aplica), f)Opinión Técnica de la Unidad Solicitante (si aplica), g)Resolución de Adjudicación, Resolución Razonada (si aplica), h) Garantía, i)Anexos (si aplica).

MODIFICACIÓN UNILATERAL. Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, El Ministerio de Cultura podrá modificar de forma unilateral la presente Orden, emitiendo al efecto la Resolución correspondiente, la cual formará parte integral de esta Orden.

TOMAR EN CUENTA LAS SIGUIENTES INDICACIONES:

1º Antes de enviar los suministros al lugar de entrega favor comunicarse con el Administrador de la Orden, al teléfono: 7999-7802 con el objeto de coordinar la entrega.

2º El Ministerio de Cultura no se hace responsable por documentos que no se presenten a cobro transcurridos dos semanas después de haberse recibido el suministro de conformidad.

3º Si el Suministrante incumpliere en cualquiera de las condiciones de esta Orden de Compra, se aplicará el artículo 85 de la LACAP.

4º - El suministrante al dar por recibido este documento en forma electrónica adquiere el compromiso con el Ministerio de Cultura de cumplir con todos los numerales estipulados en está Orden de Compra, Asimismo al finalizar el periodo de Emergencia Nacional por el COVID-19, el suministrante adquiere el compomiso de presentarse a la UACI del Ministerio de Cultura a firmar y sellar esta Orden de Compra impresa en original.

DESIGNADO

SUMINISTRANTE

Vo. Bo. JEFE - UACI

ELABORADO POR: IVONNE PEÑA

FORMULARIO AUTORIZADO PARA LA LIBRE GESTIÓN POR UACI

12/10/2020
8:55 am

SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA

GOBIERNO DE EL SALVADOR

GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (GACI)

ORDEN DE COMPRA PARA OBRAS, BIENES Y SERVICIOS

LUGAR Y FECHA:	Alameda Juan Pablo II, Calle Guadalupe Edificio A-5, Plan Maestro, Centro de Gobierno, 20 de enero de 2014.	ORDEN No.: OC/GOES0006/2014
REFERENCIA:	"SUMINISTRO DE GUAYABERAS BLANCAS, PARA PERSONAL DE LA SECRETARIA DE CULTURA"	

RAZÓN SOCIAL DEL SUMINISTRANTE	NIT
LANCER, LIMITADA DE C.V.	0614-300179-002-9

No.	CÓDIGO ONU	CÓDIGO PRESUPUESTARIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	PRECIO UNITARIO (CON IVA)	VALOR TOTAL (CON IVA)
1	53100000	54104	36	UNIDAD	GUAYABERAS BLANCAS DE CUATRO BOLSAS, MANGA CORTA, MARCA WILSON. TALLAS: M-27, L-6, XL-3	$ 23.10	$ 831.60
2	53100000	54104	3	UNIDAD	GUAYABERAS BLANCAS DE CUATRO BOLSAS, MANGA LARGA, MARCA WILSON, TALLA M.	$ 24.10	$ 72.30
					MONTO TOTAL		**$ 903.90**

MONTO TOTAL EN LETRAS: NOVECIENTOS TRES 90/100 DÓLARES.

JUSTIFICACIÓN: Proveer al personal de la Secretaría de Cultura de prendas de uniforme, para el desarrollo de sus actividades

FINANCIAMIENTO: FONDOS GOES

GARANTIA: 5 días hábiles	**TIEMPO DE ENTREGA:** Inmediata si hay en existencias o 30 días calendario, los cuales iniciarán un día hábil siguiente a la fecha que El Suministrante reciba copia de la Orden de Compra autorizada.	**FORMA DE PAGO:** Un solo pago con crédito a 60 días calendario.

LUGAR DE ENTREGA: Gerencia de Recursos Humanos, ubicada en Plan Maestro, Centro de Gobierno, Edificio A-5, Tercer Nivel, San Salvador

DOCUMENTOS DE COBRO: La empresa para la emisión del quedan, deberá presentar en los 5 días hábiles siguientes a la recepción del suministro, factura de consumidor final duplicado cliente, a nombre de Secretaría de Cultura de la Presidencia. NIT 0614-240609-106-7, junto con la respectiva Acta de recibido de conformidad el suministro.

ADMINISTRADOR DE ORDEN DE COMPRA: Según Acuerdo Nº 0025/2012 del Organo Ejecutivo. Presidencia de la República. Secretaría de Cultura. de fecha 21 de marzo de 2012, se nombra como administrador de esta orden de Compra a: **Licda. Verónica Elizabeth Arteaga Rivas, Coordinadora de Trámites y Prestaciones de la Gerencia de Recursos Humanos de la Secretaría de Cultura**

DOCUMENTOS. Forman parte de esta orden: a)Solicitud de bien, obra y servicio, b)solicitud de disponibilidad, c)Términos de referencia, d)Ofertas de las empresas, e)cuadro comparativo (si aplica), f)Opinión Técnica de la unidad solicitante (si aplica), g)Resolución de Adjudicación , Resolución Razonada (si aplica), anexos. (si aplica).

MODIFICACIÓN UNILATERAL. Queda convenido por ambas partes que cuando el interes público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, "La Secretaría de Cultura" podrá modificar de forma unilateral la presente orden, emitiendo al efecto la Resolución correspondiente, la cual formará parte integral de esta orden.

TOMAR EN CUENTA LAS SIGUIENTES INDICACIONES

1º Antes de enviar los productos al lugar de entrega favor comunicarse con el administrador de la orden, al teléfono: **2537-5304**, con el objeto de coordinar la entrega.

2º - La Secretaría de Cultura no se hace responsable por documentos que no se presenten a cobro transcurridos dos semanas después de haberse recibido el sumnistro de conformidad.

3º - Si el suministrante incumpliere en cualquiera de las condiciones de esta orden de compra, se aplicara el artículo 85 de la LACAP.

DESIGNADA

Vo. Bo. GERENTE - GACI

Lancer Ltda., de C.V.
3a. Av. Norte Bis No. 1139,
Tel.: 2225-7111 • Fax: 2225-2903
San Salvador, El Salvador, C. A.
SUMINISTRANTE

ELABORADO POR: ELIZABETH BAIRES

FORMULARIO AUTORIZADO PARA LA LIBRE GESTIÓN POR LA GACI

OK

28-01-14

Lancer Ltda., de C.V.
3a. Av. Norte Bis No. 1139,
Tel.: 2225-7111 • Fax: 2225-2903
San Salvador, El Salvador, C. A

SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA

GOBIERNO DE EL SALVADOR

GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (GACI)

ORDEN DE COMPRA PARA OBRAS, BIENES Y SERVICIOS

LUGAR Y FECHA:	Alameda Juan Pablo II, Calle Guadalupe Edificio A-5, Plan Maestro, Centro de Gobierno, 20 DE ENERO DE 2014	**ORDEN No.:** OC/GOES0007/2014
REFERENCIA:	SUMINISTRO DE PANTALONES CASUALES, PARA MOTORISTAS DE LA SECRETARIA DE CULTURA	
RAZÓN SOCIAL DEL SUMINISTRANTE		**NIT**
INDUSTRIAS TOPAZ, S.A.		**0614-150356-001-8**

No.	CÓDIGO ONU	CÓDIGO PRESUPUESTARIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	PRECIO UNITARIO (CON IVA)	VALOR TOTAL (CON IVA)
1	53100000	54104	39	PRENDAS	PANTALÓN CASUAL EN TWILL, RESISTENTE, BOLSAS AL FRENTE Y BOLSAS ATRÁS, COLORES : 13 PANTALONES COLOR AZUL NEGRO 13 PANTALONES NEGROS 13 PANTALONES GRIS OSCUROS	$ 24.05	$ 937.95
					MONTO TOTAL		**$ 937.95**

MONTO TOTAL EN LETRAS: NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE 95/100 DÓLARES.

JUSTIFICACIÓN: Los uniformes son necesarios para proveer a los motorista de la Institución

FINANCIAMIENTO: GOES

GARANTIA: En caso de que las prendas tengan defectos de fabrica o no sean las tallas requeridas, la empresa se compromete a realizar los cambios que sean necesarios.	**TIEMPO DE ENTREGA:** 30 días hábiles, los cuales iniciarán el día hábil posterior a la fecha que El Suministrante reciba copia de la Orden de Compra autorizada y detalle de tallas.	**FORMA DE PAGO:** Un sólo pago con Crédito a 60 días calendario.

DOCUMENTOS DE COBRO: Para la emisión del quedan, deberá presentar en los 5 días hábiles siguientes al mes laborado, factura de consumidor final duplicado cliente, a nombre de **Secretaría de Cultura de la Presidencia. NIT 0614-240609-106-7**, con la respectiva Acta de recibido de conformidad el servicio.

ADMINISTRADOR DE ORDEN DE COMPRA: Según Acuerdo N°0025/2012 del Organo Ejecutivo. Presidencia de la República. Secretaría de Cultura. de fecha 21 de marzo de 2012, se nombra como administrador de esta orden de Compra a: **Lic. Veronica Arteaga, Coordinadora de Capacitaciones y Prestaciones de la Gerencia de Recursos Humanos.**

DOCUMENTOS. Forman parte de esta orden: a)Solicitud de bien, obra y servicio, b)solicitud de disponibilidad, c)Términos de referencia, d)Ofertas de las empresas, e)cuadro comparativo (si aplica), f)Opinión Técnica de la unidad solicitante (si aplica), g)Resolución de Adjudicación , Resolución Razonada (si aplica), Anexos (si aplica).

MODIFICACIÓN UNILATERAL. Queda convenido por ambas partes que cuando el interes público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, "La Secretaría de Cultura" podrá modificar de forma unilateral la presente orden, emitiendo al efecto la Resolución correspondiente, la cual formará parte integral de esta orden.

TOMAR EN CUENTA LAS SIGUIENTES INDICACIONES

1° Antes de enviar los productos al lugar de entrega favor comunicarse con el Administrador de la Orden,, al **Tel. 2537-5304** con el objeto de determinar el momento en que deberá dar inicio al servicio. .

2° - La Secretaría de Cultura no se hace responsable por documentos que no se presenten a cobro transcurridos dos semanas después de haberse recibido el servicio de conformidad.

3° - Si el suministrante incumpliese en cualquiera de las condiciones de esta orden, se aplicara el artículo 85 de la LACAP.

DESIGNADA

Vo. Bo. GERENTE - GACI

SUMINISTRANTE
INDUSTRIAS TOPAZ, S.A.

ELABORADO POR: IVONNE MARLENE PEÑA

FORMULARIO AUTORIZADO PARA LA LIBRE GESTIÓN POR LA GACI

27/01/14

INDUSTRIAS TOPAZ, S.A.

Mario Alberto Mejía

042

SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA

GOBIERNO DE EL SALVADOR

GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (GACI)

ORDEN DE COMPRA PARA OBRAS, BIENES Y SERVICIOS

LUGAR Y FECHA:	Alameda Juan Pablo II, Calle Guadalupe Edificio A-5, Plan Maestro, Centro de Gobierno, 22 de enero de 2014.	ORDEN No.: OC/GOES0012/2014
REFERENCIA:	"ELABORACIÓN DE GABACHAS, PARA PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE CULTURA"	

RAZÓN SOCIAL DEL SUMINISTRANTE	NIT
INNOVA INVERSIONES, S.A. DE C.V.	0614-070307-104-8

No.	CÓDIGO ONU	CÓDIGO PRESUPUESTARIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	PRECIO UNITARIO (CON IVA)	VALOR TOTAL (CON IVA)
1	53100000	54104	197	UNIDAD	GABACHAS COLOR AZUL NEGRO EN TELA SINCATEX, MANGA CORTA, CON LOGO BORDADO AL FRENTE EN BOLSA SUPERIOR IZQUIERDA, BOTONES AL FRENTE ESCONDIDOS, CUATRO BOLSAS DELANTERAS, DOS SUPERIORES Y DOS INFERIORES, CON ABERTURA TRASERA TRASLAPADA, DOS PALETONES A CADA LADO Y BANDA A LA ALTURA DE LA CINTURA.	$ 14.00	$ 2,758.00
					MONTO TOTAL		**$ 2,758.00**

MONTO TOTAL EN LETRAS: DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHÓ 00/100 DÓLARES.

JUSTIFICACIÓN: Proveer al personal de la Secretaría de Cultura de implementos de trabajo, para el desarrollo de sus actividades.

FINANCIAMIENTO: FONDOS GOES

GARANTÍA: 60 días por desperfectos de fabricación.

FORMA DE PAGO: Un solo pago, con crédito a 60 días calendario.

LUGAR DE ENTREGA Y TIEMPO DE EJECUCIÓN: La entrega de prendas se realizará por dependencia: en San Salvador, en Oriente, en el Occidente y en la Zona Norte del país, para lo cual deberán coordinarse con el Administrador de la Orden de Compra. La toma de medidas deberá de realizarse en un período de 5 días hábiles, los cuales iniciarán, un día hábil después de la entrega de la Orden de Inicio, en los lugares antes detallados con previa coordinación con el Administrador de la Orden de Compra. El tiempo de entrega de las gabachas será en un período de 30 días hábiles, los cuales iniciarán a partir de la fecha que se indique en la Orden de Inicio, la cual será entregada al finalizar la toma de medidas.

DOCUMENTOS DE COBRO: La empresa para la emisión del quedan, deberá presentar en los 5 días hábiles siguientes a la recepción del servicio, factura de consumidor final duplicado cliente, a nombre de Secretaría de Cultura de la Presidencia. NIT 0614-240609-106-7, junto con la respectiva Acta de recibido de conformidad el servicio.

ADMINISTRADOR DE ORDEN DE COMPRA: Según Acuerdo N º0025/2012 del Organo Ejecutivo. Presidencia de la República. Secretaría de Cultura. de fecha 21 de marzo de 2012, se nombra como administrador de esta orden de Compra a: **Licda. Verónica Elizabeth Arteaga Rivas, Coordinadora de Trámites y Prestaciones de la Gerencia de Recursos Humanos de la Secretaría de Cultura.**

DOCUMENTOS. Forman parte de esta orden: a)Solicitud de bien, obra y servicio, b)solicitud de disponibilidad, c)Términos de referencia, d)Ofertas de las empresas, e)cuadro comparativo (si aplica), f)Opinión Técnica de la unidad solicitante (si aplica), g)Resolución de Adjudicación, Resolución Razonada (si aplica), Anexos (si aplica).

MODIFICACIÓN UNILATERAL. Queda convenido por ambas partes que cuando el interes público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, "La Secretaría de Cultura" podrá modificar de forma unilateral la presente orden, emitiendo al efecto la Resolución correspondiente, la cual formará parte integral de esta orden.

TOMAR EN CUENTA LAS SIGUIENTES INDICACIONES

1º Antes de efectuar el servicio referido, la empresa deberá comunicarse con la persona designada como Administradora de esta Orden, al Tel. **2537-5304** con el objeto de determinar el momento en que deberá dar inicio al servicio.

2º - La Secretaría de Cultura no se hace responsable por documentos que no se presenten a cobro transcurridos dos semanas después de haberse recibido el servicio de conformidad.

3º - Si el suministrante incumpliere en cualquiera de las condiciones de esta orden, se aplicara el artículo 85 de la LACAP.

SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

DESIGNADA

No. Bo GERENTE - GACI

SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL

SUMINISTRANTE

INNOVA S.A. De C.V.

ELABORADO POR: ELIZABETH BAIRES

FORMULARIO AUTORIZADO PARA LA LIBRE GESTIÓN POR LA GACI

OK

29/01/2014

INNOVA S.A. De Inversiones C.V.

SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA

GOBIERNO DE EL SALVADOR

GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (GACI)

ORDEN DE COMPRA PARA OBRAS, BIENES Y SERVICIOS

LUGAR Y FECHA:	Alameda Juan Pablo II, Calle Guadalupe Edificio A-5, Plan Maestro, Centro de Gobierno, 02 de marzo de 2015.	**ORDEN No.:** OC/GOES013/2015
REFERENCIA:	"CONFECCIÓN DE BLUSAS Y CAMISAS TIPO POLO PARA PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE CULTURA"	
RAZÓN SOCIAL DEL SUMINISTRANTE		**NIT**
MORENA GUADALUPE AGUILAR DE CARCACHE		[redacted]

No.	CÓDIGO ONU	CÓDIGO PRESUPUESTARIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	PRECIO UNITARIO (CON IVA)	VALOR TOTAL (CON IVA)
1	53100000	54104	159	UNIDAD	BLUSAS TIPO POLO, DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETALLAS EN ANEXO.	$ 10.02	$ 1,593.18
2	53100000	54104	238	UNIDAD	CAMISAS TIPO POLO, DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETALLAS EN ANEXO.	$ 10.02	$ 2,384.76
					MONTO TOTAL		**$ 3,977.94**

MONTO TOTAL EN LETRAS: TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE 94/100 DÓLARES.

JUSTIFICACIÓN: Proveer al personal de la institución, indumentarias para el desarrollo de sus actividades laborales.

FINANCIAMIENTO: FONDOS GOES

GARANTÍA: De producto, con una vigencia mínima de 6 meses por el cambio de los productos que presenten deteriodo por mala calidad, desperfectos de fabricación u otros relacionados; asimismo, efectuará cambio de tallas si fuere necesario.

FORMA DE PAGO: Un solo pago con crédito a 60 días calendario.

LUGAR DE ENTREGA Y TIEMPO DE EJECUCIÓN: La entrega de prendas se realizará en las diferentes Dependencia de la Secretaría de Cultura, para lo cual deberán coordinarse con la Administradora de la Orden de Compra. La toma de medidas deberá de realizarse en un período de 10 días hábiles, los cuales iniciarán a partir de la fecha que se indique en la Orden de Inicio. El tiempo de entrega será en un período de 30 días hábiles, los cuales iniciarán a partir de la fecha que se indique en la Orden de Inicio, la cual será entregada al finalizar la toma de medidas.

DOCUMENTOS DE COBRO: El Suministrante para la emisión del quedan, deberá presentar en los 5 días hábiles siguientes a la recepción del suministro, factura de consumidor final duplicado cliente, a nombre de Secretaría de Cultura de la Presidencia. NIT 0614-240609-106-7, junto con la respectiva Acta de recibido de conformidad el suministro.

ADMINISTRADOR DE ORDEN DE COMPRA: Se nombra como administradora de esta orden de Compra a: **Lic. Verónica Ruth Tóches de Franco, Técnico de la Gerencia de Recursos Humanos de la Secretaría de Cultura.**

DOCUMENTOS. Forman parte de esta orden: a)Solicitud de bien, obra y servicio, b)solicitud de disponibilidad, c)Términos de referencia, d)Ofertas de las empresas, e)cuadro comparativo (si aplica), f)Opinión Técnica de la unidad solicitante (si aplica), g)Resolución de Adjudicación, Resolución Razonada (si aplica), Anexos (si aplica).

MODIFICACIÓN UNILATERAL. Queda convenido por ambas partes que cuando el interes público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, "La Secretaría de Cultura" podrá modificar de forma unilateral la presente orden, emitiendo al efecto la Resolución correspondiente, la cual formará parte integral de esta orden.

TOMAR EN CUENTA LAS SIGUIENTES INDICACIONES

1º Antes de efectuar el suministro referido, la empresa deberá comunicarse con la persona designada como Administradora de esta Orden, al Tel. **2592-5219** con el objeto de determinar el momento en que deberá dar inicio.

2º - La Secretaría de Cultura no se hace responsable por documentos que no se presenten a cobro transcurridos dos semanas después de haberse recibido el suministro de conformidad.

3º - Si el suministrante incumpliere en cualquiera de las condiciones de esta orden, se aplicara el artículo 85 de la LACAP.

TITULAR

Vo. Bo. GERENTE - GACI

SUMINISTRANTE

Morena Guadalupe Aguilar de Carcache
0614-281066-109-8

ELABORADO POR: ELIZABETH BAIRES

FORMULARIO AUTORIZADO PARA LA LIBRE GESTIÓN POR LA GACI

Recibido: [signature]
17-03-2015

ANEXO A LA ORDEN No. OC/GOES013/2015

1º - **OBJETO.** La Suministrante, MORENA GUADALUPE AGUILAR DE CARCACHE, se compromete a realizar la "CONFECCIÓN DE BLUSAS Y CAMISAS TIPO POLO PARA PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE CULTURA", de acuerdo a los Términos de Referencia y especificaciones técnicas que se detallan a continuación.

2º - **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

Tipo de Tela	Doble Pique 240 grs.
Camiseta ensamblada a	12 puntadas por pulgada
Hilo	Durable y resistente del color de la prenda
Delantero de camisa y blusas	Con cuello, 3 botones LOGO BORDADO EN LADO IZQUIERDO

Cantidades

	Blanco	Celeste	Trigo	Azul
Blusas	**44**	**44**	**44**	**27**
Camisas	**79**	**79**	**61**	**19**

DISEÑOS

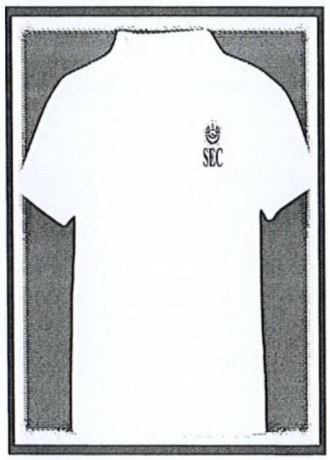

LOGO

3 cm.

2 cm. **Identificación de la Institución**

Tipo de letra: Times New Roman

3º **Forma de entrega.** Al momento que El Suministrante finalice el suministro en su totalidad y se compruebe el cumplimiento de las especificaciones contenidas en la orden y de no haber defectos, irregularidades o que se hayan subsanado las observaciones señaladas por el Administrador, se procederá a levantar el Acta de Recepción Final.

CONFORME.

RAMÓN DOUGLAS RIVAS
SECRETARIO DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA

MORENA GUADALUPE AGUILAR DE CARCACHE
SUMINISTRANTE

SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA

GOBIERNO DE EL SALVADOR

GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (GACI)

ORDEN DE COMPRA PARA OBRAS, BIENES Y SERVICIOS

LUGAR Y FECHA:	Alameda Juan Pablo II y Calle Guadalupe, Edificio A-5, Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador 4 de marzo de 2015	ORDEN No.: OC/GOES014/2015
REFERENCIA:	"CONFECCIÓN DE PANT´S Y SUDADERAS"	
RAZÓN SOCIAL DEL SUMINISTRANTE		NIT
INDUSTRIAS ARGUETA, S. A. DE C. V.		0614-250803-102-6

No.	CÓDIGO ONU	CÓDIGO PRESUPUESTARIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	PRECIO UNITARIO (CON IVA)	VALOR TOTAL (CON IVA)
1	53100000	54104	46	C/U	**SUDADERA:** EN TELA ESPAÑA COLOR NEGRO, CON GORRO, ZIPER Y BOLSA AL FRENTE TIPO CANGURO, PUÑO EN MANGAS Y FAJA EN CINTURA TEJIDO, CON 2 FRANJAS EN LOS HOMBROS Y EN LAS MANGAS COLOR CELESTE, INCLUYE 1 BORDADO LOGO (ESCUDO DE EL SALVADOR Y SEC) EN PECTORAL IZQUIERDO.	$ 25.99	$ 1,195.54
2	53100000	54104	46	C/U	**PANT'S**: EN TELA ESPAÑA COLOR NEGRO, CON 2 FRANJAS A LOS LADOS COLOR CELESTE, ELÁSTICO EN LA CINTURA SIN PITA, BOLSAS A LOS LADOS, RUEDO EN PIERNA CON ELÁSTICO, INCLUYE 1 BORDADO LOGO (ESCUDO DE EL SALVADOR Y SEC) EN LA PIERNA IZQUIERDA.	$ 14.69	$ 675.74
					MONTO TOTAL		**$ 1,871.28**

MONTO TOTAL EN LETRAS: UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO 28/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

JUSTIFICACIÓN: Proveer al personal artístico, indumentaria que contribuya al desarrollo de sus actividades laborales.

FINANCIAMIENTO: GOES

GARANTIA: El suministrante garantiza lo suministrado por calidad en acabados de las prendas, (tela, costuras, estampados y bordados).	**TIEMPO DE ENTREGA:** La ejecución será en 10 días hábiles para la toma de medidas y 30 días hábiles para el proceso de producción.	**FORMA DE PAGO:** Un solo pago. Crédito a 60 días calendario.

LUGAR DE ENTREGA: El lugar de entrega del suministro será en la Gerencia de Recursos Humanos de la Secretaría de Cultura ubicada en el 2o. Nivel del Edificio A-5, Plan Maestro Centro de Gobierno, Alameda Juan Pablo II y Calle Guadalupe, San Salvador.

DOCUMENTOS DE COBRO: Para la emisión del quedan, la empresa deberá presentar en los 5 días hábiles siguientes a la recepción del suministro, Factura de Consumidor Final a nombre de Secretaría de Cultura, NIT 0614-240609-106-7, junto con la respectiva Acta de recibido de conformidad el suministro.

ADMINISTRADOR DE ORDEN DE COMPRA: Se nombra como Administrador de esta Orden de Compra a: Lic. Ruth Tóchez, Técnico de la Gerencia de Recursos Humanos.

DOCUMENTOS. Forman parte de esta orden: a)Solicitud de bien, obra y servicio, b)solicitud de disponibilidad, c)Términos de referencia, d)Ofertas de las empresas, e)cuadro comparativo (si aplica), f)Opinión Técnica de la unidad solicitante (si aplica), g)Resolución de Adjudicación , Resolución Razonada (si aplica), anexos. (si aplica).

MODIFICACIÓN UNILATERAL. Queda convenido por ambas partes que cuando el interes público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, "La Secretaría de Cultura" podrá modificar de forma unilateral la presente orden, emitiendo al efecto la Resolución correspondiente, la cual formará parte integral de esta orden.

TOMAR EN CUENTA LAS SIGUIENTES INDICACIONES

1º Antes de enviar los productos al lugar de entrega favor comunicarse con el administrador de la orden, al teléfono: **2592-5219** con el objeto de coordinar la entrega.

2º - La Secretaría de Cultura no se hace responsable por documentos que no se presenten a cobro transcurridos dos semanas después de haberse recibido el suministro de conformidad.

3º - Si el suministrante incumpliere en cualquiera de las condiciones de esta orden de compra, se aplicara el artículo 85 de la LACAP.

TITULAR

Vo. Bo. GERENTE - GACI

SUMINISTRANTE

ELABORADO POR: OFELIA HERNANDEZ

FORMULARIO AUTORIZADO PARA LA LIBRE GESTIÓN POR LA GACI

08:259 a.m.

27/03/15

SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA

GOBIERNO DE EL SALVADOR

GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (GACI)

ORDEN DE COMPRA PARA OBRAS, BIENES Y SERVICIOS

LUGAR Y FECHA:	Alameda Juan Pablo II, Calle Guadalupe Edificio A-5, Plan Maestro, Centro de Gobierno, 23 de marzo de 2015.	ORDEN No.: OC/GOES029/2015
REFERENCIA:	"CONFECCIÒN DE BLUSAS Y CAMISAS TIPO SAFARI PARA EMPLEADOS DE LA SECRETARÌA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA"	

RAZÓN SOCIAL DEL SUMINISTRANTE	NIT
ROXANA DEYSI SERVELLÓN DE HERNÁNDEZ	[redacted]

No.	CÓDIGO ONU	CÓDIGO PRESUPUESTARIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	PRECIO UNITARIO (CON IVA)	VALOR TOTAL (CON IVA)
1	53100000	54104	54	UNIDAD	BLUSAS TIPO SAFARI MANGA LARGA (SEGÙN ANEXO)	$ 14.32	$ 773.28
2	53100000	54104	108	UNIDAD	CAMISAS TIPO SAFARI MANGA LARGA (SEGÙN ANEXO)	$ 14.32	$ 1,546.56
3	53100000	54104	207	UNIDAD	CAMISAS TIPO SAFARI MANGA CORTA (SEGÙN ANEXO)	$ 12.95	$ 2,680.65
					MONTO TOTAL		**$ 5,000.49**

MONTO TOTAL EN LETRAS: CINCO MIL 49/100 DÓLARES.

JUSTIFICACIÓN: Proveer al personal de Parques arqueológicos y recreativos, indumentaria que contribuya al desarrollo de sus actividades laborales,

FINANCIAMIENTO: FONDOS GOES

GARANTIA: El suministrante se compromete a responder con el cambio de los productos que presenten deterioro por mala calidad, desperfectos de fabricación u otros relacionados, asimismo que efectuará cambio de tallas si es necesario en un periodo máximo de diez días hábiles,.

TIEMPO DE ENTREGA Y TOMA DE MEDIDAS: Se otorgará una orden de inicio para el proceso de producción y entrega de suministro de prendas la cual será de **treinta días hábiles** y la toma de medidas será en las diferentes dependencias en un máximo de **diez días** hábiles contados a partir de la fecha determinada en dicha orden de inicio.

FORMA DE PAGO: un solo pago con crédito a 60 días.

LUGAR Y FORMA DE ENTREGA: el suministro objeto de esta contratación será en las diferentes Dependencias de la Secretaría de Cultura, para lo cual se les proporcionará las direcciones de los lugares correspondientes, estos serán entregados libres de manchas, planchados, protegidos con bolsa plástica; debidamente identificados con el nombre del empleado (a), ubicación y numero de carné.

DOCUMENTOS DE COBRO: La empresa para la emisión del quedan, deberá presentar en los 5 días hábiles siguientes a la recepción del suministro, factura de consumidor final duplicado cliente, a nombre de Secretaría de Cultura de la Presidencia. NIT 0614-240609-106-7, junto con la respectiva Acta de recibido de conformidad el suministro.

ADMINISTRADOR DE ORDEN DE COMPRA: Con base a las facultades que otorga el Acuerdo Nº 0014/2015, emitido por la Secretaría de Cultura de la Presidencia, en fecha dos del mes de marzo de dos mil quince, se nombra como administrador de esta Orden de Compra a la: Licda. Miriam Lorena Martínez Técnico de Recursos Humanos

DOCUMENTOS. Forman parte de esta orden: a)Solicitud de bien, obra y servicio, b)solicitud de disponibilidad, c)Términos de referencia, d)Ofertas de las empresas, e)cuadro comparativo (si aplica), f)Opinión Técnica de la unidad solicitante (si aplica), g)Resolución de Adjudicación , Resolución Razonada (si aplica), anexos. (si aplica).

MODIFICACIÓN UNILATERAL. Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, "La Secretaría de Cultura" podrá modificar de forma unilateral la presente orden, emitiendo al efecto la Resolución correspondiente, la cual formará parte integral de esta orden.

TOMAR EN CUENTA LAS SIGUIENTES INDICACIONES

1º Antes de enviar los productos al lugar de entrega favor comunicarse con el administrador de la orden, al teléfono: 2592-5219, con el objeto de coordinar la entrega.

2º - La Secretaría de Cultura no se hace responsable por documentos que no se presenten a cobro transcurridos dos semanas después de haberse recibido el suministro de conformidad.

3º - Si el suministrante incumpliere en cualquiera de las condiciones de esta orden de compra, se aplicara el artículo 85 de la LACAP.

DESIGNADA

Vo. Bo. GERENTE - GACI

SUMINISTRANTE

Roxana Deysi Servellón de Hernández
San Antonio C.Sta. Maria #4
Pino Ciudad Delgado
TEL. 2292 8153

ELABORADO POR: DINORAH ORELLANA

FORMULARIO AUTORIZADO PARA LA LIBRE GESTIÓN POR LA GACI

0099

27/04/2014.

Inversiones
...ia Deysi Servellón de Hernández
San Antonio C.Sta. María #4
...del Pino Ciudad Delgado
...252 3158

ANEXO A LA ORDEN No. OC/GOES029/2015

1° **OBJETO.** La Suministrante ROXANA DEYSI SERVELLON DE HERNÀNDEZ. se compromete a realizar la **"CONFECCIÒN DE BLUSAS Y CAMISAS TIPO SAFARI PARA EMPLEADOS DE LA SECRETARÌA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA"** de acuerdo a los Términos de Referencia, su oferta y las especificaciones que se detallan a continuación:

2° **ESPECIFICACIONES TÈCNICAS**

CAMISA Y BLUSA PERSONAL MASCULINO Y FEMENINO DE PARQUES

Tipo de Tela	Tela lino Oxford Beige 10150855003006 Tela lino Oxford beige 10150855003016 Tela lino Oxford verde 10158555003504
Camisa ensamblado a	12 puntadas por pulgada
Tipo de botón	Sintéticos del color de la prenda
Hilo	Durable y resistente del color de la prenda
Delantero de camisa	Cuello camisero, cierra al frente con seis botones, 2 bolsas externas con chapetas y botón, chapeta y botón en hombros, porta lapicero en bolsa CON LOGO BORDADO SOBRE BOLSA IZQUIERDA
Trasero de prenda	Liso
Manga	Larga, con chapeta para dobles
Accesorios extras	Set de botones

Cantidades					
Tela lino Oxford Beige 10150855003006		Tela lino Oxford beige 10150855003016		Tela lino Oxford verde 10158555003504	
camisas	**blusas**	**camisas**	**blusas**	**camisas**	**blusas**
36	**18**	**36**	**18**	**36**	**18**

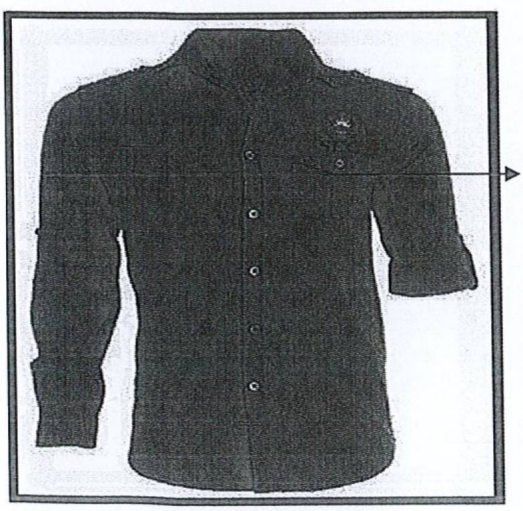

Diseños

LOGO

3 cm. { 

2 cm. { Identificación de la **Institución**

Tipo de letra: Times New Roman

0098

CAMISA PERSONAL MASCULINO PARQUES DE DIVERSIONES



Tipo de Tela	Tela lino Oxford Beige 10150855003006 Tela lino Oxford beige 10150855003016 Tela lino Oxford verde 10158555003504
Camisa ensamblado a	12 puntadas por pulgada
Tipo de botón	Sintéticos del color de la prenda
Hilo	Durable y resistente del color de la prenda
Delantero de camisa	Cuello camisero, cierra al frente con seis botones, 2 bolsas externas con chapetas y botón, chapeta y botón en hombros, porta lapicero en bolsa CON LOGO BORDADO SOBRE BOLSA IZQUIERDA
Trasero de prenda	Liso
Manga	Manga corta
Accesorios extras	Set de botones

Cantidades		
Tela lino Oxford Beige 10150855003006	Tela lino Oxford beige 10150855003016	Tela lino Oxford verde 10158555003504
69	**69**	**69**

0097

3º RECEPCIÒN DEL SUMINISTRO. Al momento que El suministrante finalice el suministro en su totalidad y se compruebe el cumplimiento de las especificaciones contenidas en la orden y de no haber defectos, irregularidades o que se hayan subsanado las observaciones señaladas por el Administrador, se precederá a levantar el Acta de Recepción Final.

CONFORME.

SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN CULTURAL
EL SALVADOR EN EL CORAZÓN DE AMÉRICA

ARQ. ZOILA AMÈRICA HERNÀNDEZ DE VILLATORO
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÒN

ROXANA DEYSI SERVELLÒN DE HERNÀNDEZ
SUMINISTRANTE

0096

SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA

GOBIERNO DE EL SALVADOR

ORDEN DE COMPRA PARA OBRAS, BIENES Y SERVICIOS

LUGAR Y FECHA:	Alameda Juan Pablo II, Calle Guadalupe Edificio A-5, Plan Maestro, Centro de Gobierno, 27 DE MARZO DE 2015	ORDEN No.: OC/GOES034/2015
REFERENCIA:	SUMINISTRO DE GABACHAS MANGA CORTA PARA EL PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE CULTURA	

RAZÓN SOCIAL DEL SUMINISTRANTE	NIT
CARMEN ELENA HERNÁNDEZ DE LÓPEZ (INDUSTRIAS JESSICA)	0101-080256-002-9

No.	CÓDIGO ONU	CÓDIGO PRESUPUESTARIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	PRECIO UNITARIO (CON IVA)	VALOR TOTAL (CON IVA)
1	53100000	54104	223	UNIDAD	GABACHA MANGA CORTA, COLOR AZUL NEGRO, TELA SINCATEX, 12 PUNTADAS POR PULGADAS, BOTONES AL FRENTE ESCONDIDOS, BOLSAS DELANTERAS, 2 SUPERIORES Y 2 INFERIORES, CON LOGO BORDADO EN BOLSA SUPERIOR IZQUIERDA, ABERTURA TRASLAPADA, PALETONES A CADA LADO Y BANDA DE TELA A LA ALTURA DE LA CINTURA. (VER ANEXO DE LA ORDEN)	$ 13.53	$ 3,017.19
					MONTO TOTAL		**$ 3,017.19**

MONTO TOTAL EN LETRAS: TRES MIL DIECISIETE 19/100 DÓLARES.

JUSTIFICACIÓN: Proveer al personal de la institución implementos de trabajo, para el desarrollo de sus actividades

FINANCIAMIENTO: GOES

GARANTIA: La empresa se compromete a cambiar las prendas en caso de tallas equivocadas o mal confeccionadas en un plazo máximo de 10 días hábiles en el lugar correspondiente	**TIEMPO DE ENTREGA Y TOMA DE MEDIDAS:** (Ver anexo de la Orden)	**FORMA DE PAGO:** Un sólo pago con Crédito a 60 días calendario.

DOCUMENTOS DE COBRO: La empresa para la emisión del quedan, deberá presentar en los 5 días hábiles siguientes a la recepción del suministro, factura de consumidor final duplicado cliente, a nombre de Secretaría de Cultura de la Presidencia. NIT 0614-240609-106-7, según se requiera junto con la respectiva Acta de recibido de conformidad del suministro.

ADMINISTRADOR DE ORDEN DE COMPRA: Se nombra como administradora de esta orden de Compra a: **Lic. Miriam Lorena Martínez Mejía, Técnico de Recursos Humanos**

DOCUMENTOS. Forman parte de esta orden: a)Solicitud de bien, obra y servicio, b)solicitud de disponibilidad, c)Términos de Referencia, d)Ofertas de las empresas, e)cuadro comparativo (si aplica), f)Opinión Técnica de la unidad solicitante (si aplica), g)Resolución de Adjudicación , Resolución Razonada (si aplica), Anexos (si aplica).

MODIFICACIÓN UNILATERAL. Queda convenido por ambas partes que cuando el interes público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, "La Secretaría de Cultura" podrá modificar de forma unilateral la presente orden, emitiendo al efecto la Resolución correspondiente, la cual formará parte integral de esta orden.

TOMAR EN CUENTA LAS SIGUIENTES INDICACIONES

1º Antes de enviar los productos al lugar de entrega favor comunicarse con el Administrador de la Orden, al **Tel. 2592-5219** con el objeto de coordinar la entrega.

2º - La Secretaría de Cultura no se hace responsable por documentos que no se presenten a cobro transcurridos dos semanas después de haberse recibido el suministro de conformidad.

3º - Si el suministrante incumpliere en cualquiera de las condiciones de esta orden, se aplicara el artículo 85 de la LACAP.

TITULAR

Vo. Bo. GERENTE - GACI

SUMINISTRANTE

INDUSTRIAS JESSICA
ind.jess@yahoo.com
Tel. 22695403 [illegible]

ELABORADO POR: IVONNE MARLENE PEÑA

FORMULARIO AUTORIZADO PARA USO EXCLUSIVO SOBRE GESTIÓN POR LA GACI

Carmen Elena Hernández de López

05/05/15

INDUSTRIAS JESSICA
ind.jess@yahoo.com
Tel. 22695403 fax 22845459

SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA
GOBIERNO DE EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

GOBIERNO DE EL SALVADOR

GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (GACI)

ORDEN DE COMPRA PARA OBRAS, BIENES Y SERVICIOS

LUGAR Y FECHA:	Alameda Juan Pablo II, Calle Guadalupe Edificio A-5, Plan Maestro, Centro de Gobierno, **20 de abril de 2015.**	**ORDEN No.: OC/GOES042/2015**
REFERENCIA:	SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA PERSONAL MASCULINO Y FEMENINO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA	

RAZÓN SOCIAL DEL SUMINISTRANTE	NIT
UNIFORMES GABRIELA, S.A. DE C.V.	0614-230610-102-2

No.	CÓDIGO ONU	CÓDIGO PRESUPUESTARIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	PRECIO UNITARIO (CON IVA)	VALOR TOTAL (CON IVA)
					SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA PERSONAL MASCULINO Y FEMENINO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, DE ACUERDO A LO DESCRITO EN ESTE DOCUMENTO Y SU ANEXO.		
1	53100000	54104	115	UNIDAD	CHAQUETAS PARA UNIFORME DE PERSONAL FEMENINO DE CASAS DE LA CULTURA	$ 19.75	$ 2,271.25
2	53100000	54104	115	UNIDAD	FALDAS O PANTALONES PARA UNIFORME DE PERSONAL FEMENINO DE CASAS DE LA CULTURA	$ 16.99	$ 1,953.85
3	53100000	54104	115	UNIDAD	BLUSAS PARA UNIFORME DE PERSONAL FEMENINO DE CASAS DE LA CULTURA	$ 12.99	$ 1,493.85
4	53100000	54104	2	UNIDAD	BLUSAS DE VESTIR MANGA LARGA COLOR NEGRO PARA UNIFORME FEMENINO PERSONAL DE TEATRO	$ 16.99	$ 33.98
5	53100000	54104	4	UNIDAD	BLUSAS DE VESTIR MANGA CORTA COLOR NEGRO PARA UNIFORME FEMENINO PERSONAL DE TEATRO	$ 12.99	$ 51.96
6	53100000	54104	2	UNIDAD	PANTALÓN DE VESTIR COLOR NEGRO PARA UNIFORME FEMENINO PERSONAL DE TEATRO	$ 16.99	$ 33.98
7	53100000	54104	122	UNIDAD	PANTALÓN DE VESTIR PARA UNIFORME ADMINISTRATIVO MASCULINO, CASAS DE LA CULTURA, BALLET MÚSICOS Y TEATROS	$ 17.99	$ 2,194.78
8	53100000	54104	116	UNIDAD	CAMISA DE VESTIR MANGA LARGA PARA UNIFORME ADMINISTRATIVO MASCULINO, CASAS DE LA CULTURA, TEATROS	$ 12.99	$ 1,506.84
9	53100000	54104	368	UNIDAD	BLUSAS DE VESTIR MANGA CORTA PARA UNIFORME PERSONAL TÉCNICO FEMENINO Y CASAS DE LA CULTURA	$ 12.99	$ 4,780.32
10	53100000	54104	604	UNIDAD	CAMISAS DE VESTIR MANGA CORTA PARA UNIFORME PERSONALTÉCNICO MASCULINO, CASAS DE LA CULTURA, TEATROS, BALLET MÚSICOS	$ 11.99	$ 7,241.96
11	53100000	54104	18	UNIDAD	CHAQUETAS MANGA CORTA PARA UNIFORME DE PERSONAL SERVICIOS GENERALES	$ 19.75	$ 355.50
12	53100000	54104	18	UNIDAD	FALDA O PANTALÓN PARA UNIFORME DE PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES	$ 16.99	$ 305.82
					MONTO TOTAL		**$ 22,224.09**

MONTO TOTAL EN LETRAS: VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO 09/100 DÓLARES.

JUSTIFICACIÓN: Para proveer al personal de la institución prendas de uniforme.

FINANCIAMIENTO: FONDOS GOES

GARANTIA: Compromiso de productos por un año, la cual comprende: reposición por otro producto por daños de confección y mala calidad de la tela, defectos de confección, cambio de tallas ó reparaciones si es necesario, y por uso de materia prima de primera calidad.	**TIEMPO DE ENTREGA:** 40 días hábiles (después de toma de medidas y emisión de Orden de Inicio).	**FORMA DE PAGO:** Crédito a 60 días calendario.

LUGAR DE ENTREGA: La entrega de uniformes se realizará por dependencia en San Salvador, en Oriente, en el Occidente y en la Zona Norte del país.

DOCUMENTOS DE COBRO: El Suministrante para la emisión del Quedan, deberá presentar en los 5 días hábiles siguientes a la recepción de los suministros, Factura de Consumidor Final (duplicado-cliente), a nombre de Secretaría de Cultura de la Presidencia. NIT 0614-240609-106-7, junto con la respectiva Acta de recibido de conformidad los suministros.

ADMINISTRADOR DE ORDEN DE COMPRA: Se nombra como Administradora de esta Orden de Compra a: **Lic. Verónica Arteaga, Coordinadora de la Gerencia de Recursos Humanos**, de la Secretaría de Cultura.

DOCUMENTOS. Forman parte de esta Orden: a)Solicitud de Obra, Bien y Servicio, b)Solicitud de Disponibilidad, c)Términos de Referencia, d)Ofertas de las empresas, e)Cuadro Comparativo (si aplica), f)Opinión Técnica de la Unidad Solicitante (si aplica), g)Resolución de Adjudicación, Resolución Razonada (si aplica), h) Garantía, i)Anexos (si aplica).

MODIFICACIÓN UNILATERAL. Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la "Secretaría de Cultura" podrá modificar de forma unilateral la presente Orden, emitiendo al efecto la Resolución correspondiente, la cual formará parte integral de esta Orden.

TOMAR EN CUENTA LAS SIGUIENTES INDICACIONES:

1º Antes de enviar los productos al lugar de entrega favor comunicarse con la Administradora de la Orden, al teléfono: 2592-5219, con el objeto de coordinar la entrega.

2º La Secretaría de Cultura no se hace responsable por documentos que no se presenten a cobro transcurridos dos semanas después de haberse recibido el suministro de conformidad.

3º Si el Suministrante incumpliere en cualquiera de las condiciones de esta Orden de Compra, se aplicará el artículo 85 de la LACAP.

TITULAR

Vo. Bo. GERENTE - GACI

SUMINISTRANTE

Uniformes Gabriela S.A. de C.V.
FABRICACIÓN DE PRENDAS DE VESTIR
EL SALVADOR

ELABORADO POR: IVETH HERNÁNDEZ

FORMULARIO AUTORIZADO PARA LA LIBRE GESTIÓN POR LA GACI

Recibido
Evelyn Patricia Arteaga
29/04/2015

ANEXO A LA ORDEN Nº OC/GOES042/2015

1º **OBJETO.** El Suministrante, **UNIFORMES GABRIELA, S.A. DE C.V.** se compromete a realizar el "SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA PERSONAL MASCULINO Y FEMENINO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA", de acuerdo a su oferta de fecha 07 de abril de 2015 y los Términos de Referencia.

2º **ESPECIFICACIONES.**

ÍTEMS	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	P. UNITARIO (CON IVA)	V. TOTAL (CON IVA)
1	115	UNIDAD	**CHAQUETAS PARA UNIFORME DE PERSONAL FEMENINO DE CASAS DE LA CULTURA** Tipo de Tela: Wills Collection Lino 239 -Azul Negro Saco ensamblado a: 12 puntadas por pulgada Tipo de botón: Sintéticos del color de la prenda Hilo: Durable y resistente del color de la tela Bolsas: 2 Bolsas de ojal Delantero de Saco: Con tres botones al frente con 2 bolsas de ojal, doble pinzas Trasero de Saco: Con doble pinza trasera con paletón traslapado Mangas de Saco: Manga larga / manga corta Accesorios extras: Set de botones	$ 19.75	$ 2,271.25
2	115	UNIDAD	**FALDAS O PANTALONES PARA UNIFORME DE PERSONAL FEMENINO DE CASAS DE LA CULTURA** **Falda:** Tipo de Tela: Wills Collection Lino 239 -Azul Negro Falda/Pantalón ensamblada a: 12 puntadas por pulgada Tipo de botón: Sintéticos del color de la prenda Hilo: Durable y resistente del color de la tela Bolsas: Bolsa Monedera escondida Delantero de Falda/Pantalón: Delanteros con decorados de ¼" con chapetas Trasero de Falda/Pantalón: Abertura en parte de atrás con traslape, medida estándar largo a la rodilla Accesorios extras: Set de botones **Pantalón:** Tipo de Tela: Wills Collection Lino 239 -Azul Negro Falda/Pantalón ensamblada a: 12 puntadas por pulgada Tipo de botón: Sintéticos del color de la prenda Hilo: Durable y resistente del color de la tela Bolsas: Bolsa monedera escondida Delantero de Falda/Pantalón: Con broche escondido al frente y cincho simulado, pretina delgada Trasero de Falda/Pantalón: Con porta cincho 2 bolsas, una a cada lado Accesorios extras: Set de botones	$ 16.99	$ 1,953.85
3	115	UNIDAD	**BLUSAS PARA UNIFORME DE PERSONAL FEMENINO DE CASAS DE LA CULTURA** Tipo de Tela: Ivana Strech blanca 001 Blusa ensamblado a: 12 puntadas por pulgada Tipo de botón: Sintéticos del color de la prenda Hilo: Durable y resistente del color de la prenda Delantero de blusa: Escote en U, manga corta LOGO BORDADO LADO IZQUIERDO Trasero de blusa: Con abertura y un botón en la parte superior del cuello Manga: Manga corta	$ 12.99	$ 1,493.85

ÍTEMS	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	P. UNITARIO (CON IVA)	V. TOTAL (CON IVA)
4	2	UNIDAD	**BLUSAS DE VESTIR MANGA LARGA COLOR NEGRO PARA UNIFORME FEMENINO PERSONAL DE TEATRO** Tipo de Tela: Tela lino Oxford negro 10150855003999 Blusa ensamblado a: 12 puntadas por pulgada Tipo de botón: Sintéticos del color de la prenda Hilo: Durable y resistente del color de la prenda Delantero de blusa: Escote V, con cuello, 6 botones al frente, con pinzas a cada lado LOGO BORDADO LADO IZQUIERDO Trasero de blusa: Con pinzas a cada lado Manga: Manga larga con tres botones en el puño/ manga corta	$ 16.99	$ 33.98
5	4	UNIDAD	**BLUSAS DE VESTIR MANGA CORTA COLOR NEGRO PARA UNIFORME FEMENINO PERSONAL DE TEATRO** Tipo de Tela: Tela lino Oxford negra 999-60 Blusa ensamblado a: 12 puntadas por pulgada Tipo de botón: Sintéticos del color de la prenda Hilo: Durable y resistente del color de la prenda Delantero de blusa: Con cuello, escote en V, con pinza delantera, LOGO BORDADO LADO IZQUIERDO Trasero de blusa: Con doble pinza trasera Manga: Manga corta con ruedo hacia afuera Accesorios extras: Set de botones	$ 12.99	$ 51.96
6	2	UNIDAD	**PANTALÓN DE VESTIR COLOR NEGRO PARA UNIFORME FEMENINO PERSONAL DE TEATRO** Tipo de Tela: Casimir Internacional negro (28) Falda/Pantalón ensamblada a: 12 puntadas por pulgada Tipo de botón: Sintéticos del color de la prenda Hilo: Durable y resistente del color de la tela Bolsas: Bolsa monedera escondida Delantero de Falda/Pantalón: Con broche escondido al frente y cincho simulado, pretina delgada Trasero de Falda/Pantalón: Con porta cincho 2 bolsas, una a cada lado Accesorios extras: Set de botones	$ 16.99	$ 33.98
7	122	UNIDAD	**PANTALÓN DE VESTIR PARA UNIFORME MASCULINO, CASAS DE LA CULTURA, BALLET MÚSICOS Y TEATROS** Tipo de Tela: Casimir Cavalier Color Negro (28), Casimir Cavalier color Azul (27) Pantalón ensamblado a: 12 puntadas por pulgada Tipo de botón: Sintéticos del color de la prenda Hilo: Durable y resistente del color de la prenda Delantero de pantalón: Zipper adelante, doble paletón, forro en pretina, bolsa tipo americano (larga) bolsa de ojal escondida (entre pretina) porta cincho Trasero de pantalón: Con porta cincho, 2 bolsas traseras; bolsa izquierda con botón escondido y ojal Accesorios extras: Botón	$ 17.99	$ 2,194.78

ÍTEMS	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	P. UNITARIO (CON IVA)	V. TOTAL (CON IVA)
8	116	UNIDAD	**CAMISA DE VESTIR MANGA LARGA PARA UNIFORME MASCULINO, CASAS DE LA CULTURA, TEATROS** Tipo de Tela: Tela lino Oxford blanco 001- blanco, Tela lino Oxford negra 999-60 Camisa ensamblado a: 12 puntadas por pulgada Tipo de botón: Sintéticos del color de la prenda Hilo: Durable y resistente del color de la prenda Delantero de camisa: Con cuello camisero, de botones (o americano), 1 bolsa visible al lado izquierdo, NOMBRE DE INSTITUCIÓN EN BORDE DE BOLSA IZQUIERDA Y ESCUDO SOBRE BOLSA IZQUIERDA Trasero de camisa: Paletón trasero Manga: Manga larga; 1 botón en abertura de manga y puño con 2 botones Accesorios extras: Set de botones	$ 12.99	$ 1,506.84
9	368	UNIDAD	**BLUSAS DE VESTIR MANGA CORTA PARA UNIFORME PERSONAL TÉCNICO FEMENINO Y CASAS DE LA CULTURA** Tipo de Tela: Tela lino Oxford blanco 001- blanco, Tela lino Oxford celeste 229-319, Tela lino Oxford trigo 104- trigo Blusa ensamblado a: 12 puntadas por pulgada Tipo de botón: Sintéticos del color de la prenda Hilo: Durable y resistente del color de la prenda Delantero de blusa: Con cuello, escote en V, con pinza delantera, LOGO BORDADO LADO IZQUIERDO Trasero de blusa: Con doble pinza trasera Manga: Manga corta con ruedo hacia afuera Accesorios extras: Set de botones	$ 12.99	$ 4,780.32
10	604	UNIDAD	**CAMISAS DE VESTIR MANGA CORTA PARA UNIFORME PERSONAL TÉCNICO MASCULINO, CASAS DE LA CULTURA, TEATROS, BALLET MÚSICOS** Tipo de Tela: Tela lino Oxford blanco 001- blanco, Tela lino Oxford celeste 229-319, Tela lino Oxford trigo 104- trigo, Tela lino Oxford negra 999-60 Camisa ensamblado a: 12 puntadas por pulgada Tipo de botón: Sintéticos del color de la prenda Hilo: Durable y resistente del color de la prenda Delantero de camisa: Con cuello camisero, abotonado con 2 botones, 1 bolsa visible al lado izquierdo, NOMBRE DE INSTITUCIÓN EN BORDE DE BOLSA IZQUIERDA Y ESCUDO SOBRE BOLSA IZQUIERDA Trasero de camisa: Lisa Manga: Manga corta Accesorios extras: Set de botones	$ 11.99	$ 7,241.96
11	18	UNIDAD	**CHAQUETAS MANGA CORTA PARA UNIFORME DE PERSONAL SERVICIOS GENERALES** Tipo de Tela: Wills Colection Lino 239- Azul Negro, Wills Colection Lino 626- Olivo suave, Wills Colection Lino 729- Gris oscuro Blusa ensamblado a: 12 puntadas por pulgada Tipo de botón: Sintéticos del color de la prenda Hilo: Durable y resistente del color de la prenda Delantero de chaqueta: Con cuello, escote en V, con pinza delantera, bolsa tipo ojal, tres botones grandes al frente, LOGO BORDADO LADO IZQUIERDO Trasero de chaqueta: Con doble pinza trasera Manga: Manga corta con ruedo delgado Accesorios extras: Set de botones	$ 19.75	$ 355.50

ÍTEMS	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	P. UNITARIO (CON IVA)	V. TOTAL (CON IVA)
12	18	UNIDAD	**FALDA O PANTALÓN PARA UNIFORME DE PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES** **Falda:** Tipo de Tela: Wills Colection Lino 239- Azul Negro, Wills Colection Lino 626- Olivo suave, Wills Colection Lino 729- Gris oscuro Falda ensamblada a: 12 puntadas por pulgada Tipo de botón: Sintéticos del color de la prenda Hilo: Durable y resistente del color de la prenda Bolsas: Bolsa Monedera escondida Delantero de Falda: Pretina delgada a la cintura Trasero de Falda: Abertura en parte de atrás con traslape, medida estándar largo a la rodilla, zipper y botón Accesorios extras: Set de botones del color de la tela **Pantalón:** Tipo de Tela: Wills Colection Lino 239- Azul Negro, Wills Colection Lino 626- Olivo suave, Wills Colection Lino 729- Gris oscuro Pantalón ensamblado a: 12 puntadas por pulgada Tipo de botón: Sintéticos del color de la prenda Hilo: Durable y resistente del color de la tela Delantero de pantalón: Con broche escondido al frente y cincho simulado, pretina delgada, bolsa monedera escondida Trasero de pantalón: Con porta cincho 2 bolsas, una a cada lado Accesorios extras: Set de botones	$ 16.99	$ 305.82
			TOTAL		**$ 22,224.09**

a. El Suministrante al estar en el proceso de producción deberá permitir al administrador de la Orden de Compra de la institución el ingreso a la planta de producción para verificar el proceso y la materia prima utilizada.

b. La toma de medidas para los empleados se realizará en cada dependencia en San Salvador, Oriente, Occidente y en la Zona Norte del país; en el horario definido por la institución. Proporcionando medidas tal y como se confeccionarán los uniformes.

c. Las piezas utilizadas para la toma de medidas, deberán estar limpias y en perfecto estado.

d. Se deja abierta la opción que el personal femenino pueda decidir entre falda o pantalón.

e. La entrega de uniformes se realizará por dependencia en San Salvador, en Oriente, en el Occidente y en la Zona Norte del país. Según cantidades y paquetes que la institución proporcionará a la empresa en su debido momento.

f. El Suministrante deberá entregar los uniformes completos en la fecha establecida, en paquetes individuales, con nombre del empleado y la dependencia a la que corresponde.

g. Si las prendas entregadas por El Suministrante no son de la talla correspondiente al empleado, este deberá cambiar la prenda en un máximo de 10 días hábiles, en el lugar correspondiente.

h. El Suministrante garantiza que las materias primas a utilizar en la elaboración de los uniformes como lo son: telas, botones, zippers, pelum, forros, hilos, son de primera calidad.

i. El tiempo de ejecución se realizará en dos etapas:

   a. Se entregará una orden de inicio para la toma de medidas, la cual deberá realizarse en un periodo de **diez días hábiles**, contados desde un día después de la fecha indicada en la orden de inicio.
   b. Se otorgará una orden de inicio para el proceso de producción y entrega de suministro de prendas la cual será de **cuarenta días hábiles**, contados desde un día después de la fecha indicada en la orden de inicio.

Dichos plazos serán contados sucesivamente a partir que El Suministrante reciba la orden de inicio, otorgada por la administradora de la Orden de Compra.

3º OBLIGACIONES DEL SUMINISTRANTE.

El Suministrante se obliga a realizar por cuenta y riesgo el suministro adjudicado de la misma calidad, o en su defecto, de mejores especificaciones que las ofertadas originalmente y de conformidad a los Términos de Referencia.

4º MULTA POR MORA.

Cuando El Suministrante incurriere en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad de la presente Orden de Compra o imponerse el pago de una multa por cada día de retraso de conformidad al Artículo 85, y en caso que la mora alcanzare el doce por ciento (12%) del valor total de la Orden de Compra se aplicará lo establecido en el literal "b)", del Artículo 94, ambas disposiciones de la LACAP. EL SUMINISTRANTE expresamente se somete a las sanciones que emanen de la Ley o de la presente Orden, las que serán impuestas por La Secretaría, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición.

5º JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para los efectos jurisdiccionales de esta Orden, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el Artículo 5, de la LACAP. Asimismo señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. En caso de embargo en bienes propios de El Suministrante, será depositaria de éstos, la persona que la Secretaría designe, a quien desde ya El Suministrante releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

6º SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Toda duda, discrepancia o conflicto que surgiere entre las partes durante la ejecución de esta Orden, se resolverá de acuerdo a lo establecido en el Título VIII de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

7º CADUCIDAD.

Además de las causales de caducidad establecidas en el Artículo 94, de la LACAP y en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad las siguientes:

a) Deficiencia en la entrega del suministro,
b) Entrega de un suministro de inferior calidad,
c) Común acuerdo entre las partes, y,
d) Por haberse agotado el monto total contratado para esta Orden de Compra.

CONFORME.

DR. RAMÓN RIVAS
SECRETARIO DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA

UNIFORMES GABRIELA, S.A. DE C.V.
SUMINISTRANTE

Uniformes Gabriela S.A. de C.V.
FABRICACIÓN DE PRENDAS DE VESTIR
EL SALVADOR

SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA
GOBIERNO DE EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

GOBIERNO DE EL SALVADOR

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (DACI)

ORDEN DE COMPRA PARA OBRAS, BIENES Y SERVICIOS

LUGAR Y FECHA:	Alameda Juan Pablo II, Calle Guadalupe Edificio A-5, Plan Maestro, Centro de Gobierno, 04 de junio de 2015.	ORDEN No.: OC/GOES073/2015
REFERENCIA:	SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO MASCULINO Y FEMENINO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA	

RAZÓN SOCIAL DEL SUMINISTRANTE	NIT
UNIFORMES GABRIELA, S.A. DE C.V.	0614-230610-102-2

No.	CÓDIGO ONU	CÓDIGO PRESUPUESTARIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	PRECIO UNITARIO (CON IVA)	VALOR TOTAL (CON IVA)
					SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO MASCULINO Y FEMENINO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, DE ACUERDO A LO DESCRITO EN ESTE DOCUMENTO Y SU ANEXO.		
1	53100000	54104	579	UNIDAD	FALDAS Ó PANTALONES PARA UNIFORME DE PERSONAL FEMENINO ADMINISTRATIVO. TELA CASIMIR CAVALIER AZUL NEGRO.	$ 16.99	$ 9,837.21
2	53100000	54104	965	UNIDAD	BLUSAS PARA UNIFORME DE PERSONAL FEMENINO ADMINISTRATIVO. TELA LINO OXFORD COLOR BLANCO, SIN LOGO.	$ 11.49	$ 11,087.85
3	53100000	54104	393	UNIDAD	PANTALÓN DE VESTIR PARA UNIFORME ADMINISTRATIVO MASCULINO. TELA CASIMIR CAVALIER AZUL NEGRO.	$ 17.99	$ 7,070.07
4	53100000	54104	393	UNIDAD	CAMISA DE VESTIR MANGA LARGA PARA UNIFORME ADMINISTRATIVO MASCULINO. TELA LINO OXFORD COLOR BLANCO, SIN LOGO.	$ 10.99	$ 4,319.07
5	53100000	54104	21	UNIDAD	BLUSAS MANGA CORTA CON CUELLO SEMI DURO, TELA SINCATEX BLANCO, SIN LOGO.	$ 14.99	$ 314.79
6	53100000	54104	14	UNIDAD	PANTALÓN DE VESTIR RECTO. TELA SINCATEX, COLOR AZUL NEGRO.	$ 16.99	$ 237.86
7	53100000	54104	7	UNIDAD	PANTALÓN DE VESTIR RECTO. TELA SINCATEX, COLOR NEGRO.	$ 16.99	$ 118.93
8	53100000	54104	7	UNIDAD	BLAZER. TELA COLOR AZUL NEGRO.	$ 29.99	$ 209.93
9	53100000	54104	7	UNIDAD	BLAZER. TELA COLOR NEGRO.	$ 29.99	$ 209.93
					MONTO TOTAL		**$ 33,405.64**

MONTO TOTAL EN LETRAS: TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCO 64/100 DÓLARES.

JUSTIFICACIÓN: Proveer a personal administrativo femenino, masculino y al personal femenino de Comunicaciones, prendas para uniformes institucionales de la Secretaría de Cultura de la Presidencia.

FINANCIAMIENTO: FONDOS GOES

GARANTIA: GARANTÍA DE PRODUCTO POR UN PERÍODO DE 1 AÑO, la cual comprende: reposición de productos por daños de confección y mala calidad de la tela, descosidos, cambio de zipper, cambio de botón, cambio de tallas ó reparaciones si es necesario.

TIEMPO DE ENTREGA: TOMA DE MEDIDAS: 10 días hábiles desde la fecha indicada en la orden de inicio, PROCESO DE PRODUCCIÓN Y ENTREGA: 40 días hábiles desde la fecha indicada en la orden de inicio. Las órdenes de inicio serán emitidas por la persona nombrada como Administradora de la Orden de Compra.

FORMA DE PAGO: Un sólo pago con Crédito a 60 días calendario.

LUGAR DE ENTREGA: La entrega de los suministros se realizará por dependencia en San Salvador, en Oriente, en el Occidente y en la Zona Norte del país. Según cantidades y paquetes que la Institución proporcionará en su debido momento.

DOCUMENTOS DE COBRO: El Suministrante para la emisión del Quedan, deberá presentar en los 5 días hábiles siguientes a la recepción de los suministros, Factura de Consumidor Final (duplicado-cliente), a nombre de Secretaría de Cultura de la Presidencia. NIT 0614-240609-106-7, junto con la respectiva Acta de recibido de conformidad los suministros.

ADMINISTRADOR DE ORDEN DE COMPRA: Con base a las facultades que otorga el Acuerdo Nº0014/2015, emitido por la Secretaría de Cultura de la Presidencia, en fecha 02 de marzo de 2015, se nombra como Administradora de esta Orden de Compra a: **Lic. Verónica Arteaga, Coordinadora, Departamento de Recursos Humanos**, de la Secretaría de Cultura.

DOCUMENTOS. Forman parte de esta Orden: a)Solicitud de Obra, Bien y Servicio, b)Solicitud de Disponibilidad, c)Términos de Referencia, d)Ofertas de las empresas, e)Cuadro Comparativo (si aplica), f)Opinión Técnica de la Unidad Solicitante (si aplica), g)Resolución de Adjudicación, Resolución Razonada (si aplica), h) Garantía, i)Anexos (si aplica).

MODIFICACIÓN UNILATERAL. Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la "Secretaría de Cultura" podrá modificar de forma unilateral la presente Orden, emitiendo al efecto la Resolución correspondiente, la cual formará parte integral de esta Orden.

TOMAR EN CUENTA LAS SIGUIENTES INDICACIONES:

1º Antes de enviar los productos al lugar de entrega favor comunicarse con la Administradora de la Orden, al teléfono: 2592-5219, con el objeto de coordinar la entrega.

2º La Secretaría de Cultura no se hace responsable por documentos que no se presenten a cobro transcurridos dos semanas después de haberse recibido el suministro de conformidad.

3º Si el Suministrante incumpliere en cualquiera de las condiciones de esta Orden de Compra, se aplicará el artículo 85 de la LACAP.

DESIGNADA

Vo. Bo. JEFE - DACI

SUMINISTRANTE

ELABORADO POR: IVETH HERNÁNDEZ

FORMULARIO AUTORIZADO PARA LA LIBRE GESTIÓN POR EL DACI

Uniformes Gabriela
S.A. de C.V.
FABRICACIÓN DE PRENDAS
DE VESTIR
EL SALVADOR

Recibido: Fatima Rosales

Fecha: 11-06-2015

Por Uniformes Gabriela, S.A de C.V

ANEXO A LA ORDEN Nº OC/GOES073/2015

1º **OBJETO.** El Suministrante, **UNIFORMES GABRIELA, S.A. DE C.V.** se compromete a realizar el "SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO MASCULINO Y FEMENINO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA", de acuerdo a lo descrito en este documento, a su oferta de fecha 29 de mayo de 2015 y los Términos de Referencia.

2º **ESPECIFICACIONES.**

ÍTEMS	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE LO OFERTADO	P. UNITARIO (CON IVA)	SUB-TOTAL (CON IVA)
1	579	UNIDAD	**FALDAS Ó PANTALONES PARA UNIFORME DE PERSONAL FEMENINO ADMINISTRATIVO. TELA CASIMIR CAVALIER AZUL NEGRO.** Pantalón Tipo de Tela: Casimir Cavalier color Azul 27 Pantalón ensamblado a: 12 puntadas por pulgada Tipo de botón: Sintéticos del color de la prenda Hilo: Durable y resistente del color de la tela Bolsas: Bolsa monedera escondida Delantero de Pantalón: botón al frente y porta cincho, pretina delgada, 2 bolsas una a cada lado Trasero de Pantalón: con porta cincho 2 bolsas de ojal, una a cada lado Accesorios extras: set de botones Falda Tipo de Tela: Casimir Cavalier color Azul 27 Falda ensamblada a: 12 puntadas por pulgada Tipo de botón: Sintéticos del color de la prenda Hilo: Durable y resistente del color de la tela Bolsas: Bolsa Monedera escondida Delantero de Falda: Delanteros con decorados de ¼" con chapetas Trasero de Falda: Abertura en parte de atrás con traslape, medida estándar largo a la rodilla Accesorios extras: Set de botones	$ 16.99	$ 9,837.21
2	965	UNIDAD	**BLUSAS PARA UNIFORME DE PERSONAL FEMENINO ADMINISTRATIVO. TELA LINO OXFORD COLOR BLANCO, SIN LOGO.** Tipo de Tela: Tela lino Oxford blanco 001- blanco Blusa ensamblada a: 12 puntadas por pulgada Tipo de botón: Sintéticos del color de la prenda Hilo: Durable y resistente del color de la prenda Delantero de blusa: Con cuello, escote en V, con pinza delantera Trasero de blusa: Con doble pinza trasera Manga: Manga corta con ruedo hacia afuera Accesorios extras: Set de botones	$ 11.49	$ 11,087.85
3	393	UNIDAD	**PANTALÓN DE VESTIR PARA UNIFORME ADMINISTRATIVO MASCULINO. TELA CASIMIR CAVALIER AZUL NEGRO.** Tipo de Tela: Casimir Cavalier color Azul 27 Pantalón ensamblado a: 12 puntadas por pulgada Tipo de botón: Sintéticos del color de la prenda Hilo: Durable y resistente del color de la prenda Delantero de pantalón: Zipper adelante, doble paletón, forro en pretina, bolsa tipo americano (larga) bolsa de ojal escondida (entre pretina) porta cincho Trasero de pantalón: Con porta cincho, 2 bolsas traseras; bolsa izquierda con botón escondido y ojal Accesorios extras: Botón	$ 17.99	$ 7,070.07

ÍTEMS	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE LO OFERTADO	P. UNITARIO (CON IVA)	SUB-TOTAL (CON IVA)
4	393	UNIDAD	**CAMISA DE VESTIR MANGA LARGA PARA UNIFORME ADMINISTRATIVO MASCULINO. TELA LINO OXFORD COLOR BLANCO, SIN LOGO.** Tipo de Tela: Tela lino Oxford blanco 001- blanco Camisa ensamblada a: 12 puntadas por pulgada Tipo de botón: Sintéticos del color de la prenda Hilo: Durable y resistente del color de la prenda Delantero de camisa: Con cuello camisero, de botones (o americano), 1 bolsa visible al lado izquierdo, Trasero de camisa : Paletón trasero Manga: Manga larga; 1 botón en abertura de manga y puño con 2 botones Accesorios extras: Set de botones	$ 10.99	$ 4,319.07
5	21	UNIDAD	**BLUSAS MANGA CORTA CON CUELLO SEMI DURO, TELA SINCATEX BLANCO, SIN LOGO.** Tipo de Tela: Sincatex blanco Blusa ensamblada a: 12 puntadas por pulgada Tipo de botón: Pequeños, sintéticos color negro Hilo: Durable y resistente del color de la prenda Delantero de blusa: Con cuello semiduro camisero, de botones (o americano), 1 bolsa visible al lado izquierdo, Trasero de blusa: **Pinzas en la parte trasera** Manga: Manga corta; 3 botones pequeños color negro en manga Accesorios extras: Set de botones	$ 14.99	$ 314.79
6	14	UNIDAD	**PANTALÓN DE VESTIR RECTO. TELA SINCATEX, COLOR AZUL NEGRO.** Tipo de Tela: Sincatex Azul Negro Pantalón ensamblado a: 12 puntadas por pulgada Tipo de botón: Sintéticos del color de la prenda Hilo: Durable y resistente del color de la tela Bolsas: Bolsa monedera escondida Delantero de Pantalón: botón al frente y porta cincho, pretina delgada, 2 bolsas una a cada lado Trasero de Pantalón: Con porta cincho 2 bolsas de ojal, una a cada lado Observaciones: Sin campana, sin punta de cigarrillo Accesorios extras: Set de botones	$ 16.99	$ 237.86
7	7	UNIDAD	**PANTALÓN DE VESTIR RECTO. TELA SINCATEX, COLOR NEGRO.** Tipo de Tela: Sincatex Negro Pantalón ensamblado a: 12 puntadas por pulgada Tipo de botón: Sintéticos del color de la prenda Hilo: Durable y resistente del color de la tela Bolsas: Bolsa monedera escondida Delantero de Pantalón: botón al frente y porta cincho, pretina delgada, 2 bolsas una a cada lado Trasero de Pantalón: Con porta cincho 2 bolsas de ojal, una a cada lado Observaciones: Sin campana, sin punta de cigarrillo Accesorios extras: Set de botones	$ 16.99	$ 118.93
8	7	UNIDAD	**BLAZER. TELA COLOR AZUL NEGRO.** Tipo de Tela: Sincatex Azul Negro Blazer ensamblado a: 12 puntadas por pulgada Tipo de botón: Sintéticos del color de la prenda Hilo: Durable y resistente del color de la tela Bolsas: 1 bolsa a cada lado Delantero de Blazer: Cuello chino unido a una solapa de satín del color de la tela (hasta una pulgada arriba de la terminación del blazer) sin botones al frente Trasero de Blazer: Con pinzas traseras Manga: Manga larga, con un botón en muñeca Accesorios extras: Set de botones	$ 29.99	$ 209.93

176

ÍTEMS	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE LO OFERTADO	P. UNITARIO (CON IVA)	SUB-TOTAL (CON IVA)
9	7	UNIDAD	**BLAZER. TELA COLOR NEGRO.** Tipo de Tela: Sincatex Negro Blazer ensamblado a: 12 puntadas por pulgada Tipo de botón: Sintéticos del color de la prenda Hilo: Durable y resistente del color de la tela Bolsas: 1 bolsa a cada lado Delantero de Blazer: Cuello chino unido a una solapa de satín del color de la tela (hasta una pulgada arriba de la terminación del blazer) sin botones al frente Trasero de Blazer: Con pinzas traseras Manga: Manga larga, con un botón en muñeca Accesorios extras: Set de botones	$ 29.99	$ 209.93
			TOTAL		**$ 33,405.64**

a. El Suministrante al estar en el proceso de producción deberá permitir a la Administradora de la Orden de Compra de la Institución, el ingreso a la planta de producción para verificar el proceso y la materia prima utilizada.

b. La toma de medidas para los empleados se realizará en cada dependencia en San Salvador, Oriente, Occidente y en la Zona Norte del país; en el horario definido por la Institución. Proporcionando medidas tal y como se confeccionarán los uniformes.

c. Las piezas utilizadas para la toma de medidas, deberán estar limpias y en perfecto estado.

d. Se deja abierta la opción que el personal femenino pueda decidir entre falda o pantalón.

e. El Suministrante deberá entregar los uniformes completos en la fecha establecida, en paquetes individuales, con nombre del empleado y la dependencia a la que corresponde.

f. Si las prendas entregadas por la empresa no son de la talla correspondiente al empleado, esta deberá cambiar la prenda en un máximo de 10 días hábiles, en el lugar correspondiente.

g. El Suministrante garantiza que las materias primas a utilizar en la elaboración de los uniformes como lo son: telas, botones, zippers, hilos, etc. son de primera calidad.

3º OBLIGACIONES DEL SUMINISTRANTE.

El Suministrante se obliga a realizar por cuenta y riesgo el suministro adjudicado de la misma calidad, o en su defecto, de mejores especificaciones que las ofertadas originalmente y de conformidad a los Términos de Referencia.

4º MULTA POR MORA.

Cuando El Suministrante incurriere en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad de la presente Orden de Compra o imponerse el pago de una multa por cada día de retraso de conformidad al Artículo 85, y en caso que la mora alcanzare el doce por ciento (12%) del valor total de la Orden de Compra se aplicará lo establecido en el literal "b)", del Artículo 94, ambas disposiciones de la LACAP. EL SUMINISTRANTE expresamente se somete a las sanciones que emanen de la Ley o de la presente Orden, las que serán impuestas por La Secretaría de Cultura de la Presidencia, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición.

5º JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para los efectos jurisdiccionales de esta Orden, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el

Artículo 5, de la LACAP. Asimismo señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. En caso de embargo en bienes propios de El Suministrante, será depositaria de éstos, la persona que la Secretaría designe, a quien desde ya El Suministrante releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

6º SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Toda duda, discrepancia o conflicto que surgiere entre las partes durante la ejecución de esta Orden, se resolverá de acuerdo a lo establecido en el Título VIII de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

7º CADUCIDAD.

Además de las causales de caducidad establecidas en el Artículo 94, de la LACAP y en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad las siguientes:

a) Deficiencia en la entrega del suministro,
b) Entrega de un suministro de inferior calidad,
c) Común acuerdo entre las partes, y,
d) Por haberse agotado el monto total contratado para esta Orden de Compra.

CONFORME.

SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA · DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN CULTURAL · EL SALVADOR, EN LA AMÉRICA CENTRAL

ARQ. ZOILA AMÉRICA HERNÁNDEZ DE VILLATORO
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN CULTURAL
DESIGNADA
SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA

Uniformes Gabriela S.A. de C.V.
FABRICACIÓN DE PRENDAS DE VESTIR
EL SALVADOR

JORGE ALBERTO HERNÁNDEZ
REPRESENTANTE LEGAL
UNIFORMES GABRIELA, S.A. DE C.V.
SUMINISTRANTE

CONTRATO DE SUMINISTRO No.0011/2016
LICITACIÓN PÚBLICA Nº LP-007/2016-SECRETARÍA DE CULTURA
"SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EMPLEADOS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA"

Nosotros ***DOUGLAS ARQUÍMIDES MELÉNDEZ RUIZ****, mayor de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número* [redacted] *actuando en nombre y Representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente de La Secretaría de Cultura de la Presidencia, Institución con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – doscientos cuarenta mil seiscientos nueve – ciento seis – siete, en carácter de Fiscal General de la República; que en el transcurso de este instrumento me denominaré "La Secretaría de Cultura" y* ***JORGE ALBERTO HERNÁNDEZ*** *, mayor de edad, Estudiante, del domicilio de Ilopango, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero* [redacted] *s, actuando en calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad UNIFORMES GABRIELA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que podrá abreviarse UNIFORMES GABRIELA, S.A. DE C.V con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos treinta mil seiscientos diez-ciento dos -dos;, y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "EL CONTRATISTA", y en los caracteres dichos, MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente CONTRATO DE SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EMPLEADOS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA Adjudicado mediante RESOLUCIÓN RAZONADA DE ADJUDICACIÓN Nº 0017/2016 de fecha de veintiuno de noviembre de dos mil dieciséis, y que es consecuencia del proceso de la LICITACIÓN PÚBLICA Nº LP-007/2016-SECRETARÍA DE CULTURA "SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EMPLEADOS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA". El presente contrato se sujeta a lo establecido en la LACAP y su Reglamento así como a las obligaciones y condiciones siguientes:* ***PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO****: "El Contratista" se compromete a proporcionar el "SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EMPLEADOS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA", Según el siguiente detalle:*

0477

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO (CON IVA)	PRECIO TOTAL (CON IVA)
PRENDAS PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TECNICO MASCULINO				
487	UNIDAD	***DISEÑO 2.1*** ***PANTALON DE VESTIR PERSONAL MASCULINO ADMINISTRATIVO*** *Tipo de Tela:* *Casimir cavalier 35 (beige)* *Casimir cavalier 23 (gris)* *Casimir Ascot England rayas color gris oscuro 750* *Casimir cavalier 28 (negro)* *Pantalón ensamblado a: 12 puntadas por pulgada* *Tipo de botón: Sintéticos del color de la prenda* *Hilo: Durable y resistente del color de la prenda* *Delantero de pantalón: Zipper adelante, doble paletón, forro en pretina, bolsa tipo americano (larga) bolsa de ojal escondida (entre pretina) porta cincho* *Trasero de pantalón: Con porta cincho, 2 bolsas traseras; bolsa izquierda con botón escondido y ojal* *Accesorios extras: Botón*	*$18.97*	*$9,238.39*
487	*UNIDAD*	***DISEÑO 2.2 CAMISA DE VESTIR MANGA LARGA PERSONAL MASCULINO ADMINISTRATIVO*** *Tipo de Tela: Tela lino Oxford color perla 002* *Tela lino Oxford color celeste 229-319 Tela Rebeca 3703 708 color blanco con líneas grises* *Tela lino Oxford color negro 10150855003999* *Camisa ensamblada a: 12 puntadas por pulgada Tipo de botón: Sintéticos del color de la prenda Hilo: Durable y resistente del color de la prenda Delantero de camisa: Con cuello camisero, de botones (o americano), 1 bolsa visible al lado izquierdo Trasero de camisa: Paletón trasero Manga: Manga larga, 1 botón en abertura de manga y puño con 2 botones Accesorios extras: Set de botones*	*$12.49*	*$6,082.63*
399	*UNIDAD*	***DISEÑO 2.3 CAMISA DE VESTIR MANGA CORTA PERSONAL MASCULINO TÉCNICO*** *Tipo de Tela: Tela lino Oxford color celeste 206* *Tela lino Oxford color verde suave 504 Tela dacrón rayado 5851 233 color blanco con celeste* *Tela lino Oxford color negro 10150855003999* *Camisa ensamblada a: 12 puntadas por pulgada Tipo de botón: Sintéticos del color de la prenda Hilo: Durable y resistente del color de la prenda Delantero de camisa: Con cuello camisero, abotonado con 2 botones, 1 bolsa*	*$11.49*	*$4,584.51*

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO (CON IVA)	PRECIO TOTAL (CON IVA)
		visible al lado izquierdo Trasero de camisa: Lisa Manga: Manga corta Accesorios extras: Set de botones		
		PRENDAS PARA PERSONAL TECNICO, DE CAMPO, ESPECIALIZADO Y CASAS DE LA CULTURA		
490	**UNIDAD**	**DISEÑO 3.1 PANTALÓN (JEANS) Y FALDA PARA PERSONAL FEMENINO(TÉCNICO, CAMPO, ESPECIALIZADO Y CASAS DE LA CULTURA)** Tipo de Tela: Lona stretch de 12 onzas, colores: azul oscuro y negro Pantalón o falda ensamblada a: 12 puntadas por pulgada Tipo de botón: Botón metálico Hilo: Durable y resistente del color de la prenda Delantero de pantalón: Pretina con porta cincho, talle a la cintura, 2 bolsas delanteras americanas y una bolsa tipo monedero Trasero de pantalón: 2 bolsas traseras de parche, porta cincho Piernas del pantalón: Corte recto, doble costura interna Delantero de falda: Pretina con porta cincho, corte recto, 2 bolsas delanteras americanas y una bolsa tipo monedero Trasero de falda: 2 bolsas traseras, porta cincho, abertura traslapada	$15.99	$7,835.10
1047	**UNIDAD**	**DISEÑO 3.2 PANTALÓN (JEANS) PARA PERSONAL MASCULINO (TÉCNICO, CAMPO, ESPECIALIZADO Y CASAS DE LA CULTURA)** Tipo de Tela: Lona de 14.5 onzas 100% algodón, colores: azul oscuro y negro Pantalón ensamblado a: 12 puntadas por pulgada Tipo de botón: Botón metálico Hilo: Durable y resistente del color de la prenda Delantero de pantalón: Pretina con porta cincho, 2 bolsas delanteras americanas y una bosa tipo monedero Trasero de pantalón: 2 bolsas traseras de parche, porta cincho Piernas del pantalón: Corte recto, doble costura interna	$12.99	$13,600.53
SON: CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO 16/100 DOLARES				$41,341.16
PRECIOS UNITARIOS Y TOTALES INCLUYEN IVA				

Tales bienes serán suministrados, durante el plazo y en la forma establecida en el presente Contrato y en las Bases de Licitación. Por otra parte, y a afecto de garantizar el cumplimiento del objeto del mismo, "La Secretaría de Cultura" podrá realizar todas las gestiones de control en las entregas, que razonablemente considere necesario, a efecto de salvaguardar los intereses que persigue. ***SEGUNDA. PRECIO Y FORMA DE PAGO****: El precio por el suministro objeto del presente contrato asciende hasta la cantidad de DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCO 53/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA*

0476

($19,905.53) IVA incluido, para las prendas para personal administrativo y técnico masculino y VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO 63/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ($21,435.63) IVA incluido, para las prendas para personal técnico, de campo, especializado y Casas de la Cultura , haciendo un total por ambos de CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO 16/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ($41,341.16) IVA incluido, dicho precio incluye el Impuesto referente a la Ley de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (Impuesto del Valor Agregado IVA). En cuanto al trámite de pago del precio estipulado y según lo contratado por la Secretaría de Cultura, se realizará un solo pago, al crédito, en un plazo máximo de SESENTA DÍAS calendario posteriores a la emisión del Quedan correspondiente, el cual se otorgará contra la presentación correcta en el DEPARTAMENTO SECUNDARIO FINANCIERO INSTITUCIONAL (DSEFI) de la respectiva Factura de Consumidor Final o Comprobante de Crédito Fiscal según sea el caso, acompañado del Acta de Recepción del objeto contractual, firmada de recibido de conformidad y a satisfacción por el Administrador del respectivo Contrato. Todo pago que realice la Secretaría de Cultura de la Presidencia, con motivo del suministro, estará gravado con los impuestos correspondientes, de conformidad al Código Tributario y demás leyes vigentes. ***TERCERA.-PLAZO****: El plazo del presente contrato será distribuido de la siguiente forma: para la Toma de medidas: un periodo de diez días hábiles, contados desde la fecha indicada en la orden de inicio emitida por el administrador de contrato, y para el Proceso de producción y entrega de suministro de prendas: un período de treinta días hábiles, contados desde la fecha indicada en la orden de inicio emitida por el administrador de contrato, haciendo un plazo total de cuarenta días hábiles .Dicho plazo podrá prorrogarse de conformidad con la LACAP, su Reglamento y este contrato.* ***CUARTA.-FORMA Y LUGAR DE ENTREGA Y RECEPCIÓN****: El lugar de entrega de los uniformes se realizará en cada dependencia en San Salvador, en oriente, en occidente y en la zona norte del país, según cantidades y paquetes que la institución indicará a la empresa en su debido momento. La empresa entregará los uniformes completos en la fecha establecida, en paquetes individuales, con nombre del empleado y la dependencia a la que corresponde. La recepción del suministro se realizará durante todo el período de la contratación, de conformidad a las Bases de Licitación.* ***QUINTA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO****. La Secretaría de Cultura, mediante Acuerdo N° 0076/2016 de fecha cinco de diciembre de dos mil dieciséis, nombra como Administrador del presente Contrato ad-honorem al* ***Licenciado Mario Carlos Ramírez****, Coordinador de Capacitaciones y Prestaciones, del Departamento de Recursos Humanos de la Secretaría de Cultura, quien será el responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como también ejercerá la supervisión y coordinación para que éste se efectúe con propiedad y diligencia. La Secretaría de Cultura podrá sustituir al Administrador de Contrato, en cualquier momento que así lo requiera, dicha sustitución será*

por medio de un nuevo Acuerdo el cual formará parte integral del presente contrato, y deberá ser notificado al contratista. **SEXTA: FINANCIAMIENTO**. "LA SECRETARÍA DE CULTURA" hace constar que el importe total del presente contrato será financiado con las asignaciones presupuestarias autorizadas a la Secretaría de Cultura en la Ley de Presupuesto aprobada. No obstante lo señalado y siempre que mediare la correspondiente Resolución Razonada de Modificación de este Contrato, podrá variarse el financiamiento señalado con cargo a cualquier otra fuente de financiamiento autorizada. Dicha Resolución se hará de conformidad a la Cláusula Décima Tercera de este contrato. **SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. EL CONTRATISTA, se compromete a entregar el suministro de conformidad a las Especificaciones Técnicas del Suministro Requerido en las Bases de Licitación. El Contratista se obliga a entregar el suministro adjudicado de la misma calidad, o en su defecto, de mejores especificaciones que las ofertadas originalmente. **OCTAVA: CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a "EL CONTRATISTA" traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a su caducidad, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **NOVENA: GARANTÍAS**. A fin de garantizar el suministro contratado, "El Contratista" deberá rendir a satisfacción de la Secretaría de Cultura las siguientes Garantías, **a)** GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, El contratista deberá rendir a satisfacción de la Secretaría de Cultura de la Presidencia, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, posterior a la firma del contrato, una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, a favor de GOBIERNO DE EL SALVADOR – SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA, por un monto del DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO, y deberá estar vigente por un periodo de treinta días después de haber finalizado el período de contratación, a partir de la fecha del contrato. **b)** GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Ó CALIDAD DE BIENES. El contratista a fin de garantizar el buen servicio, funcionamiento ó calidad de bienes, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción definitiva del suministro, tendrá que presentar una GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Ó CALIDAD DE BIENES, mediante una fianza a favor de GOBIERNO DE EL SALVADOR – SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA, por un monto del DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO. La vigencia de la garantía será de un (1) año, a partir de la fecha de la recepción definitiva. Dichas Garantías deberán ser emitidas por Instituciones Bancarias o Compañías Aseguradoras o Afianzadoras, debidamente legalizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. Estas garantías podrán hacerse efectivas en caso de incumplimiento, una vez que el Administrador de Contrato designado por la Secretaría de Cultura, elabore el informe donde haga constar la falta. Si no se presentaren tales garantías en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que "El

0475

Contratista" ha desistido de la oferta, por lo cual la Secretaría de Cultura hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta, sin detrimento de la acción que le compete a "La Secretaría de Cultura" para reclamar los daños y perjuicios. ***DÉCIMA: INCUMPLIMIENTO****. En caso de mora en el cumplimiento por parte de "EL CONTRATISTA", de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el Artículo Ochenta y Cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. "EL CONTRATISTA" expresamente se somete a las sanciones que establece la Ley o el presente contrato, las que serán impuestas por "La Secretaría de Cultura", a cuya competencia se somete a efectos de la imposición.* ***DÉCIMA PRIMERA: CADUCIDAD****. Además de las causas de caducidad establecidas en los literales a) y b) del Artículo Noventa y Cuatro de la LACAP y demás leyes vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: 1) Por común acuerdo entre las partes; 2) A solicitud de una de las partes, por motivo de fuerza mayor debidamente justificada y aceptada por la otra; 3) La mora en el cumplimiento de los plazos o de cualquier obligación contractual; 4) Deficiencia en el suministro y 5) Por entregar una inferior calidad de lo ofertado.* ***DÉCIMA SEGUNDA: RECLAMOS.*** *A partir de la recepción formal del suministro, "La Secretaría de Cultura" tendrá la potestad para efectuar cualquier reclamo respecto a inconformidades sobre el suministro.* ***DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y PROHIBICIONES EN EL CONTRATO****: "LA SECRETARÍA DE CULTURA", podrá modificar el Contrato en ejecución, de común acuerdo entre las partes, respecto al objeto, monto y plazo del mismo, siguiendo el procedimiento establecido en la LACAP. Para ello, la "SECRETARÍA DE CULTURA", autorizará la Modificativa mediante resolución razonada; la correspondiente Modificativa que se genere será firmada por el Fiscal General de la República y por "EL CONTRATISTA", debiendo estar conforme a las condiciones establecidas en el articulo ochenta y tres A, ochenta y tres B de la LACAP, y articulo veintitrés literal "K" del RELACAP. Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato "EL CONTRATISTA", encontrase impedimentos para la prestación del suministro, notificará con prontitud y por escrito a "LA SECRETARÍA DE CULTURA", e indicará la naturaleza de la demora, sus causas y su posible duración, tan pronto como sea posible; después de recibir la notificación la "SECRETARÍA DE CULTURA", evaluará la situación y podrá, prorrogar el plazo. En este caso, la prórroga se hará mediante Modificación al Contrato, la cual será autorizada por la "Secretaría de Cultura", mediante resolución razonada; y la Modificativa será firmada por el Fiscal General de la República y "EL CONTRATISTA", de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y seis y noventa y dos inciso segundo de la LACAP, así como los artículos setenta y seis y ochenta y tres del RELACAP. El contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un periodo igual o menor al pactado inicialmente, para lo cual deberá seguirse lo establecido en el articulo ochenta y tres de la LACAP, así como el articulo setenta y cinco del RELACAP; la prórroga será autorizada mediante resolución razonada por la "SECRETARÍA DE CULTURA", y la prórroga*

del contrato será firmada por el Fiscal General de la República y "EL CONTRATISTA". ***DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES****. Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Bases de Licitación, b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) La Oferta y sus documentos, g) Resolución de Adjudicación, h) Orden de Inicio, i) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la institución contratante, j) Garantías, k) Resoluciones Modificativas o Razonadas, si las hubieren; y l) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato prevalecerá este último.* ***DÉCIMA QUINTA: PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL.*** *Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de El contratista o la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.* ***DÉCIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO****. De conformidad al Artículo Ochenta y Cuatro inciso 1° de la LACAP, "La Secretaría de Cultura" se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, y demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. "El Contratista" expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a ellas, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del presente Contrato.* ***DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.****Toda duda, discrepancia o conflicto que surgiere entre las partes durante la ejecución de este contrato, se resolverá de acuerdo a lo establecido en el Título VIII de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.* ***DÉCIMA OCTAVA: TERMINACIÓN BILATERAL.*** *Las partes contratantes podrán, de conformidad al Artículo Noventa y Cinco de la LACAP, dar por terminada bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la Resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles contados a partir de la notificación de la Resolución.* ***DÉCIMA NOVENA: JURISDICCIÓN Y***

0474

LEGISLACIÓN APLICABLE. *Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el Artículo Cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten las partes.* ***VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES.*** *Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes:"La Secretaría de Cultura", Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, ubicado en el Edificio A-5, primer nivel, plan maestro, Centro de Gobierno, Calle Guadalupe y Alameda Juan Pablo II, San Salvador; y "EL CONTRATISTA",* [redacted] *en caso de cambiar de domicilio la parte que lo realice deberá notificar a la otra dentro de los cinco días siguientes a tal cambio, de no hacerlo se considerará como válida cualquier notificación en la anterior dirección. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.*

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · FISCAL GENERAL · REPÚBLICA DE EL SALVADOR EN LA AMÉRICA CENTRAL · EL SALVADOR, C.A.

Uniformes Gabriela S.A. de C.V.
FABRICACIÓN DE PRENDAS DE VESTIR
EL SALVADOR

DOUGLAS ARQUÍMIDES MELÉNDEZ RUIZ
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA

JORGE ALBERTO HERNÁNDEZ,
EL CONTRATISTA

En la ciudad de San Salvador, a las quince horas con cuarenta y cinco minutos del día seis de diciembre del año dos mil dieciséis. Ante mí, SILVIA CAROLINA BARRIENTOS GARCÍA, Notario, de este domicilio, comparece el Licenciado ***DOUGLAS ARQUÍMIDES MELÉNDEZ RUIZ****,* [redacted] *Abogado, del domicilio de San Salvador, persona de mi conocimiento, con Documento Único de Identidad número cero* [redacted]*, quien actúa en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente de La Secretaría de Cultura de la Presidencia, Institución con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – doscientos cuarenta mil seiscientos nueve – ciento seis – siete; en carácter de Fiscal General de la República, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Decreto Legislativo Número Doscientos Treinta y Cinco, emitido por la Asamblea Legislativa el día seis de enero de dos mil dieciséis, publicado en el Diario Oficial Número Cinco, Tomo Número Cuatrocientos Diez, de fecha ocho de enero de*

dos mil dieciséis, mediante el cual la Asamblea Legislativa eligió en el cargo de Fiscal General de la República, al Licenciado Douglas Arquímides Meléndez Ruiz, para el período de tres años contados a partir del día seis de enero de dos mil dieciséis que concluyen el cinco de enero de dos mil diecinueve, y sobre la base de lo que disponen los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República; Dieciocho literal "i" de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la República; y Dieciocho, Inciso Cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominará " LA SECRETARÍA DE CULTURA" y **JORGE ALBERTO HERNÁNDEZ,** de [redacted] Estudiante, del domicilio de Ilopango, departamento de San Salvador, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad [redacted] el cual tuve a la vista, con Número de Identificación Tributaria cero [redacted], actuando en calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad UNIFORMES GABRIELA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que podrá abreviarse UNIFORMES GABRIELA, S.A. DE C.V., con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos treinta mil seiscientos diez-ciento dos-dos; personería que Doy Fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la siguiente documentación: A) Testimonio de Escritura Matriz de Constitución de la sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día veintitrés de junio de dos mil diez, ante los oficios de la Notario Esmeralda del Carmen Guevara de Hernández, Inscrita en el Registro de Comercio al Número VEINTISÉIS del Libro DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO del Registro de Sociedades, el día uno de julio dos mil diez; B) Testimonio de la Escritura Matriz de Modificación al Pacto Social de la sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día veintisiete de febrero de dos mil quince, ante los oficios de la Notario Georgina Teresa Aguilar Cárdenas, Inscrita en el Registro de Comercio al Número CUARENTA Y CINCO del Libro TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO del Registro de Sociedades, el día seis de marzo de dos mil quince ; y de la que consta que se modificó la Cláusula Segunda del Pacto Social, en el sentido de cambiar el domicilio de la ciudad de Ilopango departamento de San Salvador, por el domicilio de San Salvador departamento de San Salvador, y que se denomina UNIFORMES GABRIELA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que podrá abreviarse Sociedad UNIFORMES GABRIELA, S.A. DE C.V., que su domicilio principal es la ciudad de San Salvador , departamento de San Salvador, que es de plazo indeterminado, que entre la finalidad u objeto social, es la importación, fabricación, exportación, distribución y ventas de prendas de vestir al por mayor y menor entre otros; C) Certificación de Acta numero dieciséis de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de San Salvador departamento de San Salvador, a las nueve horas del día dieciocho de diciembre

0473

de dos mil trece, y en la que consta que en su PUNTO NÚMERO ÚNICO, relativo a la Elección de Administrador Único Propietario y Suplente, se eligió como Administrador Único Propietario de la referida sociedad al señor JORGE ALBERTO HERNÁNDEZ, para un período de cinco años, contados a partir de la fecha de inscripción de la Credencial en el Registro de Comercio, extendida por el Secretario de la Junta General de Accionistas Jorge Alberto Hernández , el día diecinueve de diciembre de dos mil trece, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número OCHENTA Y OCHO DEL LIBRO TRES MIL DOSCIENTOS UNO del Registro de Sociedades, el día diez de enero de dos mil catorce., y que en el transcurso del presente instrumento se denominará "EL CONTRATISTA", y ME DICEN: I) Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento anterior, y que se leen en su orden "Ilegible" e "Ilegible", por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia por los comparecientes en el CONTRATO DE SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EMPLEADOS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA", y que es consecuencia del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA Nº LP- CERO CERO SIETE / DOS MIL DIECISÉIS - SECRETARÍA DE CULTURA "SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EMPLEADOS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA". II) Asimismo, reconocen todos los derechos, obligaciones, pactos y renuncias contenidos en las VEINTE Cláusulas que forman parte de dicho instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha, y que entre sus Cláusulas principales se establece que EL CONTRATISTA se compromete a proporcionar el "SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EMPLEADOS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA", de conformidad a lo estipulado en la Cláusula Primera del Contrato. III) El precio por el suministro objeto de dicho contrato asciende hasta por un monto de DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCO DÓLARES CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA IVA incluido, para las prendas para personal administrativo y técnico masculino y VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO DÓLARES CON SESENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IVA incluido, para las prendas para personal técnico, de campo, especializado y Casas de la Cultura, haciendo un total por ambos de CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO DÓLARES CON DIECISÉIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA , dicho precio incluye el Impuesto referente a la Ley de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (Impuesto del Valor Agregado IVA). Tal precio será pagado de conformidad a lo estipulado en la Cláusula Segunda de dicho contrato. IV) El plazo del presente contrato será distribuido de la siguiente forma: para la Toma de medidas: un periodo de diez días hábiles, contados desde la fecha indicada en la orden de inicio emitida por el administrador de contrato, y para el Proceso de producción y entrega de suministro de prendas: un período de treinta días hábiles, contados desde la fecha indicada en la orden de inicio emitida por el administrador de contrato, haciendo un

plazo total de cuarenta días hábiles. Dicho plazo podrá prorrogarse de conformidad con la LACAP, su Reglamento y este contrato .El lugar de entrega de los uniformes se realizará en cada dependencia en San Salvador, en oriente, en occidente y en la zona norte del país, según cantidades y paquetes que la institución indicará a la empresa en su debido momento. La empresa entregará los uniformes completos en la fecha establecida, en paquetes individuales, con nombre del empleado y la dependencia a la que corresponde. La recepción del suministro se realizará durante todo el período de la contratación, de conformidad a las Bases de Licitación. Yo la Suscrita Notario DOY FE: de ser AUTÉNTICAS las firmas que calzan al final del anterior documento por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia por los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de tres hojas útiles, y leído que les hube todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, me manifiestan estar redactado conforme sus voluntades, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.

SILVIA CAROLINA BARRIENTOS
NOTARIO
República de El Salvador

0472

SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA
GOBIERNO DE EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA

GOBIERNO DE EL SALVADOR

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (DACI)

ORDEN DE COMPRA PARA OBRAS, BIENES Y SERVICIOS

LUGAR Y FECHA:	Alameda Juan Pablo II, Calle Guadalupe Edificio A-5, Plan Maestro, Centro de Gobierno, 07 de abril de 2016.	ORDEN No.: OC/GOES012/2016
REFERENCIA:	"CONFECCIÒN DE BLUSAS Y CAMISAS TIPO SAFARI PARA PERSONAL DE PARQUES ARQUEOLÒGICOS Y DE DIVERSIONES DE LA SECRETARÌA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA AÑO 2016"	

RAZÓN SOCIAL DEL SUMINISTRANTE	NIT
ROXANA DEYSI SERVELLÒN DE HERNÀNDEZ	0608-080870-101-0

No.	CÓDIGO ONU	CÓDIGO PRESUPUESTARIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	PRECIO UNITARIO (CON IVA)	VALOR TOTAL (CON IVA)
1	53100000	54104	18	UNIDAD	BLUSAS TIPO SAFARI MANGA LARGA PARA PERSONAL FEMENINO (SEGÙN ANEXO)	$ 12.95	$ 233.10
2	53100000	54104	27	UNIDAD	BLUSAS TIPO SAFARI MANGA CORTA (SEGÙN ANEXO)	$ 11.50	$ 310.50
3	53100000	54104	159	UNIDAD	CAMISAS TIPO SAFARI MANGA LARGA (SEGÙN ANEXO)	$ 12.95	$ 2,059.05
4	53100000	54104	162	UNIDAD	CAMISAS TIPO SAFARI MANGA CORTA (SEGÙN ANEXO)	$ 11.50	$ 1,863.00
					MONTO TOTAL		**$ 4,465.65**

MONTO TOTAL EN LETRAS: CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO 65/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE ÀMERICA.

JUSTIFICACIÓN: Estas blusas y camisas son para proveer al personal de campo y parques de diversiones, indumentaria que contribuya al desarrollo de sus actividades laborales.

FINANCIAMIENTO: FONDOS GOES

GARANTIA: El suministrante se compromete a responder con el cambio de los productos que presenten deterioro por mala calidad, desperfectos de fabricación u otros relacionados, asimismo que efectuará cambio de tallas si es necesario en un periodo máximo de diez días hábiles.

TIEMPO DE ENTREGA Y TOMA DE MEDIDAS: Se otorgará una orden de inicio para el proceso de producción y entrega de suministro de prendas la cual será de **treinta y cinco días hábiles** y la toma de medidas será en las diferentes dependencias en un máximo de **diez días** hábiles contados a partir de la fecha determinada en dicha orden de inicio.

FORMA DE PAGO: un solo pago con crédito a 60 días calendario.

LUGAR Y FORMA DE ENTREGA: El suministro objeto de esta contratación será en las diferentes Dependencias ubicadas en San Salvador, en Oriente, en Occidente y en la Zona Norte del país, segùn programaciòn, cantidades y paquetes que la administradora de la orden de compra proporcionarà a la empresa.

DOCUMENTOS DE COBRO: La empresa para la emisión del quedan, deberá presentar en los 5 días hábiles siguientes a la recepción del suministro, factura de consumidor final duplicado cliente, a nombre de Secretaría de Cultura de la Presidencia. NIT 0614-240609-106-7, junto con la respectiva Acta de recibido de conformidad el suministro.

ADMINISTRADOR DE ORDEN DE COMPRA: Se nombra como Administrador de esta Orden de Compra a Miriam Lorena Martínez Técnico de Recursos Humanos

DOCUMENTOS. Forman parte de esta orden: a)Solicitud de bien, obra y servicio, b)solicitud de disponibilidad, c)Términos de referencia, d)Ofertas de las empresas, e)cuadro comparativo (si aplica), f)Opinión Técnica de la unidad solicitante (si aplica), g)Resolución de Adjudicación , Resolución Razonada (si aplica), anexos. (si aplica).

MODIFICACIÓN UNILATERAL. Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, "La Secretaría de Cultura" podrá modificar de forma unilateral la presente orden, emitiendo al efecto la Resolución correspondiente, la cual formará parte integral de esta orden.

TOMAR EN CUENTA LAS SIGUIENTES INDICACIONES

1º Antes de enviar los productos al lugar de entrega favor comunicarse con el administrador de la orden, al teléfono: 2501-4432, con el objeto de coordinar la entrega.

2º - La Secretaría de Cultura no se hace responsable por documentos que no se presenten a cobro transcurridos dos semanas después de haberse recibido el suministro de conformidad.

3º - Si el suministrante incumpliere en cualquiera de las condiciones de esta orden de compra, se aplicara el artículo 85 de la LACAP.

TITULAR

Vo. Bo. JEFE DEL DACI

SUMINISTRANTE

ELABORADO POR: DINORAH ORELLANA

FORMULARIO AUTORIZADO PARA LA LIBRE GESTIÓN POR EL DACI

083

20160185

31/04/2014.

ANEXO A LA ORDEN No. OC/GOES012/2016

1° **OBJETO.** La Suministrante ROXANA DEYSI SERVELLON DE HERNÀNDEZ. se compromete a realizar la **"CONFECCIÒN DE BLUSAS Y CAMISAS TIPO SAFARI PARA PERSONAL DE PARQUES ARQUEOLÒGICOS Y DE DIVERSIONES DE LA SECRETARÌA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA AÑO 2016"** de acuerdo a los Términos de Referencia, su oferta y las especificaciones que se detallan a continuación:

2° **ESPECIFICACIONES TÈCNICAS**

CAMISA Y BLUSA PERSONAL DE CAMPO, MASCULINO Y FEMENINO

Tipo de Tela	Tela lino Oxford Beige 10150855003006 Tela lino Oxford beige 10150855003016 Tela lino Oxford verde 10158555003504
Camisa ensamblado a	12 puntadas por pulgada
Tipo de botón	Sintéticos del color de la prenda
Hilo	Durable y resistente del color de la prenda
Delantero de camisa/blusa	Cuello camisero, cierra al frente con seis botones, 2 bolsas externas con chapetas y botón, chapeta y botón en hombros, porta lapicero en bolsa, agregar en blusa pinza bajo las bolsas, SIN LOGO.
Trasero de prenda	Camisa: Liso; blusa; dos pinzas.
Manga	Larga, con chapeta para dobles
Accesorios extras	Set de botones

Cantidades					
Tela lino Oxford Beige 10150855003006		Tela lino Oxford beige 10150855003016		Tela lino Oxford verde 10158555003504	
camisas	**blusas**	**camisas**	**blusas**	**camisas**	**blusas**
53	**6**	**53**	**6**	**53**	**6**

Diseño



CAMISA Y BLUSA PERSONAL DE CAMPO, MASCULINO Y FEMENINO



Tipo de Tela	Tela lino Oxford Beige 10150855003006 Tela lino Oxford beige 10150855003016 Tela lino Oxford verde 10158555003504
Camisa ensamblado a	12 puntadas por pulgada
Tipo de botón	Sintéticos del color de la prenda
Hilo	Durable y resistente del color de la prenda
Delantero de camisa/blusa	Cuello camisero, cierra al frente con seis botones, 2 bolsas externas con chapetas y botón, chapeta y botón en hombros, porta lapicero en bolsa, agregar en blusa pinza bajo las bolsas SIN LOGO.
Trasero de prenda	Camisa: Liso; blusa; dos pinzas.
Manga	Corta
Accesorios extras	Set de botones

Cantidades					
Tela lino Oxford Beige 10150855003006		Tela lino Oxford beige 10150855003016		Tela lino Oxford verde 10158555003504	
camisas	**blusas**	**camisas**	**blusas**	**camisas**	**blusas**
54	**9**	**54**	**9**	**54**	**9**

081

3° RECEPCIÒN DEL SUMINISTRO. Al momento que El suministrante finalice el suministro en su totalidad y se compruebe el cumplimiento de las especificaciones contenidas en la orden y de no haber defectos, irregularidades o que se hayan subsanado las observaciones señaladas por el Administrador, se precederá a levantar el Acta de Recepción Final.

CONFORME.

SECRETARIA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA DESPACHO DE EL SALVADOR EN LA AMERICA CENTRAL

M. Ed. SILVIA ELENA REGALADO
TITULAR

ROXANA DEYSI SERVELLÒN DE HERNÀNDEZ
SUMINISTRANTE

089

SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA
GOBIERNO DE EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA

GOBIERNO DE EL SALVADOR

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (DACI)

ORDEN DE COMPRA PARA OBRAS, BIENES Y SERVICIOS

LUGAR Y FECHA:	Alameda Juan Pablo II, Calle Guadalupe Edificio A-5, Plan Maestro, Centro de Gobierno, 11 de abril de 2016.	**ORDEN No.: OC/GOES016/2016**
REFERENCIA:	"SUMINISTRO DE GABACHAS MANGA CORTA PARA EL PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE CULTURA"	

RAZÓN SOCIAL DEL SUMINISTRANTE	**NIT**
RUFINA ADELA ORELLANA FRANCO	[redacted]

No.	CÓDIGO ONU	CÓDIGO PRESUPUESTARIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	PRECIO UNITARIO (CON IVA)	VALOR TOTAL (CON IVA)
1	53100000	54104	221	UNIDAD	GABACHAS MANGA CORTA, PARA PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE CULTURA (VER ANEXO DE LA ORDEN)	$ 11.50	$ 2,541.50
					MONTO TOTAL		**$ 2,541.50**

MONTO TOTAL EN LETRAS: DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

JUSTIFICACIÓN: Proveer al personal de la institución, que por sus funciones necesiten utilizar gabachas para el desarrollo de sus actividades.

FINANCIAMIENTO: FONDOS GOES

GARANTIA: La suministrante esta dispuesta si hubiere un error involuntario a cambiar las prendas que presenten deterioro defectos de fábrica o difiere de la talla solicitada por el empleado; dicho cambio deberá realizar en un máximo de 10 días hábiles, en el lugar correspondiente.	**TIEMPO DE ENTREGA:** 35 días hábiles posterior a la fecha de orden de inicio.	**FORMA DE PAGO:** Un solo pago con crédito a 60 días calendario.

LUGAR Y FORMA DE ENTREGA: El suministro objeto de esta contratación será entregado en las diferentes dependencias, ubicadas en San Salvador, en Oriente, en Occidente y en la zona Norte del País, según programación, cantidades y paquetes que la Administradora de la Orden de Compra, proporcionará a la empresa en su debido momento. La empresa deberá realizar entregas completas, en las fechas establecidas.

DOCUMENTOS DE COBRO: La empresa para la emisión del quedan, deberá presentar en los 5 días hábiles siguientes a la recepción del suministro, factura de consumidor final duplicado cliente, a nombre de Secretaría de Cultura de la Presidencia. NIT 0614-240609-106-7, junto con la respectiva Acta de recibido de conformidad el suministro.

ADMINISTRADOR DE ORDEN DE COMPRA: Se nombra como Administrador de esta Orden de Compra a **Miriam Lorena Martínez Mejía**, Técnico de Recursos Humanos.

DOCUMENTOS. Forman parte de esta orden: a)Solicitud de bien, obra y servicio, b)solicitud de disponibilidad, c)Términos de referencia, d)Ofertas de las empresas, e)cuadro comparativo (si aplica), f)Opinión Técnica de la unidad solicitante (si aplica), g)Resolución de Adjudicación , Resolución Razonada (si aplica), anexos. (si aplica).

MODIFICACIÓN UNILATERAL: Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, "La Secretaría de Cultura" podrá modificar de forma unilateral la presente orden, emitiendo al efecto la Resolución correspondiente, la cual formará parte integral de esta orden.

TOMAR EN CUENTA LAS SIGUIENTES INDICACIONES

1º Antes de enviar los productos al lugar de entrega favor comunicarse con el administrador de la orden, al teléfono: 2501-4432, con el objeto de coordinar la entrega.

2º - La Secretaría de Cultura no se hace responsable por documentos que no se presenten a cobro transcurridos dos semanas después de haberse recibido el suministro de conformidad.

3º - Si el suministrante incumpliere en cualquiera de las condiciones de esta orden de compra, se aplicara el artículo 85 de la LACAP.

SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA — DESPACHO — EL SALVADOR, AMÉRICA CENTRAL

TITULAR

SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA — ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL — GERENCIA — EL SALVADOR, C.A.

Vo. Bo. JEFE DEL DACI

CONFECCIONES "ADELITA" SAN SALVADOR TEL.

SUMINISTRANTE

ELABORADO POR: IVONNE PEÑA

FORMULARIO AUTORIZADO PARA LA LIBRE GESTIÓN POR EL DACI

Eufemia Adela Orellana
14/4/2016

CONFECCIONES "ADEL..."
SAN SALVADOR
TEL.: 2566-1025

Antonia Abre...
14/04/16

ANEXO A LA ORDEN No. OC/GOES016/2016

1º. OBJETO. La Suministrante RUFINA ADELA ORELLANA FRANCO. se compromete a realizar el **"SUMINISTRO DE GABACHAS MANGA CORTA PARA EL PERSONAL DE LA SECRETARÌA DE CULTURA"** de acuerdo a los Términos de Referencia, su oferta y las especificaciones que se detallan a continuación:

2º. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

GABACHA PERSONAL DE MANTENIMIENTO, TÉCNICO ESPECIALIZADO Y TEATROS



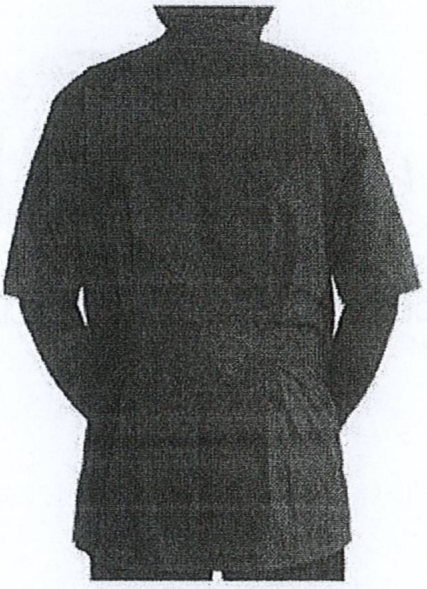

Tipo de Tela	SINCATEX azul negro
Camiseta ensamblada a	12 puntadas por pulgada
Hilo	Durable y resistente del color de la prenda
Delantero de gabacha	Botones al frente escondido, bolsas delanteras 2 superiores y 2 inferiores, SIN LOGO.
Trasero de gabacha	Abertura traslapada; paletones a cada lado y banda de tela a la altura de la cintura
Cantidades	
SINCATEX azul negro	
221	

3º. TIEMPO DE ENTREGA Y TOMA DE MEDIDAS

35 días hábiles posteriores a la entrega de la orden de inicio para el proceso de toma de medidas será de 5 día hábiles; la producción y entrega de suministro de prendas, será de 22 días hábiles y 8 días para las entregas de las prendas.

CONFORME.

SECRETARIA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA
DESPACHO
REPÚBLICA DE EL SALVADOR EN LA AMÉRICA CENTRAL

CONFECCIONES "ADELITA"
SAN SALVADOR
TEL.: 2566-1025

M. Ed. SILVIA ELENA REGALADO
SECRETARIA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA

RUFINA ADELA ORELLANA FRANCO
SUMINISTRANTE

SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA
GOBIERNO DE EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

GOBIERNO DE EL SALVADOR

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (DACI)

ORDEN DE COMPRA PARA OBRAS, BIENES Y SERVICIOS

LUGAR Y FECHA:	Alameda Juan Pablo II, Calle Guadalupe Edificio A-5, Plan Maestro, Centro de Gobierno, 14 de diciembre de 2016.	ORDEN No.: OC/GOES155/2016
REFERENCIA:	SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA PERSONAL FEMENINO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA	

RAZÓN SOCIAL DEL SUMINISTRANTE	NIT
UNIFORMES GABRIELA, S.A. DE C.V.	0614-230610-102-2

No.	CÓDIGO ONU	CÓDIGO PRESUPUESTARIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	PRECIO UNITARIO (CON IVA)	VALOR TOTAL (CON IVA)
					SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA PERSONAL FEMENINO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA (VER ESPECIFICACIONES, CANTIDADES Y DISEÑOS EN ANEXO)		
1	53100000	54104	12	UNIDAD	**CHAQUETA MANGA CORTA (MARCA UNIFORMES GABRIELA)** EN TELAS: CASIMIR CAVALIER 23 (GRIS), CASIMIR CAVALIER 27 (AZUL NEGRO), CASIMIR CAVALIER 28 (NEGRO). (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EN DISEÑO 1)	$ 20.99	$ 251.88
2	53100000	54104	9	UNIDAD	**FALDA DE VESTIR (MARCA UNIFORMES GABRIELA)** EN TELAS: CASIMIR CAVALIER 23 (GRIS), CASIMIR CAVALIER 27 (AZUL NEGRO), CASIMIR CAVALIER 28 (NEGRO). (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EN DISEÑO 2)	$ 15.78	$ 142.02
3	53100000	54104	626	UNIDAD	**FALDA Ó PANTALÓN DE VESTIR (MARCA UNIFORMES GABRIELA)** EN TELAS: CASIMIR CAVALIER 23 (GRIS), CASIMIR CAVALIER 27 (AZUL NEGRO), CASIMIR CAVALIER 28 (NEGRO). (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EN DISEÑO 2)	$ 18.99	$ 11,887.74
4	53100000	54104	116	UNIDAD	**CHAQUETA MANGA LARGA (MARCA UNIFORMES GABRIELA)** EN TELA: CASIMIR CAVALIER 23 (GRIS). (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EN DISEÑO 3)	$ 24.95	$ 2,894.20
5	53100000	54104	1,123	UNIDAD	**BLUSA DE VESTIR MANGA CORTA (MARCA UNIFORMES GABRIELA)** EN TELA: LINO OXFORD LISO BLANCO 60 10150853003001 (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EN DISEÑO 4)	$ 12.29	$ 13,801.67
6	53100000	54104	1	UNIDAD	**BLUSA DE VESTIR MANGA LARGA (MARCA UNIFORMES GABRIELA)** EN TELA: LINO OXFORD COLOR NEGRO 10150855003999 (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EN DISEÑO 5)	$ 16.99	$ 16.99
					MONTO TOTAL (CON IVA)		**$ 28,994.50**

MONTO TOTAL EN LETRAS: VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

JUSTIFICACIÓN: Para proveer a personal femenino administrativo, técnico y de servicios generales, prendas para uniformes institucionales de la Secretaría de Cultura de la Presidencia.

FINANCIAMIENTO: FONDOS GOES

GARANTIA: El Suministrante responderá con cambio de prendas que presenten deterioro ó defectos de fábrica, además de efectuar cambios de talla si difiere a la solicitada ó a la utilizada en el proceso de toma de medidas, y que dichos cambios se realizarán en un máximo de 10 días hábiles en el lugar correspondiente.

TIEMPO DE ENTREGA: 20 días calendario (VER ANEXO).

FORMA DE PAGO: Un sólo pago con crédito a 60 días calendario.

LUGAR DE ENTREGA: En cada dependencia en San Salvador, en Oriente, en Occidente y en la Zona Norte del país. Según cantidades y paquetes que la Secretaría indicará a la empresa en su debido momento.

DOCUMENTOS DE COBRO: El Suministrante para la emisión del Quedan, deberá presentar en los 5 días hábiles siguientes a la recepción de los suministros, Factura de Consumidor Final (duplicado-cliente), a nombre de **Secretaría de Cultura de la Presidencia**. NIT 0614-240609-106-7, junto con la respectiva Acta de recibido de conformidad.

ADMINISTRADOR DE ORDEN DE COMPRA: Con base a las facultades que otorga el Acuerdo Nº0028/2016, emitido por la Secretaría de Cultura de la Presidencia, en fecha 17 de mayo de 2016, se nombra como Administrador de esta Orden de Compra a: **Lic. Mario Carlos Ramírez, Técnico, Departamento de Recursos Humanos**, de la Secretaría de Cultura.

DOCUMENTOS. Forman parte de esta Orden: a)Solicitud de Obra, Bien y Servicio, b)Solicitud de Disponibilidad, c)Términos de Referencia, d)Ofertas de las empresas, e)Cuadro Comparativo (si aplica), f)Opinión Técnica de la Unidad Solicitante (si aplica), g)Resolución de Adjudicación, Resolución Razonada (si aplica), h) Garantía, i)Anexos (si aplica).

MODIFICACIÓN UNILATERAL. Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la "Secretaría de Cultura" podrá modificar de forma unilateral la presente Orden, emitiendo al efecto la Resolución correspondiente, la cual formará parte integral de esta Orden.

TOMAR EN CUENTA LAS SIGUIENTES INDICACIONES:

1º Antes de enviar los suministros al lugar de entrega favor comunicarse con la Administradora de la Orden, al teléfono: 2271-2967, con el objeto de coordinar la entrega.

2º La Secretaría de Cultura no se hace responsable por documentos que no se presenten a cobro transcurridos dos semanas después de haberse recibido el suministro de conformidad.

072

3º Si el Suministrante incumpliere en cualquiera de las condiciones de esta Orden de Compra, se aplicará el artículo 85 de la LACAP.

DESIGNADA

Vo. Bo. JEFE - DACI

SUMINISTRANTE

ELABORADO POR: IVETH HERNÁNDEZ

FORMULARIO AUTORIZADO PARA LA LIBRE GESTIÓN POR EL DACI

Uniformes Gabriela
S.A. de C.V.
FABRICACIÓN DE PRENDAS
DE VESTIR
EL SALVADOR

Recibido
Jorge Alberto Hernández
19/ Diciembre/2016

ANEXO A LA ORDEN Nº OC/GOES155/2016

1º **OBJETO.** El Suministrante, **UNIFORMES GABRIELA, S.A. DE C.V.** se compromete a realizar el "SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA PERSONAL FEMENINO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA", de acuerdo a su oferta de fecha 12 de diciembre de 2016, los Términos de Referencia y esta Orden de Compra y su anexo.

2º **ESPECIFICACIONES.**

DISEÑO 1

CHAQUETA PERSONAL FEMENINO DE SERVICIOS GENERALES

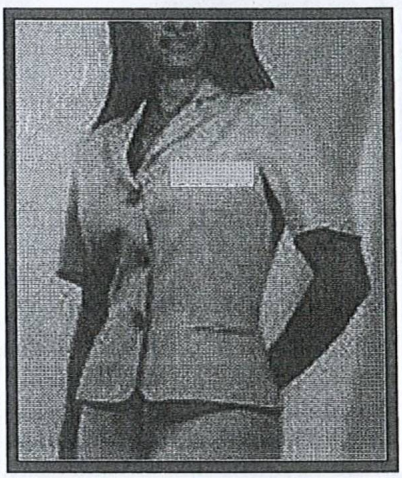

Tipo de Tela	Casimir Cavalier 23 Gris Casimir Cavalier 27 Azul Negro Casimir Cavalier 28 Negro
Chaqueta ensamblada a	12 puntadas por pulgada
Tipo de botón	Sintéticos del color de la prenda
Hilo	Durable y resistente del color de la prenda
Bolsas	2 Bolsas de ojal, una a cada lado
Delantero de chaqueta	Con cuello, escote en V, con pinza delantera, tres botones grandes al frente
Trasero de chaqueta	Con doble pinza trasera
Manga	Manga corta con ruedo delgado
Accesorios extras	Set de botones

Cantidades		
Casimir Cavalier 23 Gris	Casimir Cavalier 27 Azul Negro	Casimir Cavalier 28 Negro
4	**4**	**4**
TOTAL: 12		

071

DISEÑO 2

PANTALÓN Y FALDA, PERSONAL FEMENINO ADMINISTRATIVO, CASAS DE LA CULTURA Y PANTALÓN FEMENINO SERVICIOS GENERALES

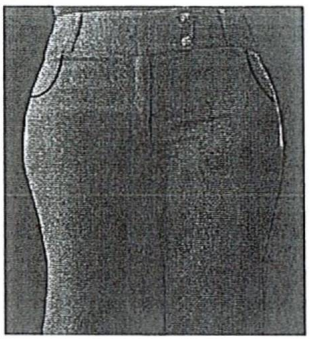

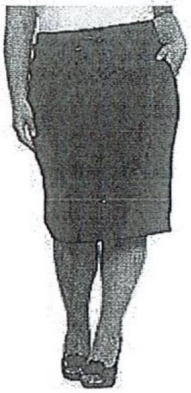

	Pantalón	Falda
Tipo de Tela	Casimir Cavalier 23 Gris Casimir Cavalier 27 Azul Negro Casimir Cavalier 28 Negro	Casimir Cavalier 23 Gris Casimir Cavalier 27 Azul Negro Casimir Cavalier 28 Negro
Falda/Pantalón ensamblada a	12 puntadas por pulgada	12 puntadas por pulgada
Tipo de botón / zippers	Sintéticos del color de la prenda/ resistentes, del color de la prenda	Sintéticos del color de la prenda/ resistente de color de la prenda
Hilo	Durable y resistente del color de la tela	Durable y resistente del color de la tela
Bolsas	Bolsa monedera escondida	Bolsa Monedera escondida
Delantero de Falda/Pantalón	2 botones al frente y porta cincho, pretina ancha con traslape al frente, corte a la cintura, bolsa de ojal escondida (entre pretina)2 bolsas una a cada lado, corte recto.	Porta cincho, pretina ancha, corte a la cintura, bolsa de ojal escondida (entre pretina), 2 bolsas una a cada lado.
Trasero de Falda/Pantalón	Con porta cincho 2 bolsas simuladas, una a cada lado	Con porta cincho, abertura en parte de atrás con traslape, medida estándar largo a la rodilla
Accesorios extras	Set de botones	Set de botones

Cantidades		
Casimir Cavalier 23 Gris	Casimir Cavalier 27 Azul Negro	Casimir Cavalier 28 Negro
296	**169**	**170**
TOTAL: 635		

DISEÑO 3

CHAQUETA PERSONAL FEMENINO CASAS DE LA CULTURA

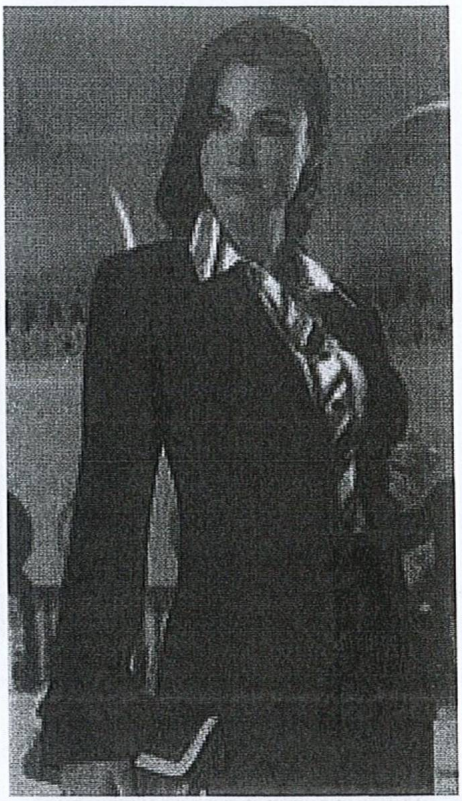

Tipo de Tela	Casimir Cavalier 23 (gris)
Chaqueta ensamblada a	12 puntadas por pulgada
Tipo de botón	Sintéticos del color de la prenda
Hilo	Durable y resistente del color de la tela
Bolsas	2 Bolsas de ojal, una a cada lado
Delantero de chaqueta	Con tres botones al frente, con 2 bolsas de ojal, doble pinza
Trasero de chaqueta	Con doble pinza trasera, paletón traslapado
Mangas de chaqueta	Manga larga
Accesorios extras	Set de botones
Cantidades	
Casimir Cavalier 23 (gris)	
116	

DISEÑO 4

BLUSA PERSONAL FEMENINO ADMINISTRATIVO

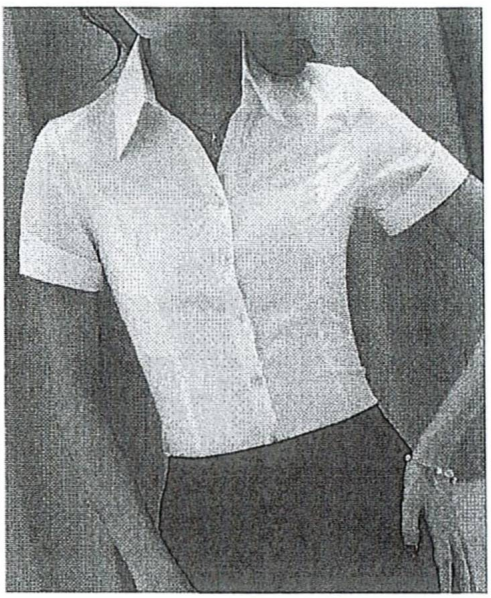

Tipo de Tela	Tela Lino Oxford Liso Blanco 60 10150853003001
Blusa ensamblada a	12 puntadas por pulgada
Tipo de botón	Sintéticos color de la prenda
Hilo	Durable y resistente del color de la prenda
Delantero de blusa	Con cuello semiduro camisero o americano, con 7 botones, pinzas al frente
Trasero de blusa	pinzas traseras
Manga	Manga corta con doblez hacia afuera
Accesorios extras	Set de botones
Cantidades	
Tela Lino Oxford Liso Blanco 60 10150853003001	
1123	

DISEÑO 5

BLUSA DE VESTIR MANGA LARGA PERSONAL FEMENINO

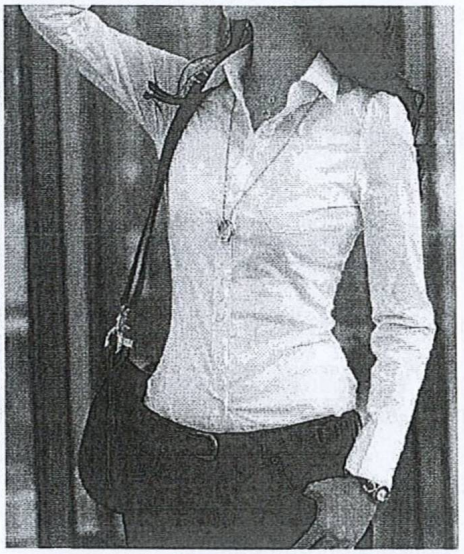

Tipo de Tela	Tela lino oxford color negro 10150855003999
Blusa ensamblada a	12 puntadas por pulgada
Tipo de botón	Sintéticos del color de la prenda
Hilo	Durable y resistente del color de la prenda
Delantero de blusa	Escote V, con cuello, 6 botones al frente , con pinzas a cada lado
Trasero de blusa	Con pinzas a cada lado
Manga	Manga larga con tres botones en el puño
Accesorios extras	Set de Botones
Cantidades	
Lino oxford color negro 10150855003999	
1	

CONDICIONES GENERALES

El Suministrante deberá cumplir con las siguientes condiciones generales:

1º. Las muestras presentadas serán devueltas al suministrante al finalizar la entrega completa de prendas, éstas serán utilizadas para verificar que sean de igual calidad que las prendas recibidas.

2º. El proveedor al estar en el proceso de producción deberá permitir al Administrador de la Orden de Compra de la institución, el ingreso a la planta de producción para verificar el proceso y la materia prima utilizada.

3º. La toma de medidas para los empleados se realizará en cada dependencia en San Salvador, oriente, occidente y en la zona norte del país; en el horario definido por la institución.

4º. Para el proceso de toma de medidas, el suministrante deberá presentar en cada dependencia todas las tallas a utilizar, incluyendo tallas especiales. De no contar con prendas de la talla requerida, el suministrante deberá tomar medidas con cinta métrica y entregar las prendas según medida.

5º. Las prendas utilizadas para el tallaje deberán estar limpias, en perfecto estado y las tallas deben ser exactas a las utilizadas para la confección de las prendas a entregar al personal.

6º. Se deja abierta la opción que el personal femenino pueda decidir entre falda o pantalón.

7º. El suministrante deberá entregar los uniformes completos en la fecha establecida, en paquetes individuales, con nombre del empleado y la dependencia a la que corresponde.

3º TIEMPO DE ENTREGA.

El tiempo de entrega se realizará en dos etapas:

- ✓ Se entregará una orden de inicio* para la toma de medidas, la cual deberá realizarse en un periodo de cinco días calendario, contados desde la fecha indicada en la orden de inicio.

- ✓ Se otorgará una orden de inicio* para el proceso de producción y entrega de suministro de prendas la cual será de quince días calendario, contados desde la fecha indicada en la orden de inicio.

*Las órdenes de inicio serán emitidas por la persona nombrada como administrador de la Orden de Compra.

4º OBLIGACIONES DEL SUMINISTRANTE.

El Suministrante se obliga a realizar por cuenta y riesgo el suministro adjudicado de la misma calidad, o en su defecto, de mejores especificaciones que las ofertadas originalmente y de conformidad a los Términos de Referencia.

5º MULTA POR MORA.

Cuando El Suministrante incurriere en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad de la presente Orden de Compra o imponerse el pago de una multa por cada día de retraso de conformidad al Artículo 85, y en caso que la mora alcanzare el doce por ciento (12%) del valor total de la Orden de Compra se aplicará lo establecido en el literal "b)", del Artículo 94, ambas disposiciones de la LACAP. EL SUMINISTRANTE expresamente se somete a las sanciones que emanen de la Ley o de la presente Orden, las que serán impuestas por La Secretaría, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición.

6º JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para los efectos jurisdiccionales de esta Orden, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el Artículo 5, de la LACAP. Asimismo señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. En caso de embargo en bienes

propios de El Suministrante, será depositaria de éstos, la persona que la Secretaría designe, a quien desde ya El Suministrante releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

7º SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Toda duda, discrepancia o conflicto que surgiere entre las partes durante la ejecución de esta Orden, se resolverá de acuerdo a lo establecido en el Título VIII de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

8º CADUCIDAD.

Además de las causales de caducidad establecidas en el Artículo 94, de la LACAP y en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad las siguientes:

a) Deficiencia en la entrega del suministro,
b) Entrega de un suministro de inferior calidad,
c) Común acuerdo entre las partes, y,
d) Por haberse agotado el monto total contratado para esta Orden de Compra.

CONFORME.

LIC. NOHEMY ELIZABETH NAVAS AGUILAR
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN CULTURAL
DESIGNADA
SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA

JORGE ALBERTO HERNÁNDEZ
REPRESENTANTE LEGAL
UNIFORMES GABRIELA, S.A. DE C.V.

Uniformes Gabriela S.A. de C.V.
FABRICACIÓN DE PRENDAS DE VESTIR
EL SALVADOR

SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA

GOBIERNO DE EL SALVADOR

0000 49

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (DACI)

ORDEN DE COMPRA PARA OBRAS, BIENES Y SERVICIOS

LUGAR Y FECHA:	Alameda Juan Pablo II, Calle Guadalupe Edificio A-5, Plan Maestro, Centro de Gobierno, 19 de diciembre de 2016.	ORDEN No.: OC/GOES165/2016
REFERENCIA:	"SUMINISTRO DE CAMISAS Y BLUSAS TIPO POLO PARA PERSONAL MASCULINO Y FEMENINO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA"	

RAZÓN SOCIAL DEL SUMINISTRANTE	NIT
A.T.C. INTERNACIONAL DE C.A., S.A. DE C.V.	0614-160287-001-0

No.	CÓDIGO ONU	CÓDIGO PRESUPUESTARIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	PRECIO UNITARIO (CON IVA)	VALOR TOTAL (CON IVA)
1	53100000	54104	812	UNIDAD	CAMISA O BLUSA TIPO POLO, EN TELA DOBLE PIQUÉ DE 240 GRS., COLOR GRIS CLARO, DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETALLADAS EN ESTA ORDEN Y SU ANEXO.	$ 6.30	$ 5,115.60
2	53100000	54104	446	UNIDAD	CAMISA O BLUSA TIPO POLO CON BORDADO, EN TELA DOBLE PIQUÉ DE 240 GRS., COLOR GRIS CLARO, DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETALLADAS EN ESTA ORDEN Y SU ANEXO.	$ 6.85	$ 3,055.10
					MONTO TOTAL		**$ 8,170.70**

MONTO TOTAL EN LETRAS: OCHO MIL CIENTO SETENTA 70/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

JUSTIFICACIÓN: Proveer a personal especializado, artístico, teatro y Casas de la Cultura de la Secretaría de Cultura de la Presidencia, prendas de uniformes institucionales.

FINANCIAMIENTO: FONDOS GOES

GARANTIA: Cambio por mala confección de fabrica o cambio por diferir la medida del tallaje. Período de cambios (si aplica) 10 días hábiles.	**TIEMPO DE ENTREGA:** 10 días calendario, contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio.	**FORMA DE PAGO:** Un solo pago con crédito a 60 días calendario.

LUGAR DE ENTREGA: La entrega de prendas se realizará en las diferentes Dependencias de la Secretaría de Cultura, ubicadas en San Salvador, Oriente, Occidente y en la Zona Norte del país, para lo cual se les proporcionará las direcciones de los lugares correspondientes.

DOCUMENTOS DE COBRO: El Suministrante para la emisión del quedan, deberá presentar en los 5 días hábiles siguientes a la recepción del suministro, Factura de Consumidor Final duplicado cliente, a nombre de Secretaría de Cultura de la Presidencia. NIT 0614-240609-106-7, junto con la respectiva Acta de recibido de conformidad el servicio.

ADMINISTRADOR DE ORDEN DE COMPRA: Se nombra como administrador de esta Orden de Compra a: **Mario Carlos Ramírez, Técnico del Departamento de Recursos Humanos de la Secretaría de Cultura.**

DOCUMENTOS. Forman parte de esta orden: a)Solicitud para la Adquisición de obras, bienes y servicios, b)solicitud de disponibilidad, c)Términos de referencia, d)Ofertas de las empresas, e)Cuadro comparativo (si aplica), f)Opinión Técnica de la unidad solicitante (si aplica), g)Resolución de Adjudicación, Resolución Razonada (si aplica), anexos. (si aplica).

MODIFICACIÓN UNILATERAL. Queda convenido por ambas partes que cuando el interes público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, "La Secretaría de Cultura" podrá modificar de forma unilateral la presente orden, emitiendo al efecto la Resolución correspondiente, la cual formará parte integral de esta orden.

TOMAR EN CUENTA LAS SIGUIENTES INDICACIONES

1º Antes de enviar los productos al lugar de entrega favor comunicarse con el administrador de la orden, al teléfono: **2271-2967**, con el objeto de coordinar la entrega.

2º - La Secretaría de Cultura no se hace responsable por documentos que no se presenten a cobro transcurridos dos semanas después de haberse recibido el suministro de conformidad.

3º - Si el suministrante incumpliere en cualquiera de las condiciones de esta orden de compra, se aplicara el artículo 85 de la LACAP.

TITULAR

SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA DESPACHO

Vo. Bo. JEFE - DACI

SUMINISTRANTE

A.T.C. INTERNACIONAL DE C.A., S.A. DE C.V.

ELABORADO POR: ELIZABETH BAIRES

FORMULARIO AUTORIZADO PARA LA LIBRE GESTIÓN POR EL DACI

Recibido
22-12-2016.

ANEXO A LA ORDEN No. OC/GOES165/2016

1º - **OBJETO.** EL Suministrante, A.T.C. INTERNACIONAL DE C.A., S.A. DE C.V., se compromete a realizar el "SUMINISTRO DE CAMISAS Y BLUSAS TIPO POLO PARA PERSONAL MASCULINO Y FEMENINO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA", de acuerdo a los Términos de Referencia y especificaciones técnicas que se detallan a continuación.

2º - **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

CAMISA Y BLUSA TIPO POLO PARA PERSONAL MASCULINO Y FEMENINO ESPECIALIZADO Y ARTÍSTICO, SIN BORDADO	
Tipo de Tela y Color	Doble Piqué 240 grs., Color GRIS CLARO.
Camisa o blusa ensamblada a	12 puntadas por pulgada
Tipo de botón	Sintéticos del color de la prenda
Hilo	Durable y resistente del color de la prenda
Delantero de camisa o blusa	Cuello camisero, 3 botones
Trasero de camisa o blusa	Liso
Accesorios extras	Set de botones
Cantidad total: 812	

DISEÑO

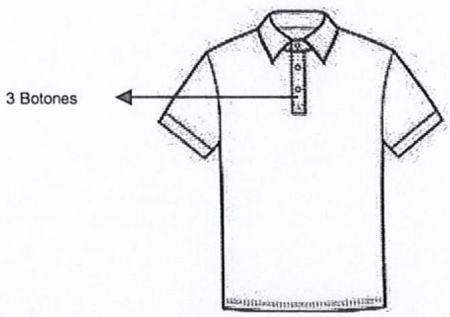

CAMISA Y BLUSA TIPO POLO PARA PERSONAL MASCULINO Y FEMENINO DE CASAS DE LA CULTURA, CON BORDADO	
Tipo de Tela y Color	Doble Piqué 240 grs., Colores: GRIS CLARO
Camisa o blusa ensamblada a	12 puntadas por pulgada
Tipo de botón	Sintéticos del color de la prenda
Hilo	Durable y resistente del color de la prenda
Delantero de camisa o blusa	Cuello camisero, 3 botones, con ESCUDO Y NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN BORDADO EN LADO IZQUIERDO
Trasero de camisa o blusa	Liso
Accesorios extras	Set de botones
Cantidad total: 446	

DISEÑO	LOGO A BORDAR
	3 CM 0.8 CM { SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA 8 CM **Tipo de letra:** Times New Roman **Color de letra:** NEGRA

3º **Tiempo de entrega**: El tiempo de entrega de de las camisas y blusas tipo polo, se realizará en dos etapas:

1. Se entregará una orden de inicio para la toma de medidas, la cual deberá realizarse en un periodo de **tres días calendario**, contados desde la fecha indicada en la orden de inicio;
2. Se otorgará una orden de inicio para el proceso de producción y entrega de suministro de prendas la cual será de **diez días calendario**, contados desde la fecha indicada en la orden de inicio.

4º La toma de medidas para los empleados se realizará en cada dependencia en San Salvador, Oriente, Occidente y en la Zona Norte del país; en el horario definido por la institución.

5º **Forma de entrega.** Al momento que El Suministrante finalice el suministro en su totalidad y se compruebe el cumplimiento de las especificaciones contenidas en la orden y de no haber defectos, irregularidades o que se hayan subsanado las observaciones señaladas por el Administrador de la Orden de Compra, se procederá a levantar el Acta de Recepción Final.

CONFORME.

SECRETARIA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA DESPACHO

M. ED. SILVIA ELENA REGALADO BLANCO
SECRETARIA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA

A.T.C. INTERNACIONAL DE C.A., S.A. DE C.V.
SUMINISTRANTE

ATC INTERNATIONAL DE CENTROAMERICA S.A. DE C.V.

CONTRATO DE SUMINISTRO No.005/2017

LICITACIÓN PÚBLICA Nº LP-003/2017-SECRETARÍA DE CULTURA "SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EMPLEADOS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA

Nosotros ***DOUGLAS ARQUÍMIDES MELÉNDEZ RUIZ****, mayor de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número* [redacted] *actuando en nombre y Representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente de La Secretaría de Cultura de la Presidencia, Institución con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – doscientos cuarenta mil seiscientos nueve – ciento seis – siete, en carácter de Fiscal General de la República; que en el transcurso de este instrumento me denominaré "La Secretaría de Cultura" y* ***JORGE ALBERTO HERNÁNDEZ*** *, mayor de edad, Estudiante, del domicilio de Ilopango, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero* [redacted] *actuando en calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad UNIFORMES GABRIELA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que podrá abreviarse UNIFORMES GABRIELA, S.A. DE C.V con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos treinta mil seiscientos diez-ciento dos -dos; y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "EL CONTRATISTA", y en los caracteres dichos, MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente CONTRATO DE SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EMPLEADOS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA Adjudicado mediante RESOLUCIÓN RAZONADA DE ADJUDICACIÓN Nº 0010/2017 de fecha de trece de noviembre de dos mil diecisiete, y que es consecuencia del proceso de la* LICITACIÓN PÚBLICA Nº LP-003/2017-SECRETARÍA DE CULTURA "SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EMPLEADOS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA. *El presente contrato se sujeta a lo establecido en la LACAP y su Reglamento así como a las obligaciones y condiciones siguientes:* ***PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO****: "El Contratista" se compromete a proporcionar el "SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EMPLEADOS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA", Según el detalle de los siguientes Ítems:*

0053

ÍTEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO (CON IVA)	SUBTOTAL (CON IVA)
		SG	**ITEM 1: PRENDAS PARA PERSONAL FEMENINO ADMINISTRATIVO, TÉCNICO, SERVICIOS GENERALES Y CASAS DE LA CULTURA.**		
1	12	UNIDAD	**DISEÑO 1.1** **CHAQUETA MANGA CORTA PERSONAL FEMENINO DE SERVICIOS GENERALES** Tipo de Tela: Casimir Ascot England rayas color 043 – BEIGE Casimir Manhatan azul 11083645001239 Casimir Manhatan café 11083645001927 Chaqueta ensamblada a: 12 puntadas por pulgada Tipo de botón: Sintéticos del color de la prenda Hilo: Durable y resistente del color de la prenda Bolsas: 2 Bolsas de ojal, una a cada lado Delantero de chaqueta: Con cuello, escote en V, con pinza delantera, tres botones grandes al frente Trasero de chaqueta: Con doble pinza trasera Manga: Manga corta con ruedo delgado Accesorios extras: Set de botones	$20.85	$ 250.20
1	593	UNIDAD	**DISEÑO 1.2** **PANTALÓN O FALDA, PERSONAL FEMENINO ADMINISTRATIVO, SERVICIOS GENERALES Y CASAS DE LA CULTURA.** Tipo de Tela: Casimir Cavalier 23 (gris) Casimir Manhatan azul 11083645001239 Casimir Manhatan café 11083645001927 Casimir Ascot England rayas color 043 – BEIGE Casimir Cavalier 28 (negro) Pantalón Ensamblado a: 12 puntadas por pulgada Tipo de botón / zippers: Sintéticos del color de la prenda/ resistentes, del color de la prenda Hilo: Durable y resistente del color de la tela Bolsas: Bolsa monedera escondida Delantero de Pantalón: 2 botones al frente y porta cincho, pretina ancha con traslape al frente, corte a la cintura, bolsa de ojal escondida (entre pretina)2 bolsas una a cada lado, corte recto. Trasero de Pantalón: Con porta cincho 2 bolsas simuladas, una a cada lado Accesorios extras: Set de botones Falda Ensamblada a 12 puntadas por pulgada Tipo de botón / zippers: Sintéticos del color de la prenda/ resistente de color de la prenda Hilo: Durable y resistente del color de la tela Bolsas: Bolsa Monedera escondida Delantero de Falda: Porta cincho, pretina ancha, corte a la cintura, bolsa de ojal escondida (entre pretina). Bolsa: 2 bolsas, una a cada lado. Trasero de Falda: Con porta cincho, abertura en parte de atrás con traslape, medida estándar largo a la rodilla Accesorios extras: Set de botones	$ 17.94	$ 10,638.42

ÍTEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO (CON IVA)	SUBTOTAL (CON IVA)
1	118	UNIDAD	**DISEÑO 1.3** **CHAQUETA PARA PERSONAL FEMENINO CASAS DE LA CULTURA** Tipo de Tela: Tipo de Tela: Casimir Manhatan azul 11083645001239 Chaqueta ensamblada a: 12 puntadas por pulgada Tipo de botón: Sintéticos del color de la prenda Hilo: Durable y resistente del color de la tela Bolsas: 2 Bolsas de ojal, una a cada lado Delantero de chaqueta: Con tres botones al frente, con 2 bolsas de ojal, doble pinza. Trasero de chaqueta: Con doble pinza trasera, paletón traslapado. Manga: Manga larga Accesorios extras: Set de botones	$23.90	$2,820.20
1	1000	UNIDAD	**DISEÑO 1.4** **BLUSA DE VESTIR MANGA CORTA PERSONAL FEMENINO ADMINISTRATIVO, TECNICO Y DE CAMPO.** Tipo de Tela: Rebeca 3703 708, color blanco con líneas grises. Dacrón 5851 233, color Blanco con líneas celestes. Piqué IUSA 10182569003310 Color Rosado. OXFORD Liso Blanco 60 OXFORD Liso Perla 010-60 Blusa ensamblada: a 12 puntadas por pulgada Tipo de botón: Sintéticos color de la prenda Hilo: Durable y resistente del color de la prenda Delantero de blusa: Con cuello semiduro camisero o americano, con 7 botones, pinzas al frente Trasero de blusa: pinzas traseras Manga: corta normal Accesorios extras: Set de botones	$12.20	$12,200.00
1	1	UNIDAD	**DISEÑO 1.5** **BLUSA DE VESTIR MANGA LARGA PERSONAL FEMENINO** Tipo de Tela: Lino oxford color negro 10150855003999 Blusa ensamblada a: 12 puntadas por pulgada Tipo de botón: Sintéticos del color de la prenda Hilo: Durable y resistente del color de la prenda Delantero de blusa: Escote V, con cuello, 6 botones al frente, con pinzas a cada lado. Trasero de blusa: Con pinzas a cada lado Manga: Manga larga con tres botones en el puño Accesorios extras: Set de Botones	$13.90	$13.90

0652

ÍTEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO (CON IVA)	SUBTOTAL (CON IVA)
			ITEM 2: PRENDAS PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO MASCULINO.		
2	451	UNIDAD	**DISEÑO 2.1** **PANTALON DE VESTIR PERSONAL MASCULINO ADMINISTRATIVO.** Tipo de Tela: Casimir cavalier 27 (Azul Oscuro) Casimir cavalier 28 (Negro) Casimir cavalier 34 (Caki) Pantalón ensamblado a: 12 puntadas por pulgada Tipo de botón: Sintéticos del color de la prenda Hilo: Durable y resistente del color de la prenda Delantero de pantalón: Zipper adelante, doble paletón, forro en pretina, bolsa tipo americano (larga) bolsa de ojal escondida (entre pretina) porta cincho Trasero de pantalón: Con porta cincho, 2 bolsas traseras; bolsa izquierda con botón escondido y Ojal Accesorios extras: Botón	$18.40	$8,298.40
2	430	UNIDAD	**DISEÑO 2.2** **CAMISA DE VESTIR MANGA LARGA PERSONAL MASCULINO ADMINISTRATIVO** Tipo de Tela: Tela Dacrón Blanco Rayas Celestes 5851 233 Tela lino oxford color celeste 339-60 Tela lino Oxford Liso 502-60 Color Trigo Tela lino oxford color negro Liso 999-60 Camisa ensamblada a: 12 puntadas por pulgada Tipo de botón: Sintéticos del color de la prenda Hilo: Durable y resistente del color de la prenda Delantero de camisa: Con cuello camisero, de botones (o americano), 1 bolsa visible al lado izquierdo, Trasero de camisa: Paletón trasero Manga: Manga larga; 1 botón en abertura de manga y puño con 2 botones Accesorios extras: Set de botones	$12.45	$5,353.50
2	313	UNIDAD	**DISEÑO 2.3** **CAMISA DE VESTIR MANGA CORTA PERSONAL MASCULINO ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO** Tipo de Tela: Tela Dacrón Blanco Rayas Celestes 5851 233 Tela lino oxford color celeste 339-60 Tela lino Oxford Liso 502-60 Color Trigo Tela lino Oxford Color BLANCO-60 Camisa ensamblada a: 12 puntadas por pulgada Tipo de botón: Sintéticos del color de la prenda Hilo: Durable y resistente del color de la prenda Delantero de camisa: Con cuello camisero, abotonado con 2 botones, 1 bolsa visible al lado izquierdo. Trasero de camisa: Lisa Manga: Manga corta Accesorios extras: Set de Botones	$11.35	$3,552.55

ÍTEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO (CON IVA)	SUBTOTAL (CON IVA)
3	646	UNIDAD	**ITEM 3: PRENDAS PARA PERSONAL TÉCNICO, DE CAMPO, ESPECIALIZADO Y CASAS DE LA CULTURA** **DISEÑO 3.1** **PANTALÓN Ó FALDA (JEANS), PARA PERSONAL FEMENINO (TÉCNICO, CAMPO, ESPECIALIZADO Y CASAS DE LA CULTURA** Tipo de Tela: Lona stretch de 12 onzas Colores: azul oscuro y negro Pantalón o falda ensamblada a: 12 puntadas por pulgada Tipo de botón: Botón metálico Hilo: Durable y resistente del color de la prenda Delantero de pantalón: Pretina con porta cincho, talle a la cintura, 2 bolsas delanteras americanas y una bolsa tipo monedero. Trasero de pantalón: 2 bolsas traseras de parche, porta cincho Piernas del pantalón: Corte recto, doble costura interna. Delantero de falda: Pretina con porta cincho, corte recto, 2 bolsas delanteras americanas y una bolsa tipo monedero. Trasero de falda: 2 bolsas traseras, porta cincho, abertura traslapada	$15.75	$10,174.50
3	1201	UNIDAD	**DISEÑO 3.2** **PANTALÓN (JEANS) PARA PERSONAL MASCULINO (TÉCNICO, CAMPO, ESPECIALIZADO Y CASAS DE LA CULTURA** Tipo de Tela: Lona de 14.5 onzas 100% algodón Colores: azul oscuro y negro. Pantalón ensamblado a: 12 puntadas por pulgada Tipo de botón: Botón metálico Hilo: Durable y resistente del color de la prenda Delantero de pantalón: Pretina con porta cincho, 2 bolsas delanteras americanas y una bosa tipo monedero. Trasero de pantalón: 2 bolsas traseras de parche, porta cincho Piernas del pantalón: Corte recto, doble costura interna	$12.90	$15,492.90
5	2580	UNIDAD	**ITEM 5: PRENDAS PARA TODO EL PERSONAL DE LA SECRETARIA DE LA CULTURA** **DISEÑO 5.1** **CAMISA O BLUSA TIPO POLO (CON NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN BORDADO) PARA TODO EL PERSONAL DE LA SECRETARIA DE CULTURA.** Tipo de Tela: Doble Piqué 240 grs. Colores: Azul Oscuro, Gris Claro, Aqua, Negro y Azul Bandera Camisa o blusa ensamblada a: 12 puntadas por pulgada Tipo de botón: Sintéticos del color de la prenda Hilo: Durable y resistente del color de la prenda Delantero de camisa o blusa: Cuello camisero, 3 botones, con NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN BORDADO EN LADO IZQUIERDO Trasero de camisa o blusa: Liso Accesorios extras: Set de Botones	$7.84	$20,227.20

0851

ÍTEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO (CON IVA)	SUBTOTAL (CON IVA)
7	258	UNIDAD	**ITEM 7: PRENDAS PARA PERSONAL DE MANTENIMIENTO, TECNICO ESPECIALIZADO Y TEATROS** **DISEÑO 7.1** **GABACHA MANGA CORTA Y MANGA LARGA, PARA PERSONAL ESPECIALIZADO, TÉCNICO Y DE TEATROS** Tipo de Tela: SINCATEX azul negro y Blanco Gabacha Ensamblada a: 12 puntadas por pulgada Hilo: Durable y resistente del color de la prenda Delantero de gabacha: Botones al frente escondidos, bolsas delanteras 2 superiores y 2 inferiores, SIN LOGO. Trasero de gabacha: Abertura traslapada; paletones a cada lado y banda de tela a la altura de la cintura. Gabacha Manga Larga: Mismas características de la manga corta con el detalle de la manga larga sencilla.	$11.95	$3,083.10
SON: NOVENTA Y DOS MIL CIENTO CUATRO 87/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA					**$92,104.87**

Tales bienes serán suministrados, durante el plazo y en la forma establecida en el presente Contrato y en las Bases de Licitación. Por otra parte, y a afecto de garantizar el cumplimiento del objeto del mismo, "La Secretaría de Cultura" podrá realizar todas las gestiones de control en las entregas, que razonablemente considere necesario, a efecto de salvaguardar los intereses que persigue. ***SEGUNDA. PRECIO Y FORMA DE PAGO****: El precio por el suministro objeto del presente contrato asciende hasta la cantidad de* VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS 72/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ($25,922.72) IVA incluido, para el ítem N°1; DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CUATRO 45/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ($17,204.45) IVA incluido, para el ítem N°2; VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE 40/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ($25,667.40) IVA incluido, para el ítem N°3; VEINTE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ($20,227.20) IVA incluido, para el ítem N°5; y TRES MIL OCHENTA Y TRES 10/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ($3,083.10) IVA incluido, para el ítem N°7; haciendo un total por los 5 ítems de hasta NOVENTA Y DOS MIL CIENTO CUATRO 87/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ($92,104.87), *dicho precio incluye el Impuesto referente a la Ley de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (Impuesto del Valor Agregado IVA).* En cuanto al trámite de pago del precio estipulado y según lo contratado por la Secretaría de Cultura, se realizará un solo pago, al crédito, en un plazo máximo de SESENTA DÍAS calendario posteriores a la emisión del Quedan correspondiente, el cual se otorgará contra la presentación correcta en el DEPARTAMENTO SECUNDARIO FINANCIERO (DSEFI) de la respectiva Factura de

Consumidor Final o Comprobante de Crédito Fiscal según sea el caso, acompañado del Acta de Recepción del objeto contractual, firmada de recibido de conformidad y a satisfacción por el Administrador del respectivo Contrato y copia de las garantías correspondientes. *Todo pago que realice la Secretaría de Cultura de la Presidencia, con motivo del suministro, estará gravado con los impuestos correspondientes, de conformidad al Código Tributario y demás leyes vigentes.* ***TERCERA.-PLAZO****: El plazo del presente contrato será distribuido de la siguiente forma* el cual no deberá exceder de: para la **Toma de medidas:** un periodo de **SIETE días hábiles,** contados desde la fecha indicada en la orden de inicio emitida por el administrador de contrato, y para el **Proceso de producción y entrega de suministro de prendas:** un período de **VEINTICINCO días hábiles,** contados desde la fecha indicada en la orden de inicio emitida por el administrador de contrato, *haciendo un plazo total de* ***TREINTA Y DOS*** *días hábiles .Dicho plazo podrá prorrogarse de conformidad con la LACAP, su Reglamento y este contrato.* ***CUARTA.-FORMA Y LUGAR DE ENTREGA Y RECEPCIÓN****:* **El lugar y forma de entrega** de los uniformes se realizará en cada dependencia en San Salvador, en oriente, en occidente y en la zona norte del país, según cantidades y paquetes que la institución indicará al contratista en su debido momento. El Contratista entregará los uniformes completos en la fecha establecida, en paquetes individuales, con nombre del empleado y la dependencia a la que corresponde. *La recepción del suministro se realizará durante todo el período de la contratación, de conformidad a las Bases de Licitación.* ***QUINTA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO****. La Secretaría de Cultura, mediante Acuerdo Nº 0054/2017 de fecha veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete, nombra como Administrador del presente Contrato ad-honorem al* ***Licenciado Mario Carlos Ramírez****, Coordinador de Capacitaciones y Prestaciones, del Departamento de Recursos Humanos de la Secretaría de Cultura, quien será el responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como también ejercerá la supervisión y coordinación para que éste se efectúe con propiedad y diligencia. La Secretaría de Cultura podrá sustituir al Administrador de Contrato, en cualquier momento que así lo requiera, dicha sustitución será por medio de un nuevo Acuerdo el cual formará parte integral del presente contrato, y deberá ser notificado al contratista.* ***SEXTA: FINANCIAMIENTO****. "LA SECRETARÍA DE CULTURA" hace constar que el importe total del presente contrato será financiado con las asignaciones presupuestarias autorizadas a la Secretaría de Cultura en la Ley de Presupuesto aprobada. No obstante lo señalado y siempre que mediare la correspondiente Resolución Razonada de Modificación de este Contrato, podrá variarse el financiamiento señalado con cargo a cualquier otra fuente de financiamiento autorizada. Dicha Resolución se hará de conformidad a la Cláusula Décima Tercera de este contrato.* ***SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA****. EL CONTRATISTA, se compromete a entregar el suministro de conformidad a las Especificaciones Técnicas del Suministro Requerido en las Bases de Licitación. El*

0656

Contratista se obliga a entregar el suministro adjudicado de la misma calidad, o en su defecto, de mejores especificaciones que las ofertadas originalmente. ***OCTAVA: CESIÓN.*** *Queda expresamente prohibido a "EL CONTRATISTA" traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a su caducidad, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.* ***NOVENA: GARANTÍAS.*** *A fin de garantizar el suministro contratado, "El Contratista" deberá rendir a satisfacción de la Secretaría de Cultura las siguientes Garantías,* ***a)*** *GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, El contratista deberá rendir a satisfacción de la Secretaría de Cultura de la Presidencia, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, posterior a la firma del contrato, una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, a favor de GOBIERNO DE EL SALVADOR – SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA, por un monto del DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO, y deberá estar vigente por un periodo de treinta días después de haber finalizado el período de contratación, a partir de la fecha del contrato.* ***b)*** *GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Ó CALIDAD DE BIENES. El contratista a fin de garantizar el buen servicio, funcionamiento ó calidad de bienes, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción definitiva del suministro, tendrá que presentar una GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Ó CALIDAD DE BIENES, mediante una fianza a favor de GOBIERNO DE EL SALVADOR – SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA, por un monto del DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO. La vigencia de la garantía será de un (1) año, a partir de la fecha de la recepción definitiva. Dichas Garantías deberán ser emitidas por Instituciones Bancarias o Compañías Aseguradoras o Afianzadoras, debidamente legalizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. Estas garantías podrán hacerse efectivas en caso de incumplimiento, una vez que el Administrador de Contrato designado por la Secretaría de Cultura, elabore el informe donde haga constar la falta. Si no se presentaren tales garantías en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que "El Contratista" ha desistido de la oferta, por lo cual la Secretaría de Cultura hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta, sin detrimento de la acción que le compete a "La Secretaría de Cultura" para reclamar los daños y perjuicios.* ***DÉCIMA: INCUMPLIMIENTO.*** *En caso de mora en el cumplimiento por parte de "EL CONTRATISTA", de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el Artículo Ochenta y Cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. "EL CONTRATISTA" expresamente se somete a las sanciones que establece la Ley o el presente contrato, las que serán impuestas por "La Secretaría de Cultura", a cuya competencia se somete a efectos de la imposición.* ***DÉCIMA PRIMERA: CADUCIDAD.*** *Además de las causas de caducidad establecidas en los literales a) y b) del Artículo Noventa y Cuatro de la LACAP y demás leyes vigentes, serán causales de*

caducidad las siguientes: 1) Por común acuerdo entre las partes; 2) A solicitud de una de las partes, por motivo de fuerza mayor debidamente justificada y aceptada por la otra; 3) La mora en el cumplimiento de los plazos o de cualquier obligación contractual; 4) Deficiencia en el suministro y 5) Por entregar una inferior calidad de lo ofertado. **DÉCIMA SEGUNDA: RECLAMOS.** A partir de la recepción formal del suministro, "La Secretaría de Cultura" tendrá la potestad para efectuar cualquier reclamo respecto a inconformidades sobre el suministro. **DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y PROHIBICIONES EN EL CONTRATO**: "LA SECRETARÍA DE CULTURA", podrá modificar el Contrato en ejecución, de común acuerdo entre las partes, respecto al objeto, monto y plazo del mismo, siguiendo el procedimiento establecido en la LACAP. Para ello, la "SECRETARÍA DE CULTURA", autorizará la Modificativa mediante resolución razonada; la correspondiente Modificativa que se genere será firmada por el Fiscal General de la República y por "EL CONTRATISTA", debiendo estar conforme a las condiciones establecidas en el articulo ochenta y tres A, ochenta y tres B de la LACAP, y articulo veintitrés literal "K" del RELACAP. Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato "EL CONTRATISTA", encontrase impedimentos para la prestación del suministro, notificará con prontitud y por escrito a "LA SECRETARÍA DE CULTURA", e indicará la naturaleza de la demora, sus causas y su posible duración, tan pronto como sea posible; después de recibir la notificación la "SECRETARÍA DE CULTURA", evaluará la situación y podrá, prorrogar el plazo. En este caso, la prórroga se hará mediante Modificación al Contrato, la cual será autorizada por la "Secretaría de Cultura", mediante resolución razonada; y la Modificativa será firmada por el Fiscal General de la República y "EL CONTRATISTA", de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y seis y noventa y dos inciso segundo de la LACAP, así como los artículos setenta y seis y ochenta y tres del RELACAP. El contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un periodo igual o menor al pactado inicialmente, para lo cual deberá seguirse lo establecido en el articulo ochenta y tres de la LACAP, así como el articulo setenta y cinco del RELACAP; la prórroga será autorizada mediante resolución razonada por la "SECRETARÍA DE CULTURA", y la prórroga del contrato será firmada por el Fiscal General de la República y "EL CONTRATISTA". **DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES**. Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Bases de Licitación, b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) La Oferta y sus documentos, g) Resolución de Adjudicación, h) Orden de Inicio, i) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la institución contratante, j) Garantías, k) Resoluciones Modificativas o Razonadas, si las hubieren; y l) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato prevalecerá este último. **DÉCIMA QUINTA: PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social,

0649

incumplimiento por parte de El contratista o la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. ***DÉCIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO****. De conformidad al Artículo Ochenta y Cuatro inciso 1° de la LACAP, "La Secretaría de Cultura" se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, y demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. "El Contratista" expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a ellas, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del presente Contrato.* ***DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.****Toda duda, discrepancia o conflicto que surgiere entre las partes durante la ejecución de este contrato, se resolverá de acuerdo a lo establecido en el Título VIII de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.* ***DÉCIMA OCTAVA: TERMINACIÓN BILATERAL.*** *Las partes contratantes podrán, de conformidad al Artículo Noventa y Cinco de la LACAP, dar por terminada bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la Resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles contados a partir de la notificación de la Resolución.* ***DÉCIMA NOVENA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.*** *Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el Artículo Cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten las partes.* ***VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES.*** *Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes:"La Secretaría de Cultura", Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, ubicado en el Edificio A-5, primer nivel, plan maestro, Centro de Gobierno, Calle Guadalupe y Alameda Juan Pablo II, San Salvador; y "EL CONTRATISTA", 35 Avenida Sur No. 626 Colonia*

Flor Blanca San Salvador, en caso de cambiar de domicilio la parte que lo realice deberá notificar a la otra dentro de los cinco días siguientes a tal cambio, de no hacerlo se considerará como válida cualquier notificación en la anterior dirección. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

Uniformes Gabriela S.A. de C.V.
FABRICACIÓN DE PRENDAS DE VESTIR
EL SALVADOR

DOUGLAS ARQUÍMIDES MELÉNDEZ RUIZ
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA

JORGE ALBERTO HERNÁNDEZ,
EL CONTRATISTA

En la ciudad de San Salvador, a las quince horas con cuarenta y cinco minutos del día veintiocho de noviembre del año dos mil diecisiete. Ante mí, SILVIA CAROLINA BARRIENTOS GARCÍA, Notario, de este domicilio, comparece el Licenciado ***DOUGLAS ARQUÍMIDES MELÉNDEZ RUIZ****, [redacted] de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador, persona de mi conocimiento, con Documento Único de Identidad número [redacted] quien actúa en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente de La Secretaría de Cultura de la Presidencia, Institución con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – doscientos cuarenta mil seiscientos nueve – ciento seis – siete; en carácter de Fiscal General de la República, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Decreto Legislativo Número Doscientos Treinta y Cinco, emitido por la Asamblea Legislativa el día seis de enero de dos mil dieciséis, publicado en el Diario Oficial Número Cinco, Tomo Número Cuatrocientos Diez, de fecha ocho de enero de dos mil dieciséis, mediante el cual la Asamblea Legislativa eligió en el cargo de Fiscal General de la República, al Licenciado Douglas Arquímides Meléndez Ruiz, para el período de tres años contados a partir del día seis de enero de dos mil dieciséis que concluyen el cinco de enero de dos mil diecinueve, y sobre la base de lo que disponen los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República; Dieciocho literal "i" de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la República; y Dieciocho, Inciso Cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominará," LA SECRETARÍA DE CULTURA" y* ***JORGE ALBERTO HERNÁNDEZ,*** *de [redacted] años de edad, Estudiante, del domicilio de Ilopango, departamento de San Salvador, a quien no conozco pero*

identifico por medio de su Documento Único de Identidad [redacted] *el cual tuve a la vista, con Número de Identificación Tributaria* [redacted] *actuando en calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad UNIFORMES GABRIELA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que podrá abreviarse UNIFORMES GABRIELA, S.A. DE C.V., con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos treinta mil seiscientos diez-ciento dos-dos; personería que Doy Fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la siguiente documentación: A) Testimonio de Escritura Matriz de Constitución de la sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día veintitrés de junio de dos mil diez, ante los oficios de la Notario Esmeralda del Carmen Guevara de Hernández, Inscrita en el Registro de Comercio al Número VEINTISÉIS del Libro DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO del Registro de Sociedades, el día uno de julio dos mil diez; B) Testimonio de la Escritura Matriz de Modificación al Pacto Social de la sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día veintisiete de febrero de dos mil quince, ante los oficios de la Notario Georgina Teresa Aguilar Cárdenas, Inscrita en el Registro de Comercio al Número CUARENTA Y CINCO del Libro TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO del Registro de Sociedades, el día seis de marzo de dos mil quince; y de la que consta que se modificó la Cláusula Segunda del Pacto Social, en el sentido de cambiar el domicilio de la ciudad de Ilopango departamento de San Salvador, por el domicilio de San Salvador departamento de San Salvador, y que se denomina UNIFORMES GABRIELA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que podrá abreviarse Sociedad UNIFORMES GABRIELA, S.A. DE C.V., que su domicilio principal es la ciudad de San Salvador , departamento de San Salvador, que es de plazo indeterminado, que entre la finalidad u objeto social, es la importación, fabricación, exportación, distribución y ventas de prendas de vestir al por mayor y menor entre otros; C) Certificación de Acta número dieciséis de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las nueve horas del día dieciocho de diciembre de dos mil trece, y en la que consta en su PUNTO ÚNICO, relativo a la Elección del Administrador Único Propietario y Suplente, que se eligió al señor JORGE ALBERTO HERNÁNDEZ como Administrador Único Propietario de la referida sociedad, para un período de cinco años, contados a partir de la fecha de inscripción de la Credencial en el Registro de Comercio, extendida por el Secretario de la Junta General de Accionistas Jorge Alberto Hernández , el día diecinueve de diciembre de dos mil trece, inscrita en el Registro de Comercio al número OCHENTA Y OCHO DEL LIBRO TRES MIL DOSCIENTOS UNO del Registro de Sociedades, el día diez de enero de dos mil catorce., y que en el transcurso del presente instrumento se denominará "EL CONTRATISTA", y ME DICEN: I) Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento anterior, y que se leen en su orden "Ilegible" e "Ilegible", por haber sido puestas de su puño y letra*

a mi presencia por los comparecientes en el CONTRATO DE SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EMPLEADOS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA", y que es consecuencia del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA Nº LP- CERO CERO TRES / DOS MIL DIECISIETE -SECRETARÍA DE CULTURA "SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EMPLEADOS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA". II) Asimismo, reconocen todos los derechos, obligaciones, pactos y renuncias contenidos en las VEINTE Cláusulas que forman parte de dicho instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha, y que entre sus Cláusulas principales se establece que EL CONTRATISTA se compromete a proporcionar el "SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EMPLEADOS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA", de conformidad a lo estipulado en la Cláusula Primera del Contrato. III) El precio por el suministro objeto de dicho contrato asciende hasta la cantidad de VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS DÓLARES CON SETENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. IVA incluido, para el ítem Nº UNO; DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CUATRO DÓLARES CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. IVA incluido, para el ítem Nº DOS; VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE DÓLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. IVA incluido, para el ítem Nº TRES; VEINTE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE DÓLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. IVA incluido, para el ítem Nº CINCO; y TRES MIL OCHENTA Y TRES DÓLARES CON DIEZ CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. IVA incluido, para el ítem Nº SIETE; haciendo un total por los CINCO ítems de hasta NOVENTA Y DOS MIL CIENTO CUATRO DÓLARES CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, *dicho precio incluye el Impuesto referente a la Ley de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (Impuesto del Valor Agregado IVA). Tal precio será pagado de conformidad a lo estipulado en la Cláusula Segunda de dicho contrato. IV) El plazo del presente contrato será distribuido de la siguiente forma* el cual no deberá exceder de: para la **Toma de medidas:** un periodo de **SIETE días hábiles,** contados desde la fecha indicada en la orden de inicio emitida por el administrador de contrato, y para el **Proceso de producción y entrega de suministro de prendas:** un período de **VEINTICINCO días hábiles,** contados desde la fecha indicada en la orden de inicio emitida por el administrador de contrato, *haciendo un plazo total de* ***TREINTA Y DOS*** *días hábiles. Dicho plazo podrá prorrogarse de conformidad con la LACAP, su Reglamento y este contrato.* **El lugar y forma de entrega** de los uniformes se realizará en cada dependencia en San Salvador, en oriente, en occidente y en la zona norte del país, según cantidades y paquetes que la institución indicará al contratista en su debido momento. El Contratista entregará los uniformes completos en la fecha establecida, en paquetes individuales, con nombre del empleado y la

0847

dependencia a la que corresponde. *La recepción del suministro se realizará durante todo el período de la contratación, de conformidad a las Bases de Licitación. Yo la Suscrita Notario DOY FE: de ser AUTÉNTICAS las firmas que calzan al final del anterior documento por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia por los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de tres hojas útiles, y leído que les hube todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, me manifiestan estar redactado conforme sus voluntades, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.*

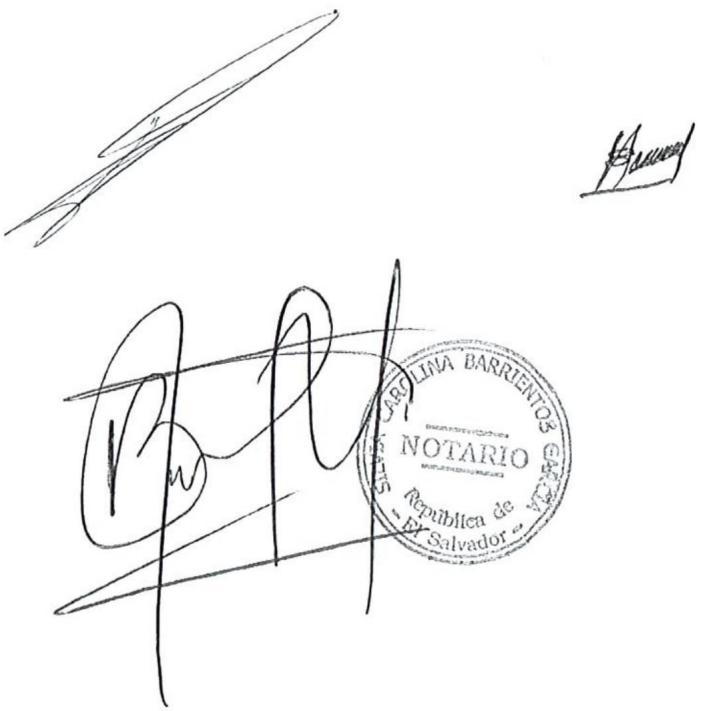

EL SALVADOR
UNAMONOS PARA CRECER

SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA

GOBIERNO DE EL SALVADOR

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (DACI)

ORDEN DE COMPRA PARA OBRAS, BIENES Y SERVICIOS

LUGAR Y FECHA:	Alameda Juan Pablo II, Calle Guadalupe Edificio A-5, Plan Maestro, Centro de Gobierno, 15 de diciembre de 2017	**ORDEN No.: OC/GOES278/2017**
REFERENCIA:	"CONFECCIÒN DE BLUSAS Y CAMISAS TIPO SAFARI PARA PERSONAL DE CAMPO, PARQUES DE DIVERSIONES Y ARQUEOLÒGICOS DE LA SECRETARIA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA, AÑO 2017"	
RAZÓN SOCIAL DEL SUMINISTRANTE		**NIT**
ROXANA DEYSI SERVELLÓN DE HERNÁNDEZ		**0608-080870-101-0**

No.	CÓDIGO ONU	CÓDIGO PRESUPUESTARIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	PRECIO UNITARIO (CON IVA)	VALOR TOTAL (CON IVA)
1	53100000	54104	21	UNIDAD	BLUSAS TIPO SAFARÍ MANGA LARGA PARA PERSONAL FEMENINO. **Según Anexo 1**	$ 14.35	$ 301.35
2	53100000	54104	33	UNIDAD	BLUSAS TIPO SAFARI MANGA CORTA PARA PERSONAL FEMENINO. **Según Anexo 2**	$ 12.95	$ 427.35
3	53100000	54104	153	UNIDAD	CAMISAS TIPO SAFARI MANGA LARGA PARA PERSONAL MASCULINO, **Según Anexo 1**	$ 14.35	$ 2,195.55
4	53100000	54104	150	UNIDAD	CAMISAS TIPO SAFARI MANGA CORTA PARA PERSONAL MASCULINO, **Anexo 2**	$ 12.95	$ 1,942.50
					MONTO TOTAL		**$ 4,866.75**

MONTO TOTAL EN LETRAS: CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS 75/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÈRICA.

JUSTIFICACIÓN: Proveer al personal de campo, Parques de Diversiones y Arqueológicos de indumentaria que contribuya al desarrollo de sus actividades laborales de mantenimiento.

FINANCIAMIENTO: FONDOS GOES

GARANTIA: El suministrante se compromete a cambiar los productos que presenten deterioro por mala calidad, desperfectos de fabricación u otros relacionados, asi mismo que efectuará cambio de tallas si es necesario.

TIEMPO DE ENTREGA: 35 días hábiles estos iniciarán posteriormente a la fecha que la empresa reciba copia de la orden de compra autorizada.

FORMA DE PAGO: un solo pago con crédito a 60 días calendario.

LUGAR DE ENTREGA: Los suministros objeto de esta contratación serán entregadas en diferentes dependencias de la Secretaría de Cultura, ubicadas en San Salvador, en Oriente, en Occidente y en la zona norte del país, según programación, cantidades y paquetes que el administrador de la orden de compra proporcionará a la empresa en su debido momento.

DOCUMENTOS DE COBRO: La empresa para la emisión del quedan, deberá presentar en los 5 días hábiles siguientes a la recepción del suministro, factura de consumidor final duplicado cliente, a nombre de la **Secretaría de Cultura de la Presidencia. NIT 0614-240609-106-7**, junto con la respectiva Acta de recibido de conformidad el suministro.

ADMINISTRADOR DE ORDEN DE COMPRA: Con base a las facultades que otorga el Acuerdo N° 0036/2017, emitido por la Secretaría de Cultura de la Presidencia, en fecha diez del mes de julio de dos mil diecisiete, se nombra como administrador de esta Orden de Compra a: **Mario Carlos Ramírez-Coordinador de Prestaciones y Capacitaciones del Departamento de Recursos Humanos-Secretaría de Cultura de la Presidencia.**

DOCUMENTOS. Forman parte de esta orden: a)Solicitud de bien, obra y servicio, b)solicitud de disponibilidad, c)Términos de referencia, d)Ofertas de las empresas, e)cuadro comparativo (si aplica), f)Opinión Técnica de la unidad solicitante (si aplica), g)Resolución de Adjudicación , Resolución Razonada (si aplica), anexos. (si aplica).

MODIFICACIÓN UNILATERAL. Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, "La Secretaría de Cultura" podrá modificar de forma unilateral la presente orden, emitiendo al efecto la Resolución correspondiente, la cual formará parte integral de esta orden.

20180031

TOMAR EN CUENTA LAS SIGUIENTES INDICACIONES

1°- Antes de enviar el producto al lugar de entrega favor comunicarse con el administrador de la orden, al **teléfono: 2271-2967**, con el objeto de coordinar la entrega.

2° - La Secretaría de Cultura no se hace responsable por documentos que no se presenten a cobro transcurridos dos semanas después de haberse recibido los suministros de conformidad.

3° - Si el suministrante incumpliere en cualquiera de las condiciones de esta orden de compra, se aplicara el artículo 85 de la LACAP.

SECRETARIA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN CULTURAL

DESIGNADO.

SECRETARIA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL GERENCIA

Vo. Bo. JEFE DEL DACI

SUMINISTRANTE

HS Inversiones
Reyana Deysi Servellón de Hernández
Col. San Antonio C.Sta. María #4
Plan del Pino Ciudad Delgado
TEL. 2292 8158

ELABORADO POR: DINORAH ORELLANA

FORMULARIO AUTORIZADO PARA LA LIBRE GESTIÓN POR EL DACI

18/12/2017.

HS Inversiones
Reyana Deysi Servellón de Hernández
Col. San Antonio C.Sta. María #4
Plan del Pino Ciudad Delgado
TEL. 2292 8158

CONTRATO DE SUMINISTRO No.006/2018
LICITACIÓN PÚBLICA Nº LP-009/2018 - MINISTERIO DE CULTURA
"SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA LOS EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE CULTURA"

Nosotros **DOUGLAS ARQUÍMIDES MELÉNDEZ RUIZ**, mayor de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número [redacted] actuando en nombre y Representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Cultura, Institución con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – ciento setenta mil ciento dieciocho-ciento trece-seis cero seiscientos catorce - doscientos cuarenta mil seiscientos nueve -ciento seis - siete, en carácter de Fiscal General de la República; que en el transcurso de este instrumento me denominaré "El Ministerio de Cultura" y **JORGE ALBERTO HERNÁNDEZ** , mayor de edad, Estudiante, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número [redacted] actuando en calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad UNIFORMES GABRIELA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que podrá abreviarse UNIFORMES GABRIELA, S.A. DE C.V con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos treinta mil seiscientos diez - ciento dos - dos; y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "EL CONTRATISTA", y en los caracteres dichos, MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente CONTRATO DE "**SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA LOS EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE CULTURA**". Adjudicado mediante RESOLUCIÓN RAZONADA DE ADJUDICACIÓN Nº 0015/2018 de fecha de diecinueve de noviembre de dos mil dieciocho, y que es consecuencia del proceso de la Licitación Pública Nº LP-009/2018-MINISTERIO DE CULTURA, referente al "SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA LOS EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE CULTURA". El presente contrato se sujeta a lo establecido en la LACAP y su Reglamento así como a las obligaciones y condiciones siguientes: **PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO**: "El Contratista" se compromete a proporcionar el

880

"SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA LOS EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE CULTURA", Según el detalle de los siguientes Ítems:

ÍTEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN.	P. UNITARIO (CON IVA)	SUBTOTAL (CON IVA)
1	**ITEM 1: PRENDAS PARA PERSONAL FEMENINO ADMINISTRATIVO, TÉCNICO, SERVICIOS GENERALES Y CASAS DE LA CULTURA.**				**$ 21,005.45**
	9	unidad	CHAQUETA MANGA CORTA PERSONAL FEMENINO DE SERVICIOS GENERALES. **(Especificaciones técnicas según Diseño 1.1 - ANEXO 3 de la Oferta Técnica y Bases de Licitación)**	$ 21.85	$ 196.65
	478	unidad	PANTALÓN O FALDA, PERSONAL FEMENINO ADMINISTRATIVO, SERVICIOS GENERALES Y CASAS DE LA CULTURA. **(Especificaciones técnicas según Diseño 1.2 - ANEXO 3 de la Oferta Técnica y Bases de Licitación)**	$ 18.45	$ 8,819.10
	123	unidad	CHAQUETA PERSONAL FEMENINO CASAS DE LA CULTURA. **(Especificaciones técnicas según Diseño 1.3 - ANEXO 3 de la Oferta Técnica y Bases de Licitación)**	$ 22.85	$ 2,810.55
	736	unidad	BLUSA DE VESTIR MANGA CORTA PERSONAL FEMENINO ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO. **(Especificaciones técnicas según Diseño 1.4 - ANEXO 3 de la Oferta Técnica y Bases de Licitación)**	$ 12.45	$ 9,163.20
	1	unidad	BLUSA DE VESTIR MANGA LARGA PERSONAL FEMENINO. **(Especificaciones técnicas según Diseño 1.5 - ANEXO 3 de la Oferta Técnica y Bases de Licitación)**	$15.95	$ 15.95
2	**ITEM 2: PRENDAS PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO MASCULINO.**				**$ 17,266.68**
	465	unidad	PANTALON DE VESTIR PERSONAL MASCULINO ADMINISTRATIVO. **(Especificaciones técnicas según Diseño 2.1 - ANEXO 3 de la Oferta Técnica y Bases de Licitación)**	$ 18.45	$ 8,579.25
	447	unidad	CAMISA DE VESTIR MANGA LARGA PERSONAL MASCULINO ADMINISTRATIVO. **(Especificaciones técnicas según Diseño 2.2 - ANEXO 3 de la Oferta Técnica y Bases de Licitación)**	$ 13.89	$ 6,208.83
	204	unidad	CAMISA DE VESTIR MANGA CORTA PERSONAL MASCULINO ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO. **(Especificaciones técnicas según Diseño 2.3 - ANEXO 3 de la Oferta Técnica y Bases de Licitación)**	$ 12.15	$ 2,478.60
3	**ITEM 3: PRENDAS PARA PERSONAL TÉCNICO, DE CAMPO Y CASAS DE LA CULTURA.**				**$ 27,114.45**
	773	unidad	PANTALÓN Y FALDA JEANS, PARA PERSONAL FEMENINO (TÉCNICO, CAMPO, Y CASAS DE LA CULTURA) **(Especificaciones técnicas según Diseño 3.1 - ANEXO 3 de la Oferta Técnica y Bases de Licitación)**	$ 15.45	$ 11,942.85
	1128	unidad	PANTALON JEANS PARA PERSONAL MASCULINO (TÉCNICO, CAMPO, Y CASAS DE LA CULTURA). **(Especificaciones técnicas según Diseño 3.2 - ANEXO 3 de la Oferta Técnica y Bases de Licitación)**	$ 13.45	$ 15,171.60

ÍTEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN.	P. UNITARIO (CON IVA)	SUBTOTAL (CON IVA)
4	**ITEM 4: PRENDAS PARA PERSONAL DE CAMPO, PARQUES ARQUEOLÓGICOS Y PARQUES RECREOEDUCATIVOS.**				**$ 7,061.00**
	260	Unidad	CAMISA O BLUSA MANGA LARGA TIPO SAFARI PARA EL PERSONAL DE CAMPO, PARQUES ARQUEOLÓGICOS Y RECREOEDUCATIVOS. **(Especificaciones técnicas según Diseño 4.1 - ANEXO 3 de la Oferta Técnica y Bases de Licitación)**	$ 14.45	$ 3,757.00
	224	Unidad	CAMISA O BLUSA MANGA CORTA TIPO SAFARI PARA EL PERSONAL DE CAMPO, PARQUES ARQUEOLÓGICOS Y RECREOEDUCATIVOS. **(Especificaciones técnicas según Diseño 4.2 - ANEXO 3 de la Oferta Técnica y Bases de Licitación)**	$ 14.75	$ 3,304.00
5	**ITEM 5: PRENDAS PARA TODO EL PERSONAL DEL MINISTERIO DE CULTURA.**				**$ 24,060.96**
	2604	unidad	CAMISA Y BLUSA TIPO POLO (CON LOGO DE LA INSTITUCIÓN BORDADO SEGÚN DISEÑO ANEXO) **(Especificaciones técnicas según Diseño 5.1 - ANEXO 3 de la Oferta Técnica y Bases de Licitación)**	$ 9.24	$ 24,060.96
7	**ITEM 7: PRENDAS PARA PERSONAL DE MANTENIMIENTO, TÉCNICO ESPECIALIZADO Y TEATROS.**				**$ 3,237.00**
	253	**UNIDAD**	GABACHA MANGA CORTA. **(Especificaciones técnicas según Diseño 7.1 - ANEXO 3 de la Oferta Técnica y Bases de Licitación)**	$ 12.45	$ 3,149.85
	7	**UNIDAD**	GABACHA MANGA LARGA. **(Especificaciones técnicas según Diseño 7.1 - ANEXO 3 de la Oferta Técnica y Bases de Licitación)**	$ 12.45	$ 87.15
SON: NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO 54/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA					**$ 99,745.54**
PRECIOS UNITARIOS Y TOTALES CON IVA INCLUIDO					

Tales bienes serán suministrados, durante el plazo y en la forma establecida en el presente Contrato y en las Bases de Licitación. Por otra parte, y a afecto de garantizar el cumplimiento del objeto del mismo, "El Ministerio de Cultura" podrá realizar todas las gestiones de control en las entregas, que razonablemente considere necesario, a efecto de salvaguardar los intereses que persigue. **SEGUNDA. PRECIO Y FORMA DE PAGO**: El precio por el suministro objeto del presente contrato asciende hasta la cantidad de **NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO 54/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ($99,745.54),** IVA incluido. El precio total de la contratación se cancelará mediante un solo pago, al crédito, en un plazo máximo de SESENTA DÍAS calendario

879

posteriores a la emisión del Quedan correspondiente, el cual se otorgará contra la presentación correcta en la UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL (UFI) de la respectiva Factura de Consumidor Final (duplicado-cliente), acompañado del Acta de Recepción del objeto contractual, firmada de recibido de conformidad y a satisfacción por el Administrador del respectivo Contrato. Todo pago que realice el Ministerio de Cultura, con motivo del suministro, estará gravado con los impuestos correspondientes, de conformidad al Código Tributario y demás leyes vigentes. **TERCERA.-PLAZO**: El plazo del presente contrato no deberá exceder de **TREINTA Y SIETE** días hábiles, los cuales deberán distribuirse de la siguiente forma; para la Toma de medidas**:** un periodo de **DOCE días hábiles,** contados desde la fecha indicada en la orden de inicio emitida por el administrador del contrato, y para el Proceso de producción y entrega de suministro de prendas: un período de **VEINTICINCO días hábiles**, contados desde la fecha indicada en la orden de inicio emitida por el administrador del contrato**,** haciendo un plazo total de **TREINTA Y SIETE** días hábiles .Dicho plazo podrá prorrogarse de conformidad con la LACAP, su Reglamento y este contrato. **CUARTA.-FORMA Y LUGAR DE ENTREGA Y RECEPCIÓN**: El lugar y forma de entrega de los uniformes se realizará en cada dependencia en San Salvador, en oriente, en occidente y en la zona norte del país, según cantidades y paquetes que la institución indicará a la empresa en su debido momento. La empresa entregará los uniformes completos en la fecha establecida, en paquetes individuales, con nombre del empleado y la dependencia a la que corresponde**.** La recepción del suministro se realizará durante todo el período de la contratación, de conformidad a las Bases de Licitación. **QUINTA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO**. El Ministerio de Cultura, mediante Acuerdo Nº 044/2018 de fecha tres de diciembre de dos mil dieciocho, nombra como Administrador del presente Contrato ad-honorem al **Licenciado Mario Carlos Ramírez**, Coordinador de Capacitaciones y Prestaciones, del Departamento de Recursos Humanos, quien será el responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como también ejercerá la supervisión y coordinación para que éste se efectúe con propiedad y diligencia. El Ministerio de Cultura podrá sustituir al Administrador de Contrato, en cualquier momento que así lo requiera, dicha sustitución será por medio de un nuevo Acuerdo el cual formará parte integral del presente contrato, y deberá ser notificado al contratista. **SEXTA: FINANCIAMIENTO**. El Ministerio de Cultura, hace constar que el importe total del presente contrato será financiado con las asignaciones presupuestarias autorizadas al Ministerio de Cultura en la Ley de Presupuesto aprobada. No obstante lo señalado y siempre que mediare la correspondiente Resolución Razonada de Modificación de este Contrato, podrá variarse el financiamiento señalado con cargo a cualquier otra fuente de financiamiento autorizada. **SÉPTIMA:**

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA, se compromete a entregar el suministro de conformidad a las Especificaciones Técnicas del Suministro Requerido en las Bases de Licitación. El Contratista se obliga a entregar el suministro adjudicado de la misma calidad, o en su defecto, de mejores especificaciones que las ofertadas originalmente. **OCTAVA: CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a "EL CONTRATISTA" traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a su caducidad, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **NOVENA: GARANTÍAS**. A fin de garantizar el suministro contratado, "El Contratista" deberá rendir a satisfacción del Ministerio de Cultura las siguientes Garantías, **a)** GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, El contratista deberá rendir a satisfacción del Ministerio de Cultura dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, posterior a la firma del contrato, una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, a favor de GOBIERNO DE EL SALVADOR – MINISTERIO DE CULTURA, por un monto del DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO, equivalente a **NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO DÓLARES CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** y deberá estar vigente por un periodo de treinta días después de haber finalizado el período de contratación, a partir de la fecha del contrato. **b)** GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Ó CALIDAD DE BIENES. El contratista a fin de garantizar el buen servicio, funcionamiento ó calidad de bienes, dentro del plazo de diez (10) días hábiles posteriores a la recepción definitiva del suministro, tendrá que presentar una GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Ó CALIDAD DE BIENES, mediante una fianza a favor de GOBIERNO DE EL SALVADOR – MINISTERIO DE CULTURA, por un monto del DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, equivalente a **NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO DÓLARES CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**. La vigencia de la garantía será de un (1) año, a partir de la fecha de la recepción definitiva. Dichas Garantías deberán ser emitidas por Instituciones Bancarias o Compañías Aseguradoras o Afianzadoras, debidamente legalizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. Estas garantías podrán hacerse efectivas en caso de incumplimiento, una vez que el Administrador de Contrato designado por el Ministerio de Cultura, elabore el informe donde haga constar la falta. Si no se presentaren tales garantías en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que "El Contratista" ha desistido de la oferta, por lo cual el Ministerio de Cultura hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta, sin detrimento de la acción que le compete al Ministerio de

Cultura para reclamar los daños y perjuicios. **DÉCIMA: INCUMPLIMIENTO**. En caso de mora en el cumplimiento por parte de "EL CONTRATISTA", de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el Artículo Ochenta y Cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. "EL CONTRATISTA" expresamente se somete a las sanciones que establece la Ley o el presente contrato, las que serán impuestas por El Ministerio de Cultura, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **DÉCIMA PRIMERA: CADUCIDAD**. Además de las causas de caducidad establecidas en los literales a) y b) del Artículo Noventa y Cuatro de la LACAP y demás leyes vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: 1) Por común acuerdo entre las partes; 2) A solicitud de una de las partes, por motivo de fuerza mayor debidamente justificada y aceptada por la otra; 3) La mora en el cumplimiento de los plazos o de cualquier obligación contractual; 4) Deficiencia en el suministro y 5) Por entregar una inferior calidad de lo ofertado. **DÉCIMA SEGUNDA: RECLAMOS.** El Ministerio de Cultura podrá en cualquier momento durante la vigencia del plazo efectuar reclamos al Contratista por incumplimiento a lo establecido en el Contrato, y el Contratista dispondrá de un máximo de 1 día calendario posterior al reclamo para resolver. **DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y PROHIBICIONES EN EL CONTRATO**: El Ministerio de cultura, podrá modificar el Contrato en ejecución, de común acuerdo entre las partes, respecto al objeto, monto y plazo del mismo, siguiendo el procedimiento establecido en la LACAP. Para ello, El Ministerio DE CULTURA", autorizará la Modificativa mediante resolución razonada; la correspondiente Modificativa que se genere será firmada por el Fiscal General de la República y por "EL CONTRATISTA", debiendo estar conforme a las condiciones establecidas en el articulo ochenta y tres A, ochenta y tres B de la LACAP, y articulo veintitrés literal "K" del RELACAP. Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato "EL CONTRATISTA", encontrase impedimentos para la prestación del suministro, notificará con prontitud y por escrito a El Ministerio de Cultura, e indicará la naturaleza de la demora, sus causas y su posible duración, tan pronto como sea posible; después de recibir la notificación del Ministerio de Cultura, evaluará la situación y podrá, prorrogar el plazo. En este caso, la prórroga se hará mediante Modificación al Contrato, la cual será autorizada por el Ministerio de Cultura, mediante resolución razonada; y la Modificativa será firmada por el Fiscal General de la República y "EL CONTRATISTA", de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y seis y noventa y dos inciso segundo de la LACAP, así como los artículos setenta y seis y ochenta y tres del RELACAP. El contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un periodo igual o menor al pactado inicialmente, para lo cual deberá seguirse lo establecido en el articulo ochenta y tres de la LACAP, así como el articulo setenta y cinco del RELACAP; la prórroga será

autorizada mediante resolución razonada por el Ministerio de Cultura y la prórroga del contrato será firmada por el Fiscal General de la República y "EL CONTRATISTA". **DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES**. Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Bases de Licitación, b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) La Oferta y sus documentos, g) Resolución de Adjudicación, h) Orden de Inicio, i) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la institución contratante, j) Garantías, k) Resoluciones Modificativas o Razonadas, si las hubieren; y l) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato prevalecerá este último. **DÉCIMA QUINTA: PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de El contratista o la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **DÉCIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO**. De conformidad al Artículo Ochenta y Cuatro inciso 1º de la LACAP, El Ministerio de Cultura, se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, y demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. "El Contratista" expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a ellas, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del presente Contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**Toda duda, discrepancia o conflicto que surgiere entre las partes durante la ejecución de este contrato, se resolverá de acuerdo a lo establecido en el Título VIII de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **DÉCIMA OCTAVA: TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán, de conformidad al Artículo Noventa y

Cinco de la LACAP, dar por terminada bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la Resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles contados a partir de la notificación de la Resolución. **DÉCIMA NOVENA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el Artículo Cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten las partes. **VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: El Ministerio de Cultura", Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, ubicado en el Edificio A-5, primer nivel, plan maestro, Centro de Gobierno, Calle Guadalupe y Alameda Juan Pablo II, San Salvador; y "EL CONTRATISTA", [redacted], en caso de cambiar de domicilio la parte que lo realice deberá notificar a la otra dentro de los cinco días siguientes a tal cambio, de no hacerlo se considerará como válida cualquier notificación en la anterior dirección. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

Uniformes Gabriela S.A. de C.V.
FABRICACIÓN DE PRENDAS DE VESTIR
EL SALVADOR

DOUGLAS ARQUÍMIDES MELÉNDEZ RUIZ,
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA

JORGE ALBERTO HERNÁNDEZ,
EL CONTRATISTA

En la ciudad de San Salvador, a las quince horas con cuarenta y cinco minutos del día cuatro de diciembre del año dos mil dieciocho. Ante mí, SILVIA CAROLINA BARRIENTOS GARCÍA, Notario, de este domicilio, comparece el Licenciado **DOUGLAS ARQUÍMIDES MELÉNDEZ RUIZ**, [redacted] años de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador, persona de mi conocimiento, con Documento Único de Identidad número [redacted], quien actúa en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Cultura, Institución con Número de Identificación Tributaria cero

seiscientos catorce – ciento setenta mil ciento dieciocho-ciento trece-seis; en carácter de Fiscal General de la República, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Decreto Legislativo Número Doscientos Treinta y Cinco, emitido por la Asamblea Legislativa el día seis de enero de dos mil dieciséis, publicado en el Diario Oficial Número Cinco, Tomo Número Cuatrocientos Diez, de fecha ocho de enero de dos mil dieciséis, mediante el cual la Asamblea Legislativa eligió en el cargo de Fiscal General de la República, al Licenciado Douglas Arquímides Meléndez Ruiz, para el período de tres años contados a partir del día seis de enero de dos mil dieciséis que concluyen el cinco de enero de dos mil diecinueve, y sobre la base de lo que disponen los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República; Dieciocho literal "i" de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la República; y Dieciocho, Inciso Cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominará," EL MINISTERIO DE CULTURA" y **JORGE ALBERTO HERNÁNDEZ,** de [redacted], Estudiante, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad cero [redacted] el cual tuve a la vista, con Número de Identificación Tributaria [redacted] uno - tres, actuando en calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad UNIFORMES GABRIELA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que podrá abreviarse UNIFORMES GABRIELA, S.A. DE C.V., del domicilio de la ciudad de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos treinta mil seiscientos diez - ciento dos - dos; personería que Doy Fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la siguiente documentación: A) Testimonio de Escritura Matriz de Constitución de la sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día veintitrés de junio de dos mil diez, ante los oficios de la Notario Esmeralda del Carmen Guevara de Hernández, Inscrita en el Registro de Comercio al Número VEINTISÉIS del Libro DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO del Registro de Sociedades, el día uno de julio dos mil diez; B) Testimonio de la Escritura Matriz de Modificación al Pacto Social de la sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día veintisiete de febrero de dos mil quince, ante los oficios de la Notario Georgina Teresa Aguilar Cárdenas, Inscrita en el Registro de Comercio al Número CUARENTA Y CINCO del Libro TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO del Registro de Sociedades, el día seis de marzo de dos mil quince; y de la que consta que se modificó la Cláusula Segunda del Pacto Social en el sentido de cambiar el domicilio de la ciudad de Ilopango departamento de San Salvador, por el

876

domicilio de San Salvador departamento de San Salvador, y que se denomina UNIFORMES GABRIELA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que podrá abreviarse Sociedad UNIFORMES GABRIELA, S.A. DE C.V., que su domicilio principal es la ciudad de San Salvador , departamento de San Salvador, que es de plazo indeterminado, que entre la finalidad u objeto social, es la importación, fabricación, exportación, distribución y ventas de prendas de vestir al por mayor y menor entre otros; C) Certificación de Acta número dieciséis de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las nueve horas del día dieciocho de diciembre de dos mil trece, y en la que consta en su PUNTO ÚNICO, relativo a la Elección del Administrador Único Propietario y Suplente, que se eligió al señor JORGE ALBERTO HERNÁNDEZ como Administrador Único Propietario de la referida sociedad, para un período de cinco años, contados a partir de la fecha de inscripción de la Credencial en el Registro de Comercio, extendida por el Secretario de la Junta General de Accionistas Jorge Alberto Hernández , el día diecinueve de diciembre de dos mil trece, inscrita en el Registro de Comercio al número OCHENTA Y OCHO DEL LIBRO TRES MIL DOSCIENTOS UNO del Registro de Sociedades, el día diez de enero de dos mil catorce., y que en el transcurso del presente instrumento se denominará "EL CONTRATISTA", y ME DICEN: **I)** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento anterior, y que se leen en su orden "Ilegible" e "Ilegible", por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia por los comparecientes en el CONTRATO DE SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA LOS EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE CULTURA, y que es consecuencia del proceso de Licitación Pública Nº LP-CERO CERO NUEVE/DOS MIL DIECIOCHO-MINISTERIO DE CULTURA, referente al "SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA LOS EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE CULTURA". **II)** Asimismo, reconocen todos los derechos, obligaciones, pactos y renuncias contenidos en las VEINTE Cláusulas que forman parte de dicho instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha, y que entre sus Cláusulas principales se establece que EL CONTRATISTA se compromete a proporcionar el SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA LOS EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE CULTURA de conformidad a lo estipulado en la Cláusula Primera del Contrato. **III)** El precio por el suministro objeto de dicho contrato asciende hasta la cantidad de **NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO DÓLARES CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IVA incluido**. Tal precio será pagado de conformidad a lo estipulado en la Cláusula Segunda de dicho contrato. **IV)** El plazo del presente contrato no deberá exceder de **TREINTA Y SIETE** días hábiles, los cuales deberán distribuirse de la siguiente forma; para la Toma de medidas: un periodo de DOCE días hábiles, contados desde la fecha indicada en

la orden de inicio emitida por el administrador del contrato, y para el Proceso de producción y entrega de suministro de prendas: un período de VEINTICINCO días hábiles, contados desde la fecha indicada en la orden de inicio emitida por el administrador del contrato, haciendo un plazo total de **TREINTA Y SIETE** días hábiles. Dicho plazo podrá prorrogarse de conformidad con la LACAP, su Reglamento y este contrato. El lugar y forma de entrega de los uniformes se realizará en cada dependencia en San Salvador, en oriente, en occidente y en la zona norte del país, según cantidades y paquetes que la institución indicará a la empresa en su debido momento. La empresa entregará los uniformes completos en la fecha establecida, en paquetes individuales, con nombre del empleado y la dependencia a la que corresponde. La recepción del suministro se realizará durante todo el período de la contratación, de conformidad a las Bases de Licitación. Yo la Suscrita Notario DOY FE: de ser AUTÉNTICAS las firmas que calzan al final del anterior documento por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia por los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de tres hojas útiles, y leído que les hube todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, me manifiestan estar redactado conforme sus voluntades, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.



875

Ministerio de CULTURA El Salvador

GOBIERNO DE EL SALVADOR

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI)

ORDEN DE COMPRA PARA OBRAS, BIENES Y SERVICIOS

LUGAR Y FECHA:	Alameda Juan Pablo II, Calle Guadalupe Edificio A-5, Plan Maestro, Centro de Gobierno, **14 de diciembre de 2018.**	**ORDEN No.: OC/GOES122/2018**
REFERENCIA:	**"SUMINISTRO DE UNIFORMES DEPORTIVOS PARA PERSONAL ARTÍSTICO DE DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE CULTURA"**	

RAZÓN SOCIAL DEL SUMINISTRANTE	**NIT**
INDUSTRIAS ARGUETA, S.A. DE C.V.	**0614-250803-102-6**

No.	CÓDIGO ONU	CÓDIGO PRESUPUESTARIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	PRECIO UNITARIO (CON IVA)	VALOR TOTAL (CON IVA)
1	53100000	54104	59	UNIDAD	**SUDADERA:** en tela españa color negro, con gorro, zipper y bolsa enfrente tipo canguro, puño en mangas y faja en cintura tejido, con dos franjas en los hombros y en las mangas color blanco, según especificaciones técnicas en ANEXO.	$ 28.25	$ 1,666.75
2	53100000	54104	59	UNIDAD	**PANTS:** en tela españa color negro, con dos franjas a los lados color blanco, elástico en la cintura sin cordón, ruedo en pierna con elástico, según especificaciones técnicas en ANEXO.	$ 16.39	$ 967.01
					MONTO TOTAL (CON IVA)		**$ 2,633.76**

MONTO TOTAL EN LETRAS: DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES 76/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

JUSTIFICACIÓN: El suministro de uniformes deportivos es con el objetivo de proveer al personal artístico de la Escuela Nacional de Danza, Ballet Folklórico Nacional, Compañía Nacional de Danza y Centro Nacional de Artes, de la indumentaria adecuada que contribuya al desarrollo de sus actividades laborales.

FINANCIAMIENTO: FONDOS GOES.

GARANTIA: VER ANEXO.	**TIEMPO DE ENTREGA:** 25 días hábiles según se detalla en ANEXO.	**FORMA DE PAGO:** Un sólo pago con crédito a 60 días calendario.

LUGAR DE ENTREGA: En las instalaciones de diferentes de pendencias de Ministerio de Cultura, según se detalla en ANEXO.

DOCUMENTOS DE COBRO: El Suministrante para la emisión del Quedan, deberá presentar en los 5 días hábiles siguientes a la recepción del suministro, **Factura de Consumidor Final (duplicado-cliente)**, a nombre de **MINISTERIO DE CULTURA, NIT 0614-170118-113-6**, junto con la respectiva Acta de Recibido de conformidad.

ADMINISTRADOR DE ORDEN DE COMPRA: Con base a las facultades que otorga el Acuerdo Nº0036/2017, emitido por la Secretaria de Cultura de la Presidencia, en fecha 10 de julio de 2017, se nombra como Administrador de esta Orden de Compra al Lic. Mario Carlos Ramirez, Coordinador de Capacitaciones y Prestaciones, Departamento de Recursos Humanos.

DOCUMENTOS. Forman parte de esta Orden: a)Solicitud de Obra, Bien y Servicio, b)Solicitud de Disponibilidad, c)Términos de Referencia, d)Ofertas de las empresas, e)Cuadro Comparativo (si aplica), f)Opinión Técnica de la Unidad Solicitante (si aplica), g)Resolución de Adjudicación, Resolución Razonada (si aplica), h) Garantía, i)Anexos (si aplica).

MODIFICACIÓN UNILATERAL. Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, El Ministerio de Cultura podrá modificar de forma unilateral la presente Orden, emitiendo al efecto la Resolución correspondiente, la cual formará parte integral de esta Orden.

TOMAR EN CUENTA LAS SIGUIENTES INDICACIONES:

1° Antes de enviar los suministros al lugar de entrega favor comunicarse con el Administrador de la Orden, al teléfono: 2501-4432, con el objeto de coordinar la entrega.

2° El Ministerio de Cultura no se hace responsable por documentos que no se presenten a cobro transcurridos dos semanas después de haberse recibido el suministro de conformidad.

3° Si el Suministrante incumpliere en cualquiera de las condiciones de esta Orden de Compra, se aplicará el artículo 85 de la LACAP.

DESIGNADO

Vo. Bo. JEFE UACI

SUMINISTRANTE

ELABORADO POR: ADA PÉREZ.

FORMULARIO AUTORIZADO PARA LA LIBRE GESTIÓN POR UACI

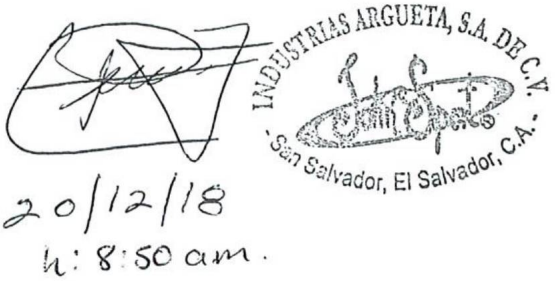

20/12/18

4:8:50 am.

ANEXO A LA ORDEN No. OC/GOES122/2018

1° **OBJETO.** El Suministrante, **INDUSTRIAS ARGUETA, S.A. DE C.V.,** se compromete a realizar el **"SUMINISTRO DE UNIFORMES DEPORTIVOS PARA PERSONAL ARTÍSTICO DE DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE CULTURA",** de acuerdo a los Términos de Referencia y la oferta Técnica – Económica presentada por el Suministrante, según detalle:

2° **ESPECIFICACIONES TÉNICAS-DISEÑO DE UNIFORME DEPORTIVO.**

PANTS Y SUDADERAS PARA PERSONAL ARTÍSTICO DEL MINISTERIO DE CULTURA





Tipo de Tela	España color negro
Piezas ensambladas a	12 puntadas por pulgada
Hilo	Durable y resistente del color de la prenda
Delantero de sudadera	Con zipper, bolsa tipo canguro, faja en cintura tejido.
Trasero de sudadera	Liso, con gorro, faja en cintura tejido.
Mangas de sudadera	Larga, con dos franjas desde los hombros color blanco, puño tejido.
Delantero de pants	Elástico en la cintura, sin cordón, bolsas a los lados.
Trasero de pants	Elástico en la cintura
Piernas de pants	Con dos franjas a los lados color blanco, ruedo con elástico.

Cantidades	
Sudaderas	**Pants**
59	**59**

3° GARANTIA.

El Suministrante, en su oferta se compromete a cambiar las prendas que al momento de la entrega presenten deterioro, defectos de fabricación, dañados, en mal estado, rotos; entre otros; y además se compromete a efectuar cambios de talla si ésta fuese error del suministrante en un máximo de 10 días hábiles, en el lugar correspondiente.

4° TIEMPO DE ENTREGA Y EJECUCIÓN.

El tiempo de entrega y ejecución del suministro de pants y sudaderas, será entregado en **25 Días hábiles** posteriores a la entrega de la orden de inicio emitida por el Administrador de la Orden de compra, realizando entregas completas en la fecha establecida. Los 25 días hábiles serán distribuidos en 2 etapas según lo siguiente:

a. Se entregará una orden de inicio para la toma de medidas, la cual deberá realizarse en un periodo máximo de **cinco días hábiles**, que iniciarán un día después de la entrega de dicha orden.

b. Se otorgará una orden de inicio para el proceso de producción y entrega de suministro de prendas, la cual será de **veinte días hábiles**, que iniciarán un día después de la entrega de dicha orden.

5° LUGAR Y FORMA DE ENTREGA.

Lugar de Entrega: La entrega del suministro se realizará en las instalaciones de las siguientes dependencias del Ministerio de Cultura, según programación, cantidades y paquetes que el Administrador de la orden de compra nos proporcione en su debido momento:

Dependencia		Ubicación
1	Escuela Nacional de Danza	1ª Calle Poniente No. 1233, San Salvador.
2	Ballet Folklórico Nacional	6ª Av. Norte No. 319, San Salvador.
3	Compañía Nacional de Danza	Av. Cuscatlán y 4ª Calle Oriente No. 124, 4° Nivel del Edifício de la Biblioteca Nacional, San Salvador.
4	Centro Nacional de Artes	Col. San Mateo y Calle Valero Lecha

Forma de entrega: Las prendas deberán ser empacadas de forma individual con el nombre y dependencia del empleado, de acuerdo al listado proporcionado por el administrador de la orden de compra.

CONFORME.

LIC. JOSÉ MANUEL RIVAS ZACATARES.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

INDUSTRIAS ARGUETA, S.A. DE C.V. San Salvador, El Salvador, C.A.

INDUSTRIAS ARGUETA, S.A. DE C.V.
SUMINISTRANTE

SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA

GOBIERNO DE EL SALVADOR

GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (GACI)

ORDEN DE COMPRA PARA OBRAS, BIENES Y SERVICIOS

LUGAR Y FECHA:	Alameda Juan Pablo II, Calle Guadalupe Edificio A-5, Plan Maestro, Centro de Gobierno, 26 de febrero de 2013.	ORDEN No.: OC/G-F0045/2013
REFERENCIA:	SUMINISTRO DE CALZADO PARA PERSONAL MASCULINO Y FEMENINO DE SERVICIO, DE DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA	

RAZÓN SOCIAL DEL SUMINISTRANTE	NIT
EMPRESAS ADOC, S.A. DE C.V.	0614-220952-001-2

No.	CÓDIGO ONU	CÓDIGO PRESUPUESTARIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	PRECIO UNITARIO (CON IVA)	VALOR TOTAL (CON IVA)
1	53100000	54104	200	PAR	**BOTAS PARA PERSONAL MASCULINO, MARCA 4X4, ASER-NEGRO** CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: • CUERO DE RES • RESISTENTE A LA HUMEDAD Y AL ACEITE • SUAVIDAD Y RESISTENCIA AL SUDOR, NO PROVOCA ALERGIA • PROVISTO DE PUNTERA DE SEGURIDAD • RESISTENTE A LA CORROSIÓN Y PENETRACIÓN • SUELA ANTIDESLIZANTE	$ 44.99	$ 8,998.00
2	53100000	54104	8	PAR	**ZAPATOS PARA PERSONAL FEMENINO DE SERVICIO, MARCA VELINDA, JUDIC-NEGRO** CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: • ZAPATO MOCASÍN, DE LUSTRE • COLOR NEGRO • FORRADO INTERNAMENTE COMPLETO • SUELA COSIDA, PEGADA Y ANTIDESLIZANTE • PLANTILLA COMPLETAMENTE ACOLCHONADA	$ 18.74	$ 149.92
					MONTO TOTAL		**$ 9,147.92**

MONTO TOTAL EN LETRAS: NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE 92/100 DÓLARES.

JUSTIFICACIÓN: Para el personal de diferentes Dependencias de la Secretaría de Cultura.

FINANCIAMIENTO: FONDOS GOES-FAES

GARANTIA: VER ANEXO.	**TIEMPO DE ENTREGA:** 8 días hábiles, los cuales iniciarán desde el momento que El Suministrante reciba copia de la Orden de Compra autorizada.	**FORMA DE PAGO:** Crédito a 60 días.

LUGAR DE ENTREGA: Gerencia de Recursos Humanos ubicada en Plan Maestro, Centro de Gobierno, edificio A-5, San Salvador.

DOCUMENTOS DE COBRO: El Suministrante para la emisión del Quedan, deberá presentar en los 5 días hábiles siguientes a la recepción del suministro, FACTURA DE CONSUMIDOR FINAL (duplicado-cliente), a nombre de SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA, NIT 0614-240609-106-7, y/o COMPROBANTE DE CREDITO FISCAL (original y triplicado), a nombre de: FONDO DE ACTIVIDADES ESPECIALES SECRETARÍA DE CULTURA, NIT: 0614-240609-107-5, REGISTRO: 198025-6, GIRO: Otras actividades de servicios no clasificados previamente, junto con la respectiva Acta de recibido de conformidad el suministro. **(Para efectos de facturación ó emisión de comprobante, consultar antes a los teléfonos 2537-5145 o 2537-5111 de la Gerencia Financiera).**

ADMINISTRADOR DE ORDEN DE COMPRA: Según Acuerdo N°0025/2012 del Órgano Ejecutivo. Presidencia de la República. Secretaría de Cultura. de fecha 21 de marzo de 2012, se nombra como Administrador de esta Orden de Compra a: **Lic. David Enmanuel Castellanos Orellana, de Recursos Humanos**, de la Secretaría de Cultura.

DOCUMENTOS. Forman parte de esta Orden: a)Solicitud de Obra, Bien y Servicio, b)Solicitud de Disponibilidad, c)Términos de Referencia, d)Ofertas de las empresas, e)Cuadro Comparativo (si aplica), f)Opinión Técnica de la Unidad Solicitante (si aplica), g)Resolución de Adjudicación, Resolución Razonada (si aplica), h) Garantía, i)Anexos (si aplica).

MODIFICACIÓN UNILATERAL. Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la "Secretaría de Cultura" podrá modificar de forma unilateral la presente Orden, emitiendo al efecto la Resolución correspondiente, la cual formará parte integral de esta Orden.

TOMAR EN CUENTA LAS SIGUIENTES INDICACIONES:

1° Antes de enviar los productos al lugar de entrega favor comunicarse con el Administrador de la Orden, al teléfono: 2537-5304, con el objeto de coordinar la entrega.

2° La Secretaría de Cultura no se hace responsable por documentos que no se presenten a cobro transcurridos dos semanas después de haberse recibido el suministro de conformidad.

3° Si el Suministrante incumpliere en cualquiera de las condiciones de esta Orden de Compra, se aplicará el artículo 85 de la LACAP.

DESIGNADA

Vo. Bo. GERENTE - GACI

SUMINISTRANTE

EMPRESAS ADOC, S.A. DE C.V.

ELABORADO POR: IVETH HERNÁNDEZ

FORMULARIO AUTORIZADO PARA LA LIBRE GESTIÓN POR LA GACI

Claudia Bonilla
1/ Marzo /13

EMPRESAS ADOC, S.A. DE C.V.

ANEXO A LA ORDEN No. OC/G-F0045/2013

1.- **OBJETO:** El Suministrante, EMPRESAS ADOC, S.A. DE C.V., se compromete a proporcionar el SUMINISTRO DE CALZADO PARA PERSONAL MASCULINO Y FEMENINO DE SERVICIO, DE DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA.

2.- **TALLAS:** El Suministrante entregará el calzado de acuerdo a las tallas detallas en el cuadro, sin embargo, éstas podrán cambiar debido a las hormas de fábrica.

MASCULINO		FEMENINO	
Talla	**Cantidad**	**Talla**	**Cantidad**
5	10	**5**	0
5 ½	0	**5 ½**	0
6	20	**6**	2
6 ½	0	**6 ½**	1
7	66	**7**	0
7 ½	1	**7 ½**	0
8	56	**8**	2
8 ½	0	**8 ½**	1
9	26	**9**	2
9 ½	2	**9 ½**	0
10	16	**10**	0
10 ½	0	**10 ½**	0
11	3	**11**	0
TOTAL	**200**	**TOTAL**	**8**

3.- **GARANTÍA:**

- **POR DEFECTOS DE FÁBRICA, 30 DÍAS:** El Suministrante se compromete a responder con el cambio de los productos que presenten deterioro por mala calidad, desperfectos de fábrica, mal funcionamiento u otros relacionados.
- **CAMBIO DE TALLAS:** El Suministrante se compromete a efectuar cambio de tallas si es necesario, previa coordinación con el Administrador de la Orden de Compra.

4.- **FORMA DE ENTREGA:** Al momento que El Suministrante finalice la entrega en su totalidad y se compruebe el cumplimiento de las especificaciones contenidas en ésta orden y de no haber defectos, irregularidades o que se hayan subsanado las observaciones señaladas por el Administrador, se procederá a levantar el Acta de Recepción Final.

CONFORME.

MARÍA ISABEL RIVAS GARCÍA
(NOMBRE DE LA DESIGNADA)
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
(CARGO)

EMPRESAS ADOC, S.A. DE C.V.
SUMINISTRANTE

EMPRESAS ADOC, S.A. DE C.V.

SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA

GOBIERNO DE EL SALVADOR

GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (GACI)

ORDEN DE COMPRA PARA OBRAS, BIENES Y SERVICIOS

LUGAR Y FECHA:	Alameda Juan Pablo II, Calle Guadalupe Edificio A-5, Plan Maestro, Centro de Gobierno, 21 de enero de 2014.	ORDEN No.: OC/GOES0009-A/2014
REFERENCIA:	SUMINISTRO DE CALZADO PARA PERSONAL MASCULINO Y FEMENINO DE SERVICIO, DE DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA	

RAZÓN SOCIAL DEL SUMINISTRANTE	NIT
GENERAL SAFETY EL SALVADOR, S.A.	0614-170674-001-5

No.	CÓDIGO ONU	CÓDIGO PRESUPUESTARIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	PRECIO UNITARIO (CON IVA)	VALOR TOTAL (CON IVA)
1	53100000	54104	203	PAR	BOTAS DE SEGURIDAD MARCA BEE WORK, MODELO ODIN S3, PARA PERSONAL MASCULINO CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: • CUERO HIDROFUGADO, COLOR NEGRO • CUBO Y PLANTILLA DE ACERO • SUELA DE DOBLE DENSIDAD • ANTIESTÁTICO • RESISTENCIA A LA FLEXIÓN, ABRASIÓN, DESGARRO, HIDROCARBUROS Y ACEITES Y AL DESLIZAMIENTO	$ 35.60	$ 7,226.80
					MONTO TOTAL		$ 7,226.80

MONTO TOTAL EN LETRAS: SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTE Y SEIS 80/100 DÓLARES.

JUSTIFICACIÓN: Para personal de diferentes Dependencias de la Secretaría de Cultura.

FINANCIAMIENTO: FONDOS GOES

GARANTIA: VER ANEXO	**TIEMPO DE ENTREGA:** 8 a 15 días hábiles, los cuales iniciarán el día hábil posterior a la fecha que El Suministrante reciba copia de la Orden de Compra autorizada.	**FORMA DE PAGO:** Un sólo pago con Crédito a 60 días calendario.

LUGAR DE ENTREGA: Gerencia de Recursos Humanos: ubicada en Plan Maestro, Centro de Gobierno, edificio A-5, San Salvador.

DOCUMENTOS DE COBRO: El Suministrante para la emisión del Quedan, deberá presentar en los 5 días hábiles siguientes a la recepción del suministro, FACTURA DE CONSUMIDOR FINAL (duplicado-cliente), a nombre de SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA, NIT 0614-240609-106-7, junto con la respectiva Acta de recibido de conformidad el suministro.

ADMINISTRADOR DE ORDEN DE COMPRA: Según Acuerdo Nº0025/2012 del Órgano Ejecutivo. Presidencia de la República. Secretaría de Cultura. de fecha 21 de marzo de 2012, se nombra como Administrador de esta Orden de Compra a: **Lic. David Enmanuel Castellanos Orellana, de Recursos Humanos**, de la Secretaría de Cultura.

DOCUMENTOS. Forman parte de esta Orden: a)Solicitud de Obra, Bien y Servicio, b)Solicitud de Disponibilidad, c)Términos de Referencia, d)Ofertas de las empresas, e)Cuadro Comparativo (si aplica), f)Opinión Técnica de la Unidad Solicitante (si aplica), g)Resolución de Adjudicación, Resolución Razonada (si aplica), h) Garantía, i)Anexos (si aplica).

MODIFICACIÓN UNILATERAL. Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la "Secretaría de Cultura" podrá modificar de forma unilateral la presente Orden, emitiendo al efecto la Resolución correspondiente, la cual formará parte integral de esta Orden.

TOMAR EN CUENTA LAS SIGUIENTES INDICACIONES:

1º Antes de enviar los productos al lugar de entrega favor comunicarse con el Administrador de la Orden, al teléfono: 2537-5304, con el objeto de coordinar la entrega.

2º La Secretaría de Cultura no se hace responsable por documentos que no se presenten a cobro transcurridos dos semanas después de haberse recibido el suministro de conformidad.

3º Si el Suministrante incumpliere en cualquiera de las condiciones de esta Orden de Compra, se aplicará el artículo 85 de la LACAP.

DESIGNADA

Vo. Bo. GERENTE - GACI

GENERAL SAFETY, S.A.
11 CALLE PONIENTE # 4036
TEL.: 2200-5112 AL 14
FAX.: 2263-3618

SUMINISTRANTE

ELABORADO POR: IVETH HERNÁNDEZ

FORMULARIO AUTORIZADO PARA LA LIBRE GESTIÓN POR LA GACI

24/01/2014

ANEXO A LA ORDEN No. OC/GOES0009-A/2014

1.- **OBJETO:** El Suministrante, GENERAL SAFETY EL SALVADOR, S.A., de acuerdo a Términos de Referencia Ref.: SOLICITUD ÚNICA CÓDIGO: S/004/2014 "SUMINISTRO DE CALZADO PARA PERSONAL MASCULINO Y FEMENINO DE SERVICIO, DE DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA", y su oferta, se compromete a proporcionar BOTAS DE SEGURIDAD MARCA BEE WORK, MODELO ODIN S3, PARA PERSONAL MASCULINO.

2.- **TALLAS:** El Suministrante entregará el calzado de acuerdo a las tallas detallas en el cuadro, sin embargo, éstas podrán cambiar debido a las hormas de fábrica.

MASCULINO	
Talla	**Cantidad**
5	12
6	19
7	66
8	59
9	29
10	15
11	2
12	1
TOTAL	**203**

3.- **GARANTÍA:**

- **POR DEFECTOS DE FÁBRICA, 5 MESES:** El Suministrante se compromete a responder con el cambio de los productos que presenten deterioro por mala calidad, desperfectos de fábrica, mal funcionamiento u otros relacionados.
- **CAMBIO DE TALLAS:** El Suministrante se compromete a efectuar cambio de tallas en un máximo de 72 horas hábiles, durante 6 meses, si es necesario, previa coordinación con el Administrador de la Orden de Compra.

4.- **FORMA DE ENTREGA:** Al momento que El Suministrante finalice la entrega en su totalidad y se compruebe el cumplimiento de las especificaciones contenidas en ésta orden y de no haber defectos, irregularidades o que se hayan subsanado las observaciones señaladas por el Administrador, se procederá a levantar el Acta de Recepción Final.

CONFORME.

SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
EL SALVADOR EN LA AMÉRICA CENTRAL

MARÍA ISABEL RIVAS GARCÍA
(NOMBRE DE LA DESIGNADA)
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
(CARGO)

GENERAL SAFETY, S.A.
11 CALLE PONIENTE # 4036
TEL.: 2200-5112 AL 14
FAX.: 2263-3618

GENERAL SAFETY EL SALVADOR, S.A.
SUMINISTRANTE

060

SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA

GOBIERNO DE EL SALVADOR

GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (GACI)

ORDEN DE COMPRA PARA OBRAS, BIENES Y SERVICIOS

LUGAR Y FECHA:	Alameda Juan Pablo II, Calle Guadalupe Edificio A-5, Plan Maestro, Centro de Gobierno, 21 de enero de 2014.	ORDEN No.: OC/GOES0009-B/2014
REFERENCIA:	SUMINISTRO DE CALZADO PARA PERSONAL MASCULINO Y FEMENINO DE SERVICIO, DE DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA	

RAZÓN SOCIAL DEL SUMINISTRANTE	NIT
EMPRESAS ADOC, S.A. de C.V.	0614-220952-001-2

No.	CÓDIGO ONU	CÓDIGO PRESUPUESTARIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	PRECIO UNITARIO (CON IVA)	VALOR TOTAL (CON IVA)
1	53100000	54104	8	PAR	ZAPATOS MARCA VELINDA, MODELO JUDIC, PARA PERSONAL FEMENINO DE SERVICIO CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: • ZAPATO MOCASÍN, DE LUSTRE • COLOR NEGRO • FORRADO INTERNAMENTE COMPLETO • SUELA COSIDA, PEGADA Y ANTIDESLIZANTE • PLANTILLA COMPLETAMENTE ACOLCHONADA	$ 18.74	$ 149.92
					MONTO TOTAL		**$ 149.92**

MONTO TOTAL EN LETRAS: CIENTO CUARENTA Y NUEVE 92/100 DÓLARES.

JUSTIFICACIÓN: Para personal de diferentes Dependencias de la Secretaría de Cultura.

FINANCIAMIENTO: FONDOS GOES

GARANTIA: VER ANEXO	**TIEMPO DE ENTREGA:** 8 días hábiles, los cuales iniciarán el día hábil posterior a la fecha que El Suministrante reciba copia de la Orden de Compra autorizada.	**FORMA DE PAGO:** Un sólo pago con Crédito a 60 días calendario.

LUGAR DE ENTREGA: Gerencia de Recursos Humanos: ubicada en Plan Maestro, Centro de Gobierno, edificio A-5, San Salvador.

DOCUMENTOS DE COBRO: El Suministrante para la emisión del Quedan, deberá presentar en los 5 días hábiles siguientes a la recepción del suministro, FACTURA DE CONSUMIDOR FINAL (duplicado-cliente); a nombre de SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA, NIT 0614-240609-106-7, junto con la respectiva Acta de recibido de conformidad el suministro.

ADMINISTRADOR DE ORDEN DE COMPRA: Según Acuerdo Nº0025/2012 del Órgano Ejecutivo. Presidencia de la República. Secretaría de Cultura. de fecha 21 de marzo de 2012, se nombra como Administrador de esta Orden de Compra a: **Lic. David Enmanuel Castellanos Orellana, de Recursos Humanos**, de la Secretaría de Cultura.

DOCUMENTOS. Forman parte de esta Orden: a)Solicitud de Obra, Bien y Servicio, b)Solicitud de Disponibilidad, c)Términos de Referencia, d)Ofertas de las empresas, e)Cuadro Comparativo (si aplica), f)Opinión Técnica de la Unidad Solicitante (si aplica), g)Resolución de Adjudicación, Resolución Razonada (si aplica), h) Garantía, i)Anexos (si aplica).

MODIFICACIÓN UNILATERAL. Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la "Secretaría de Cultura" podrá modificar de forma unilateral la presente Orden, emitiendo al efecto la Resolución correspondiente, la cual formará parte integral de esta Orden.

TOMAR EN CUENTA LAS SIGUIENTES INDICACIONES:

1º Antes de enviar los productos al lugar de entrega favor comunicarse con el Administrador de la Orden, al teléfono: 2537-5304, con el objeto de coordinar la entrega.

2º La Secretaría de Cultura no se hace responsable por documentos que no se presenten a cobro transcurridos dos semanas después de haberse recibido el suministro de conformidad.

3º Si el Suministrante incumpliere en cualquiera de las condiciones de esta Orden de Compra, se aplicará el artículo 85 de la LACAP.

DESIGNADA

Vo. Bo. GERENTE - GACI

SUMINISTRANTE

EMPRESAS ADOC, S.A. DE C.V.

ELABORADO POR: IVETH HERNÁNDEZ

FORMULARIO AUTORIZADO PARA USO DE GESTIÓN POR LA GACI

ANEXO A LA ORDEN No. OC/GOES0009-B/2014

1.- **OBJETO:** El Suministrante, EMPRESAS ADOC, S.A. DE C.V., de acuerdo a Términos de Referencia Ref.: SOLICITUD ÚNICA CÓDIGO: S/004/2014 "SUMINISTRO DE CALZADO PARA PERSONAL MASCULINO Y FEMENINO DE SERVICIO, DE DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA", y su oferta, se compromete a proporcionar ZAPATOS MARCA VELINDA, MODELO JUDIC, PARA PERSONAL FEMENINO DE SERVICIO.

2.- **TALLAS:** El Suministrante entregará el calzado de acuerdo a las tallas detallas en el cuadro, sin embargo, éstas podrán cambiar debido a las hormas de fábrica.

FEMENINO	
Talla	**Cantidad**
6	2
7	1
8	3
9	2
TOTAL	**8**

3.- **GARANTÍA:**

- **POR DEFECTOS DE FÁBRICA, 30 DÍAS:** El Suministrante se compromete a responder con el cambio de los productos que presenten deterioro por mala calidad, desperfectos de fábrica, mal funcionamiento u otros relacionados.
- **CAMBIO DE TALLAS:** El Suministrante se compromete a efectuar cambio de tallas si es necesario, previa coordinación con el Administrador de la Orden de Compra.

4.- **FORMA DE ENTREGA:** Al momento que El Suministrante finalice la entrega en su totalidad y se compruebe el cumplimiento de las especificaciones contenidas en ésta orden y de no haber defectos, irregularidades o que se hayan subsanado las observaciones señaladas por el Administrador, se procederá a levantar el Acta de Recepción Final.

CONFORME.

SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
EL SALVADOR EN LA AMÉRICA CENTRAL

MARÍA ISABEL RIVAS GARCÍA
(NOMBRE DE LA DESIGNADA)
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
(CARGO)

EMPRESAS ADOC, S.A. DE C.V.
SUMINISTRANTE

EMPRESAS ADOC, S.A. DE C.V.

057

SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA
GOBIERNO DE EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

GOBIERNO DE EL SALVADOR

GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (GACI)

ORDEN DE COMPRA PARA OBRAS, BIENES Y SERVICIOS

LUGAR Y FECHA:	Alameda Juan Pablo II, Calle Guadalupe Edificio A-5, Plan Maestro, Centro de Gobierno, **23 de marzo de 2015.**	**ORDEN No.:** OC/GOES027-A/2015
REFERENCIA:	SUMINISTRO DE CALZADO PARA PERSONAL MASCULINO Y FEMENINO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA	

RAZÓN SOCIAL DEL SUMINISTRANTE	NIT
GENERAL SAFETY EL SALVADOR, S.A.	0614-170674-001-5

No.	CÓDIGO ONU	CÓDIGO PRESUPUESTARIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	PRECIO UNITARIO (CON IVA)	VALOR TOTAL (CON IVA)
1	53100000	54104	195	PAR	**BOTAS PARA PERSONAL MASCULINO Y FEMENINO** ZAPATO DE SEGURIDAD MARCA BEE WORK, MODELO ODIN S3, CUERO HIDROFUGADO, CUBO Y PLANTILLA DE ACERO, SUELA DE DOBLE DENSIDAD, ANTIESTÁTICO, CUMPLE NORMAS EUROPEAS EN 345 Y EN 347.	$ 32.77	$ 6,390.15
					MONTO TOTAL		**$ 6,390.15**

MONTO TOTAL EN LETRAS: SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA 15/100 DÓLARES.

JUSTIFICACIÓN: Para proveer al personal de la institución implementos de trabajo para el desarrollo de sus actividades.

FINANCIAMIENTO: FONDOS GOES

GARANTIA: 2 MESES • Cambio de los productos que presenten defecto de materiales y fabricación. • Cambio de tallas si es necesario.	**TIEMPO DE ENTREGA:** Tallas existentes 8 días hábiles y el resto de 3 a 4 semanas calendario, los cuales iniciarán el día hábil posterior a la fecha que El Suministrante reciba copia de la Orden de Compra autorizada.	**FORMA DE PAGO:** Crédito a 60 días calendario.

LUGAR DE ENTREGA: Gerencia de Recursos Humanos, ubicada en Plan Maestro, Centro de Gobierno, edificio A-5, San Salvador.

DOCUMENTOS DE COBRO: El Suministrante para la emisión del Quedan, deberá presentar en los 5 días hábiles siguientes a la recepción de los suministros, Factura de Consumidor Final (duplicado-cliente), a nombre de Secretaría de Cultura de la Presidencia. NIT 0614-240609-106-7, junto con la respectiva Acta de recibido de conformidad los suministros.

ADMINISTRADOR DE ORDEN DE COMPRA: Se nombra como Administradora de esta Orden de Compra a: **Ruth Tóchez, Técnico de la Gerencia de Recursos Humanos**, de la Secretaría de Cultura.

DOCUMENTOS. Forman parte de esta Orden: a)Solicitud de Obra, Bien y Servicio, b)Solicitud de Disponibilidad, c)Términos de Referencia, d)Ofertas de las empresas, e)Cuadro Comparativo (si aplica), f)Opinión Técnica de la Unidad Solicitante (si aplica), g)Resolución de Adjudicación, Resolución Razonada (si aplica), h) Garantía, i)Anexos (si aplica).

MODIFICACIÓN UNILATERAL. Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la "Secretaría de Cultura" podrá modificar de forma unilateral la presente Orden, emitiendo al efecto la Resolución correspondiente, la cual formará parte integral de esta Orden.

TOMAR EN CUENTA LAS SIGUIENTES INDICACIONES:

1° Antes de enviar los productos al lugar de entrega favor comunicarse con la Administradora de la Orden, al teléfono: 2592-5216, con el objeto de coordinar la entrega.

2° La Secretaría de Cultura no se hace responsable por documentos que no se presenten a cobro transcurridos dos semanas después de haberse recibido el suministro de conformidad.

3° Si el Suministrante incumpliere en cualquiera de las condiciones de esta Orden de Compra, se aplicará el artículo 85 de la LACAP.

TITULAR

SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA DESPACHO

Vo. Bo. GERENTE - GACI

SUMINISTRANTE

ELABORADO POR: IVETH HERNÁNDEZ

GENERAL SAFETY, S.A.
11 CALLE PONIENTE # 4036
TEL.: 2200-5112 AL 14
FAX.: 2263-3918

FORMULARIO AUTORIZADO PARA LA LIBRE GESTIÓN POR LA GACI

075

Recibido
Carlos Hernández
27/03/15

GENERAL SAFETY, S.A.
11 CALLE PONIENTE # 4036
TEL.: 2200-5112 AL 14
FAX.: 2263-3618

SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA
GOBIERNO DE EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

GOBIERNO DE EL SALVADOR

GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (GACI)

ORDEN DE COMPRA PARA OBRAS, BIENES Y SERVICIOS

LUGAR Y FECHA:	Alameda Juan Pablo II, Calle Guadalupe Edificio A-5, Plan Maestro, Centro de Gobierno, 23 de marzo de 2015.	ORDEN No.: OC/GOES027-B/2015
REFERENCIA:	SUMINISTRO DE CALZADO PARA PERSONAL MASCULINO Y FEMENINO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA	

RAZÓN SOCIAL DEL SUMINISTRANTE	NIT
EMPRESAS ADOC, S.A. DE C.V.	0614-220952-001-2

No.	CÓDIGO ONU	CÓDIGO PRESUPUESTARIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	PRECIO UNITARIO (CON IVA)	VALOR TOTAL (CON IVA)
1	53100000	54104	14	PAR	**BOTÍN CASUAL** BOTÍN CASUAL, SIN CUBO DE ACERO, ANTIDESLIZANTE, DE CUERO, TALLAS DEL 5 AL 12 SIN MEDIOS, MARCA 4X4, ESTILO FORCCE-NEGRO.	$ 40.00	$ 560.00
					MONTO TOTAL		**$ 560.00**

MONTO TOTAL EN LETRAS: QUINIENTOS SESENTA 00/100 DÓLARES.

JUSTIFICACIÓN: Para proveer al personal de la institución implementos de trabajo para el desarrollo de sus actividades.

FINANCIAMIENTO: FONDOS GOES

GARANTIA: 2 MESES • Cambio de los productos que presenten deterioro por mala calidad, desperfectos de fábrica u otros relacionados. • Cambio de tallas si es necesario.	**TIEMPO DE ENTREGA:** 8 días hábiles, los cuales iniciarán el día hábil posterior a la fecha que El Suministrante reciba copia de la Orden de Compra autorizada.	**FORMA DE PAGO:** Crédito a 60 días calendario.

LUGAR DE ENTREGA: Gerencia de Recursos Humanos, ubicada en Plan Maestro, Centro de Gobierno, edificio A-5, San Salvador.

DOCUMENTOS DE COBRO: El Suministrante para la emisión del Quedan, deberá presentar en los 5 días hábiles siguientes a la recepción de los suministros, Factura de Consumidor Final (duplicado-cliente), a nombre de Secretaría de Cultura de la Presidencia. NIT 0614-240609-106-7, junto con la respectiva Acta de recibido de conformidad los suministros.

ADMINISTRADOR DE ORDEN DE COMPRA: Se nombra como Administradora de esta Orden de Compra a: **Ruth Tóchez, Técnico de la Gerencia de Recursos Humanos**, de la Secretaría de Cultura.

DOCUMENTOS. Forman parte de esta Orden: a)Solicitud de Obra, Bien y Servicio, b)Solicitud de Disponibilidad, c)Términos de Referencia, d)Ofertas de las empresas, e)Cuadro Comparativo (si aplica), f)Opinión Técnica de la Unidad Solicitante (si aplica), g)Resolución de Adjudicación, Resolución Razonada (si aplica), h) Garantía, i)Anexos (si aplica).

MODIFICACIÓN UNILATERAL. Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la "Secretaría de Cultura" podrá modificar de forma unilateral la presente Orden, emitiendo al efecto la Resolución correspondiente, la cual formará parte integral de esta Orden.

TOMAR EN CUENTA LAS SIGUIENTES INDICACIONES:

1° Antes de enviar los productos al lugar de entrega favor comunicarse con la Administradora de la Orden, al teléfono: 2592-5216, con el objeto de coordinar la entrega.

2° La Secretaría de Cultura no se hace responsable por documentos que no se presenten a cobro transcurridos dos semanas después de haberse recibido el suministro de conformidad.

3° Si el Suministrante incumpliere en cualquiera de las condiciones de esta Orden de Compra, se aplicará el artículo 85 de la LACAP.

TITULAR

SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA DESPACHO

Vo. Bo. GERENTE - GACI

SUMINISTRANTE

EMPRESAS ADOC, S.A. DE C.V

ELABORADO POR: IVETH HERNÁNDEZ

FORMULARIO AUTORIZADO PARA LA LIBRE GESTIÓN POR LA GACI

EMPRESAS ADOC, S.A. DE C.V.

8/04/2015

SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA
GOBIERNO DE EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

GOBIERNO DE EL SALVADOR

GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (GACI)

ORDEN DE COMPRA PARA OBRAS, BIENES Y SERVICIOS

LUGAR Y FECHA:	Alameda Juan Pablo II, Calle Guadalupe Edificio A-5, Plan Maestro, Centro de Gobierno, **23 de marzo de 2015.**	**ORDEN No.: OC/GOES027-C/2015**
REFERENCIA:	SUMINISTRO DE CALZADO PARA PERSONAL MASCULINO Y FEMENINO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA	

RAZÓN SOCIAL DEL SUMINISTRANTE	NIT
RAVEZ, S.A. DE C.V.	0614-131092-102-0

No.	CÓDIGO ONU	CÓDIGO PRESUPUESTARIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	PRECIO UNITARIO (CON IVA)	VALOR TOTAL (CON IVA)
1	53100000	54104	8	PAR	**ZAPATOS PARA PERSONAL FEMENINO DE SERVICIO** MOCASÍN DE LUSTRAR, COLOR NEGRO, FORRADO INTERNAMENTE, PLANTILLA ACOLCHONADA, SUELA DE PVC CON CUÑA DE 3 CMS., PEGADA Y COSIDA PARA MAYOR DURABILIDAD, TALLAS DEL 34 AL 41, CÓDIGO BLA2040F.	$ 19.95	$ 159.60
					MONTO TOTAL		**$ 159.60**

MONTO TOTAL EN LETRAS: CIENTO CINCUENTA Y NUEVE 60/100 DÓLARES.

JUSTIFICACIÓN: Para proveer al personal de la institución implementos de trabajo para el desarrollo de sus actividades.

FINANCIAMIENTO: FONDOS GOES

GARANTIA: 30 DÍAS • Cambio de los productos que presenten deterioro por mala calidad, desperfectos de fábrica. • Cambio de tallas si es necesario.	**TIEMPO DE ENTREGA:** 30 días calendario, los cuales iniciarán el día hábil posterior a la fecha que El Suministrante reciba copia de la Orden de Compra autorizada.	**FORMA DE PAGO:** Crédito a 60 días calendario.

LUGAR DE ENTREGA: Gerencia de Recursos Humanos, ubicada en Plan Maestro, Centro de Gobierno, edificio A-5, San Salvador.

DOCUMENTOS DE COBRO: El Suministrante para la emisión del Quedan, deberá presentar en los 5 días hábiles siguientes a la recepción de los suministros, Factura de Consumidor Final (duplicado-cliente), a nombre de Secretaría de Cultura de la Presidencia. NIT 0614-240609-106-7, junto con la respectiva Acta de recibido de conformidad los suministros.

ADMINISTRADOR DE ORDEN DE COMPRA: Se nombra como Administradora de esta Orden de Compra a: **Ruth Tóchez, Técnico de la Gerencia de Recursos Humanos**, de la Secretaría de Cultura.

DOCUMENTOS. Forman parte de esta Orden: a)Solicitud de Obra, Bien y Servicio, b)Solicitud de Disponibilidad, c)Términos de Referencia, d)Ofertas de las empresas, e)Cuadro Comparativo (si aplica), f)Opinión Técnica de la Unidad Solicitante (si aplica), g)Resolución de Adjudicación, Resolución Razonada (si aplica), h) Garantía, i)Anexos (si aplica).

MODIFICACIÓN UNILATERAL. Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la "Secretaría de Cultura" podrá modificar de forma unilateral la presente Orden, emitiendo al efecto la Resolución correspondiente, la cual formará parte integral de esta Orden.

TOMAR EN CUENTA LAS SIGUIENTES INDICACIONES:

1º Antes de enviar los productos al lugar de entrega favor comunicarse con la Administradora de la Orden, al teléfono: 2592-5216, con el objeto de coordinar la entrega.

2º La Secretaría de Cultura no se hace responsable por documentos que no se presenten a cobro transcurridos dos semanas después de haberse recibido el suministro de conformidad.

3º Si el Suministrante incumpliere en cualquiera de las condiciones de esta Orden de Compra, se aplicará el artículo 85 de la LACAP.

TITULAR

Vo. Bo. GERENTE - GACI

SUMINISTRANTE

ELABORADO POR: IVETH HERNÁNDEZ

FORMULARIO AUTORIZADO PARA LA LIBRE GESTIÓN POR LA GACI

Recibido el 27/03/2015
3:45 p.m.
Zulma J. Rivera

SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA
GOBIERNO DE EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

GOBIERNO DE EL SALVADOR

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (DACI)

ORDEN DE COMPRA PARA OBRAS, BIENES Y SERVICIOS

LUGAR Y FECHA:	Alameda Juan Pablo II, Calle Guadalupe Edificio A-5, Plan Maestro, Centro de Gobierno, 11 de abril de 2016.	ORDEN No.: OC/GOES015-A/2016
REFERENCIA:	SUMINISTRO DE CALZADO PARA PERSONAL MASCULINO Y FEMENINO DE DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA	

RAZÓN SOCIAL DEL SUMINISTRANTE	NIT
RAVEZ, S.A. de C.V.	0614-131092-102-0

No.	CÓDIGO ONU	CÓDIGO PRESUPUESTARIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	PRECIO UNITARIO (CON IVA)	VALOR TOTAL (CON IVA)
1	53110000	54104	14	PAR	**BOTÍN CASUAL MARCA PIELES, MODELO JBP01017**, 100% DE CUERO VACUNO COLOR PIEL, SUELA PVC ANTIDESLIZANTE, PEGADO Y COSIDO PARA MAYOR DURACIÓN, FORROS INTERNOS CON MAYATEX PARA MAYOR CONFORT Y ABSORBENTE AL SUDOR, REFUERZOS EN EL TALÓN CON MICRO FIBRA, CUATRO OJETES METÁLICOS Y DOS GANCHOS METÁLICOS, CINTAS DE NYLON PARA MAYOR RESISTENCIA	$ 36.53	$ 511.42
					MONTO TOTAL		**$ 511.42**

MONTO TOTAL EN LETRAS: QUINIENTOS ONCE 42/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

JUSTIFICACIÓN: Para proveer a personal que debido a sus funciones requieran estos implementos de trabajo para el desarrollo de sus actividades.

FINANCIAMIENTO: FONDOS GOES

GARANTIA: 30 días por desperfectos de fábrica, deterioro por mala calidad y cambios de talla.	**TIEMPO DE ENTREGA:** 10 días hábiles, los cuales iniciarán el día hábil posterior a la fecha que El Suministrante reciba copia de la Orden de Compra autorizada.	**FORMA DE PAGO:** Un sólo pago con crédito a 60 días calendario.

LUGAR DE ENTREGA: Departamento de Recursos Humanos ubicado en Plan Maestro, Centro de Gobierno, Edificio A-5, segundo nivel, San Salvador.

DOCUMENTOS DE COBRO: El Suministrante para la emisión del Quedan, deberá presentar en los 5 días hábiles siguientes a la recepción de los suministros, Factura de Consumidor Final (duplicado-cliente), a nombre de Secretaría de Cultura de la Presidencia. NIT 0614-240609-106-7, junto con la respectiva Acta de recibido de conformidad.

ADMINISTRADOR DE ORDEN DE COMPRA: Se nombra como Administrador de esta Orden de Compra a: **David Castellanos, Técnico de Recursos Humanos,** de la Secretaría de Cultura.

DOCUMENTOS. Forman parte de esta Orden: a)Solicitud de Obra, Bien y Servicio, b)Solicitud de Disponibilidad, c)Términos de Referencia, d)Ofertas de las empresas, e)Cuadro Comparativo (si aplica), f)Opinión Técnica de la Unidad Solicitante (si aplica), g)Resolución de Adjudicación, Resolución Razonada (si aplica), h) Garantía, i)Anexos (si aplica).

MODIFICACIÓN UNILATERAL. Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la "Secretaría de Cultura" podrá modificar de forma unilateral la presente Orden, emitiendo al efecto la Resolución correspondiente, la cual formará parte integral de esta Orden.

TOMAR EN CUENTA LAS SIGUIENTES INDICACIONES:

1º Antes de enviar los suministros al lugar de entrega favor comunicarse con el Administrador de la Orden, al teléfono: 2501-4432, con el objeto de coordinar la entrega.

2º La Secretaría de Cultura no se hace responsable por documentos que no se presenten a cobro transcurridos dos semanas después de haberse recibido el suministro de conformidad.

3º Si el Suministrante incumpliere en cualquiera de las condiciones de esta Orden de Compra, se aplicará el artículo 85 de la LACAP.

TITULAR

Vo. Bo: JEFE - DACI

SUMINISTRANTE

SAN SALVADOR, EL SALVADOR Ravez, S.A. de C.V. C.A.

ELABORADO POR: IVETH HERNÁNDEZ

FORMULARIO AUTORIZADO PARA LA LIBRE GESTIÓN POR EL DACI

Recebido 11/abril/2016

SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA
GOBIERNO DE EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

GOBIERNO DE EL SALVADOR

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (DACI)

ORDEN DE COMPRA PARA OBRAS, BIENES Y SERVICIOS

LUGAR Y FECHA:	Alameda Juan Pablo II, Calle Guadalupe Edificio A-5, Plan Maestro, Centro de Gobierno, 11 de abril de 2016.	ORDEN No.: OC/GOES015-B/2016
REFERENCIA:	SUMINISTRO DE CALZADO PARA PERSONAL MASCULINO Y FEMENINO DE DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA	

RAZÓN SOCIAL DEL SUMINISTRANTE	NIT
EMPRESAS ADOC, S.A. DE C.V.	0614-220952-001-2

No.	CÓDIGO ONU	CÓDIGO PRESUPUESTARIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	PRECIO UNITARIO (CON IVA)	VALOR TOTAL (CON IVA)
1	53110000	54104	8	PAR	ZAPATOS PARA PERSONAL FEMENINO DE SERVICIO, TIPO MOCASINE, **MARCA VELINDA ESTILO PRINCESSA-SLIP ON (MAUDA-NEGRO)**. PAR DEL 5 AL 9 SIN MEDIOS	$ 20.00	$ 160.00
					MONTO TOTAL		**$ 160.00**

MONTO TOTAL EN LETRAS: CIENTO SESENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

JUSTIFICACIÓN: Para proveer a personal que debido a sus funciones requieran estos implementos de trabajo para el desarrollo de sus actividades.

FINANCIAMIENTO: FONDOS GOES

GARANTIA: 3 meses por defectos de fábrica: compromiso de responder con el cambio de producto que presente deterioro por mala calidad, desperfectos de fábrica u otros relacionados, asismismo que efectuarán cambio de tallas si es necesario.	**TIEMPO DE ENTREGA:** 8 días hábiles, los cuales iniciarán el día hábil posterior a la fecha que El Suministrante reciba copia de la Orden de Compra autorizada.	**FORMA DE PAGO:** Un sólo pago con crédito a 60 días calendario.

LUGAR DE ENTREGA: Departamento de Recursos Humanos ubicado en Plan Maestro, Centro de Gobierno, Edificio A-5, segundo nivel, San Salvador.

DOCUMENTOS DE COBRO: El Suministrante para la emisión del Quedan, deberá presentar en los 5 días hábiles siguientes a la recepción de los suministros, Factura de Consumidor Final (duplicado-cliente), a nombre de Secretaría de Cultura de la Presidencia. NIT 0614-240609-106-7, junto con la respectiva Acta de recibido de conformidad.

ADMINISTRADOR DE ORDEN DE COMPRA: Se nombra como Administrador de esta Orden de Compra a: **David Castellanos, Técnico de Recursos Humanos,** de la Secretaría de Cultura.

DOCUMENTOS. Forman parte de esta Orden: a)Solicitud de Obra, Bien y Servicio, b)Solicitud de Disponibilidad, c)Términos de Referencia, d)Ofertas de las empresas, e)Cuadro Comparativo (si aplica), f)Opinión Técnica de la Unidad Solicitante (si aplica), g)Resolución de Adjudicación, Resolución Razonada (si aplica), h) Garantía, i)Anexos (si aplica).

MODIFICACIÓN UNILATERAL. Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la "Secretaría de Cultura" podrá modificar de forma unilateral la presente Orden, emitiendo al efecto la Resolución correspondiente, la cual formará parte integral de esta Orden.

TOMAR EN CUENTA LAS SIGUIENTES INDICACIONES:

1° Antes de enviar los suministros al lugar de entrega favor comunicarse con el Administrador de la Orden, al teléfono: 2501-4432, con el objeto de coordinar la entrega.

2° La Secretaría de Cultura no se hace responsable por documentos que no se presenten a cobro transcurridos dos semanas después de haberse recibido el suministro de conformidad.

3° Si el Suministrante incumpliere en cualquiera de las condiciones de esta Orden de Compra, se aplicará el artículo 85 de la LACAP.

TITULAR

Vo. Bo. JEFE - DACI

EMPRESAS ADOC, S.A. DE C.V.

SUMINISTRANTE

ELABORADO POR: IVETH HERNÁNDEZ

FORMULARIO AUTORIZADO PARA LA LIBRE GESTIÓN POR EL DACI

061

EMPRESAS ADOC, S.A. DE C.V.

Recibido
11- abril - 2016

EL SALVADOR
UNAMONOS PARA CRECER

GOBIERNO DE EL SALVADOR

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (DACI)

ORDEN DE COMPRA PARA OBRAS, BIENES Y SERVICIOS

LUGAR Y FECHA:	Alameda Juan Pablo II, Calle Guadalupe Edificio A-5, Plan Maestro, Centro de Gobierno, **26 de julio de 2017.**	**ORDEN No.:** OC/GOES123/2017
REFERENCIA:	SUMINISTRO DE CALZADO PARA USO DE PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA	
RAZÓN SOCIAL DEL SUMINISTRANTE		**NIT**
EMPRESAS ADOC, S.A. DE C.V.		**0614-220952-001-2**

No.	CÓDIGO ONU	CÓDIGO PRESUPUESTARIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	PRECIO UNITARIO (CON IVA)	VALOR TOTAL (CON IVA)
1	53100000	54104	117	PAR	**BOTAS PARA TRABAJO DE CAMPO, PERSONAL MASCULINO Y FEMENINO MARCA 4X4, MODELO HÉRCULES-NEGRO, ORIGEN EL SALVADOR.** ZAPATO DE SEGURIDAD, CUERO VACUNO, CUBO DE ACERO, ANTIDESLIZANTE, CUERO TRANSPIRABLE, RESISTENTE A LA HUMEDAD, ACEITE Y SUDOR.	$ 45.49	$ 5,322.33
2	53100000	54104	129	PAR	**ZAPATO TIPO CASUAL COLOR BEIGE PARA PERSONAL MASCULINO, MARCA 4X4, MODELO ARNOLDO-BEIGE, ORIGEN EL SALVADOR.** MEDIA BOTA CASUAL, CUERO PIEL VACUNA COLOR BEIGE CURTIDA AL CRAVIO, SUELA ANTIDESLIZANTE PEGADA Y COSIDA EN EL TALÓN, RESISTENTE AL ACEITE, HUMEDAD, CALZADO CÓMODO Y SUAVE.	$ 34.99	$ 4,513.71
3	53100000	54104	7	PAR	**CALZADO DE VESTIR TIPO MOCASÍN COLOR NEGRO PARA PERSONAL FEMENINO, MARCA VELINDA, MODELO JUDIC-NEGRO, ORIGEN EL SALVADOR.** ZAPATO MOCASÍN DE LUSTRE, COLOR NEGRO, CUERO PIEL VACUNA CURTIDA AL CRAVIO, SUAVE Y CÓMODO, SUELA ANTIDESLIZANTE, RESISTENTE AL ACEITE Y QUÍMICOS.	$ 16.09	$ 112.63
					MONTO TOTAL (CON IVA)		**$ 9,948.67**

MONTO TOTAL EN LETRAS: NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO 67/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

JUSTIFICACIÓN: Suministro de calzado para proveer a personal que debido a sus funciones requieren estos implementos de trabajo para el desarrollo de sus actividades.

FINANCIAMIENTO: FONDOS GOES

GARANTIA: VER ANEXO.

TIEMPO DE ENTREGA: 15 días hábiles, los cuales iniciarán el día hábil posterior a la fecha que El Suministrante reciba copia de la Orden de Compra autorizada.

FORMA DE PAGO: Un solo pago con Crédito a 60 días calendario.

LUGAR DE ENTREGA: Departamento de Recursos Humanos, ubicado en Plan Maestro, Centro de Gobierno, edificio A-5, segundo nivel, San Salvador.

DOCUMENTOS DE COBRO: El Suministrante para la emisión del Quedan, deberá presentar en los 5 días hábiles siguientes a la recepción de los suministros, Factura de Consumidor Final (duplicado-cliente), a nombre de **Secretaría de Cultura de la Presidencia**. NIT 0614-240609-106-7, junto con la respectiva Acta de recibido de conformidad.

ADMINISTRADOR DE ORDEN DE COMPRA: Con base a las facultades que otorga el Acuerdo N°0036/2017, emitido por la Secretaría de Cultura de la Presidencia, en fecha 10 de julio de 2017, se nombra como Administrador de esta Orden de Compra a: **Guillermo Villalta, Técnico, Departamento de Recursos Humanos**, de la Secretaría de Cultura.

DOCUMENTOS. Forman parte de esta Orden: a)Solicitud de Obra, Bien y Servicio, b)Solicitud de Disponibilidad, c)Términos de Referencia, d)Ofertas de las empresas, e)Cuadro Comparativo (si aplica), f)Opinión Técnica de la Unidad Solicitante (si aplica), g)Resolución de Adjudicación, Resolución Razonada (si aplica), h) Garantía, i)Anexos (si aplica).

MODIFICACIÓN UNILATERAL. Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la "Secretaría de Cultura" podrá modificar de forma unilateral la presente Orden, emitiendo al efecto la Resolución correspondiente, la cual formará parte integral de esta Orden.

TOMAR EN CUENTA LAS SIGUIENTES INDICACIONES:

1º Antes de enviar los suministros al lugar de entrega favor comunicarse con el Administrador de la Orden, al teléfono: 2271-2967, con el objeto de coordinar la entrega.

2º La Secretaria de Cultura no se hace responsable por documentos que no se presenten a cobro transcurridos dos semanas después de haberse recibido los suministros de conformidad.

3º Si el Suministrante incumpliere en cualquiera de las condiciones de esta Orden de Compra, se aplicará el artículo 85 de la LACAP.

DESIGNADO

Vo. Bo. JEFE DACI

EMPRESAS ADOC, S.A. DE C.V.
SUMINISTRANTE

ELABORADO POR IVETH HERNÁNDEZ

FORMULARIO AUTORIZADO PARA LA LIBRE GESTIÓN POR EL DACI

Recibido: Mario Rivas

09/08/2017

EMPRESAS ADOC, S.A. DE C.V.

ANEXO A LA ORDEN No. OC/GOES123/2017

1.- **OBJETO:** El Suministrante, EMPRESAS ADOC, S.A. DE C.V., de acuerdo a Términos de Referencia Ref.: SOLICITUD ÚNICA CÓDIGO: S/206/2017 "SUMINISTRO DE CALZADO PARA USO DE PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA", y su oferta de fecha 14 de julio de 2017, se compromete a proporcionar:

- 117 PARES DE BOTAS PARA TRABAJO DE CAMPO, PERSONAL MASCULINO Y FEMENINO MARCA 4X4, MODELO HÉRCULES-NEGRO, ORIGEN EL SALVADOR.
- 129 PARES DE ZAPATOS TIPO CASUAL COLOR BEIGE PARA PERSONAL MASCULINO, MARCA 4X4, MODELO ARNOLDO-BEIGE, ORIGEN EL SALVADOR.
- 7 PARES DE CALZADO DE VESTIR TIPO MOCASÍN COLOR NEGRO PARA PERSONAL FEMENINO, MARCA VELINDA, MODELO JUDIC-NEGRO, ORIGEN EL SALVADOR.

2.- **TALLAS:** El Suministrante entregará el calzado de acuerdo a las tallas detallas en el cuadro, sin embargo, éstas podrán cambiar debido a las hormas de fábrica.

TALLAS BOTAS PARA TRABAJO DE CAMPO, PERSONAL MASCULINO Y FEMENINO	
Talla	**Cantidad**
5	4
6	6
7	29
8	33
9	22
10	13
11	4
12	6
TOTAL	**117**

TALLAS ZAPATO TIPO CASUAL COLOR BEIGE PARA PERSONAL MASCULINO	
Talla	**Cantidad**
5	3
6	11
7	26
8	35
9	21
10	16
11	17
TOTAL	**129**

TALLAS CALZADO DE VESTIR TIPO MOCASÍN COLOR NEGRO PARA PERSONAL FEMENINO	
Talla	**Cantidad**
6	4
7	1

8	1
9	1
TOTAL	**7**

3.- **GARANTÍA:** Garantía con opción a cambios de talla, y por desperfectos de fábrica 2 meses a partir de la fecha de la entrega del calzado.

4.- **FORMA DE ENTREGA:** Al momento que El Suministrante finalice la entrega en su totalidad y se compruebe el cumplimiento de las especificaciones contenidas en ésta orden y de no haber defectos, irregularidades o que se hayan subsanado las observaciones señaladas por el Administrador, se procederá a levantar el Acta de Recepción Final.

CONFORME.

LIC. JOSÉ MANUEL RIVAS ZACATARES
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN CULTURAL
SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA

EMPRESAS ADOC, S.A. DE C.V.
SUMINISTRANTE
EMPRESAS ADOC, S.A. DE C.V.

Ministerio de CULTURA El Salvador

GOBIERNO DE EL SALVADOR

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI)

ORDEN DE COMPRA PARA OBRAS, BIENES Y SERVICIOS

LUGAR Y FECHA:	Alameda Juan Pablo II, Calle Guadalupe Edificio A-5, Plan Maestro, Centro de Gobierno, 15 de junio de 2018.	ORDEN No.: OC/GOES015/2018
REFERENCIA:	SUMINISTRO DE CALZADO PARA USO DEL PERSONAL DEL MINISTERIO DE CULTURA	

RAZÓN SOCIAL DEL SUMINISTRANTE	NIT
EMPRESAS ADOC, S.A. de C.V.	0614-220952-001-2

No.	CÓDIGO ONU	CÓDIGO PRESUPUESTARIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	PRECIO UNITARIO (CON IVA)	VALOR TOTAL (CON IVA)
1	53110000	54104	81	PARES	**BOTAS PARA TRABAJO DE CAMPO, PERSONAL MASCULINO Y FEMENINO, MARCA 4X4 / HÉRCULES-NEGRO** ZAPATO DE SEGURIDAD, CUERO VACUNO, CUBO DE ACERO, ANTIDESLIZANTE, CUERO TRANSPIRABLE, RESISTENTE A LA HUMEDAD, ACEITE Y SUDOR. ORIGEN EL SALVADOR.	$ 45.49	$ 3,684.69
2	53110000	54104	189	PARES	**ZAPATO TIPO CASUAL COLOR CAFÉ PARA PERSONAL MASCULINO, MARCA 4X4 / ARNOLDO-CAFÉ** MEDIA BOTA CASUAL, CUERO PIEL VACUNA EN COLOR CAFÉ CURTIDA AL CRAVIO, SUELA ANTIDESLIZANTE PEGADA Y COSIDA, RESISTENTE A LA HUMEDAD Y AL ACEITE, SUAVIDAD. ORIGEN EL SALVADOR.	$ 34.99	$ 6,613.11
3	53110000	54104	7	PARES	**CALZADO DE VESTIR TIPO MOCASÍN COLOR NEGRO PARA PERSONAL FEMENINO, MARCA VELINDA / MELANYVEL-NEGRO** ZAPATO MOCASÍN DE LUSTRE, COLOR NEGRO, CUERO PIEL VACUNA CURTIDA AL CRAVIO, SUAVE Y CÓMODO, SUELA ANTIDESLIZANTE, RESISTENTE A ACEITES Y QUÍMICOS. ORIGEN EL SALVADOR.	$ 16.24	$ 113.68
					MONTO TOTAL (CON IVA)		**$ 10,411.48**

MONTO TOTAL EN LETRAS: DIEZ MIL CUATROCIENTOS ONCE 48 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

JUSTIFICACIÓN: Suministro de calzado para proveer a personal que debido a sus funciones requieren estos implementos de trabajo para el desarrollo de sus actividades.

FINANCIAMIENTO: GOES

GARANTIA: VER ANEXO.

TIEMPO DE ENTREGA: 15 días hábiles, los cuales iniciarán el día hábil posterior a la fecha que El Surninistrante reciba copia de la Orden de Compra autorizada.

FORMA DE PAGO: Un sólo pago con crédito a 60 días calendario.

LUGAR DE ENTREGA: Departamento de Recursos Humanos, ubicado en Plan Maestro, Centro de Gobierno, edificio A-5, segundo nivel, San Salvador.

DOCUMENTOS DE COBRO: El Suministrante para la emisión del Quedan, deberá presentar en los 5 días hábiles siguientes a la recepción de los suministros, Factura de Consumidor Final (duplicado-cliente), a nombre de MINISTERIO DE CULTURA/SECULTURA. NIT 0614-240609-106-7, junto con la respectiva Acta de recibido de conformidad.

ADMINISTRADOR DE ORDEN DE COMPRA: Con base a las facultades que otorga el Acuerdo Nº 0036/2017, emitido por el Ministerio de Cultura, en fecha 10 de julio de 2017, se nombra como Administrador de esta Orden de Compra a: **Mario Carlos Ramírez, Coordinador de Prestaciones y Capacitaciones, Departamento de Recursos Humanos,** del Ministerio de Cultura.

DOCUMENTOS. Forman parte de esta Orden: a)Solicitud de Obra, Bien y Servicio, b)Solicitud de Disponibilidad, c)Términos de Referencia, d)Ofertas de las empresas, e)Cuadro Comparativo (si aplica), f)Opinión Técnica de la Unidad Solicitante (si aplica), g)Resolución de Adjudicación, Resolución Razonada (si aplica), h) Garantía, i)Anexos (si aplica).

MODIFICACIÓN UNILATERAL. Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, el Ministerio de Cultura podrá modificar de forma unilateral la presente Orden, emitiendo al efecto la Resolución correspondiente, la cual formará parte integral de esta Orden.

TOMAR EN CUENTA LAS SIGUIENTES INDICACIONES:

1º Antes de enviar los suministros al lugar de entrega favor comunicarse con el Administrador de la Orden, al teléfono: 2271-2967, con el objeto de coordinar la entrega.

2º El Ministerio de Cultura no se hace responsable por documentos que no se presenten a cobro transcurridos dos semanas después de haberse recibido el suministro de conformidad.

3º Si el Suministrante incumpliere en cualquiera de las condiciones de esta Orden de Compra, se aplicará el artículo 85 de la LACAP.

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA MINISTERIO DE CULTURA DE EL SALVADOR EN LA MEMORIA Y EL CORAZÓN DEL MUNDO SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.

DESIGNADO

Vo. Bo. JEFE UACI

SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL UACI EL SALVADOR, C.A.

SUMINISTRANTE

ELABORADO POR: IVETH HERNÁNDEZ

FORMULARIO AUTORIZADO PARA LA LIBRE GESTIÓN POR UACI

EMPRESAS ADOC, S.A. DE C.V.

Recibido 19/06/18

Mario Rivas

EMPRESAS ADOC, S.A. DE C.V.

ANEXO A LA ORDEN No. OC/GOES015/2018

1.- **OBJETO:** El Suministrante, EMPRESAS ADOC, S.A. DE C.V., de acuerdo a Términos de Referencia Ref.: SOLICITUD ÚNICA CÓDIGO: S/070/2018 "SUMINISTRO DE CALZADO PARA USO DEL PERSONAL DEL MINISTERIO DE CULTURA", y su oferta de fecha 21 de mayo de 2018, se compromete a entregar:

- 81 PARES DE BOTAS PARA TRABAJO DE CAMPO, PERSONAL MASCULINO Y FEMENINO, MARCA 4X4 / HÉRCULES-NEGRO. ORIGEN EL SALVADOR.
- 189 PARES DE ZAPATOS TIPO CASUAL COLOR CAFÉ PARA PERSONAL MASCULINO, MARCA 4X4 / ARNOLDO-CAFÉ. ORIGEN EL SALVADOR.
- 7 PARES DE CALZADO DE VESTIR TIPO MOCASÍN COLOR NEGRO PARA PERSONAL FEMENINO, MARCA VELINDA / MELANYVEL-NEGRO. ORIGEN EL SALVADOR.

2.- **TALLAS:** El Suministrante entregará el calzado de acuerdo a las tallas detallas en el cuadro, sin embargo, éstas podrán cambiar debido a las hormas de fábrica.

TALLAS BOTAS PARA TRABAJO DE CAMPO, PERSONAL MASCULINO Y FEMENINO	
Talla	**Cantidad**
5	4
6	6
7	21
8	26
9	16
10	7
11	1
TOTAL	**81**

TALLAS ZAPATO TIPO CASUAL COLOR CAFÉ PARA PERSONAL MASCULINO	
Talla	**Cantidad**
5	6
6	23
7	40
8	45
9	38
10	23
11	14
TOTAL	**189**

TALLAS CALZADO DE VESTIR TIPO MOCASÍN COLOR NEGRO PARA PERSONAL FEMENINO	
Talla	**Cantidad**
6	4
7	1
8	1
9	1
TOTAL	**7**

3.- **GARANTÍA:** 2 meses a partir de la fecha de entrega del calzado por defectos de fábrica. Compromiso de ejecutar cambios de tallas de calzado durante 1 mes posterior a la entrega de calzado.

4.- **FORMA DE ENTREGA:** Al momento que El Suministrante finalice la entrega en su totalidad y se compruebe el cumplimiento de las especificaciones contenidas en ésta orden y de no haber defectos, irregularidades o que se hayan subsanado las observaciones señaladas por el Administrador, se procederá a levantar el Acta de Recepción Final.

CONFORME.

MINISTERIO DE CULTURA * DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA * SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.

LIC. JOSÉ MANUEL RIVAS ZACATARES
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
MINISTERIO DE CULTURA

EMPRESAS ADOC, S.A. DE C.V.
SUMINISTRANTE

EMPRESAS ADOC, S.A. DE C.V.

MINISTERIO DE CULTURA
GOBIERNO DE EL SALVADOR

GOBIERNO DE EL SALVADOR

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI)

ORDEN DE COMPRA PARA OBRAS, BIENES Y SERVICIOS

LUGAR Y FECHA:	Alameda Juan Pablo II, Calle Guadalupe Edificio A-5, Plan Maestro, Centro de Gobierno, **16 de agosto de 2019.**	**ORDEN No.: OC/GOES046/2019**
REFERENCIA:	**SUMINISTRO DE CALZADO PARA USO DE PERSONAL DEL MINISTERIO DE CULTURA**	
RAZÓN SOCIAL DEL SUMINISTRANTE		**NIT**
EMPRESAS ADOC, S.A. de C.V.		**0614-220952-001-2**

No.	CÓDIGO ONU	CÓDIGO PRESUPUESTARIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	PRECIO UNITARIO (CON IVA	VALOR TOTAL (CON IVA)
1	53110000	54104	4	PAR	**ZAPATO PARA ELECTRICISTA PARA PERSONAL MASCULINO MARCA CATERPILLAR ARGON HI** COMPUESTO DE (CUBO DE FIBRA DE VIDRIO) CLASE 75, TESTEADO POR ASTM PARA LA RESISTENCIA DE IMPACTO 101.7 JOULS =75 LIBRAS PIE, Y RESISTENCIA DE COMPRESIÓN DE HASTA 2,500 LIBRAS. CUERO ACEITADO IMPERMEABLE, PUNTERA COMPUESTA NO METÁLICA, OJETES DE CAUCHO, RESISTENCIA A 600 VOLT. EN CONDICIONES SECAS TALLAS 7, 8 Y 9	$ 90.00	$ 360.00
2	53110000	54104	113	PAR	**BOTAS PARA TRABAJO PESADO DE CAMPO PARA PERSONAL FEMENINO Y MASCULINO CON CUBO MARCA 4X4 HÉRCULES NEGRO** ZAPATO DE SEGURIDAD, CUERO VACUNO, CUBO DE ACERO, ANTIDESLIZANTE, CUERO TRANSPIRABLE, RESISTENTE A LA HUMEDAD, ACEITE Y SUDOR TALLAS 6, 7, 8, 9, 10 Y 12	$ 41.99	$ 4,744.87
3	53110000	54104	138	PAR	**BOTAS PARA TRABAJO DE CAMPO PARA PERSONAL FEMENINO Y MASCULINO SIN CUBO MARCA 4X4 IGNISION SOFT NEGRO** BOTA DE AMARRAR COLOR NEGRO, CUERO VACUNO, SUAVE, CÓMODO Y LIVIANO, FLEXIBILIDAD Y FRESCURA, CINTAS DE AMARRE RESISTENTES A LA PUTREFACCIÓN Y AL ESTIRAMIENTO, ANTIDESLIZANTE, COSIDO Y PEGADO TALLAS DE LA 6 A LA 12	$ 41.99	$ 5,794.62
4	53110000	54104	7	PAR	**CALZADO DE VESTIR TIPO MOCASÍN COLOR NEGRO PARA PERSONAL FEMENINO MARCA HUSH PUPPIES FANTA MOCASÍN (NIZA HP)** MOCASÍN PARA MUJER, CUERO PIEL VACUNA, SUAVE Y CÓMODO, FLEXIBLE, SUELA ANTIDESLIZANTE PEGADA, PLANTILLA ACOLCHONADA, FORRADO INTERNO COMPLETO TALLAS DE LA 6 A LA 9	$ 38.99	$ 272.93
5	53110000	54104	14	PAR	**CALZADO TIPO CASUAL PARA MOTORISTAS MARCA CATERPILLAR REFRACT BEIGE** TIPO CASUAL, CUERO, DE AMARRAR, PLANTILLA CONFORTABLE Y SUELA DE HULE TALLAS 7, 8, 9 Y 11	$ 60.00	$ 840.00
					MONTO TOTAL (CON IVA)		**$ 12,012.42**

MONTO TOTAL EN LETRAS: DOCE MIL DOCE 42/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

JUSTIFICACIÓN: Para proveer al personal que debido a sus funciones requieran estos implementos de trabajo para el desarrollo de sus actividades.

FINANCIAMIENTO: GOES

GARANTIA: VER ANEXO.	**TIEMPO DE ENTREGA:** 10 días hábiles, los cuales iniciarán el día hábil posterior a la fecha que El Suministrante reciba copia de la Orden de Compra autorizada.	**FORMA DE PAGO:** Un sólo pago con crédito a 60 días calendario.

LUGAR DE ENTREGA: Departamento de Recursos Humanos, ubicado en Plan Maestro, Centro de Gobierno, edificio A-5, segundo nivel, San Salvador.

DOCUMENTOS DE COBRO: El Suministrante para la emisión del Quedan, deberá presentar en los 5 días hábiles siguientes a la recepción de los bienes, Factura de Consumidor Final (duplicado-cliente), a nombre de **MINISTERIO DE CULTURA. NIT 0614-170118-113-6**, junto con la respectiva Acta de recibido de conformidad.

ADMINISTRADOR DE ORDEN DE COMPRA: Con base a las facultades que otorga el Acuerdo Nº 037/2019, emitido por el Ministerio de Cultura, en fecha 21 de junio de 2019, se nombra como Administrador de esta Orden de Compra a: **Guillermo Villalta, Técnico de Prestaciones del Departamento de Recursos Humanos**, Ministerio de Cultura.

DOCUMENTOS. Forman parte de esta Orden: a)Solicitud de Obra, Bien y Servicio, b)Solicitud de Disponibilidad, c)Términos de Referencia, d)Ofertas de las empresas, e)Cuadro Comparativo (si aplica), f)Opinión Técnica de la Unidad Solicitante (si aplica), g)Resolución de Adjudicación, Resolución Razonada (si aplica), h) Garantía, i)Anexos (si aplica).

MODIFICACIÓN UNILATERAL. Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, el Ministerio de Cultura podrá modificar de forma unilateral la presente Orden, emitiendo al efecto la Resolución correspondiente, la cual formará parte integral de esta Orden.

TOMAR EN CUENTA LAS SIGUIENTES INDICACIONES:

1º Antes de enviar los bienes al lugar de entrega favor comunicarse con el Administrador de la Orden, al teléfono: 2501-4432, con el objeto de coordinar la entrega.

2º El Ministerio de Cultura no se hace responsable por documentos que no se presenten a cobro transcurridos dos semanas después de haberse recibido el suministro de conformidad.

3º Si el Suministrante incumpliere en cualquiera de las condiciones de esta Orden de Compra, se aplicará el artículo 85 de la LACAP.

MINISTERIO DE CULTURA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.

DESIGNADO

Vo. Bo. JEFE - UACI

MINISTERIO DE CULTURA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.

mfuentes

SUMINISTRANTE

EMPRESAS ADOC, S.A. DE C.V.

ELABORADO POR: IVETH HERNÁNDEZ

FORMULARIO AUTORIZADO PARA SU LIBRE GESTIÓN POR UACI

Recibido 19.08.2019

mfuentes

EMPRESAS ADOC, S.A. DE C.V.

ANEXO A LA ORDEN No. OC/GOES046/2019

1.- **OBJETO:** El Suministrante, EMPRESAS ADOC, S.A. DE C.V., de acuerdo a Términos de Referencia Ref.: SOLICITUD ÚNICA CÓDIGO: S/107/2019 "SUMINISTRO DE CALZADO PARA USO DE PERSONAL DEL MINISTERIO DE CULTURA", y su oferta de fecha 07 de agosto de 2019, se compromete a entregar:

- 4 PARES DE ZAPATOS PARA ELECTRICISTA PARA PERSONAL MASCULINO MARCA CATERPILLAR ARGON HI.
- 113 PARES DE BOTAS PARA TRABAJO PESADO DE CAMPO PARA PERSONAL FEMENINO Y MASCULINO CON CUBO MARCA 4X4 HÉRCULES NEGRO.
- 138 PARES DE BOTAS PARA TRABAJO DE CAMPO PARA PERSONAL FEMENINO Y MASCULINO SIN CUBO MARCA 4X4 IGNISION SOFT NEGRO.
- 7 PARES DE CALZADO DE VESTIR TIPO MOCASÍN COLOR NEGRO PARA PERSONAL FEMENINO MARCA HUSH PUPPIES FANTA MOCASÍN (NIZA HP).
- 14 PARES DE CALZADO TIPO CASUAL PARA MOTORISTAS MARCA CATERPILLAR REFRACT BEIGE.

2.- **TALLAS:** El Suministrante entregará el calzado de acuerdo a las tallas detallas en los cuadros, sin embargo, éstas podrán cambiar debido a las hormas de fábrica.

ZAPATOS PARA ELECTRICISTA PARA PERSONAL MASCULINO MARCA CATERPILLAR ARGON HI	
Talla	**Cantidad**
7	1
8	1
9	2
TOTAL	**4**

BOTAS PARA TRABAJO PESADO DE CAMPO PARA PERSONAL FEMENINO Y MASCULINO CON CUBO MARCA 4X4 HÉRCULES NEGRO	
Talla	**Cantidad**
6	13
7	24
8	34
9	26
10	13
12	3
TOTAL	**113**

BOTAS PARA TRABAJO DE CAMPO PARA PERSONAL FEMENINO Y MASCULINO SIN CUBO MARCA 4X4 IGNISION SOFT NEGRO	
Talla	**Cantidad**
6	24
7	29
8	36
9	23
10	14
11	3
12	9
TOTAL	**138**

CALZADO DE VESTIR TIPO MOCASÍN COLOR NEGRO PARA PERSONAL FEMENINO MARCA HUSH PUPPIES FANTA MOCASÍN (NIZA HP)	
Talla	**Cantidad**
6	2
7	3
8	1
9	1
TOTAL	**7**

CALZADO TIPO CASUAL PARA MOTORISTAS MARCA CATERPILLAR REFRACT BEIGE	
Talla	**Cantidad**
7	1
8	7
9	4
11	2
TOTAL	**14**

3.- **GARANTÍA:** Compromiso de cambiar los suministros que al momento de entrega ó durante un período de 1 mes posterior a la misma presenten deterioro por mala calidad, desperfectos de fábrica u otros relacionados, asimismo, que posterior a la entrega se efectuará cambio de tallas si es necesario, debido a las hormas de fábrica, previa coordinación con el Administrador de la Orden de Compra.

4.- **FORMA DE ENTREGA:** Al momento que El Suministrante finalice la entrega en su totalidad y se compruebe el cumplimiento de las especificaciones contenidas en ésta Orden y de no haber defectos, irregularidades o que se hayan subsanado las observaciones señaladas por el Administrador, se procederá a levantar el Acta de Recepción Final.

CONFORME.

MINISTERIO DE CULTURA * DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA * EL SALVADOR EN LA AMERICA CENTRAL * SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.

LIC. JOSÉ NAPOLEÓN ZEPEDA CARÍAS
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
MINISTERIO DE CULTURA

EMPRESAS ADOC, S.A. DE C.V.

EMPRESAS ADOC, S.A. DE C.V.
SUMINISTRANTE

GOBIERNO DE EL SALVADOR

MINISTERIO DE CULTURA

GOBIERNO DE EL SALVADOR

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI)

ORDEN DE COMPRA PARA OBRAS, BIENES Y SERVICIOS

LUGAR Y FECHA:	Alameda Juan Pablo II, Calle Guadalupe Edificio A-5, Plan Maestro, Centro de Gobierno, 11 de Marzo de 2020	ORDEN No.: OC/GOES023/2020
REFERENCIA:	"SUMINISTRO DE BOTAS, CALZADO DE VESTIR Y CASUAL PARA EL PERSONAL DEL MINISTERIO DE CULTURA"	
RAZÓN SOCIAL DEL SUMINISTRANTE		NIT
EMPRESAS ADOC, S.A. DE C.V.		0614-220952-001-2

No.	CÓDIGO ONU	CÓDIGO PRESUPUESTARIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	PRECIO UNITARIO (CON IVA)	VALOR TOTAL (CON IVA)
1	53100000	54104	4	PAR	BOTAS PARA ELECTRICISTA PARA PERSONAL MASCULINO: COMPUESTO DE (CUBO DE FIBRA DE VIDRIO) CLASE 75, TESTEADO POR ASTM PARA LA RESISTENCIA DE IMPACTO 101.7 JOULS = 75 LIBRAS PIE Y RESISTENCIA DE COMPRESIÓN DE HASTA 2,500 LIBRAS. CUERO ACEITADO IMPERMEABLE, PUNTERA COMPUESTA NO METÁLICA, OJETES DE CAUCHO, RESISTENCIA A 600 VOLT. EN CONDICIONES SECAS (TALLAS 7, 8 Y 9). MARCA CATERPILLAR MODELO ARGON HI CT	$97.99	$ 391.96
2	53100000	54104	92	PAR	BOTAS PARA TRABAJO PESADO DE CAMPO COLOR NEGRO PARA PERSONAL FEMENINO Y MASCULINO CON CUBO: BOTA DE AMARRAR, CUERO VACUNO, PUNTA DE ACERO, ANTIDESLIZANTE COSIDA Y PEGADA O VULCANIZADA, SUAVE Y CÓMODO, RESISTENTE A QUÍMICOS Y ÁCIDOS, PUNTA REDONDA, FORRADO INTERNO ACOLCHONADO COMPLETO, LENGÜETA ACOLCHONADA, OJETES METÁLICOS INCORPORADOS AL CUERO. (TALLAS DE LA 5 A LA 12)MARCA 4X4 MODELO COMBUSTION ST NEGRO	$41.99	$ 3,863.08
3	53100000	54104	160	PAR	BOTAS PARA TRABAJO DE CAMPO PARA PERSONAL FEMENINO Y MASCULINO SIN CUBO: BOTA DE AMARRAR COLOR NEGRO, CUERO VACUNO, SUAVE, CÓMODO Y LIVIANO, FLEXIBILIDAD Y FRESCURA, CINTAS DE AMARRE RESISTENTES A LA PUTREFACCIÓN Y AL ESTIRAMIENTO, SUELA ANTIDESLIZANTE COSIDA Y PEGADA. (TALLAS DE LA 5 A LA 12) MARCA 4X4 MODELO IGNISION SOFT NEGRO LISO	$39.99	$ 6,398.40
4	53100000	54104	7	PAR	CALZADO DE VESTIR TIPO MOCASÍN COLOR NEGRO PARA PERSONAL FEMENINO: CALZADO DE CUERO, TIPO MOCASÍN, DE LUSTRE, SUAVE Y CÓMODO, FLEXIBLE, RESISTENTE, SUELA DE HULE. (TALLAS DE LA 6 A LA 9) MARCA VELINDA MODELO SARIBEL NEGRO	$17.99	$ 125.93
					MONTO TOTAL		$ 10,779.37

MONTO TOTAL EN LETRAS: DIEZ MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE 37/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

JUSTIFICACIÓN: Proveer al personal que debido a sus funciones requieren estos implementos de trabajo, para el desarrollo de las actividades institucionales

FINANCIAMIENTO: GOES

GARANTIA: La empresa se compromete a cambiar los suministros que al momento de la entrega o durante un período de un mes posterior a la misma, presente deterioro por mala calidad, desperfectos de fábrica u otros relacionados. Así mismo posterior a la entrega efectuaran cambios de tallas si es necesario, debido a las hormas de fábrica.

TIEMPO DE ENTREGA: Una sola entrega, máximo 10 días hábiles, los cuales iniciarán el día hábil posterior a la fecha que el Suministrante reciba copia de la Orden de Compra autorizada.

FORMA DE PAGO: Un sólo pago con crédito a 60 días calendario.

LUGAR DE ENTREGA: El lugar de entrega será en el Departamento de Recursos Humanos, Edificio A-5, 2do. Nivel, Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador.

DOCUMENTOS DE COBRO: El Suministrante para la emisión del Quedan, deberá presentar en los 5 días hábiles siguientes a la recepción de los suministros, Factura de Consumidor Final (duplicado-cliente), a nombre de **MINISTERIO DE CULTURA NIT 0614-170118-113-6**, junto con la respectiva Acta de recibido de conformidad.

ADMINISTRADOR DE ORDEN DE COMPRA: Según acuerdo Nº 037/2019 emitido por la Ministra de Cultura, con fecha 21 de junio de 2019, se nombra como Administrador de esta Orden de Compra a : **Guillermo Antonio Villalta Ramos, Técnico de Prestaciones, Departamento de Recursos Humanos.**

DOCUMENTOS. Forman parte de esta Orden: a)Solicitud de Obra, Bien y Servicio, b)Solicitud de Disponibilidad, c)Términos de Referencia, d)Ofertas de las empresas, e)Cuadro Comparativo (si aplica), f)Opinión Técnica de la Unidad Solicitante (si aplica), g)Resolución de Adjudicación, Resolución Razonada (si aplica), h) Garantía, i)Anexos (si aplica).

MODIFICACIÓN UNILATERAL. Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, El Ministerio de Cultura podrá modificar de forma unilateral la presente Orden, emitiendo al efecto la Resolución correspondiente, la cual formará parte integral de esta Orden.

TOMAR EN CUENTA LAS SIGUIENTES INDICACIONES:

1º Antes de enviar los suministros al lugar de entrega favor comunicarse con el Administrador de la Orden, al teléfono: 2501-4432, con el objeto de coordinar la entrega.

2º El Ministerio de Cultura no se hace responsable por documentos que no se presenten a cobro transcurridos dos semanas después de haberse recibido el suministro de conformidad.

3º Si el Suministrante incumpliere en cualquiera de las condiciones de esta Orden de Compra, se aplicará el artículo 85 de la LACAP.

DESIGNADO

Vo. Bo. JEFE UACI

SUMINISTRANTE

JEFE

ELABORADO POR IVONNE PEÑA

AUTORIZADO PARA LA LIBRE GESTIÓN POR UACI

EMPRESAS ADOC, S.A. DE C.V.

Alejandro Rodríguez

17/03/2020

EMPRESAS ADOC, S.A. DE C.V.

CONTRATO N° 0020/2012

"SERVICIO DE GUARDERÍA Y EDUCACIÓN INICIAL PARA HIJOS DE LOS EMPLEADOS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, AÑO 2013."

ANA MAGDALENA GRANADINO MEJÍA, mayor de edad, Empresaria Industrial, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número [redacted] con Número de Identificación Tributaria [redacted]; actuando en carácter de **SECRETARIA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA,** con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos cuarenta mil seiscientos nueve-ciento seis-siete; según Decreto Ejecutivo número OCHO, de fecha veinticuatro de junio de dos mil nueve, publicado en el Diario Oficial numero CIENTO DIECISIETE, Tomo TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES, de fecha veinticinco del mismo mes y año, por medio del cual se crea la Secretaría de Cultura de la Presidencia; y Acuerdo Ejecutivo de Nombramiento como **SECRETARIA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA** número SESENTA Y SEIS, de fecha nueve de febrero de dos mil doce, publicado en el Diario Oficial número VEINTISIETE Tomo TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO de la misma fecha, teniendo facultades para firmar documentos como el presente; que en el transcurso de este instrumento me denominaré **"LA SECRETARÍA"**; y **TRANSITO DEL ROSARIO TICAS DE TOVAR**, conocida tributariamente por **TRANSITO DEL ROSARIO TICAS AREVALO,** mayor de edad, Psicóloga, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad [redacted]; actuando en su calidad de Administradora Única Propietaria y en representación de la Sociedad GRUPO DE CIENCIAS Y TECNOLOGIAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que podrá abreviarse GRUPO CITEC, S.A. DE C.V., cuyo nombre comercial es Centro Educativo Temach, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce guión cero treinta mil trescientos ocho guión ciento uno guión cero y que en el curso de este instrumento me denominaré "LA CONTRATISTA" y en los caracteres dichos convenimos en celebrar el presente contrato de **"SERVICIO DE GUARDERÍA Y EDUCACIÓN INICIAL PARA HIJOS DE LOS EMPLEADOS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, AÑO 2013"** con base a RESOLUCIÓN ADJUDICATIVA No.0298/2012, de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil doce; de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su Reglamento, así como a las obligaciones, pactos y renuncias consignadas en las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**

DEL CONTRATO. La Contratista se compromete a prestar el **SERVICIO DE GUARDERÍA Y EDUCACIÓN INICIAL PARA HIJOS DE LOS EMPLEADOS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, AÑO 2013**, el servicio de guardería será a demanda, hasta un máximo de quince niños y deberá incluir los niveles desde Pre-maternal hasta preparatoria, tiene por objeto ofrecer a los empleados de la Secretaría de Cultura de la Presidencia, una alternativa para el cuidado y atención a sus hijos, generando en los padres de familia, usuarios de este servicio la tranquilidad y un mejor desempeño en las labores diarias. El servicio será prestado según el siguiente detalle:

Descripción	Matrícula		Servicio			Monto Total del servicio + matrícula por un máximo de 15 cupos
	Valor unitario de Matrícula	Subtotal anual de matrícula por un máximo de 15 cupos	Precio unitario mensual por cupo	Subtotal por hasta por un máximo de 15 cupos	Subtotal Anual hasta por un máximo de 15 cupos	
15 cupos (máximo)	$ 300.00	$ 4,500.00	$ 160.00	$ 2,400.00	$ 28,800.00	$ 33,300.00
La Secretaría, cancelará el 75%	$ 225.00	$ 3,375.00	$ 120.00	$ 1,800.00	$ 21,600.00	$ 24,975.00
Padres de Familia cancelarán el 25%	$ 75.00	$ 1,125.00	$ 40.00	$ 600.00	$ 7,200.00	$ 8,325.00
Totales	**$ 300.00**	**$ 4,500.00**	**$ 160.00**	**$ 2,400.00**	**$ 28,800.00**	**$ 33,300.00**

CLÁUSULA SEGUNDA: PRECIO. El monto del presente contrato es por un máximo de **TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$33,300.00), EXENTO DE IVA.** El cual incluye los pagos siguientes:**1)** Monto por el servicio por la cantidad de **VENTIOCHO MIL OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ($28,800.00); y 2)** Monto total de matriculas por la cantidad de **CUATRO MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ($4,500.00).** La Secretaría de Cultura se compromete a pagar del monto total del contrato a LA CONTRATISTA, hasta la cantidad de **VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$24,975.00),** el cual comprende: **a) El SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%)** del costo total de la matricula del año lectivo, equivalente hasta por un máximo de **TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$3,375.00), EXENTO DE IVA** que será cancelado en un solo desembolso junto con la primera cuota mensual, b) **El SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%)** del pago de todas las cuotas mensuales del servicio completo de conformidad a los términos de referencia y la oferta, que es equivalente a **VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US $21,600.00),** y será cancelado en doce cuotas mensuales durante el año dos mil trece. Los empleados de la Secretaría de Cultura que hacen uso de este servicio cancelaran de forma directa a la contratista el **VEINTICINCO POR CIENTO (25%)** restante de la matrícula así como de las cuotas mensuales correspondientes, siendo el pago para la matricula por todos los niños el equivalente a **UN MIL CIENTO VEINTICINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS**

UNIDOS DE AMÉRICA (US$1,125.00) y por las cuotas mensuales de **SIETE MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$7,200.00),** estas cantidades serán canceladas por los empleados, según corresponda; así mismo a dichos precios se les harán las retenciones de ley que le fueren aplicables. La Secretaría realizará el pago en un plazo máximo de sesenta días calendario, posteriores a la emisión del quedan correspondiente y a la entrega mensual y correcta en la GSEFI de los siguientes documentos: I) Factura de consumidor final, a nombre de la Secretaría de Cultura de la Presidencia, en la que se detalle la descripción, la cantidad, el precio unitario y el monto total del servicio. II) Acta de recepción emitida por la Gerencia de Recursos Humanos de la Secretaría de Cultura y firmada por la Administradora del respectivo Contrato, donde la misma haga constar haber recibido a entera satisfacción el servicio objeto del contrato. III) Nómina de niñas(os) atendidas(os) en el mes cobrado; dicha nómina deberá de contener nombre del niño(a), edad del niño(a), fecha de nacimiento y nombre del padre o madre con su respectiva dependencia laboral; esta deberá estar firmada y sellada por el representante legal de la empresa. IV) Cuadro de Asistencia diaria por mes, firmado y sellado por el representante legal o en su defecto por el Director o Directora de la guardería y con visto bueno de la Gerencia de Recursos Humanos o de la Administradora del contrato. **CLÁUSULA TERCERA FORMA DE PAGO:** Los precios detallados en la cláusula segunda del presente contrato deberán ser pagados de la siguiente forma y según los siguientes costos unitarios: En el mes de enero de dos mil trece, se cancelará el costo de la matricula del año lectivo, el cual equivale por cada niño a TRESCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$300.00) del cual el SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) equivale a DOSCIENTOS VEINTICINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US$225.00), el que será pagado por la Gerencia Secundaria Financiera de la Secretaría de Cultura, en un solo pago al inicio del año lectivo y el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) restante, equivalente a SETENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US$75.00), deberá ser cancelado por los empleados de la Secretaría de Cultura directamente a La Contratista, al inicio del año. El precio unitario o cuota mensual a pagar por el servicio de conformidad a los términos de referencia y la oferta es de CIENTO SESENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US $160.00) del cual el SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) equivale a CIENTO VEINTE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US$120.00), que será pagado por la Gerencia de Secundaria financiera- GSEFI de la Secretaría de Cultura, mediantes cuotas mensuales y el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) restante, equivalente a CUARENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US$40.00), deberá ser cancelado por los empleados de la Secretaría de Cultura directamente a La Contratista. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**. El plazo para la prestación del servicio será de doce meses contados a partir del mes de Enero hasta Diciembre del año dos mil trece. Dicho plazo podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en la LACAP, su Reglamento y

este contrato. **CLÁUSULA QUINTA: LUGAR Y FORMA DE ENTREGA.** La Contratista deberá prestar el servicio objeto de la presente contratación en sus instalaciones, ubicadas en la 27 Avenida Norte No. 1115, Col. Médica, San Salvador, manteniendo las mismas condiciones y especificaciones ofertadas. La prestación del servicio se efectuará de conformidad a lo establecido en los Términos de referencia y de acuerdo a su oferta. Este servicio, podrá disminuirse o aumentarse de acuerdo a demandas o según las necesidades y sin ninguna responsabilidad para la institución. **CLÁUSULA SEXTA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES**. Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Términos de Referencia, Especificaciones Técnicas, b) aclaraciones, c) enmiendas, d) consultas, e) oferta y cotización presentada por la Contratista, f) Resolución de Adjudicación, g) documentos de petición del servicio, h) interpretaciones e instrucciones formuladas por la Secretaría de Cultura de la Presidencia sobre la forma de cumplir con las obligaciones contractuales, i) garantía, j) Resoluciones Modificativas si las hubieren y k) cualquier otro documento que emane del Contrato. En caso de discrepancia entre estos documentos prevalecerán los Términos de este Contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**. La Secretaría de Cultura, mediante Acuerdo Nº 0069/2012, nombra como Administradora del presente Contrato ad-honorem a la Licenciada VERÓNICA ELIZABETH ARTEAGA RIVAS, Coordinadora de Capacitaciones y Prestaciones de la Gerencia de Recursos Humanos, quien será la persona responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como también ejercerá la supervisión y coordinación para que éste se efectúe con propiedad y diligencia. La Secretaría podrá sustituir al Administrador de Contrato, en cualquier momento que así lo requiera, dicha sustitución será por medio de un nuevo Acuerdo el cual formará parte integral del presente contrato, y deberá ser notificado al contratista. **CLÁUSULA OCTAVA: FINANCIAMIENTO**. "LA SECRETARÍA" hace constar que el importe total del presente contrato será financiado con las asignaciones presupuestarias autorizadas a la Secretaría en la Ley de Presupuesto aprobada y/o con recursos del Fondo de Actividades Especiales (FAES). No obstante lo señalado y siempre que mediare la correspondiente Resolución Razonada de Modificación de este Contrato, podrá variarse el financiamiento señalado con cargo a cualquier otra fuente de financiamiento autorizada. Dicha Resolución se hará de conformidad a la Cláusula Décima Séptima de este contrato. **CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. La contratista se obliga a: prestar los servicios de guardería y de formación integral durante el plazo de este contrato en un horario de 6:30am a 5:00pm, el cual incluye enseñanza, formación de hábitos, valores, educación para la salud alimentaria y salud física, desarrollo de destrezas habilidades y conocimiento, el número de niños que recibirán este servicio es hasta un máximo de 15 niños de conformidad a los términos de referencia y su oferta. De comprobarse deficiencia en la prestación del servicio, la contratista deberá inmediatamente subsanar las deficiencias comprobadas para cumplir a satisfacción; caso contrario, se tendrá por incumplido el contrato y procederá la imposición de sanciones, la extinción del instrumento o el inicio de las

acciones pertinentes, según corresponda. Además la Contratista se obliga a realizar dicho servicio de conformidad a lo establecido en los términos de referencia y de acuerdo a lo establecido en el presente contrato, así como en todos los documentos contractuales que forman parte integral del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN (PROHIBICIÓN).** Queda expresamente prohibido a "La Contratista" traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS.** A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, "LA CONTRATISTA" se obliga a presentar a favor y a nombre de LA SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA, una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES posteriores a la firma del presente contrato, por un MONTO EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR CONTRATADO, y deberá estar vigente por un período adicional de SESENTA DÍAS CALENDARIO con relación al plazo de terminación del presente contrato. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del servicio llegare a aumentar. Dicha Garantía deberá ser emitida por Instituciones Bancarias, Compañías Aseguradoras o Afianzadoras, debidamente legalizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. Si no presentare la garantía exigida, en los plazos establecidos, se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que la contratista ha desistido de su oferta, sin detrimento de las acciones que competan a la Secretaría para reclamar los daños y perjuicios resultantes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MULTA POR MORA.** Cuando la contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del presente contrato o imponerse el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Artículo 85, y en caso que la mora alcanzare el doce por ciento (12%) del valor total del contrato se aplicará lo establecido en el literal "b)", del Artículo 94, ambas disposiciones de la LACAP. La contratista expresamente se somete a las sanciones que emanen de la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por la Secretaría, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CADUCIDAD.** Además de las causales de caducidad establecidas en el Artículo 94, de la LACAP y en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: a) deficiencia en la prestación del Servicio de guarderías y educación inicial para siete niños, hijos de los empleados de la Secretaría de Cultura, b) Prestación de un servicio de inferior calidad y c) común acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PLAZO DE RECLAMOS.** A partir de la prestación formal del servicio la Secretaría podrá, en cualquier momento, efectuar reclamos sobre cualquier inconformidad con dicho servicio. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRÓRROGA.** De común acuerdo y antes del vencimiento del plazo contractual, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes, o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley, siempre y cuando concurra una de las situaciones

siguientes: a) por motivo de caso fortuito o fuerza mayor, tal como se establece en la Cláusula Décima Octava de este contrato, b) cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y, c) cuando surjan causas imprevistas. En estos casos, la Secretaría emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes. Este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al Artículo 84, incisos 1º y 2º, de la LACAP, la Secretaría se reserva la facultad de interpretar el presente contrato conforme a la Constitución de la República, Tratados Internacionales vigentes, la LACAP, demás legislación aplicable, y Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con el servicio objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso, girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la Secretaría, las cuales le serán comunicadas por medio de la Administradora del este Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MODIFICACIÓN UNILATERAL**. Queda convenido por ambas partes y antes del vencimiento del plazo contractual, que el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes, o prorrogado en su plazo de forma unilateral, siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) por motivo de caso fortuito o fuerza mayor b) cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y, c) cuando surjan causas imprevistas u otras circunstancias, para lo cual "La Secretaría de Cultura" emitirá la Resolución correspondiente, la que formará parte integral del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** En estos casos y de conformidad al Artículo Ochenta y Seis de la LACAP, **"La Contratista"**, previa justificación y entrega de la extensión de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contraídas. En todo caso, y a parte de la facultad de **"La Secretaría"** para otorgarla será según, la Cláusula Décima Quinta del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**. . Toda duda, discrepancia o conflicto que surgiere entre las partes durante la ejecución de este contrato, se resolverá de acuerdo a lo establecido en el Título VIII de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes de conformidad al Artículo 95 de la LACAP, podremos dar por terminada bilateralmente la relación jurídica que emana de este contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada aquella resolución. Asimismo La Secretaría de Cultura podrá suspender o dar por terminado el presente contrato, sin responsabilidad alguna de su parte, por convenir a sus intereses o por falta de cumplimiento a las obligaciones contractuales asumidas por la Contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE**. Para

los efectos jurisdiccionales de este contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el Artículo 5, de la LACAP. Así mismo, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. En caso de embargo en bienes propios del contratista, será depositaria de éstos, la persona que la Secretaría designe, a quien desde ya la contratista releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES**. Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: "SECRETARÍA": Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, ubicada en Calle Guadalupe y Alameda Juan Pablo II, Plan Maestro, Centro de Gobierno, Edificio A-5 Primer Nivel, San Salvador, y "LA CONTRATISTA": en [redacted]. En fe de lo cual firmamos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil doce.

SECRETARIA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA DESPACHO

GRUPO CITEC S.A. DE C.V. 27 AV. NTE. No. 1,115 COL. MEDICA, S.S. TEL.: 2225-8136

ANA MAGDALENA GRANADINO MEJÍA
POR "LA SECRETARÍA"

TRANSITO DEL ROSARIO TICAS DE TOVAR
POR LA CONTRATISTA

En la ciudad de San Salvador, a las diez horas con veinte minutos, del día veinte de diciembre de dos mil doce. Ante mí, SILVIA CAROLINA BARRIENTOS GARCÍA, Notario, de este domicilio, COMPARECEN las señoras ANA MAGDALENA GRANADINO MEJÍA, de sesenta años de edad, Empresaria Industrial, de este domicilio, a quien conozco portadora de su Documento Único de Identidad Número [redacted] que tuve a la vista, con Número de Identificación Tributaria [redacted]; actuando en carácter de SECRETARIA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos cuarenta mil seiscientos nueve-ciento seis-siete; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Decreto Ejecutivo número OCHO, de fecha veinticuatro de junio de dos mil nueve, publicado en el Diario Oficial numero CIENTO DIECISIETE, Tomo TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES, de fecha veinticinco del mismo mes y año, por medio del cual se crea la Secretaría de Cultura de la Presidencia; y Acuerdo

Ejecutivo de Nombramiento como SECRETARIA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA número SESENTA Y SEIS de fecha nueve de febrero de dos mil doce, publicado en el Diario Oficial número VEINTISIETE Tomo TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO de la misma fecha; teniendo facultades para firmar documentos como el presenten quien se llamara "LA SECRETARIA"; y **TRANSITO DEL ROSARIO TICAS DE TOVAR**, conocida tributariamente por **TRANSITO DEL ROSARIO TICAS AREVALO,** de [redacted], Psicóloga, de este domicilio, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [redacted], el cual tuve a la vista, con Número de Identificación Tributaria [redacted]; actuando en su calidad de Administradora Única Propietaria y en representación de la Sociedad GRUPO DE CIENCIAS Y TECNOLOGIAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que podrá abreviarse GRUPO CITEC, S.A. DE C.V., de este domicilio; con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce guión cero treinta mil trescientos ocho guión ciento uno guión cero, facultada para celebrar cualquier contrato o contraer toda clase de obligaciones a cargo de la mencionada sociedad; personería que doy fe de su legítima y suficiente, por haber tenido a la vista a) Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada a las diez horas con treinta minutos del día veintiséis de febrero del año dos mil ocho, en esta ciudad, ante los oficios notariales de Mauricio Méndez Garay, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio bajo el numero veinticuatro del Libro dos mil trescientos trece del Registro de Sociedades, el día once de marzo de dos mil ocho; en el cual consta que su domicilio es el de San Salvador y que dentro su finalidad se encuentra los servicios educativos y Psicológicos y en la Cláusula Decima Octava se establece que la Representación Judicial y extrajudicial corresponde al Administrador Único, así mismo en la Clausula Vigésima Tercera consta que por unanimidad la Junta General de Accionistas eligieron como Primer Administrador Único Propietario de dicha sociedad a la Sra. Transito del Rosario Ticas de Tovar, para un período de los primeros cinco años de existencia legal de la sociedad, la cual se encuentra vigente a la fecha. Quienes en el documento que antecede se denominan en su orden "LA SECRETARÍA" y "LA CONTRATISTA"; y ME DICEN: **I)** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento anterior, por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia por los comparecientes en el Contrato de "**SERVICIO DE GUARDERÍA Y EDUCACIÓN INICIAL PARA HIJOS DE LOS EMPLEADOS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, AÑO DOS MIL TRECE** ". **II)** Asimismo, reconocen todos los derechos, obligaciones, pactos y renuncias contenidos en las VEINTIDÓS cláusulas que forman parte integral de dicho instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad en esta fecha, y que entre sus Cláusulas principales se establece que LA CONTRATISTA se compromete a prestar el "**SERVICIO DE GUARDERÍA Y EDUCACIÓN INICIAL PARA HIJOS DE LOS EMPLEADOS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, AÑO DOS MIL TRECE**", de conformidad a la Cláusula primera del Contrato. **III)** Que el monto del contrato es hasta por un máximo de **TREINTA Y**

TRES MIL TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EXENTO DE IVA. El cual incluye los pagos siguientes: **uno)** Monto por el servicio por la cantidad de **VENTIOCHO MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;** y **dos)** Monto total de matriculas por la cantidad de **CUATRO MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.** La Secretaría de Cultura se compromete a pagar del monto total del contrato a LA CONTRATISTA, hasta la cantidad de **VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,** el cual comprende: **a) El SETENTA Y CINCO POR CIENTO** del costo total de la matricula del año lectivo, equivalente hasta por un máximo de **TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EXENTO DE IVA** que será cancelado en un solo desembolso junto con la primera cuota mensual, b) El **SETENTA Y CINCO POR CIENTO** del pago de todas las cuotas mensuales del servicio completo de conformidad a los términos de referencia y la oferta que es equivalente a **VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,** y será cancelado en doce cuotas mensuales durante el año dos mil trece. Los empleados de la Secretaría de Cultura que hacen uso de este servicio cancelaran de forma directa a la contratista el **VEINTICINCO POR CIENTO** restante de la matrícula, así como de las cuotas mensuales correspondientes, siendo el pago para la matricula por todos los niños el equivalente a **UN MIL CIENTO VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, y por las cuotas mensuales de **SIETE MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,** estas cantidades serán canceladas por los empleados, según corresponda; así mismo a dichos precios se les harán las retenciones de ley que le fueren aplicables de conformidad a la clausula segunda del contrato. **IV)** Que la forma de pago de los precios detallados en la cláusula segunda del contrato deberán ser pagados de la siguiente forma y según los siguientes costos unitarios: En el mes de enero de dos mil trece, se cancelará el costo de la matricula del año lectivo, el cual equivale por cada niño a TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, del cual el SETENTA Y CINCO POR CIENTO equivale a DOSCIENTOS VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el que será pagado por la Gerencia Secundaria Financiera de la Secretaría de Cultura, en un solo pago al inicio del año lectivo y el VEINTICINCO POR CIENTO restante, equivalente a SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, deberá ser cancelado por los empleados de la Secretaría de Cultura directamente a La Contratista, al inicio del año. El precio unitario o cuota mensual a pagar por el servicio de conformidad a los términos de referencia y la oferta es de CIENTO SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA del cual el SETENTA Y CINCO POR CIENTO equivale a CIENTO VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, será pagado por la Gerencia de Secundaria financiera- GSEFI de la Secretaría de Cultura, mediantes cuotas mensuales y el VEINTICINCO POR CIENTO, restante, equivalente a CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, deberá ser cancelado por los empleados

de la Secretaría de Cultura directamente a La Contratista. **V)** El plazo para la prestación del servicio será de doce meses contados a partir del mes de Enero hasta Diciembre del año dos mil trece. Dicho plazo podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en la LACAP, su Reglamento y este contrato. Yo la Suscrita Notario DOY FE: de ser AUTENTICAS las firmas que calzan al final del anterior documento por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia por los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de dos hojas útiles, y leído que les hube todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, me manifiestan estar redactado conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.

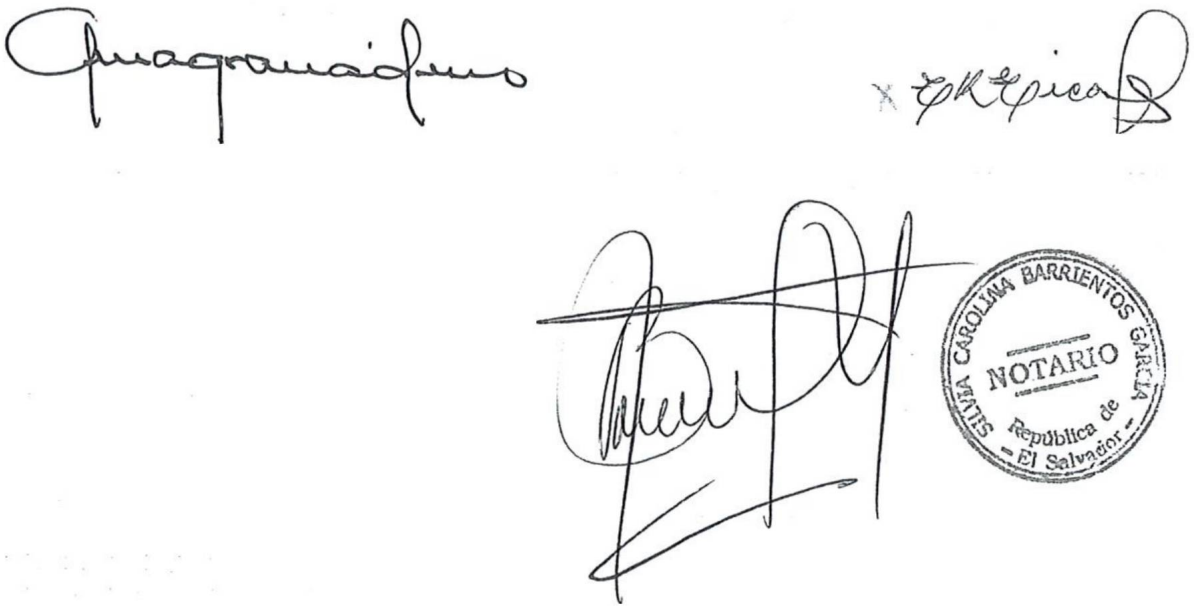

RESOLUCION RAZONADA DE PRORROGA Nº 001/2014
CONTRATO Nº 0020/2012
"SERVICIO DE GUARDERIA Y EDUCACION INICIAL PARA HIJOS DE LOS EMPLEADOS DE LA SECRETARIA DE CULTURA, AÑO 2013"

En la Secretaria de Cultura de la Presidencia, a los veintiséis días del mes de noviembre de dos mil trece; y de conformidad al contrato **Nº0020/2012 "SERVICIO DE GUARDERIA Y EDUCACION INICIAL PARA HIJOS DE LOS EMPLEADOS DE LA SECRETARIA DE CULTURA, AÑO 2013"** de fecha veinte de diciembre de dos mil doce, suscrito con la Sociedad GRUPO DE CIENCIAS Y TECNOLOGIAS ,SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse CITEC,S.A DE C.V., hasta por un monto total de TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($33,300.00) EXENTO DE IVA.

CONSIDERANDO:

I. Que de acuerdo al Art. 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), el cual establece que: "Los contratos de suministro de bienes y los de servicios, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la Institución y que no hubiere una mejor opción. El titular de la Institución emitirá la resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga.

II. Que la Cláusula Décima Séptima Modificación Unilateral, del Contrato Nº0020/2012 **"SERVICIO DE GUARDERIA Y EDUCACION INICIAL PARA HIJOS DE LOS EMPLEADOS DE LA SECRETARIA DE CULTURA, AÑO 2013"** establece: "Queda convenido por ambas partes y antes del vencimiento del plazo contractual, que el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes, o prorrogado en su plazo de forma unilateral, siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) por motivo de caso fortuito o fuerza mayor b) cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y, c) cuando surjan causas imprevistas u otras circunstancias, para lo cual "La Secretaría de Cultura" emitirá la resolución correspondiente, la que formará parte integral del presente contrato".

III. Que en nota RRHH A101.6.1 0628/2013, de fecha 18 de noviembre de 2013, la Licenciada Verónica Elizabeth Arteaga, en su calidad de Administradora del Contrato No.0020/2012 **"SERVICIO DE GUARDERIA Y EDUCACION INICIAL PARA HIJOS DE LOS EMPLEADOS DE LA SECRETARIA DE CULTURA, AÑO 2013"**comunica a la Licenciada Dorila Romero, Gerente de Recursos Humanos, que la sociedad CITEC, S.A DE C.V., ha prestado el servicio de manera satisfactoria habiendo dado cumplimiento a las clausulas contractuales. Por tal motivo considera que es procedente continuar con la misma empresa para la prestación del servicio para el año 2014, en virtud que el servicio de guardería para los hijos de empleados de la Secretaría de Cultura, es de calidad, confiable tanto en el cuido personal como en el área educativa. Asimismo previo a lo anterior solicitó a la referida sociedad, por medio de nota de fecha 29 de octubre de 2013 su aceptación para continuar prestando el servicio para el año 2014.

IV. Que mediante memorándum RRHH A 101.6.1- 0631/2013, de fecha 18 de noviembre de 2013, dirigido al Gerente de Adquisiciones y Contrataciones, la Licda. Dorila Romero Gerente de Recursos Humanos, solicita que se prorrogue el Contrato 0020/2012 referente al Servicio de Guardería para el período comprendido de enero a diciembre del año 2014, ya que de acuerdo a lo expresado por la Administradora del referido contrato, la sociedad de **CITEC S.A. DE C.V.,**

ha brindado el servicio satisfactoriamente y además dicha sociedad está de acuerdo en continuar prestándolos el servicio para el año 2014, bajo las misma condiciones y términos del Contrato No.0020/2012..

V. Que mediante nota de fecha 31 del mes de octubre de 2013, la Licenciada Transito del Rosario Ticas de Tovar, Representante Legal de **CITEC S.A. DE C.V.**, manifiesta estar de acuerdo en continuar prestando el servicio para el año 2014, bajo los mismos términos y condiciones establecidos en el contrato, **N°0020/2012 "SERVICIO DE GUARDERÍA Y EDUCACIÓN INICIAL PARA HIJOS DE LOS EMPLEADOS DE LA SECRETARIA DE CULTURA, AÑO 2013."**

VI. Que el Servicio de Guardería, es necesario e imprescindible para los hijos de los empleados de la Secretaría de Cultura, lo cual es un beneficio incalculable, en vista que los empleados realizan sus funciones confiados en que sus hijos están cuidados y seguros, ya que según lo expresado por la Administradora de Contrato la Sociedad CITEC,S.A DE C.V., es una institución seria, con valores y principios elementales y además ha brindado un servicio satisfactorio para la Institución, ya que ha cumplido con cada una de las clausulas contractuales establecidas en el Contrato No.0020/2012 **"SERVICIO DE GUARDERIA Y EDUCACION INICIAL PARA HIJOS DE LOS EMPLEADOS DE LA SECRETARIA DE CULTURA, AÑO 2013"**, por lo que es procedente prorrogar para el año 2014."

VII. Que existe disponibilidad financiera asignada y autorizada de la Secretaría de la Presidencia, para el funcionamiento del año 2014.

POR TANTO:

La Secretaría de Cultura de la Presidencia de acuerdo con las facultades que la Ley la confiere, tomando en cuenta los considerandos anteriores y de conformidad al art. 83 de la LACAP y a la Cláusula Décima Séptima Modificación Unilateral, del Contrato N°0020/2012.

RESUELVE:

1. Prorrogase el contrato N°0020/2012 **"SERVICIO DE GUARDERIA Y EDUCACION INICIAL PARA HIJOS DE LOS EMPLEADOS DE LA SECRETARIA DE CULTURA, AÑO 2013"**, suscrita con la Sociedad GRUPO DE CIENCIAS Y TECNOLOGIAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; el cual se abrevia CITEC, S.A DE C.V., para el periodo de doce meses contados a partir de enero a diciembre de dos mil catorce, hasta por un monto de **TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($33,300.00) EXENTOS DE IVA.**

2. Ampliar las garantías correspondientes de conformidad a lo estipulado en el contrato N°0020/2012.

3. Dejar el resto del referido contrato sin ninguna otra modificación.

La presente Resolución, consta de un original de una hoja útil.

NOTIFÍQUESE.

17-12-2013

GRUPO CITEC S.A. DE C.V. 3ª AV. NTE. No. 1,115 COL. MEDICA, S.S. TEL.: 2225-6136

ANA MAGDALENA GRANADINO MEJIA
SECRETARIA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA.

CONTRATO N° 0027/2014
LIBRE GESTIÓN N° S/228/2014
"SERVICIO DE GUARDERÍA Y EDUCACIÓN INICIAL PARA LOS HIJOS DE LOS EMPLEADOS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA, AÑO 2015"

RAMON DOUGLAS RIVAS, mayor de edad, Antropólogo, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número [redacted]; con Número de Identificación Tributaria cero [redacted], actuando en carácter de SECRETARIO DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos cuarenta mil seiscientos nueve-ciento seis-siete; según Decreto Ejecutivo número OCHO, de fecha veinticuatro de junio de dos mil nueve, publicado en el Diario Oficial numero CIENTO DIECISIETE, Tomo TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES, de fecha veinticinco del mismo mes y año, por medio del cual se crea la Secretaría de Cultura de la Presidencia; y Acuerdo Ejecutivo de Nombramiento como SECRETARIO DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA número QUINCE, de fecha UNO de junio del año dos mil CATORCE, publicado en el Diario Oficial número NOVENTA Y NUEVE Tomo CUATROCIENTOS TRES de fecha uno de junio del año dos mil catorce, teniendo facultades para firmar documentos como el presente; quien en adelante se llamara "LA SECRETARIA" por una parte; y **TRÁNSITO DEL ROSARIO TICAS DE TOVAR**, mayor de edad, Psicóloga, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número [redacted] con Número de Identificación Tributaria [redacted]; actuando en su calidad de Administradora Única Propietaria y en representación de la Sociedad **GRUPO DE CIENCIAS Y TECNOLOGIAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que podrá abreviarse GRUPO CITEC, S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce guión cero treinta mil trescientos ocho guión ciento uno guión cero y que en el curso de este instrumento me denominaré "LA CONTRATISTA" y en los caracteres dichos convenimos en celebrar el presente contrato de **"SERVICIO DE GUARDERÍA Y EDUCACIÓN INICIAL PARA LOS HIJOS DE LOS EMPLEADOS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA, AÑO 2015",** con base a RESOLUCIÓN ADJUDICATIVA No.044/2014, de fecha quince de diciembre del año dos mil catorce; de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su Reglamento, así como a las obligaciones, pactos y renuncias consignadas en las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA:**

OBJETO DEL CONTRATO. La Contratista se compromete a prestar el "**SERVICIO DE GUARDERÍA Y EDUCACIÓN INICIAL PARA LOS HIJOS DE LOS EMPLEADOS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA, AÑO 2015**", el cual tiene por objeto ofrecer a los empleados de la Secretaría de Cultura de la Presidencia una alternativa para el cuidado y atención a sus hijos, mediante el servicio de guardería desde Pre-maternal hasta preparatoria. **CLÁUSULA SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO**. El monto del presente contrato es por un máximo de **TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$37,740.00), EXENTO DE IVA**. La Secretaría de Cultura de la Presidencia cubrirá el 75 % del monto que corresponde a la cuota mensual y el 75% correspondiente a la matricula. El empleado cubrirá el 25% de la matricula y el 25 % de la cuota mensual y cualquier otro tipo de gasto que demande la guardería. El pago de materiales u otros gastos de uso personal del niño, serán cubiertos por el empleado/a de la Secretaría de Cultura; así mismo a dichos precios se les harán las retenciones de ley que le fueren aplicables. La Secretaría realizará el pago en un plazo máximo de sesenta días calendario, posteriores a la emisión del quedan correspondiente y a la entrega mensual y correcta en la GSEFI de los siguientes documentos: I) Factura de consumidor final, a nombre de la Secretaría de Cultura de la Presidencia, en la que se detalle la descripción, la cantidad, el precio unitario y el monto total del servicio. II) Acta de recepción emitida por la Gerencia de Recursos Humanos de la Secretaría de Cultura y firmada por la Administradora del respectivo Contrato, donde la misma haga constar haber recibido a entera satisfacción el servicio objeto del contrato. III) Nómina de niñas(os) atendidas(os) en el mes cobrado; dicha nómina deberá de contener nombre del niño(a), edad del niño(a), fecha de nacimiento y nombre del padre o madre con su respectiva dependencia laboral; esta deberá estar firmada y sellada por el representante legal de la empresa. IV) Cuadro de Asistencia diaria por mes, firmado y sellado por el representante legal de la empresa y con visto bueno de la Gerencia de Recursos Humanos. **CLÁUSULA TERCERO: PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**. El plazo para la prestación del servicio será de doce meses contados a partir del mes de Enero hasta Diciembre del año dos mil quince. Dicho plazo podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en la LACAP, su Reglamento y este contrato. **CLÁUSULA CUARTA: LUGAR Y FORMA DE ENTREGA.** La Contratista deberá prestar el servicio objeto de la presente contratación en sus instalaciones, ubicadas en la 27 Avenida Norte No. 1115, Col. Médica, San Salvador, manteniendo las mismas condiciones y especificaciones ofertadas. La prestación del servicio se realizará durante todo el periodo de contratación, y se hará en forma mensual de conformidad a lo establecido en los Términos de referencia y de acuerdo a este contrato. **CLÁUSULA QUINTA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Términos de Referencia, Especificaciones Técnicas, b) aclaraciones, c) enmiendas, d) consultas, e) oferta y cotización presentada por la Contratista, f) Resolución

de Adjudicación, g) documentos de petición del servicio, h) interpretaciones e instrucciones formuladas por la Secretaría de Cultura de la Presidencia sobre la forma de cumplir con las obligaciones contractuales, i) garantía, j) Resoluciones Modificativas si las hubieren y k) cualquier otro documento que emane del Contrato. En caso de discrepancia entre estos documentos prevalecerán los Términos de este Contrato. **CLÁUSULA SEXTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**. La Secretaría de Cultura, mediante Acuerdo Nº 0083/2014, nombra como Administradora del presente Contrato ad-honorem a la señora **RUTH TÓCHEZ,** Técnico de la Gerencia de Recursos Humanos, quien será la persona responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como también ejercerá la supervisión y coordinación para que éste se efectúe con propiedad y diligencia. La Secretaría podrá sustituir al Administrador de Contrato, en cualquier momento que así lo requiera, dicha sustitución será por medio de un nuevo Acuerdo el cual formará parte integral del presente contrato, y deberá ser notificado al contratista. **CLÁUSULA SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO**. "LA SECRETARÍA" hace constar que el importe total del presente contrato será financiado con las asignaciones presupuestarias autorizadas a la Secretaría en la Ley de Presupuesto aprobada y/o con recursos del Fondo de Actividades Especiales (FAES). No obstante lo señalado y siempre que mediare la correspondiente Resolución Razonada de Modificación de este Contrato, podrá variarse el financiamiento señalado con cargo a cualquier otra fuente de financiamiento autorizada. Dicha Resolución se hará de conformidad a la Cláusula Décima Sexta de este contrato **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. La contratista se obliga a: prestar el servicio adjudicado para 17 niños ó niñas desde 3 meses hasta 6 años, hijos de los empleados de la Secretaría de Cultura, de la misma calidad, o en su defecto, de mejores especificaciones que las ofertadas originalmente. De comprobarse deficiencia en la prestación del servicio, la contratista deberá inmediatamente subsanar las deficiencias comprobadas para cumplir a satisfacción; caso contrario, se tendrá por incumplido el contrato y procederá la imposición de sanciones, la extinción del instrumento o el inicio de las acciones pertinentes, según corresponda. Además la Contratista se obliga a realizar dicho servicio de conformidad a las especificaciones técnicas del servicio establecido en los términos de referencia y de acuerdo a lo establecido en el presente contrato, así como en todos los documentos contractuales que forman parte integral del mismo. **CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN (PROHIBICIÓN).** Queda expresamente prohibido a "La Contratista" traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍAS.** A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, "LA CONTRATISTA" se obliga a presentar a favor y a nombre de LA SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA, una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO dentro del plazo

003

de CINCO DÍAS HÁBILES posteriores a la firma del presente contrato, por un MONTO EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR CONTRATADO, y deberá estar vigente por un período adicional de SESENTA DÍAS CALENDARIO con relación al plazo de terminación del presente contrato. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del servicio llegare a aumentar. Dicha Garantía deberá ser emitida por Instituciones Bancarias, Compañías Aseguradoras o Afianzadoras, debidamente legalizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. Si no presentare la garantía exigida, en los plazos establecidos, se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que la contratista ha desistido de su oferta, sin detrimento de las acciones que competan a la Secretaría para reclamar los daños y perjuicios resultantes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA : MULTA POR MORA**. Cuando la contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del presente contrato o imponerse el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Artículo 85, y en caso que la mora alcanzare el doce por ciento (12%) del valor total del contrato se aplicará lo establecido en el literal "b)", del Artículo 94, ambas disposiciones de la LACAP. La contratista expresamente se somete a las sanciones que emanen de la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por la Secretaría, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CADUCIDAD**. Además de las causales de caducidad establecidas en el Artículo 94, de la LACAP y en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: a) deficiencia en la prestación del Servicio de guarderías y educación inicial para siete niños, hijos de los empleados de la Secretaría de Cultura, b) Prestación de un servicio de inferior calidad y c) común acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PLAZO DE RECLAMOS**. A partir de la prestación formal del servicio la Secretaría podrá, en cualquier momento, efectuar reclamos sobre cualquier inconformidad con dicho servicio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRÓRROGA.** De común acuerdo y antes del vencimiento del plazo contractual, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes, o prorrogado en su plazo de conformidad a la LACAP, asimismo cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) por motivo de caso fortuito o fuerza mayor, tal como se establece en la Cláusula Décima Séptima de este contrato, b) cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y, c) cuando surjan causas imprevistas. En estos casos, La Secretaría emitirá la correspondiente Resolución de Modificación, Ampliación o Prórroga del Contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes. Este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al Artículo 84, incisos 1° y 2°, de la LACAP, la Secretaría se reserva la facultad de interpretar el presente contrato conforme a la Constitución de la República, Tratados Internacionales vigentes, la LACAP, demás

legislación aplicable, y Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con el servicio objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso, girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la Secretaría, las cuales le serán comunicadas por medio de la Administradora del este Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MODIFICACIÓN UNILATERAL**. Queda convenido por ambas partes y antes del vencimiento del plazo contractual, que el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes, o prorrogado en su plazo de forma unilateral de conformidad a la Ley. Además podrá ser modificado, ampliado o prorrogado, cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) por motivo de caso fortuito o fuerza mayor b) cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y, c) cuando surjan causas imprevistas u otras circunstancias, para lo cual "La Secretaría" emitirá la Resolución correspondiente, la que formará parte integral del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**. En estos casos y de conformidad al Artículo Ochenta y Seis de la LACAP "EL CONTRATISTA", podrá solicitar una prórroga del plazo contractual para el cumplimiento de sus obligaciones en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual será efectiva siempre y cuando sea aprobada por LA SECRETARÍA; en todo caso, y aparte de la facultad de LA SECRETARÍA para otorgar tál prórroga, la misma se concederá por medio de una Resolución Razonada, de conformidad a la Cláusula Décima Tercera del presente contrato la cual formará parte integrante del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** . Toda duda, discrepancia o conflicto que surgiere entre las partes durante la ejecución de este contrato, se resolverá de acuerdo a lo establecido en el Título VIII de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes de conformidad al Artículo 95 de la LACAP, podremos dar por terminada bilateralmente la relación jurídica que emana de este contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada aquella resolución. Asimismo La Secretaría de Cultura podrá suspender o dar por terminado el presente contrato, sin responsabilidad alguna de su parte, por convenir a sus intereses o por falta de cumplimiento a las obligaciones contractuales asumidas por la Contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE**. Para los efectos jurisdiccionales de este contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el Artículo 5, de la LACAP. Así mismo, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. En caso de embargo en bienes propios del contratista, será depositaria de

002

éstos, la persona que la Secretaría designe, a quien desde ya la contratista releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES**. Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: "SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA": Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, ubicada en Calle Guadalupe y Alameda Juan Pablo II, Plan Maestro, Centro de Gobierno, Edificio A-5 Primer Nivel, San Salvador, y "LA CONTRATISTA": en la 27 Avenida Norte No. 1115, Col. Médica, San Salvador. En fe de lo cual firmamos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA DESPACHO

GRUPO CITEC S.A. DE C.V. 27 AV. NTE. No. 1115 COL. MEDICA, S.S. TEL.: 2225-6138

RAMÓN DOUGLAS RIVAS
POR LA SECRETARÍA

TRÁNSITO DEL ROSARIO TICAS DE TOVAR
POR LA CONTRATISTA

En la ciudad de San Salvador, a las diez horas con veinte minutos, del día dieciséis de diciembre de dos mil catorce. Ante mí, SILVIA CAROLINA BARRIENTOS GARCÍA, Notario, de este domicilio, COMPARECEN el señor **RAMON DOUGLAS RIVAS,** de [redacted], Antropólogo, de este domicilio, a quien conozco, portador de su Documento Único de Identidad Número [redacted]; que tuve a la vista, con Número de Identificación Tributaria [redacted]; actuando en carácter de **SECRETARIO DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA,** con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos cuarenta mil seiscientos nueve-ciento seis-siete; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Decreto Ejecutivo número OCHO, de fecha veinticuatro de junio de dos mil nueve, publicado en el Diario Oficial numero CIENTO DIECISIETE, Tomo TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES, de fecha veinticinco del mismo mes y año, por medio del cual se crea la Secretaría de Cultura de la Presidencia; y Acuerdo Ejecutivo de Nombramiento como **SECRETARIO DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA** número QUINCE de fecha UNO de Junio de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número NOVENTA Y NUEVE Tomo CUATROCIENTOS TRES de fecha UNO de junio del dos mil catorce, teniendo facultades para firmar documentos como el presenten quien se llamara "LA SECRETARIA"; y la

señora **TRÁNSITO DEL ROSARIO TICAS DE TOVAR**, d[redacted] de edad, Psicóloga, de este domicilio, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [redacted], con Número de Identificación Tributaria [redacted]; actuando en su calidad de Administradora Única Propietaria y en representación de la Sociedad **GRUPO DE CIENCIAS Y TECNOLOGIAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que podrá abreviarse GRUPO CITEC, S.A. DE C.V.**, de este domicilio; con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce guión cero treinta mil trescientos ocho guión ciento uno guión cero, facultada para celebrar cualquier contrato o contraer toda clase de obligaciones a cargo de la mencionada sociedad; personería que doy fe de su legítima y suficiente, por haber tenido a la vista **a)** Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada a las diez horas con treinta minutos del día veintiséis de febrero del año dos mil ocho, en esta ciudad, ante los oficios notariales de Mauricio Méndez Garay, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio bajo el número veinticuatro del Libro dos mil trescientos trece del Registro de Sociedades, el día once de marzo de dos mil ocho; en el cual consta que su denominación, naturaleza y domicilio son los expresados, que dentro de sus finalidades se encuentra el prestar servicios como el presente, que la Representación Judicial y extrajudicial corresponde al Administrador Único y que durará en sus funciones cinco años; **b)** Certificación de Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la Sociedad **GRUPO CITEC, S.A. DE C.V,** inscrita en el Registro de Comercio al número setenta y cuatro del Libro tres mil ochenta del Registro de Sociedades, en la cual consta que la compareciente fue nombrada como Administrador Único Propietario, estando vigente su nombramiento. Quienes en el documento que antecede se denominan en su orden "LA SECRETARÍA" y "LA CONTRATISTA"; y ME DICEN: **I)** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento anterior, por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia por los comparecientes en el Contrato de **"SERVICIO DE GUARDERÍA Y EDUCACIÓN INICIAL PARA LOS HIJOS DE LOS EMPLEADOS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA, AÑO 2015". II)** Asimismo, reconocen todos los derechos, obligaciones, pactos y renuncias contenidos en las VEINTIÚN cláusulas que forman parte integral de dicho instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad en esta fecha, y que entre sus Cláusulas principales se establece que LA CONTRATISTA se compromete a prestar el **"SERVICIO DE GUARDERÍA Y EDUCACIÓN INICIAL PARA LOS HIJOS DE LOS EMPLEADOS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA, AÑO 2015**", descrito en la Cláusula primera del Contrato. **III)** Que el monto del contrato es por un máximo de **TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EXENTO DE IVA.** La Secretaría de Cultura de la Presidencia cubrirá el 75 % del monto que corresponde a la cuota mensual y el 75% correspondiente a la matricula. El empleado cubrirá el 25% de la matricula y el 25 % de la cuota mensual y

001

cualquier otro tipo de gasto que demande la guardería. El pago de materiales u otros gastos de uso personal del niño, serán cubiertos por el empleado/a de la Secretaría de Cultura; así mismo a dichos precios se les harán las retenciones de ley que le fueren aplicables, y se cancelará de conformidad a la clausula segunda del contrato. **IV)** El plazo para la prestación del servicio será de doce meses contados a partir del mes de Enero hasta Diciembre del año dos mil quince. Dicho plazo podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en la LACAP, su Reglamento y este contrato. Yo la Suscrita Notario DOY FE: de ser AUTÉNTICAS las firmas que calzan al final del anterior documento por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia por los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de dos hojas útiles, y leído que les hube todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, me manifiestan estar redactado conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.

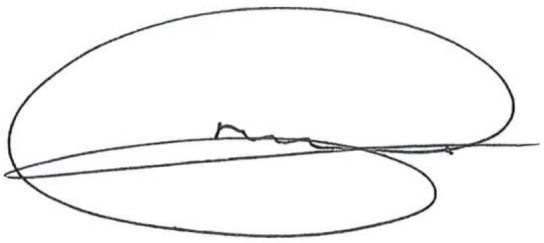

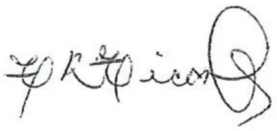



RESOLUCION RAZONADA DE PRORROGA N° 0026/2015

CONTRATO N° 0027/2014

´´SERVICIO DE GUARDERIA Y EDUCACION INICIAL PARA HIJOS DE LOS EMPLEADOS DE LA SECRETARIA DE CULTURA, AÑO 2015´´

En la Secretaria de Cultura de la Presidencia, a los siete días del mes de diciembre de dos mil quince; de conformidad al contrato **N°0027/2014 "SERVICIO DE GUARDERIA Y EDUCACION INICIAL PARA HIJOS DE LOS EMPLEADOS DE LA SECRETARIA DE CULTURA, AÑO 2015**" de fecha dieciséis de diciembre de dos mil catorce, suscrito con la Sociedad **GRUPO DE CIENCIAS Y TECNOLOGIAS ,SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **CITEC, S.A. DE C.V.**, hasta por un monto total de **TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ($37,740.00) EXENTO DE IVA**.

CONSIDERANDO:

I. Que de acuerdo al Art. 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), el cual establece que: "*Los contratos de suministro de bienes y los de servicios, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la Institución y que no hubiere una mejor opción. El titular de la Institución emitirá la resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga*".

II. Que la **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRÓRROGA**. del Contrato **N°0027/2014 "SERVICIO DE GUARDERIA Y EDUCACION INICIAL PARA HIJOS DE LOS EMPLEADOS DE LA SECRETARIA DE CULTURA, AÑO 2015"** establece: "*De común acuerdo y antes del vencimiento del plazo contractual, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes, o prorrogado en su plazo de conformidad a la LACAP, asimismo cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) por motivo de caso fortuito o fuerza mayor, tal como se establece en la Cláusula Décima Séptima de este contrato, b) cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y, c) cuando surjan causas imprevistas. En estos casos, La Secretaría emitirá la correspondiente Resolución de Modificación, Ampliación o Prórroga del Contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes. Este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga*"

III. Que en mediante nota dirigida a la empresa **CITEC, S.A. DE C.V.**, de fecha 2 de Octubre de 2015, la Administradora del Contrato No.0027/2014 "**SERVICIO DE GUARDERIA Y EDUCACION INICIAL PARA HIJOS DE LOS EMPLEADOS DE LA SECRETARIA DE CULTURA, AÑO 2015**", enfatiza que el servicio prestado por la sociedad, ha sido excelente, en tal sentido le solicita que manifieste su decisión para prorrogar el contrato de servicio, bajo las mismas condiciones contractuales y para el periodo de enero a diciembre de 2016.

IV. Que mediante nota de fecha 5 de Octubre de 2015, la empresa **CITEC, S.A. DE C.V.**, expresa que acepta la prórroga del **CONTRATO N°0027/2014 "SERVICIO DE GUARDERIA Y EDUCACION INICIAL PARA HIJOS DE LOS EMPLEADOS DE LA SECRETARIA DE CULTURA, AÑO 2015"**, bajo las mismas condiciones contractuales, de enero a diciembre de 2016.

V. Que en nota con fecha 24 de Noviembre de 2015, la Licda. Ruth Tóchez, Administradora de Contrato, le solicita al Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, que gestiones la prórroga del **CONTRATO N°0027/2014 "SERVICIO DE GUARDERIA Y EDUCACION INICIAL PARA HIJOS DE LOS EMPLEADOS DE LA SECRETARIA DE CULTURA, AÑO 2015"**, bajo las mismas condiciones contractuales, para el período comprendido de enero a diciembre de 2016, ya que es la mejor opción para la institución.

VI. Que la Administradora del Contrato manifiesta que el **SERVICIO DE GUARDERIA Y EDUCACION INICIAL PARA HIJOS DE LOS EMPLEADOS DE LA SECRETARIA DE CULTURA**, es de suma importancia ya que forma parte del paquete de prestaciones que la institución otorga a los hijos de los empleados de la Secretaria de la Cultura de la Presidencia. Además, la Sociedad **CITEC, S.A. DE C.V.**, ha brindado un servicio satisfactorio para la Institución, cumpliendo con las clausulas del contrato, siendo procedente prorrogarlo para el período de enero a diciembre de 2016, hasta por una valor de **TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ($37,740.00)**, siendo la mejor opción para la institución.

VII. Que existe disponibilidad financiera asignada y autorizada por la Secretaría de Cultura de la Presidencia, para el funcionamiento del contrato durante el año 2016.

POR TANTO:

La Secretaría de Cultura de la Presidencia de acuerdo con las facultades que la Ley la confiere, tomando en cuenta los considerandos anteriores, de conformidad al art. 83 de la LACAP y a la CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRÓRROGA, del CONTRATO N°0027/2014.

RESUELVE:

1. Prorrogase el **CONTRATO N°0027/2014 "SERVICIO DE GUARDERIA Y EDUCACION INICIAL PARA HIJOS DE LOS EMPLEADOS DE LA SECRETARIA DE CULTURA, AÑO 2015"**, suscrita con la Sociedad **GRUPO DE CIENCIAS Y TECNOLOGIAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**; el cual se abrevia **CITEC, S.A. DE C.V.**, para el periodo enero a diciembre de 2016, bajo las mismas condiciones contractuales y hasta por el monto de **TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ($37,740.00) EXENTO DE IVA.**

2. Ampliar las garantías correspondientes de conformidad a lo estipulado en el **CONTRATO N°0027/2014**.

3. Dejar el resto del referido contrato sin ninguna otra modificación.

La presente Resolución, consta de un original de una hoja útil.

NOTIFÍQUESE.

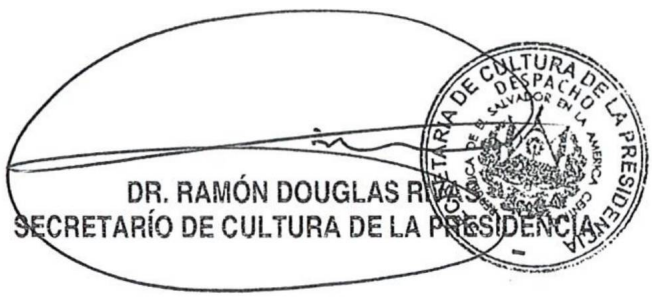

DR. RAMÓN DOUGLAS REYES
SECRETARÍO DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA

GOBIERNO DE EL SALVADOR

MINISTERIO DE CULTURA

RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA N° 012/2019

CONTRATO No. 012/2018 – LIBRE GESTIÓN No. S/230/2018

"SERVICIO DE GUARDERÍA Y EDUCACIÓN INICIAL PARA LOS HIJOS E HIJAS DE LOS EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE CULTURA, AÑO 2019"

En el Ministerio de Cultura, San Salvador a los veintisiete días del mes de noviembre de dos mil diecinueve,

CONSIDERANDO:

I. Que el Ministerio de Cultura, suscribió el CONTRATO N° 012/2018, con la sociedad **GRUPO DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse GRUPO CITEC, S. A. DE C. V.** por un monto de **TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS** 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$37,800.00) exento de pago del IVA, de dicho monto el Ministerio de Cultura cubrirá el 75%, equivalente **a VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ($28,350.00),** y el empleado aportará el 25% del valor total del contrato equivalente a la cantidad de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ($9,450.00),** para que preste el **"SERVICIO DE GUARDERÍA Y EDUCACIÓN INICIAL PARA LOS HIJOS E HIJAS DE LOS EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE CULTURA, AÑO 2019".**

II. Que en Informe RRHH A.101.6.1 Ref. 0422A/2019, de fecha 15 de octubre de 2019, la Sra. Verónica Ruth Tóchez, Técnico del Departamento de Recursos Humanos, en su calidad de Administradora del Contrato **No. 012/2018 -LIBRE GESTIÓN No. S/230/2018 "SERVICIO DE GUARDERÍA Y EDUCACIÓN INICIAL PARA LOS HIJOS E HIJAS DE LOS EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE CULTURA, AÑO 2019",** manifiesta que la Sociedad **GRUPO DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS, S.A. DE C.V.,** ha prestado el servicio de manera satisfactoria durante el periodo comprendido de enero a la fecha, dando cumplimiento a lo establecido en el contrato, razón por la cual las condiciones del servicio se mantienen favorables a la institución y en vista que no se cuenta con una mejor opción en el mercado, la Administradora del Contrato considera procedente prorrogar dicho contrato.

III. Que mediante nota RRHH A.101.6.1 Ref. 0425/2019, de fecha 17 de octubre de 2019, la Administradora del Contrato **No. 012/2018 -LIBRE GESTIÓN No. S/230/2018 "SERVICIO DE GUARDERÍA Y EDUCACIÓN INICIAL PARA LOS HIJOS E HIJAS DE LOS EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE CULTURA, AÑO 2019",** hace del conocimiento a la sociedad **GRUPO DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS, S.A. DE C.V.,** que se ha verificado constantemente el fiel cumplimiento de los servicios de guardería contratados, y que se está recibiendo el servicio de manera satisfactoria, por lo que el Ministerio de Cultura tiene la disposición de prorrogar el servicio, bajo las mismas condiciones contractuales establecidas inicialmente; en tal sentido se le solicitó a la contratista que informará por escrito si están interesados en continuar brindando los servicios por un período de doce meses comprendidos de enero a diciembre del año 2020.

IV. Que mediante nota de fecha 17 de octubre de 2019, la Licda. Tránsito del Rosario Ticas de Tovar, Representante Legal de la Sociedad **GRUPO DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS, S.A. DE C.V.,** manifestó que se encuentra en total disposición de prorrogar el Contrato **No. 012/2018-LIBRE GESTIÓN No. S/230/2018 "SERVICIO DE GUARDERÍA Y EDUCACIÓN INICIAL PARA LOS HIJOS E HIJAS DE LOS EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE**

CULTURA, AÑO 2019", para un período de doce meses contados a partir de enero a diciembre del año 2020, manteniendo las mismas condiciones contractuales.

V. Que mediante nota RRHH A.101.6.1 Ref. 0433/2019, de fecha 22 de octubre de 2019, la Lic. Yaneth Isabel Rivera Hernández, Jefa del Departamento de Recursos Humanos, solicita a la Lic. Suecy Callejas Estrada, Ministra de Cultura, su autorización para prorrogar el contrato **No. 012/2018 -LIBRE GESTIÓN No. S/230/2018 "SERVICIO DE GUARDERÍA Y EDUCACIÓN INICIAL PARA LOS HIJOS E HIJAS DE LOS EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE CULTURA, AÑO 2019",** durante el período comprendido de **enero a diciembre del año 2020**, hasta por un monto máximo de **TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ($37,800.00)**, la solicitud obedece a que la sociedad **GRUPO DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS, S.A. DE C.V.**, ha prestado el servicio de manera satisfactoria, eficiente y de calidad, dando el debido cumplimiento a lo establecido en el contrato, siendo esta la mejor opción para la Institución, dicho memorándum cuenta con la autorización de la Ministra de Cultura.

VI. Que en memorándum A.101.6. Ref. 0434/2019, de fecha 12 de noviembre de 2019, la Lic. Yaneth Isabel Rivera Hernández, Jefa del Departamento de Recursos Humanos, le solicita al Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que realice las gestiones correspondientes para prorrogar el Contrato **No. 012/2018-LIBRE GESTIÓN No. S/230/2018 "SERVICIO DE GUARDERÍA Y EDUCACIÓN INICIAL PARA LOS HIJOS E HIJAS DE LOS EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE CULTURA, AÑO 2019",** bajo las mismas condiciones contractuales establecidas inicialmente, para el período comprendido del mes de enero a diciembre del año 2020, ya que es la mejor opción para la Institución, pues la sociedad **GRUPO DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS, S.A. DE C.V.** ha brindado el servicio de manera satisfactoria, por lo que se considera procedente continuar con la misma empresa.

VII. Que la Cláusula Décima Tercera. Modificación, Ampliación y/o Prórroga, del Contrato No. 012/2018-**LIBRE GESTIÓN No. S/230/2018 "SERVICIO DE GUARDERÍA Y EDUCACIÓN INICIAL PARA LOS HIJOS E HIJAS DE LOS EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE CULTURA, AÑO 2019"** establece: "De común acuerdo y antes del vencimiento del plazo contractual, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes, o prorrogado en su plazo de conformidad a la LACAP, asimismo cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) por motivo de caso fortuito o fuerza mayor, tal como se establece en la Cláusula Décima Séptima de este contrato, b) cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y, c) cuando surjan causas imprevistas. En estos casos, El Ministerio emitirá la correspondiente Resolución de Modificación, Ampliación o Prórroga del Contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes. Este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga".

VIII. Que se cumplen los requisitos que exige el artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública ya que las condiciones del **"SERVICIO DE GUARDERÍA Y EDUCACIÓN INICIAL PARA LOS HIJOS E HIJAS DE LOS EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE CULTURA, AÑO 2019"**, permanecen favorables para la institución y es la mejor opción.

IX. Que se cuenta con la correspondiente asignación presupuestaria para la presente prórroga.

POR TANTO,

La Ministra de Cultura, con base en los considerandos anteriores y artículos 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 75 de su Reglamento,

RESUELVE:

1. **PRORRÓGUESE el Contrato No. 012/2018**, suscrito con la Sociedad **GRUPO DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS, S.A. DE C.V.**, proveniente de la LIBRE GESTIÓN S/230/2018, **"SERVICIO DE GUARDERÍA Y EDUCACIÓN INICIAL PARA LOS HIJOS E HIJAS DE LOS EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE CULTURA, AÑO 2019",** para que continúe con la prestación del servicio durante el período de enero a diciembre del año 2020, hasta por un monto máximo de **TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ($37,800.00),** exento de pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). De dicho monto el Ministerio de Cultura cubrirá el 75% del valor total del contrato equivalente a la cantidad de **VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ($28,350.00)** y el empleado aportará el 25% del valor total del contrato equivalente a la cantidad de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ($9,450.00).**

2. Ampliar la Garantía correspondiente.

3. Dejar el resto del referido contrato sin ninguna otra modificación.

4. Suscribir el Instrumento de Prórroga correspondiente.

La presente Resolución, consta de un original de dos hojas útiles.

NOTIFÍQUESE.

MINISTERIO DE CULTURA
DESPACHO

LIC. SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA
MINISTRA DE CULTURA

CONTRATO No.0015/2016
LIBRE GESTIÓN No. S/237/2016
"SERVICIO DE GUARDERÍA Y EDUCACIÓN INICIAL PARA LOS HIJOS E HIJAS DE LOS EMPLEADOS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA, AÑO 2017"

SILVIA ELENA REGALADO BLANCO, mayor de edad, Máster en Educación Superior, del domicilio de Mejicanos, de este departamento, con Documento Único de Identidad Número [redacted]; con Número de Identificación Tributaria [redacted]; actuando en carácter de SECRETARIA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA, institución con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - doscientos cuarenta mil seiscientos nueve - ciento seis - siete; según Decreto Ejecutivo número OCHO, de fecha veinticuatro de junio de dos mil nueve, publicado en el Diario Oficial numero CIENTO DIECISIETE, Tomo TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES, de fecha veinticinco del mismo mes y año, por medio del cual se crea la SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA; y Acuerdo Ejecutivo de Nombramiento como SECRETARIA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA, número SESENTA Y CINCO, de fecha veintidós de enero del año dos mil dieciséis, publicado en el Diario Oficial número QUINCE, Tomo CUATROCIENTOS DIEZ, de fecha veintidós de enero del año dos mil dieciséis, teniendo facultades para firmar documentos como el presente; quien en adelante me denominaré "LA SECRETARIA"; y **TRÁNSITO DEL ROSARIO TICAS DE TOVAR**, mayor de edad, Psicóloga, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número [redacted] con Número de Identificación Tributaria [redacted]; actuando en su calidad de Administradora Única Propietaria y en representación de la Sociedad **GRUPO DE CIENCIAS Y TECNOLOGIAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que podrá abreviarse GRUPO CITEC, S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero treinta mil trescientos ocho - ciento uno - cero y que en el curso de este instrumento me denominaré **"LA CONTRATISTA"**; y en los caracteres dichos, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar el presente Contrato de **"SERVICIO DE GUARDERÍA Y EDUCACIÓN INICIAL PARA LOS HIJOS E HIJAS DE LOS EMPLEADOS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA, AÑO 2017",** con base a la Resolución Razonada de Adjudicación No.0023/2016, de fecha siete de diciembre de 2016, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la

Administración Pública (LACAP); y su Reglamento, así como a las obligaciones, condiciones, pactos y renuncias consignadas en las cláusulas siguientes: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.** LA CONTRATISTA se compromete a prestar el "**SERVICIO DE GUARDERÍA Y EDUCACIÓN INICIAL PARA LOS HIJOS E HIJAS DE LOS EMPLEADOS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA, AÑO 2017",** para una cantidad de catorce cupos entre niños y niñas hijos de los empleados de la Secretaría de Cultura, con el objeto de ofrecerles una alternativa para el cuidado y atención a sus hijos, mediante el servicio de guardería desde Pre-maternal hasta preparatoria. **SEGUNDA. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total del presente contrato asciende hasta por un máximo de **TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ($ 37,800.00)**, exento de pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), y según los precios unitarios ofertados por la empresa. De dicho monto la Secretaría de Cultura de la Presidencia cubrirá el 75% del valor total del contrato equivalente a la cantidad de **VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ($ 28,350.00)** y el empleado aportará el 25% del valor total del contrato equivalente a la cantidad de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ($ 9,450.00)**. La Secretaría de Cultura de la Presidencia cubrirá el 75 % del monto que corresponde a la cuota mensual y el 75% correspondiente a la matricula. El empleado cubrirá el 25% de la matricula y el 25 % de la cuota mensual y cualquier otro tipo de gasto que demande la guardería. El pago de materiales u otros gastos de uso personal del niño, serán cubiertos por el empleado/a de la Secretaría de Cultura, así mismo a dichos precios se les harán las retenciones de ley que le fueren aplicables. La Secretaría de Cultura realizará el pago en un plazo máximo de SESENTA DÍAS CALENDARIO, posteriores a la emisión del quedan correspondiente y a la presentación de forma mensual y correcta en el DEPARTAMENTO SECUNDARIO FINANCIERO INSTITUCIONAL (DSEFI) de los siguientes documentos: a) Factura de consumidor final, en la que se detalle la descripción, la cantidad, el precio unitario y el monto total por mes del servicio. b) Acta de recepción. Condiciones que el contratista debe cumplir para que el administrador del contrato emita la respectiva acta: El Contratista deberá estar en comunicación con el Departamento de Recursos Humanos, para la elaboración de las Actas de Recepción a satisfacción del Servicio, de acuerdo a lo establecido en el contrato (entregara: Facturas, listado de asistencia de niños y niñas y firma de los padres que haga constar que están recibiendo el servicio) la cual se elaborará mensualmente. c) Nómina de niñas(os) atendidas(os); dicha nómina deberá de contener nombre del niño(a), edad del niño(a), fecha de nacimiento y nombre del padre o madre con su respectiva dependencia laboral; esta deberá estar firmada y sellada por el representante legal de la empresa. d) Cuadro de Asistencia diaria por mes, firmado y sellado por el representante legal de la empresa y con visto bueno del Departamento de Recursos Humanos. **TERCERA.**

PLAZO DEL CONTRATO. El plazo del presente contrato será de **DOCE MESES** contados a partir del mes de enero a diciembre de dos mil diecisiete. El plazo podrá prorrogarse de conformidad a la LACAP, su Reglamento y a este contrato. **CUARTA. LUGAR, TIEMPO Y FORMA DE ENTREGA.** La Contratista deberá prestar el servicio objeto de la presente contratación en sus instalaciones, ubicadas en 27 Avenida Norte No. 1115, Col. Médica, San Salvador, manteniendo las mismas condiciones y especificaciones ofertadas. La prestación del servicio se realizará durante todo el periodo de contratación, y se hará en forma mensual de conformidad a lo establecido en los Términos de referencia y de acuerdo a este contrato. **QUINTA. FINANCIAMIENTO.** "LA SECRETARÍA" hace constar que el importe total del presente contrato será financiado con las asignaciones presupuestarias autorizadas a la Secretaría en la Ley de Presupuesto aprobada. No obstante lo señalado y siempre que mediare la correspondiente Resolución Razonada de Modificación de este Contrato, podrá variarse el financiamiento señalado con cargo a cualquier otra fuente de financiamiento autorizada. Dicha Resolución se hará de conformidad a la Cláusula Décima Sexta de este contrato. **SEXTA. ADMINISTRADOR DE CONTRATO.** La Secretaría de Cultura, nombra mediante Acuerdo No.084/2016, como Administradora del presente Contrato ad-honorem a la señora **Verónica Ruth Tóchez**, Técnico del Departamento de Recursos Humanos de la Secretaría de Cultura, quien será la responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como también ejercerá la supervisión y coordinación para que éste se efectúe con propiedad y diligencia. La Secretaría podrá sustituir a la Administradora de Contrato, en cualquier momento que así lo requiera por medio de un nuevo Acuerdo el cual formará parte integral del presente contrato, y deberá notificarse al contratista. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** LA CONTRATISTA se obliga a cumplir con las **CONDICIONES O ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO siguientes:** a) Atención a niños y niñas desde 3 meses a 6 años; b) Se solicita servicio de Guardería en niveles de Pre-maternal a Preparatoria; c) Horario de Servicio, de lunes a viernes de 6:30 am. A 5:00 pm; d) La institución debe contar con equipo, material y personal capacitado, suficiente y de acuerdo a la cantidad de población atendida, para garantizar el desarrollo integral de los niños y niñas, estimulando sus habilidades y destrezas; e) Brindar atención nutricional que contenga servicio de alimentación completa: desayuno, refrigerio matutino, almuerzo y refrigerio vespertino; f) Las instituciones deben estar ubicadas en el área metropolitana de San Salvador, en zona aledaña al Centro de Gobierno, contando con espacio físico adecuado para áreas educativas, recreativas y de descanso, espacios cálidos, iluminados e **higiénicos.** Contar con cisterna o provisión de agua permanente para suplir las necesidades de la guardería; g) Debe contar con un equipo multidisciplinario con sus debidas acreditaciones: Medico, Psicólogo, Trabajador Social, niñeras, enfermera, especialistas en atención de salud física y mental de los niños y niñas; h) Maestros con escalafón y con especialidad en parvularia; i) A la vez debe ofrecer seguridad para la población atendida

(Guardias de seguridad, auxiliares de servicio, etc.); j) Debe contar con un botiquín para atender emergencias; k) Contar con Plan de Desarrollo por edades a ejecutar durante el año y con personal responsable, que informe constantemente el desarrollo del programa a los padres y madres de familia, l) La empresa deberá contar con planes de riesgo o emergencias ante desastres naturales, incendios, accidentes o cualquier otro tipo de amenaza para los niños y niñas. El plan debe ser presentado a esta Institución previo al inicio del servicio, m) Programación de reuniones de seguimiento con los padres y madres de familia con los respectivos encargados de los niños y niñas. La contratista deberá prestar el servicio adjudicado, de la misma calidad, o en su defecto, de mejores especificaciones que las ofertadas originalmente. De comprobarse deficiencia en la prestación del servicio, la contratista deberá inmediatamente al ser notificada, subsanar las deficiencias comprobadas para cumplir a satisfacción; caso contrario, se tendrá por incumplido el contrato y procederá la imposición de sanciones, la extinción del instrumento o el inicio de las acciones pertinentes, según corresponda. Además la Contratista se obliga a realizar dicho servicio de conformidad a las especificaciones técnicas del servicio establecido en los términos de referencia y de acuerdo a lo establecido en el presente contrato, así como en todos los documentos contractuales que forman parte integral del mismo. **OCTAVA. CESIÓN (PROHIBICIÓN).** Queda expresamente prohibido a LA CONTRATISTA traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a ejecutar las acciones legales correspondientes. **NOVENA. GARANTÍAS.** A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, LA CONTRATISTA se obliga a presentar a favor y nombre de LA SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA, la garantía siguiente: a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** La contratista deberá rendir a satisfacción de la Secretaría de Cultura de la Presidencia, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, posterior a la firma del contrato, una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, a favor de la SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA, por un monto del DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO, y deberá estar vigente por un periodo de sesenta días calendario con relación al plazo de terminación del referido servicio. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar (si ello acontece). Dicha Garantía deberá ser emitida por Institución Bancaria, Compañía Aseguradora o Afianzadora, debidamente legalizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. Si no se presentare la garantía exigida en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que la contratista ha desistido de su oferta, sin detrimento de las acciones que competan a La Secretaría para reclamar los daños y perjuicios resultantes. **DÉCIMA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Términos de Referencia, b) Aclaraciones, c) Enmiendas,

d) Consultas, e) Oferta o cotización, f) Resolución de Adjudicación, g) Documentos de petición del suministro, h) Interpretaciones e instrucciones formuladas por la Secretaría de Cultura de la Presidencia sobre la forma de cumplir con las obligaciones contractuales, i) Garantía, j) Resoluciones modificativas, y k) Cualquier otro documento que emane del documento contractual. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **DÉCIMA PRIMERA: MULTA POR MORA**. Cuando la contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del presente contrato o imponerse el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Artículo 85, y en caso que la mora alcanzare el doce por ciento (12%) del valor total del contrato se aplicará lo establecido en el literal "b)", del Artículo 94, ambas disposiciones de la LACAP. La contratista expresamente se somete a las sanciones que emanen de la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por la Secretaría, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **DÉCIMA SEGUNDA: CADUCIDAD**. Además de las causales de caducidad establecidas en el Artículo 94, de la LACAP y en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: a) deficiencia en la prestación del Servicio de guarderías y educación inicial para catorce cupos entre niños y niñas, hijos de los empleados de la Secretaría de Cultura, b) Prestación de un servicio de inferior calidad y c) común acuerdo entre las partes. **DÉCIMA TERCERA: PLAZO DE RECLAMOS**. A partir de la prestación formal del servicio la Secretaría podrá, en cualquier momento durante la vigencia del plazo, efectuar reclamos a la Contratista por incumplimiento a lo establecido en el Contrato, y la Contratista dispondrá del plazo que la Administradora de Contrato le señale en la notificación correspondiente para resolver o subsanar la deficiencia del servicio. **DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRÓRROGA.** De común acuerdo y antes del vencimiento del plazo contractual, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes, o prorrogado en su plazo de conformidad a la LACAP, asimismo cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) por motivo de caso fortuito o fuerza mayor, tal como se establece en la Cláusula Décima Séptima de este contrato, b) cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y, c) cuando surjan causas imprevistas. En estos casos, La Secretaría emitirá la correspondiente Resolución de Modificación, Ampliación o Prórroga del Contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes. Este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga. **DÉCIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al Artículo 84, incisos 1° y 2°, de la LACAP, la Secretaría se reserva la facultad de interpretar el presente contrato conforme a la Constitución de la República, Tratados Internacionales vigentes, la LACAP, demás legislación aplicable, Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con el servicio objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso, girar las

instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la Secretaría, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del este Contrato. **DÉCIMA SEXTA: MODIFICACIÓN UNILATERAL**. Queda convenido por ambas partes y antes del vencimiento del plazo contractual, que el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes, o prorrogado en su plazo de forma unilateral de conformidad a la Ley. Además podrá ser modificado, ampliado o prorrogado, cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) por motivo de caso fortuito o fuerza mayor b) cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y, c) cuando surjan causas imprevistas u otras circunstancias, para lo cual "La Secretaría" emitirá la Resolución correspondiente, la que formará parte integral del presente Contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**. En estos casos y de conformidad al Artículo Ochenta y Seis de la LACAP "LA CONTRATISTA", podrá solicitar una prórroga del plazo contractual para el cumplimiento de sus obligaciones en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual será efectiva siempre y cuando sea aprobada por LA SECRETARÍA; en todo caso, y aparte de la facultad de LA SECRETARÍA para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de una Resolución Razonada, de conformidad a la Cláusula Décima Cuarta del presente Contrato, la cual formará parte integrante del mismo. **DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda duda, discrepancia o conflicto que surgiere entre las partes durante la ejecución de este Contrato, se resolverá de acuerdo a lo establecido en el Título VIII de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **DÉCIMA NOVENA: TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes de conformidad al Artículo 95 de la LACAP, podremos dar por terminada bilateralmente la relación jurídica que emana de este Contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada aquella resolución. Asimismo, La Secretaría de Cultura podrá suspender o dar por terminado el presente contrato, sin responsabilidad alguna de su parte, por convenir a sus intereses o por falta de cumplimiento a las obligaciones contractuales asumidas por la Contratista. **VIGÉSIMA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE**. Para los efectos jurisdiccionales de este contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el Artículo 5, de la LACAP. Así mismo, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. En caso de embargo en bienes propios de la Contratista, será depositaria de éstos, la persona que la Secretaría designe, a quien desde ya la contratista releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **VIGÉSIMA PRIMERA. PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO**

INFANTIL. En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente Contrato, de la conducta que dispone el art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **VIGÉSIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones relacionadas con la ejecución del presente contrato, tendrán validez solamente cuando fueren hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes; en consecuencia, señalamos como lugares para recibirlas, los siguientes: **LA SECRETARÍA,** en Plan Maestro, Centro de Gobierno, Edif. A-5, primer nivel, San Salvador, oficinas Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (DACI); y **LA CONTRATISTA,** 27 Avenida Norte No. 1115, Col. Médica, San Salvador. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestras representadas, ratificamos su contenido. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los veintiuno días de diciembre de dos mil dieciséis.

SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA DESPACHO EL SALVADOR EN LA AMERICA CENTRAL

GRUPO CITEC, S.A. DE C
27 AV. NTE. No. 1115
COL. MEDICA, S.S.
TEL.: 2225-8138

SILVIA ELENA REGALADO BLANCO
LA SECRETARÍA

TRÁNSITO DEL ROSARIO TICAS DE TOVAR
LA CONTRATISTA

SILVIA CAROLINA BARRIENTOS GARCIA NOTARIO República de El Salvador

En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del día veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis. Ante mí, SILVIA CAROLINA BARRIENTOS GARCÍA, Notario, de este domicilio, comparece **SILVIA ELENA REGALADO BLANCO**, de [redacted], Máster en Educación Superior, del domicilio de Mejicanos, de este departamento, a quien conozco, portadora de su Documento Único de Identidad número [redacted] con Número de Identificación Tributaria [redacted] actuando en carácter de **SECRETARIA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA**, institución con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - doscientos

cuarenta mil seiscientos nueve - ciento seis - siete; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Decreto Ejecutivo número OCHO, de fecha veinticuatro de junio de dos mil nueve, publicado en el Diario Oficial numero CIENTO DIECISIETE, Tomo TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES, de fecha veinticinco del mismo mes y año, por medio del cual se crea la **SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA**; y Acuerdo Ejecutivo de Nombramiento como SECRETARIA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA, número SESENTA Y CINCO, de fecha veintidós de enero del año dos mil dieciséis, publicado en el Diario Oficial número QUINCE, Tomo CUATROCIENTOS DIEZ de fecha veintidós de enero del año dos mil dieciséis, teniendo facultades para firmar documentos como el presente, quien se denominará "LA SECRETARÍA"; y **TRÁNSITO DEL ROSARIO TICAS DE TOVAR**, de [redacted] años de edad, Psicóloga, del domicilio de San Salvador, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [redacted]- dos, el cual tuve a la vista, con Número de Identificación Tributaria [redacted], actuando en calidad de Administradora Única Propietaria y en representación de la Sociedad **GRUPO DE CIENCIAS Y TECNOLOGIAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que podrá abreviarse GRUPO CITEC, S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero treinta mil trescientos ocho - ciento uno - cero; personería que Doy Fe de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista la siguiente documentación: **A)** Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada a las diez horas con treinta minutos del día veintiséis de febrero del año dos mil ocho, en esta ciudad, ante los oficios notariales de Mauricio Méndez Garay, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio bajo el número VEINTICUATRO del Libro DOS MIL TRESCIENTOS TRECE del Registro de Sociedades, el día once de marzo de dos mil ocho; en el cual consta que su denominación, naturaleza y domicilio son los expresados, que dentro de sus finalidades se encuentra el prestar servicios como el presente, que la Representación Judicial y extrajudicial corresponde al Administrador Único y que durará en sus funciones cinco años; **B)** Certificación de Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la Sociedad **GRUPO CITEC, S.A. DE C.V,** inscrita en el Registro de Comercio al número SETENTA Y CUATRO del Libro TRES MIL OCHENTA del Registro de Sociedades, en la cual consta que la compareciente fue nombrada como Administradora Único Propietario, estando vigente su nombramiento. Quienes en el documento que antecede se denominan en su orden **"LA SECRETARÍA" y "LA CONTRATISTA"**; y **ME DICEN: I)** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento anterior, por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia por las comparecientes en el Contrato **"SERVICIO DE GUARDERÍA Y EDUCACIÓN INICIAL PARA LOS HIJOS E HIJAS DE LOS EMPLEADOS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA, AÑO 2017". II)** Asimismo, reconocen todos los derechos, obligaciones, pactos y renuncias

contenidos en las **VEINTIDOS** cláusulas que forman parte de dicho instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad en esta fecha, y que entre sus Cláusulas principales se establece que LA CONTRATISTA se compromete a suministrar el **"SERVICIO DE GUARDERÍA Y EDUCACIÓN INICIAL PARA LOS HIJOS E HIJAS DE LOS EMPLEADOS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA, AÑO 2017"**, descrito en la Cláusula Primera del Contrato. **III)** Que el precio total del presente contrato asciende hasta por un máximo de **TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ($37,800.00),** exento de pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), y según los precios unitarios ofertados por la empresa. De dicho monto la Secretaría de Cultura de la Presidencia cubrirá el 75% del valor total del contrato equivalente a la cantidad de **VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ($ 28,350.00)** y el empleado aportará el 25% del valor total del contrato equivalente a la cantidad de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ($ 9,450.00)**. La Secretaría de Cultura de la Presidencia cubrirá el 75 % del monto que corresponde a la cuota mensual y el 75% correspondiente a la matricula. El empleado cubrirá el 25% de la matricula y el 25 % de la cuota mensual y cualquier otro tipo de gasto que demande la guardería. El pago de materiales u otros gastos de uso personal del niño, serán cubiertos por el empleado/a de la Secretaría de Cultura; así mismo a dichos precios se les harán las retenciones de ley que le fueren aplicables y se cancelará de conformidad a la Cláusula Segunda de dicho contrato. **IV)** Que el plazo del presente contrato será de **DOCE MESES** contados a partir del mes de enero a diciembre de dos mil diecisiete. El plazo podrá prorrogarse de conformidad a la LACAP, su Reglamento y a este contrato. Yo la Suscrita Notario **DOY FE:** de ser **AUTÉNTICAS** las firmas que calzan al final del anterior documento por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia por las comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de dos hojas útiles, y leído que les hube todo lo escrito en un sólo acto sin interrupción, me manifiestan estar redactado conforme sus voluntades, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

RESOLUCION RAZONADA DE PRORROGA Nº 0015/2017
CONTRATO Nº 0015/2016, LIBRE GESTIÓN S/237/2016
"SERVICIO DE GUARDERÍA Y EDUCACIÓN INICIAL PARA LOS HIJOS E HIJAS DE LOS EMPLEADOS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA, AÑO 2017"

En la Secretaría de Cultura de la Presidencia, a los once días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.

CONSIDERANDO:

I. Que la Secretaría de Cultura de la Presidencia, suscribió el Contrato **Nº 0015/2016** con la Sociedad **GRUPO DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS, S.A. DE C.V.,** para que brinde el **"SERVICIO DE GUARDERÍA Y EDUCACIÓN INICIAL PARA LOS HIJOS E HIJAS DE LOS EMPLEADOS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA, AÑO 2017**"; por un plazo de DOCE MESES contados a partir del mes de enero a diciembre del año dos mil diecisiete, y hasta por un monto máximo de **TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ($ 37,800.00)**, exento de pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). De dicho monto la Secretaría de Cultura de la Presidencia cubrirá el 75% del valor total del contrato equivalente a la cantidad de **VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**

II. **($ 28,350.00)** y el empleado aportará el 25% del valor total del contrato equivalente a la cantidad de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ($ 9,450.00).**

III. Que en Informe Ref. A.101.6.1 0432/2017, de fecha 01 de noviembre de 2017, la Sra. Verónica Ruth Tóchez, Técnico del Departamento de Recursos Humanos, en su calidad de Administradora del Contrato **No. 0015/2016 "SERVICIO DE GUARDERÍA Y EDUCACIÓN INICIAL PARA LOS HIJOS E HIJAS DE LOS EMPLEADOS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA, AÑO 2017",** manifiesta que a efectuado una supervisión de seguimiento al servicio prestado por la Sociedad GRUPO DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS, S.A. DE C.V., haciendo constar que se ha recibido el servicio de manera satisfactoria, eficiente y de calidad, razón por la cual las condiciones del servicio se mantienen favorables a la institución y en vista que no se cuenta con una mejor opción en el mercado, la Administradora del Contrato considera procedente prorrogar dicho contrato.

IV. Que mediante Nota Ref. A.101.6.1 0443/2017, de fecha 06 de noviembre de 2017, la Administradora del Contrato **No. 0015/2016 "SERVICIO DE GUARDERÍA Y EDUCACIÓN INICIAL PARA LOS HIJOS E HIJAS DE LOS EMPLEADOS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA, AÑO 2017**", hace del conocimiento a la sociedad **GRUPO DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS, S.A. DE C.V.,** que se está recibiendo el servicio de manera satisfactorio, eficiente y de calidad, y de acuerdo a los resultados que a la fecha se han logrado, la Secretaría de Cultura de la Presidencia tiene la disposición de prorrogar dicho servicio, bajo las mismas condiciones contractuales establecidas inicialmente, en tal sentido le solicita que informe por escrito si está interesado en continuar brindando los servicios por un período de doce meses comprendidos de enero a diciembre del año 2018.

V. Que mediante Nota de fecha 07 de noviembre de 2017, la Licda. Tránsito del Rosario Ticas de Tovar, Administradora Única Propietaria de la Sociedad **GRUPO DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS, S.A. DE C.V.,** manifestó que la empresa se encuentra en total disposición de prorrogar el Contrato **No. 0015/2016 "SERVICIO DE GUARDERÍA Y EDUCACIÓN INICIAL PARA LOS HIJOS E HIJAS DE LOS EMPLEADOS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA, AÑO 2017"**, para un período de doce meses contados a partir de enero a diciembre del año 2018, manteniendo las mismas condiciones contractuales.

VI. Que mediante nota A.101.6.1 Ref. 0445/2017, de fecha 09 de noviembre de 2017, la Licda. Rosa del Carmen Hernández, Jefa del Departamento de Recursos Humanos, solicita a la Maestra Silvia Elena Regalado, Secretaria de Cultura de la Presidencia, su autorización para prorrogar el contrato **No. 0015/2016 "SERVICIO DE GUARDERÍA Y EDUCACIÓN INICIAL PARA LOS HIJOS E HIJAS DE LOS EMPLEADOS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA, AÑO 2017"**, durante el período comprendido de **enero a diciembre del año 2018**, hasta por un monto máximo de **TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ($ 37,800.00)**, la solicitud obedece a que la sociedad **GRUPO DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS, S.A. DE C.V.**, ha prestado el servicio de manera satisfactoria, eficiente y de calidad, dando el debido cumplimiento a lo establecido en el contrato, siendo esta la mejor opción para la Institución, dicho memorándum cuenta con la autorización de la Señora Titular.

VII. Que en memorándum A.101.6. Ref. 0453/2017, de fecha 14 de noviembre de 2017, la Licda. Rosa del Carmen Hernández, Jefa del Departamento de Recursos Humanos, le solicita al Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que realice las gestiones correspondientes para prorrogar el Contrato No. 0015/2016 **"SERVICIO DE GUARDERÍA Y EDUCACIÓN INICIAL PARA LOS HIJOS E HIJAS DE LOS EMPLEADOS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA, AÑO 2017"**, bajo las mismas condiciones contractuales establecidas inicialmente, para el período comprendido del mes de enero a diciembre del año 2018, ya que es la mejor opción para la Institución, pues la sociedad **GRUPO DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS, S.A. DE C.V.** ha brindado el servicio de manera satisfactoria, eficiente y de calidad, por lo que se considera procedente continuar con la misma empresa.

VIII. Que la Cláusula Décima Cuarta. Modificación, Ampliación y/o Prórroga, del Contrato No. 0015/2016 **"SERVICIO DE GUARDERÍA Y EDUCACIÓN INICIAL PARA LOS HIJOS E HIJAS DE LOS EMPLEADOS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA, AÑO 2017"** establece: "De común acuerdo y antes del vencimiento del plazo contractual, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes, o prorrogado en su plazo de conformidad a la LACAP, asimismo cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) por motivo de caso fortuito o fuerza mayor, tal como se establece en la Cláusula Décima Séptima de este contrato, b) cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y, c) cuando surjan causas imprevistas. En estos casos, La Secretaría emitirá la correspondiente Resolución de Modificación, Ampliación o Prórroga del Contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes. Este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga".

IX. Que se cumplen los requisitos que exige el artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública ya que las condiciones del **"SERVICIO DE GUARDERÍA Y EDUCACIÓN INICIAL PARA LOS HIJOS E HIJAS DE LOS EMPLEADOS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA, AÑO 2017"**, permanecen favorables para la institución y es la mejor opción.

X. Que se cuenta con la correspondiente asignación presupuestaria para la presente prórroga.

POR TANTO,

La Secretaría de Cultura de la Presidencia, con base en los considerandos anteriores y artículos 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 75 de su Reglamento,

RESUELVE:

1. PRORRÓGUESE el Contrato **No. 0015/2016**, suscrito con la Sociedad **GRUPO DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS, S.A. DE C.V.**, proveniente de la LIBRE GESTIÓN S/237/2016, **"SERVICIO DE GUARDERÍA Y EDUCACIÓN INICIAL PARA LOS HIJOS E HIJAS DE LOS EMPLEADOS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA, AÑO 2017",** para que continúe con la prestación del servicio durante el período de **enero a diciembre del año dos mil dieciocho**, hasta por un monto máximo de **TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ($ 37,800.00),** exento de pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). De dicho monto la Secretaría de Cultura de la Presidencia cubrirá el 75% del valor total del contrato equivalente a la cantidad de **VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ($ 28,350.00)** y el empleado aportará el 25% del valor total del contrato equivalente a la cantidad de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ($ 9,450.00).**

2. Ampliar la Garantía correspondiente.

3. Dejar el resto del referido contrato sin ninguna otra modificación.

4. Suscribir el Instrumento de Prórroga correspondiente.

La presente Resolución, consta de un original de dos hojas útiles.

NOTIFÍQUESE.

SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA
DESPACHO
REPÚBLICA DE EL SALVADOR EN LA AMÉRICA CENTRAL

M. ED. SILVIA ELENA REGALADO.
SECRETARIA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA.

CONTRATO No. 012/2018
LIBRE GESTIÓN N° S/230/2018
"SERVICIO DE GUARDERÍA Y EDUCACIÓN INICIAL PARA LOS HIJOS E HIJAS DE LOS EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE CULTURA, AÑO 2019"

SILVIA ELENA REGALADO BLANCO, mayor de edad, Máster en Educación Superior, del domicilio de Mejicanos, de este departamento, con Documento Único de Identidad Personal número [redacted]; con Número de Identidad Tributaria [redacted]; actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE CULTURA** en mi carácter de **MINISTRA DE CULTURA,** con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - ciento setenta mil ciento dieciocho - ciento trece - seis; personería que doy fe en base a: a) Decreto Ejecutivo número UNO, de fecha diecisiete de enero del año dos mil dieciocho, publicado en el Diario Oficial número **DOCE**, Tomo **CUATROCIENTOS DIECIOCHO,** de fecha dieciocho de enero del año dos mil dieciocho, que contiene Reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo y se crea el **MINISTERIO DE CULTURA**, y en las Disposiciones Finales establece, entre otros, que cuando en las disposiciones legales o reglamentarias se mencione al Consejo Nacional para la Cultura y el Arte, CONCULTURA o a la Secretaría de Cultura de la Presidencia o a los titulares de los mismos, deberá entenderse que se refiere al Ministerio de Cultura o a sus titulares; así como todos los contratos, convenios o actos administrativos que hayan sido celebrados o emitidos por aquellos, se entenderá a nombre del Ministerio de Cultura, y b) Acuerdo Ejecutivo de Nombramiento número **DOSCIENTOS DOCE,** de fecha diecisiete de abril de dos mil dieciocho, publicado en el Diario Oficial número **SESENTA Y NUEVE**, Tomo **CUATROCIENTOS DIECINUEVE**, de fecha **diecisiete** de abril del presente año, por medio del cual se nombra como **MINISTRA DE CULTURA** a la Maestra Silvia Elena Regalado Blanco, teniendo facultades para firmar documentos como el presente; quien en adelante me denominaré "EL MINISTERIO"**;** y **TRÁNSITO DEL ROSARIO TICAS DE TOVAR,** mayor de edad, psicóloga, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número [redacted] Número de Identificación Tributaria [redacted], actuando en nombre y representación en su calidad de Administradora Única y Representante Legal de **GRUPO DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** que puede abreviarse **GRUPO CITEC, S.A. DE C.V,** con Número de

30

Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero treinta mil trescientos ocho - ciento uno - cero; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **"LA CONTRATISTA"**; y en los caracteres dichos, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente **CONTRATO** de **"SERVICIO DE GUARDERÍA Y EDUCACIÓN INICIAL PARA LOS HIJOS E HIJAS DE LOS EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE CULTURA, AÑO 2019"**, con base a la Resolución de Adjudicación No. 0024/2018, de fecha catorce de diciembre de dos mil dieciocho, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); y su Reglamento. Así como a las obligaciones, condiciones, pactos y renuncias consignadas en las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.** La Contratista se compromete a prestar el **"SERVICIO DE GUARDERÍA Y EDUCACIÓN INICIAL PARA LOS HIJOS E HIJAS DE LOS EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE CULTURA, AÑO 2019";** el cual tiene por objeto ofrecer a los empleados del Ministerio de Cultura una alternativa para el cuidado y atención a sus hijos, mediante el servicio de guardería desde Pre-maternal hasta preparatoria . Tal servicio será prestado durante el plazo y en la forma establecida en el contrato y en los términos de referencia. A efecto de garantizar el cumplimiento del objeto contractual y de salvaguardar los intereses que persigue el Ministerio, éste podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos materiales, técnicos, financieros, legales y contables que razonablemente considere necesarios. **CLÁUSULA SEGUNDA. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total del presente contrato asciende hasta por un máximo de **TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ($ 37,800.00)**, exento de pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) y según los precios unitarios ofertados por la empresa. De dicho monto el Ministerio de Cultura cubrirá el 75% del valor total del contrato por la cantidad de **VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ($ 28,350.00)** y el empleado aportará el 25% del valor total del contrato por la cantidad de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ($ 9,450.00)**. El pago del monto contratado se realizará al crédito, en un plazo máximo de SESENTA días calendario posteriores a la emisión del quedan correspondiente y a la presentación de forma mensual y correcta en la Unidad Financiera Institucional (UFI) de los siguientes documentos: Factura de consumidor final en la que se detalle la descripción, la cantidad, el precio unitario y el monto total por mes del servicio; Acta de recepción, misma que será emitida por la administradora debiendo La Contratista estar en comunicación con el Departamento de

Recursos Humanos, para la elaboración de las Actas de Recepción a satisfacción del Servicio, de acuerdo a lo establecido en el contrato, entregando: Facturas, listado de asistencia de niños y niñas y firma de los padres que haga constar que están recibiendo el servicio. El Acta se elaborará mensualmente; Nómina de niñas(os) atendidas(os); dicha nómina deberá de contener nombre del niño(a), edad del niño(a), fecha de nacimiento y nombre del padre o madre con su respectiva dependencia laboral; esta deberá estar firmada y sellada por el representante legal de la empresa; cuadro de Asistencia diaria por mes, firmado y sellado por el representante legal de la empresa y con visto bueno del Departamento de Recursos Humanos del Ministerio. El Ministerio cubrirá el 75 % del monto que corresponde a la cuota mensual y el 75% correspondiente a la matricula. El empleado cubrirá el 25% de la matricula y el 25 % de la cuota mensual y cualquier otro tipo de gasto que demande la guardería. **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo del presente contrato será de **DOCE MESES** contados a partir del uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve. El plazo podrá prorrogarse de conformidad a la LACAP, su Reglamento y a este contrato. **CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN.** La Contratista deberá prestar el servicio objeto de la presente contratación en sus instalaciones, ubicadas en 27 Avenida Norte No. 1115, Col. Médica, San Salvador, manteniendo las mismas condiciones y especificaciones ofertadas. La prestación del servicio se realizará durante todo el periodo de contratación, y se hará en forma mensual de conformidad a lo establecido en los Términos de referencia y de acuerdo a este contrato. Las modificaciones se harán con base a las cantidades contratadas que se tengan. **CLÁUSULA QUINTA. FINANCIAMIENTO.** EL MINISTERIO hace constar que el importe total del presente contrato será financiado con las asignaciones presupuestarias autorizadas al Ministerio en la Ley de Presupuesto aprobada. No obstante lo señalado y siempre que mediare la correspondiente Resolución Razonada de Modificación de este Contrato, podrá variarse el financiamiento señalado con cargo a cualquier otra fuente de financiamiento autorizada. Dicha Resolución se hará de conformidad a la Cláusula Décima Sexta de este contrato. **CLÁUSULA SEXTA. ADMINISTRADOR DE CONTRATO**. El Ministerio de Cultura, mediante Acuerdo N° 055/2018, nombra como Administradora del presente Contrato ad-honorem a la señora **VERÓNICA RUTH TOCHEZ**, Técnico del Departamento de Recursos Humanos, del Ministerio de Cultura, quien será la responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como también ejercerá la supervisión y coordinación para que éste se efectúe con propiedad y diligencia. El Ministerio podrá sustituir a la Administradora de

Contrato, en cualquier momento que así lo requiera, dicha sustitución será por medio de un nuevo Acuerdo, el cual formará parte integral del presente contrato, y deberá ser notificado al contratista. **CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** LA CONTRATISTA se obliga a cumplir con las **CONDICIONES O ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO siguientes: a)** Atención a niños y niñas desde 4 meses a 6 años, **b)** Se solicita servicio de Guardería en niveles de Pre-maternal a Preparatoria**, c)** Horario de servicio de lunes a viernes de 6:30 a. m. a 5:00 p. m., **d)** La institución debe contar con equipo, material y personal capacitado, suficiente y de acuerdo a la cantidad de población atendida, para garantizar el desarrollo integral de los niños y niñas, estimulando sus habilidades y destrezas; **e)** Brindar atención nutricional que contenga servicio de alimentación completa: desayuno, refrigerio matutino, almuerzo y refrigerio vespertino., **f)** Las instituciones deben estar ubicadas en el área metropolitana de San Salvador, en zona aledaña al Centro de Gobierno, contando con espacio físico adecuado para áreas educativas, recreativas y de descanso, espacios cálidos, iluminados e **higiénicos.** Contar con cisterna o provisión de agua permanente para suplir las necesidades de la guardería., **g)** Debe contar con un equipo multidisciplinario con sus debidas acreditaciones: Médico, Psicólogo, Trabajador Social, enfermera, especialistas en atención de salud física y mental de los niños y niñas así como con botiquín para atender emergencias**., h)** Contar con Plan de Desarrollo por edades a ejecutar durante el año y con personal responsable, que informe constantemente el desarrollo del programa a los padres y madres de familia., i) Maestros con escalafón y con especialidad en parvularia, **j)** A la vez debe ofrecer seguridad para la población atendida (Guardias de seguridad, niñeras, auxiliares de servicio, etc.), **k)** La empresa deberá contar con planes de riesgo o emergencias ante desastres naturales, incendios, accidentes o cualquier otro tipo de amenaza para los niños y niñas. El plan debe ser presentado a esta institución previo al inicio del servicio**. l),** Programación de reuniones de seguimiento con los padres y madres de familia con los respectivos encargados de los niños y niñas. La contratista se obliga a prestar el servicio adjudicado de la misma calidad, o en su defecto, de mejores especificaciones que las ofertadas originalmente. Y a lo establecido en el **apartado 9 CONDICIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO de los Términos de Referencia.** De comprobarse deficiencia en la prestación del servicio, la contratista dispondrá del plazo que la Administradora de Contrato le establezca en la notificación, para cumplir a satisfacción; caso contrario, se tendrá por incumplido el contrato y procederá la imposición de sanciones, la extinción del instrumento o el inicio de las acciones legales o judiciales pertinentes, según corresponda. **CLÁUSULA OCTAVA. CESIÓN**

(PROHIBICIÓN). Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a ejecutar las acciones legales correspondientes. **CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍAS.** A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, La Contratista deberá rendir a satisfacción del Ministerio de Cultura, dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES posteriores a la firma del contrato, una Garantía de Cumplimiento de Contrato a favor del **MINISTERIO DE CULTURA**, por un **MONTO EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO**, la cual deberá de tener vigencia desde la fecha de inicio del documento contractual hasta por un período adicional de 30 días calendario con relación al plazo de terminación del referido servicio. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar (si ello acontece). Dicha Garantía deberá ser emitida por Institución Bancaria, Compañía Aseguradora o Afianzadora, debidamente legalizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. Si no presentare la garantía exigida, en los plazos establecidos, se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que La Contratista ha desistido de su oferta, sin detrimento de las acciones que competan al Ministerio para reclamar los daños y perjuicios resultantes. **CLÁUSULA DÉCIMA: MULTA POR MORA**. Cuando la contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del presente contrato o imponerse el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Artículo 85, y en caso que la mora alcanzare el doce por ciento (12%) del valor total del contrato se aplicará lo establecido en el literal "b)", del Artículo 94, ambas disposiciones de la LACAP. La Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanen de la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por el Ministerio, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CADUCIDAD**. Además de las causales de caducidad establecidas en el Artículo 94, de la LACAP y en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: a) deficiencia en la prestación del Servicio b) Prestación de un servicio de inferior calidad y c) común acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PLAZO DE RECLAMOS**. A partir de la prestación formal del servicio, el Ministerio podrá, en cualquier momento, efectuar reclamos sobre cualquier inconformidad con dicho servicio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRÓRROGA.** De común acuerdo y antes del vencimiento del plazo contractual, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes,

o prorrogado en su plazo de conformidad a la LACAP, asimismo cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) por motivo de caso fortuito o fuerza mayor, tal como se establece en la Cláusula Décima Séptima de este contrato, b) cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas ai objeto contractual, y, c) cuando surjan causas imprevistas. En estos casos, el Ministerio emitirá la correspondiente Resolución de Modificación, Ampliación o Prórroga del Contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes. Este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a)Términos de Referencia, b) aclaraciones, c) enmiendas, d) consultas, e) oferta o cotización, f) Resolución de Adjudicación, g) documentos de petición del suministro, h) interpretaciones e instrucciones formuladas por el Ministerio sobre la forma de cumplir con las obligaciones contractuales, i) garantía, j) resoluciones modificativas, y k) cualquier otro documento que emane del Contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO**. De conformidad al Artículo 84, incisos 1°, de la LACAP, el Ministerio se reserva la facultad de interpretar el presente contrato conforme a la Constitución de la República, Tratados Internacionales vigentes, la LACAP, demás legislación aplicable, y Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con el servicio objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso, girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Ministerio, las cuales le serán comunicadas por medio de la Administradora de este Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MODIFICACIÓN UNILATERAL**. Queda convenido por ambas partes y antes del vencimiento del plazo contractual, que el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes, o prorrogado en su plazo de forma unilateral de conformidad a la Ley. Además podrá ser modificado, ampliado o prorrogado, cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) por motivo de caso fortuito o fuerza mayor b) cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y, c) cuando surjan causas imprevistas u otras circunstancias, para lo cual "el Ministerio" emitirá la Resolución correspondiente, la que formará parte integral del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**. En estos casos y de conformidad al Artículo Ochenta y Seis de la LACAP " La

CONTRATISTA", podrá solicitar una prórroga del plazo contractual para el cumplimiento de sus obligaciones en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual será efectiva siempre y cuando sea aprobada por el Ministerio; en todo caso, y aparte de la facultad del Ministerio para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de una Resolución Razonada, de conformidad a la Cláusula Décima Tercera del presente contrato la cual formará parte integrante del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL.** En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente Contrato, de la conducta que dispone el art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**. Toda duda, discrepancia o conflicto que surgiere entre las partes durante la ejecución de este contrato, se resolverá de acuerdo a lo establecido en el Título VIII de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes de conformidad al Artículo 95 de la LACAP, podremos dar por terminada bilateralmente la relación jurídica que emana de este contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada aquella resolución. Asimismo, el Ministerio de Cultura podrá suspender o dar por terminado el presente contrato, sin responsabilidad alguna de su parte, por convenir a sus intereses o por falta de cumplimiento a las obligaciones contractuales asumidas por el Contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE**. Para los efectos jurisdiccionales de este contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el Artículo 5, de la LACAP. Asimismo, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. En caso de embargo en bienes propios del contratista, será depositaria de éstos, la persona que el Ministerio designe, a quien desde ya La

Contratista releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **VIGÉSIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones relacionadas con la ejecución del presente contrato, tendrán validez solamente cuando fueren hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes; en consecuencia, señalamos como lugares para recibirlas, los siguientes: el **MINISTERIO,** en Plan Maestro, Centro de Gobierno, Edif. A-5, primer nivel, San Salvador, oficinas del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (DACI); y **LA CONTRATISTA,** 27 Avenida Norte No. 1115, Col. Médica, San Salvador. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enteradas y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestras representadas, ratificamos su contenido. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los veintiún días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.

MINISTERIO DE CULTURA
DESPACHO
SAN SALVADOR, EL SALVADOR

GRUPO CITEC, S.A. DE C.V.
27 AV. NTE. No. 1115
COL. MEDICA, S.S.
TEL.: 2225-8138

SILVIA ELENA REGALADO BLANCO
"EL MINISTERIO"

TRÁNSITO DEL ROSARIO TICAS DE TOVAR
"LA CONTRATISTA"

SILVIA CAROLINA BARRIENTOS GARCÍA
NOTARIO
República de El Salvador

En la ciudad de San Salvador, a las dos horas con veinte minutos del día veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho, Ante mí, SILVIA CAROLINA BARRIENTOS GARCÍA, Notario, de este domicilio, comparece **SILVIA ELENA REGALADO BLANCO**, de [redacted] Máster en Educación Superior, del domicilio de Mejicanos, de este departamento, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Personal número [redacted] que tuve a la vista; con Número de Identidad Tributaria [redacted]; actuando en carácter de **MINISTRA DE CULTURA,** con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - ciento setenta mil ciento dieciocho - ciento trece - seis; personería que doy fe de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Decreto Ejecutivo número UNO, de fecha diecisiete de enero del año dos mil dieciocho, publicado en el Diario Oficial número **DOCE**, Tomo **CUATROCIENTOS DIECIOCHO,** de fecha **dieciocho de enero del año dos mil dieciocho,** que

contiene Reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo y se crea el **MINISTERIO DE CULTURA;** y b) Acuerdo Ejecutivo de Nombramiento como MINISTRA DE CULTURA, número **DOSCIENTOS DOCE,** de fecha diecisiete de abril de dos mil dieciocho, publicado en el Diario Oficial número **SESENTA Y NUEVE**, Tomo **CUATROCIENTOS DIECINUEVE**, de fecha **diecisiete** de abril del presente año, teniendo facultades para firmar documentos como el presente y quien se denominará "EL MINSITERIO"; y **TRÁNSITO DEL ROSARIO TICAS DE TOVAR**, de [redacted], Psicóloga, del domicilio de San Salvador, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [redacted], el cual tuve a la vista, con Número de Identificación Tributaria [redacted], actuando en calidad de Administradora Única Propietaria y en representación de la Sociedad **GRUPO DE CIENCIAS Y TECNOLOGIAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que podrá abreviarse GRUPO CITEC, S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero treinta mil trescientos ocho - ciento uno - cero; personería que Doy Fe de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista la siguiente documentación: **A)** Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada a las diez horas con treinta minutos del día veintiséis de febrero del año dos mil ocho, en esta ciudad, ante los oficios notariales de Mauricio Méndez Garay, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio bajo el número VEINTICUATRO del Libro DOS MIL TRESCIENTOS TRECE del Registro de Sociedades, el día once de marzo de dos mil ocho; en el cual consta que su denominación, naturaleza y domicilio son los expresados, que dentro de sus finalidades se encuentra el prestar servicios como el presente, que la Representación Judicial y extrajudicial corresponde al Administrador Único y que durará en sus funciones cinco años; **B)** Certificación de Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la Sociedad **GRUPO CITEC, S.A. DE C.V,** inscrita en el Registro de Comercio al número veintiocho del Libro TRES MIL SETECIENTOS VEINTIDOS del Registro de Sociedades, del día veinticinco de abril de dos mil diecisiete en la cual consta que la compareciente fue nombrada como Administradora Único Propietario, estando vigente su nombramiento. Quienes en el documento que antecede se denominan en su orden **"EL MINISTERIO" y "LA CONTRATISTA";** y **ME DICEN: I)** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento anterior, por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia por las comparecientes en el Contrato **"SERVICIO DE GUARDERÍA Y EDUCACIÓN INICIAL PARA LOS HIJOS E HIJAS DE LOS EMPLEADOS DEL**

MINISTERIO DE CULTURA, AÑO 2019". **II)** Asimismo, reconocen todos los derechos, obligaciones, pactos y renuncias contenidos en las **VEINTIDOS** cláusulas que forman parte de dicho instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad en esta fecha, y que entre sus Cláusulas principales se establece que LA CONTRATISTA se compromete a suministrar el **"SERVICIO DE GUARDERÍA Y EDUCACIÓN INICIAL PARA LOS HIJOS E HIJAS DE LOS EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE CULTURA, AÑO 2019"**, descrito en la Cláusula Primera del Contrato. **III)** Que el precio total del presente contrato asciende hasta por un máximo **TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,** exento de pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) y según los precios unitarios ofertados por la empresa. De dicho monto el Ministerio de Cultura cubrirá el 75% del valor total del contrato por la cantidad de **VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, y el empleado aportará el 25% del valor total del contrato por la cantidad de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**; y se cancelará de conformidad a la Cláusula Segunda de dicho contrato. **IV)** Que el plazo del presente contrato será de **DOCE MESES** contados a partir del mes de enero a diciembre de dos mil diecinueve. El plazo podrá prorrogarse de conformidad a la LACAP, su Reglamento y a este contrato. Yo la Suscrita Notario **DOY FE:** de ser **AUTÉNTICAS** las firmas que calzan al final del anterior documento por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia por las comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de dos hojas útiles, y leído que les hube todo lo escrito en un sólo acto sin interrupción, me manifiestan estar redactado conforme sus voluntades, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**







SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA
GOBIERNO DE EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

GOBIERNO DE EL SALVADOR

GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (GACI)

ORDEN DE COMPRA PARA OBRAS, BIENES Y SERVICIOS

LUGAR Y FECHA:	Alameda Juan Pablo II, Calle Guadalupe Edificio A-5, Plan Maestro, Centro de Gobierno, **10 de febrero de 2015.**	**ORDEN No.: OC/FAES012/2015**
REFERENCIA:	**SUMINISTRO DE MATERIALES DE LIMPIEZA PARA LA GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS**	

RAZÓN SOCIAL DEL SUMINISTRANTE	**NIT**
NORMA BEATRIZ SOSA DE QUITEÑO	[redacted]

No.	CÓDIGO ONU	CÓDIGO PRESUPUESTARIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	PRECIO UNITARIO (CON IVA)	VALOR TOTAL (CON IVA)
1	31210000	54107	100	UNIDAD	TARROS DE JABÓN PARA LAVAR TRASTOS DE 425 GRAMOS, MARCA AXIÓN	$1.70	$ 170.00
2	52150000	54199	50	UNIDAD	MASCONES LAVA TRASTOS, MARCA 3M	$0.60	$ 30.00
					MONTO TOTAL		**$ 200.00**

MONTO TOTAL EN LETRAS: DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES.

JUSTIFICACIÓN: Suministrar mascones lavatrastos y tarros de jabón a los tres niveles del edificio. A-5.

FINANCIAMIENTO: FONDOS FAES

GARANTIA: 1 AÑO, el suministrante se compromete a sustituir el producto por defectos de fábrica.	**TIEMPO DE ENTREGA:** 5 días hábiles, los cuales iniciarán el día hábil posterior a la fecha que El Suministrante reciba copia de la Orden de Compra autorizada.	**FORMA DE PAGO:** Un sólo pago con Crédito a 60 días calendario.

LUGAR DE ENTREGA: El lugar de entrega de los suministros será en la Gerencia de Recursos Humanos ubicado en el Plan Maestro, Centro de Gobierno Alameda Juan Pablo II, Calle Guadalupe Edificio A-5, segundo nivel, San Salvador.

DOCUMENTOS DE COBRO: El Suministrante para la emisión del Quedan, deberá presentar en los 5 días hábiles siguientes a la recepción de los suministros, COMPROBANTE DE CREDITO FISCAL (original y triplicado), a nombre de: FONDO DE ACTIVIDADES ESPECIALES SECRETARÍA DE CULTURA, NIT: 0614-240609-107-5, REGISTRO: 198025-6, GIRO: Otras actividades de servicios no clasificados previamente, junto con la respectiva Acta de recibido de conformidad.

ADMINISTRADOR DE ORDEN DE COMPRA: Con base a las facultades que otorga el Acuerdo Nº0008/2015, emitido por la Secretaría de Cultura de la Presidencia, en fecha 23 de enero de 2015, se nombra como administrador de esta Orden de Compra a: Verónica Ruth Tóchez, Técnico, de la Gerencia de Recursos Humanos, de la Secretaría de Cultura.

DOCUMENTOS. Forman parte de esta Orden: a)Solicitud de Obra, Bien y Servicio, b)Solicitud de Disponibilidad, c)Términos de Referencia, d)Ofertas de las empresas, e)Cuadro Comparativo (si aplica), f)Opinión Técnica de la Unidad Solicitante (si aplica), g)Resolución de Adjudicación, Resolución Razonada (si aplica), h) Garantía, i)Anexos (si aplica).

MODIFICACIÓN UNILATERAL. Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la "Secretaría de Cultura" podrá modificar de forma unilateral la presente Orden, emitiendo al efecto la Resolución correspondiente, la cual formará parte integral de esta Orden.

TOMAR EN CUENTA LAS SIGUIENTES INDICACIONES:

1º Antes de enviar los productos al lugar de entrega favor comunicarse con la Administradora de la Orden, al teléfono: 2592-5219, con el objeto de coordinar la entrega.

2º La Secretaría de Cultura no se hace responsable por documentos que no se presenten a cobro transcurridos dos semanas después de haberse recibido el suministro de conformidad.

3º Si el Suministrante incumpliere en cualquiera de las condiciones de esta Orden de Compra, se aplicará el artículo 85 de la LACAP.

TITULAR

Vo. Bo. GERENTE - GACI

SUMINISTRANTE

DISTRIBUIDORA INDUSTRIAL
Tel: 2232-6530
Norma Beatriz Sosa
REGISTRO : 107721-0 NIR: 0614-020777-107-2

ELABORADO POR: BILLY FLORES

FORMULARIO AUTORIZADO PARA LA LIBRE GESTIÓN POR LA GACI

015

03-03-205

DISTRIBUIDORA INDUSTRIAL
Tel: 2232-6530
Norma Beatriz Sosa
REGISTRO : 107721-0 NIT: 0614-020777-107-2

SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA
GOBIERNO DE EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA

GOBIERNO DE EL SALVADOR

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (DACI)

ORDEN DE COMPRA PARA OBRAS, BIENES Y SERVICIOS

LUGAR Y FECHA:	Alameda Juan Pablo II, Calle Guadalupe Edificio A-5, Plan Maestro, Centro de Gobierno, 11 de abril de 2016.	ORDEN No.: OC/GOES013/2016
REFERENCIA:	"SUMINISTRO DE KIT DE HIGIENE PERSONAL PARA PERSONAL DE LOS PARQUES ARQUEOLÒGICOS Y RECREATIVOS DE LA SECRETARÌA DE CULTURA"	
RAZÓN SOCIAL DEL SUMINISTRANTE		NIT
CLAUDIA ARELY MEJÌA PÈREZ		[redacted]

No.	CÓDIGO ONU	CÓDIGO PRESUPUESTARIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	PRECIO UNITARIO (CON IVA)	VALOR TOTAL (CON IVA)
1	53100000	54104	172	UNIDAD	TOALLAS TAMAÑO BAÑO, GRUESA Y ABSORBENTE MEDIDA DE 76 X 137 CM, COLORES OSCUROS,MARCA HILASAL	$ 9.00	$ 1,548.00
2	52150000	54199	1,032	ROLLOS	ROLLOS DE PAPEL HIGIENICO DOBLE HOJA DE 450 HOJAS, MARCA ENCANTO	$ 0.73	$ 753.36
3	52150000	54199	1,032	UNIDAD	JABÒN DE BAÑO ANTIBACTERIAL, MARCA DK-12	$ 0.90	$ 928.80
					MONTO TOTAL		**$ 3,230.16**

MONTO TOTAL EN LETRAS: TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA 16/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÈRICA.

JUSTIFICACIÓN: Dotar de Kits de higiene personal (papel higiénico, jabón antibacterial y toallas) a 86 empleados destacados en los Parques Arqueológicos y Recreativos de la Secretaría de Cultura durante el año 2016.

FINANCIAMIENTO: FONDOS GOES

GARANTIA: El suministrante se compromete hacer cambio de los bienes que al momento de la entrega presenten defectos de fabricación golpeados, en mal estado, vencidos entre otros.	**TIEMPO DE ENTREGA:** 3 días hábiles estos iniciarán el día hábil posterior a la fecha que la empresa reciba copia de la orden de compra autorizada.	**FORMA DE PAGO:** un solo pago con crédito a 60 días calendario.

LUGAR Y FORMA DE ENTREGA: el suministro objeto de esta contratación será en el Departamento de Recursos Humanos, ubicado en el Plan Maestro, Centro de Gobierno Edificio A-5, Segundo Nivel San Salvador.

DOCUMENTOS DE COBRO: La empresa para la emisión del quedan, deberá presentar en los 5 días hábiles siguientes a la recepción del suministro, factura de consumidor final duplicado cliente, a nombre de Secretaría de Cultura de la Presidencia. NIT 0614-240609-106-7, junto con la respectiva Acta de recibido de conformidad el suministro.

ADMINISTRADOR DE ORDEN DE COMPRA: Se nombra como Administrador de esta Orden de Compra a David Castellanos Técnico en Recursos Humanos.

DOCUMENTOS. Forman parte de esta orden: a)Solicitud de bien, obra y servicio, b)solicitud de disponibilidad, c)Términos de referencia, d)Ofertas de las empresas, e)cuadro comparativo (si aplica), f)Opinión Técnica de la unidad solicitante (si aplica), g)Resolución de Adjudicación , Resolución Razonada (si aplica), anexos. (si aplica).

MODIFICACIÓN UNILATERAL. Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, "La Secretaría de Cultura" podrá modificar de forma unilateral la presente orden, emitiendo al efecto la Resolución correspondiente, la cual formará parte integral de esta orden.

TOMAR EN CUENTA LAS SIGUIENTES INDICACIONES

1º Antes de enviar los productos al lugar de entrega favor comunicarse con el administrador de la orden, al teléfono: 2501-4432, con el objeto de coordinar la entrega.

2º - La Secretaría de Cultura no se hace responsable por documentos que no se presenten a cobro transcurridos dos semanas después de haberse recibido el suministro de conformidad.

3º - Si el suministrante incumpliere en cualquiera de las condiciones de esta orden de compra, se aplicara el artículo 85 de la LACAP.

TITULAR

JEFE DEL DACI

SUMINISTRANTE

ELABORADO POR: DINORAH ORELLANA

FORMULARIO AUTORIZADO PARA USARSE EN GESTIÓN POR EL DACI


TECNOLOGIA SUMINISTROS & LIBRERIA DIVERSOS
TSLD
TELEFAX
2562-1783
2563-2949
2130-3093

22/04/2016

EL SALVADOR
UNAMONOS PARA CRECER

SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA

GOBIERNO DE EL SALVADOR

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (DACI)

ORDEN DE COMPRA PARA OBRAS, BIENES Y SERVICIOS

LUGAR Y FECHA:	Alameda Juan Pablo II, Calle Guadalupe Edificio A-5, Plan Maestro, Centro de Gobierno, 26 de junio de 2017	**ORDEN No.: OC/GOES093/2017**
REFERENCIA:	"SUMINISTRO DE KIT DE HIGIENE PERSONAL PARA LOS PARQUES ARQUEOLÒGICOS Y RECREO EDUCATIVOS DE LA SECRETARÌA DE CULTURA"	
RAZÓN SOCIAL DEL SUMINISTRANTE		**NIT**
CLAUDIA ARELY MEJÍA PÉREZ		[redacted]

No.	CÓDIGO ONU	CÓDIGO PRESUPUESTARIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	PRECIO UNITARIO (CON IVA)	VALOR TOTAL (CON IVA)
1	53100000	54104	200	Unidades	Toallas tamaño baño gruesa y absorbente medida de 76X137 CM colores oscuros, Marca HILASAL.	$ 8.00	$ 1,600.00
2	52150000	54199	1200	rollos	Rollos de papel higiénico de 1000 hojas, Marca ENCANTO.	$ 0.55	$ 660.00
3	52150000	54199	1200	Unidades	Jabón de baño antibacterial, Marca DK-12.	$ 0.80	$ 960.00
					MONTO TOTAL		**$ 3,220.00**

MONTO TOTAL EN LETRAS: TRES MIL DOSCIENTOS VEINTE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÈRICA.

JUSTIFICACIÓN: Proveer a los Parques Arqueológicos y Parques de Espacios Públicos Recreo educativos de insumos para higiene personal, durante un año. Proveer a los Parques Arqueológicos y Parques de Espacios Públicos Recreo educativos de insumos para higiene personal, durante un año.

FINANCIAMIENTO: FONDOS GOES

GARANTIA: El suministrante se compromete a cambiar los bienes que al momento de la entrega presenten defectos de fabricación, golpeados, en mal estado entre otros, por un periodo de 15 días hábiles..

TIEMPO DE ENTREGA: 3 días hábiles estos iniciarán posteriormente a la fecha que la empresa reciba copia de la orden de compra autorizada.

FORMA DE PAGO: un solo pago con crédito a 60 días calendario.

LUGAR Y FORMA DE ENTREGA: Los suministros objeto de esta contratación será en el Departamento de Recursos Humanos, ubicado en el Plan Maestro, Centro de Gobierno Edificio A-5, Segundo Nivel San Salvador. El suministrante deberá elaborar kit de la siguiente manera: 200 paquetes conteniendo: 1 toalla, 2 rollos de papel higiénico y 2 jabones, y 400 paquetes conteniendo: 2 jabones y 2 rollos de papel higiénico.

DOCUMENTOS DE COBRO: La empresa para la emisión del quedan, deberá presentar en los 5 días hábiles siguientes a la recepción del suministro, factura de consumidor final duplicado cliente, a nombre de la **Secretaría de Cultura de la Presidencia. NIT 0614-240609-106-7**, junto con la respectiva Acta de recibido de conformidad el suministro.

ADMINISTRADOR DE ORDEN DE COMPRA: Con base a las facultades que otorga el Acuerdo Nº 0028/2016, emitido por la Secretaría de Cultura de la Presidencia, en fecha diecisiete del mes de mayo de dos mil dieciséis, se nombra como administrador de esta Orden de Compra a: **Mario Carlos Ramírez-Coordinador de Prestaciones de Recursos Humanos.**

DOCUMENTOS. Forman parte de esta orden: a)Solicitud de bien, obra y servicio, b)solicitud de disponibilidad, c)Términos de referencia, d)Ofertas de las empresas, e)cuadro comparativo (si aplica), f)Opinión Técnica de la unidad solicitante (si aplica), g)Resolución de Adjudicación , Resolución Razonada (si aplica), anexos. (si aplica).

MODIFICACIÓN UNILATERAL. Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, "La Secretaría de Cultura" podrá modificar de forma unilateral la presente orden, emitiendo al efecto la Resolución correspondiente, la cual formará parte integral de esta orden.

TOMAR EN CUENTA LAS SIGUIENTES INDICACIONES

1º- Antes de enviar el producto al lugar de entrega favor comunicarse con el administrador de la orden, a los **Teléfonos: 2271-2967,** con el objeto de coordinar la entrega.

2° - La Secretaría de Cultura no se hace responsable por documentos que no se presenten a cobro transcurridos dos semanas después de haberse recibido los suministros de conformidad.

3° - Si el suministrante incumpliere en cualquiera de las condiciones de esta orden de compra, se aplicara el artículo 85 de la LACAP.

DESIGNADA

Vo. Bo. JEFE DEL DACI

SUMINISTRANTE

ELABORADO POR: DINORAH ORELLANA

FORMULARIO AUTORIZADO PARA LA LIBRE GESTIÓN POR EL DACI



TECNOLOGIA SUBMINISTROS & LIBRERIA DIVERSOS
TSLD
TELEFAX
2562-1783
2563-2949
2130-3093

EL SALVADOR
UNAMONOS PARA CRECER

SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA

GOBIERNO DE EL SALVADOR

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (DACI)

ORDEN DE COMPRA PARA OBRAS, BIENES Y SERVICIOS

LUGAR Y FECHA:	Alameda Juan Pablo II y Calle Guadalupe, Edificio A-5, Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador 16 de marzo de 2018	ORDEN No.: OC/GOES004/2018
REFERENCIA:	SUMINISTRO DE TOALLAS, PAPEL HIGIÉNICO Y JABÓN DE BAÑO PARA USO DEL PERSONAL DE LOS PARQUES ARQUEOLÓGICOS Y PARQUES RECREATIVOS	

RAZÓN SOCIAL DEL SUMINISTRANTE	NIT
CLAUDIA ARELY MEJÍA PÉREZ	[redacted]

No.	CÓDIGO ONU	CÓDIGO PRESUPUESTARIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	PRECIO UNITARIO (CON IVA)	VALOR TOTAL (CON IVA)
1	53100000	54104	200	UNIDAD	TOALLAS TAMAÑO BAÑO GRUESA Y ABSORBENTE MEDIDA DE 76 X 237 CM COLORES OSCUROS, MARCA HILASAL	$ 8.00	$ 1,600.00
2	14110000	54105	1163	ROLLO	PAPEL HIGIÉNICO DE 1000 HOJAS, MARCA ENCANTO.	$ 0.55	$ 639.65
3	31210000	54107	1163	UNIDAD	JABÓN ANTI BACTERIAS, MARCA PROTEX	$ 1.04	$ 1,209.52
					MONTO TOTAL		**$ 3,449.17**

MONTO TOTAL EN LETRAS: TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE 17/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

JUSTIFICACIÓN: Proveer al personal de los Parques Arqueológicos y Parques de Espacios Públicos recreo educativos de insumos para higiene personal durante un año.

FINANCIAMIENTO: FONDOS GOES

GARANTÍA: El suministrante se compromete a cambiar el producto si al momento de entregar presenten defectos de fabricación, golpeados, en mal estado, vencidos entre otros..	**TIEMPO DE ENTREGA:** en 3 días hábiles, los cuales iniciarán el día hábil después de que la empresa reciba la Orden de Compra autorizada.	**FORMA DE PAGO:** Crédito a 60 días calendario.

LUGAR DE ENTREGA: El suministro objeto de está contratación deberá ser entregado en el Departamento de Recursos Humanos, ubicado en el Plan Maestro Centro de Gobierno Edificio A-5, Segundo Nivel, San Salvador.

DOCUMENTOS DE COBRO: Para la emisión del quedan, la empresa deberá presentar en los 5 días hábiles siguientes a la recepción del suministro, **Factura de Consumidor Final Duplicado Cliente** a nombre de Secretaría de Cultura de la Presidencia, NIT 0614-240609-106-7, junto con la respectiva **Acta de recibido de conformidad el suministro.**

ADMINISTRADOR DE ORDEN DE COMPRA: conforme a las facultades que otorga el Acuerdo Nº0036/2017 emitido por la Secretaría de Cultura de la Presidencia con fecha 10 de julio de 2017, se nombra como Administrador de esta Orden de Compra: al Lic. Mario Carlos Ramírez; Coordinador de prestaciones del Departamento de Recursos Humanos.

DOCUMENTOS. Forman parte de esta orden: a)Solicitud de bien, obra y servicio, b)solicitud de disponibilidad, c)Términos de referencia, d)Ofertas de las empresas, e)cuadro comparativo (si aplica), f)Opinión Técnica de la unidad solicitante (si aplica), g)Resolución de Adjudicación , Resolución Razonada (si aplica), anexos. (si aplica).

MODIFICACIÓN UNILATERAL. Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, "La Secretaría de Cultura" podrá modificar de forma unilateral la presente orden, emitiendo al efecto la Resolución correspondiente, la cual formará parte integral de esta orden.

024

TOMAR EN CUENTA LAS SIGUIENTES INDICACIONES
1º Antes de enviar los productos al lugar de entrega favor comunicarse con el administrador de la orden, al teléfono: 2271-2967, con el objeto de coordinar la entrega del suministro.
2º - La Secretaría de Cultura no se hace responsable por documentos que no se presenten a cobro transcurridos dos semanas después de haberse recibido el suministro de conformidad.
3º - Si el suministrante incumpliere en cualquiera de las condiciones de esta orden de compra, se aplicara el artículo 85 de la LACAP.

DESIGNADO

Vo. Bo. JEFE - DACI

SUMINISTRANTE

ELABORADO POR: CARLOS ALBERTO GUZMÁN

FORMULARIO AUTORIZADO PARA LA LIBRE GESTIÓN POR EL DACI

22/03/2018

MINISTERIO DE CULTURA
GOBIERNO DE EL SALVADOR

GOBIERNO DE EL SALVADOR

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI)

ORDEN DE COMPRA PARA OBRAS, BIENES Y SERVICIOS

LUGAR Y FECHA:	**Alameda Juan Pablo II, Calle Guadalupe Edificio A-5, Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador 31 de octubre de 2019**	**ORDEN No.: OC/GOES114/2019**
REFERENCIA:	**"SUMINISTRO DE INSUMOS PARA HIGIENE PERSONAL PARA EMPLEADOS DE LOS PARQUES ARQUEOLÓGICOS Y RECREOEDUCATIVOS"**	

RAZÓN SOCIAL DEL SUMINISTRANTE	**NIT**
CLAUDIA ARELY MEJÍA PÉREZ	[redacted]

No.	CÓDIGO ONU	CÓDIGO PRESUPUESTARIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	PRECIO UNITARIO (CON IVA)	VALOR TOTAL (CON IVA)
1	53100000	54104	**170**	UNIDAD	TOALLAS TAMAÑO BAÑO GRUESA Y ABSORVENTE, MEDIDA: 76X137 CMS. COLORES VARIOS. MARCA HILASAL	$ 8.70	$ 1,479.00
2	14110000	54105	**1,020**	ROLLOS	ROLLOS DE PAPEL HIGIÉNICO DE 1000 HOJAS. MARCA ENCANTO	$ 0.63	$ 642.60
3	31210000	54107	**1,020**	UNIDAD	JABÓN DE BAÑO ANTIBACTERIAL EN BARRA. MARCA PROTEX	$ 1.03	$ 1,050.60
					MONTO TOTAL (CON IVA)		**$ 3,172.20**

MONTO TOTAL EN LETRAS: TRES MIL CIENTO SETENTA Y DOS 20/00 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

JUSTIFICACIÓN: Proveer al personal de los Parques Arqueológicos y Parques de Espacios Públicos Recreoeducativos (85 empleados), de insumos para higiene personal durante 1 año.

FINANCIAMIENTO: FONDOS GOES

GARANTÍA: El suministrante se compromete a cambiar los bienes que al momento de la entrega presenten defectos de fabricación, golpeados, en mal estado, vencidos entre otros.	**TIEMPO DE ENTREGA:** Máximo 8 días hábiles posteriores a la firma y entrega de la Orden de Compra al Suministrante. En una sola entrega.	**FORMA DE PAGO:** Se realizará un solo pago. Crédito a 60 días calendario.

LUGAR DE ENTREGA: El suministro será entregado en las instalaciones del Departamento de Recursos Humanos, ubicadas en el Plan Maestro, Centro de Gobierno, Edificio A-5, 2o. Nivel, San Salvador.

FORMA DE ENTREGA: La entrega del suministro será de la siguiente forma: **170 Paquetes** conteniendo 1 toalla, 2 rollos de papel higiénico y 2 jabones. **340 paquetes** conteniendo 2 jabones y 2 rollos de papel higiénico. Cada paquete deberá ser entregado en bolsa plástica transparente.

DOCUMENTOS DE COBRO: El Suministrante para la emisión del quedan, deberá presentar en los 5 días hábiles siguientes a la recepción del suministro, Factura de Consumidor Final (duplicado cliente) a nombre de MINISTERIO DE CULTURA, NIT 0614-170118-113-6, junto con la respectiva Acta de recibido de conformidad.

ADMINISTRADOR DE ORDEN DE COMPRA: Con base a las facultades que otorga el Acuerdo N° 037/2019 emitido por la Ministra de Cultura a los 21 días del mes de junio de 2019, se nombra como Administrador de esta Orden de Compra a: Lic. Mario Carlos Ramírez, Coordinador de Prestaciones y Capacitaciones del Departamento de Recursos Humanos.

DOCUMENTOS. Forman parte de esta orden: a)Solicitud de bien, obra y servicio, b)solicitud de disponibilidad, c)Términos de referencia, d)Ofertas de las empresas, e)cuadro comparativo (si aplica), f)Opinión Técnica de la unidad solicitante (si aplica), g)Resolución de Adjudicación , Resolución Razonada (si aplica), Anexos (si aplica).

MODIFICACIÓN UNILATERAL. Queda convenido por ambas partes que cuando el interes público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, El Ministerio de Cultura podrá modificar de forma unilateral la presente orden, emitiendo al efecto la Resolución correspondiente, la cual formará parte integral de esta orden.

TOMAR EN CUENTA LAS SIGUIENTES INDICACIONES

1º Antes de realizar la entrega, el Suministrante deberá comunicarse con la persona designada como Administradora de esta Orden, al Tel. **2501-4432** con el objeto de coordinar la entrega del suministro referido.

2º - El Ministerio de Cultura no se hace responsable por documentos que no se presenten a cobro transcurridos dos semanas después de haberse recibido el suministro de conformidad.

3º - Si el suministrante incumpliere en cualquiera de las condiciones de esta orden, se aplicará el artículo 85 de la LACAP.

DESIGNADO

Vo. Bo. JEFE - UACI

SUMINISTRANTE

ELABORADO POR: OFELIA HERNÁNDEZ

FORMULARIO AUTORIZADO PARA LA LIBRE GESTIÓN UACI

Recibió Leticia Mejia
6/11/2019

CONTRATO DE SUMINISTRO No.0002/2014
"SUMINISTRO DE CERTIFICADOS DE SUPERMERCADO PARA LA COMPRA DE PRODUCTOS DE LA CANASTA BÁSICA PARA EMPLEADOS DE LA SECRETARIA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA, AÑO 2014"

Nosotros, **LUIS ANTONIO MARTINEZ GONZALEZ**, mayor de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número [redacted], quien actúa en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente de la **Secretaría de Cultura de la Presidencia**, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce guión doscientos cuarenta mil seiscientos nueve guión ciento seis guión siete, en carácter de Fiscal General de la República; que en el transcurso de este instrumento me denominaré **"La Secretaría de Cultura"** y **JUAN HERBERT TOBAR PORTILLO,** mayor de edad, Economista, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número [redacted], con Número de Identificación Tributaria [redacted]; actuando en nombre y representación, en calidad de Apoderado General Administrativo de la Sociedad **CALLEJA, S.A. DE C.V**, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - ciento diez mil ciento sesenta y nueve-cero cero uno –uno y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **"El Contratista"**, y en los caracteres dichos, **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO DE CERTIFICADOS DE SUPERMERCADO PARA LA COMPRA DE PRODUCTOS DE LA CANASTA BÁSICA PARA EMPLEADOS DE LA SECRETARIA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA, AÑO 2014,** Adjudicado mediante **RESOLUCIÓN RAZONADA DE ADJUDICACIÓN Nº 0017/2014** de fecha treinta y uno de enero del año dos mil catorce, y que es consecuencia del proceso de la Licitación Pública No. LP-003 /2014-SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA, "SUMINISTRO DE CERTIFICADOS DE SUPERMERCADO PARA LA COMPRA DE PRODUCTOS DE LA CANASTA BÁSICA PARA EMPLEADOS DE LA SECRETARIA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA, AÑO 2014".El presente contrato se sujeta a lo establecido en la LACAP y su Reglamento así como las obligaciones y condiciones siguientes: **PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:** "La Contratista" se compromete a SUMINISTRAR CERTIFICADOS DE SUPERMERCADO PARA LA COMPRA DE PRODUCTOS DE LA CANASTA BÁSICA PARA EMPLEADOS DE LA SECRETARIA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA, AÑO 2014". Según el siguiente detalle:

PRODUCTO	CANTIDAD	VALOR MOMINAL	PRECIO OFERTADO	PRECIO TOTAL
CERTIFICADOS DE SUPERMERCADO podrá ser hasta la cantidad de	2,082	$ 55.00	$ 55.00	$ 114,510.00
CERTIFICADOS DE SUPERMERCADO podrá ser hasta la cantidad de	4,518	$ 40.00	$ 40.00	$ 180,720.00
		TOTAL		$295,230.00

El servicio suministro solicitado consiste en proveer certificados de supermercado para la compra de productos de la canasta básica, con excepción de bebidas alcohólicas y cigarrillos para beneficiar a 1,100 empleados de la Secretaria Cultura. Tales bienes serán suministrados de conformidad a la demanda, durante el plazo y en la forma establecida en el presente Contrato y en las Bases de Licitación, en tal sentido las cantidades a suministrar para cada mes podrán variar de acuerdo a las necesidades requeridas por la Secretaría de Cultura. Por otra parte, y a afecto de garantizar el cumplimiento del objeto del mismo, **"La Secretaría de Cultura"** podrá realizar todas las gestiones de control en las entregas, que razonablemente considere necesario, a efecto de salvaguardar los intereses que persigue. **SEGUNDA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio por el suministro objeto del presente contrato asciende a la cantidad de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$295,230.00),** dicho precio incluye el Impuesto referente a la Ley de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (Impuesto del Valor Agregado) IVA. El pago del suministro se realizará en forma parcial, mediante 6 cuotas bimensuales. El contratista deberá presentar su factura de Consumidor final o Comprobante de Crédito Fiscal, según sea el caso de conformidad a la Ley del IVA; debidamente legalizada y firmada de recibido a entera satisfacción anexándole las correspondientes actas de recibido a satisfacción por el suministro, emitidas por la Administradora del presente Contrato. De acuerdo a Resolución 12301-NEX-2101-2010, proveída por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día veinticuatro de Agosto de dos mil diez, de cada pago mensual se retendrá el 1% como anticipo del Impuesto al Valor Agregado (IVA), por lo que deberá reflejarse en cada Comprobante de Crédito Fiscal. **TERCERA.- PLAZO:** El plazo del presente contrato será para un período de **11 MESES** calendario contados a partir de febrero hasta diciembre de 2014. Dicho plazo podrá prorrogarse de conformidad con la LACAP, su Reglamento y este contrato. **CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE ENTREGA Y RECEPCIÓN:** El suministro objeto del presente contrato será en forma parcial, debiendo hacerse 6 entregas bimensuales de acuerdo a la orden de pedido que gira el Administrador del Contrato. El lugar de entrega del suministro será en la Gerencia de Recursos Humanos de la Secretaría de Cultura, ubicado en Plan Maestro, Centro de Gobierno, Edif. A-5, San Salvador. **La recepción** de los certificados se realizará durante todo el período de la contratación, de conformidad a las Bases de Licitación. **QUINTA. ADMINISTRADOR DE CONTRATO. La Secretaría de Cultura**, mediante Acuerdo Nº 0007/2014 de fecha diez de febrero de dos mil catorce, nombra como Administradora

del presente Contrato ad-honorem a Licenciada Verónica Elizabeth Artiaga Rivas, Coordinadora de Capacitaciones y Prestaciones de la Gerencia de Recursos Humanos de la Secretaría de Cultura, quien será la responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como también ejercerá la supervisión y coordinación para que éste se efectúe con propiedad y diligencia. La Secretaría de Cultura podrá sustituir a la Administradora de Contrato, en cualquier momento que así lo requiera, dicha sustitución será por medio de un nuevo Acuerdo el cual formará parte integral del presente contrato, y deberá ser notificado al contratista. **SEXTA.- FINANCIAMIENTO**. "LA SECRETARÍA DE CULTURA" hace constar que el importe total del presente contrato será financiado con las asignaciones presupuestarias autorizadas a la Secretaría de Cultura en la Ley de Presupuesto aprobada y/o con recursos del Fondo de Actividades Especiales (FAES). No obstante lo señalado y siempre que mediare la correspondiente Resolución Razonada de Modificación de este Contrato, podrá variarse el financiamiento señalado con cargo a cualquier otra fuente de financiamiento autorizada. Dicha Resolución se hará de conformidad a la Cláusula Décima Sexta de este contrato. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El contratista se compromete a entregar el suministro de conformidad a las siguientes especificaciones técnicas: **1)** La cantidad de certificados de supermercados solicitados es de 2,082, con un valor nominal de CINCUENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ($55.00) cada uno, **2)** 4,518 certificados de supermercado, con valor nominal de CUARENTA DÒLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ($40.00) cada uno; **3)** Vigencia mínima del certificado deberá ser de 12 meses; **4)** Numeración desde el 001 hasta el 2,082, **5)** Numeración desde el 001 hasta el 4,518, **6)** Restricciones: No canjeable por bebidas alcohólicas y cigarrillos. 7) Los Certificados deberán de cumplir con las siguientes condiciones: a) Contener las restricciones siguientes: No canjearse por bebidas alcohólicas y cigarrillos, b) Contener la impresión: "**Secretaría de Cultura de la Presidencia**"; entre otras estipuladas en las bases de licitación**.** La contratista se obliga a entregar el suministro adjudicado de la misma calidad, o en su defecto, de mejores especificaciones que las ofertadas originalmente. De comprobarse deficiencia en la entrega del suministro, El contratista dispondrá del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES contados a partir de la recepción del mismo, para cumplir a satisfacción; caso contrario, se tendrá por incumplido el contrato y procederá la imposición de sanciones, la extinción del instrumento o el inicio de las acciones legales o judiciales pertinentes, según corresponda. **OCTAVA.-CESIÓN:** Queda expresamente prohibido a **"El Contratista"** traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a su caducidad, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **NOVENA.-GARANTÍA:** A fin de garantizar el suministro contratado, **"El Contratista"** deberá rendir a satisfacción de la Secretaría de Cultura dentro del plazo de cinco (5) días hábiles a partir de la firma del presente contrato, una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO,** a nombre y a favor de la Secretaría de Cultura de la

Presidencia, por un monto de **VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS (US $29,523.00)** equivalente al 10% del valor total del Contrato, y deberá estar vigente por un período adicional de treinta (30) días calendario con relación al plazo de finalización del referido contrato. Si el monto de dicha garantía no fuere suficiente para cubrir el reparo de los daños causados "**El Contratista**" se obliga a reintegrar la diferencia por medio de otra garantía de la misma naturaleza, el cual será devuelto al finalizar el contrato, y aceptadas las condiciones en que se ha cumplido por "**El Contratista**", por parte de la Secretaría de Cultura. Dicha Garantía deberá ser emitida por Instituciones Bancarias o Compañías Aseguradoras o Afianzadoras, debidamente legalizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. Esta garantía podrá hacerse efectiva en caso de incumplimiento, una vez que la Administradora de Contrato designada por la Secretaría de Cultura, elabore el informe donde haga constar la falta. Si no se presentare tal garantía en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que **"El Contratista"** ha desistido de la oferta, por lo cual la Secretaría de Cultura hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Oferta, sin detrimento de la acción que le compete a **"La Secretaría de Cultura"** para reclamar los daños y perjuicios. **DÉCIMA.- INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora en el cumplimiento por parte de **"El Contratista", d**e las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el Artículo Ochenta y Cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **"El Contratista"** expresamente se somete a las sanciones que establece la Ley o el presente contrato, las que serán impuestas por **"La Secretaría de Cultura"**, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **DÉCIMA PRIMERA.- CADUCIDAD:** Además de las causas de caducidad establecidas en los literales a) y b) del Artículo Noventa y Cuatro de la LACAP y demás leyes vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: 1) Por común acuerdo entre las partes; 2) A solicitud de una de las partes, por motivo de fuerza mayor debidamente justificada y aceptada por la otra; 3) La mora en el cumplimiento de los plazos o de cualquier obligación contractual; 4) Deficiencia en el suministro y 5) Por entregar una inferior calidad de lo ofertado. **DÉCIMA SEGUNDA.- RECLAMOS:** A partir de la recepción formal del suministro, **"La Secretaría de Cultura"** tendrá la potestad para efectuar cualquier reclamo respecto a inconformidades sobre el suministro. **DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN:** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes o prorrogado en su plazo de conformidad a la LACAP, asimismo cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) Por motivo de caso fortuito o fuerza mayor tal como se establece en la Cláusula Décima Séptima, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, **"La Secretaría de Cultura" e**mitirá la correspondiente Resolución Modificativa, la cual se relacionará en el instrumento modificatorio, y para que tenga plena validez legal, deberá ser firmada por el Fiscal General de la República y por **"El Contratista"**. Durante el período de contratación "La Contratista" podrá solicitar una ampliación si hubieren condiciones que ameriten o variaciones que justifiquen cambios, lo solicitará por

escrito a **"La Secretaría de Cultura"** y si procediere tal acción ésta emitirá una Resolución Modificativa al respecto. Si **"La Secretaría de Cultura"** considera necesario hacer modificaciones, emitirá la Resolución Modificativa, la cual será firmada por las partes. **DÉCIMA CUARTA.-DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Bases de Licitación, b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) La Oferta, g) Resolución de Adjudicación, h) Documentos de petición de suministro, i) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la institución contratante, j) Garantías, k) Resoluciones Modificativas o Razonadas, si las hubieren; y l) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato prevalecerá este último. **DÉCIMA QUINTA.-INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad al Artículo Ochenta y Cuatro inciso 1º y 2º de la LACAP, **"La Secretaría de Cultura"** se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, y demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. **"La Contratista"** expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a ellas, las cuales le serán comunicadas por medio de la Administradora del presente Contrato. **DÉCIMA SEXTA.-MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes y antes del vencimiento del plazo contractual, que el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes, o prorrogado en su plazo de forma unilateral, asimismo cuandó concurra una de las situaciones siguientes: a) por motivo de caso fortuito o fuerza mayor b) cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y, c) cuando surjan causas imprevistas u otras circunstancias, para lo cual "La Secretaría de Cultura" emitirá la Resolución correspondiente, la que formará parte integral del presente Contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA.-CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** En estos casos y de conformidad al Artículo Ochenta y Seis de la LACAP **"El Contratista"**, previa justificación y entrega de la extensión de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contraídas. En todo caso **"La Secretaría de Cultura"** la otorgará según, la Cláusula Décima Tercera del presente contrato. **DÉCIMA OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Toda duda, discrepancia o conflicto que surgiere entre las partes durante la ejecución de este contrato, se resolverá de acuerdo a lo establecido en el Título VIII de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **DÉCIMA NOVENA.-TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán, de conformidad al Artículo Noventa y Cinco de la LACAP, dar por terminada bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la Resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles contados a partir de la notificación de la Resolución. **VIGÉSIMA.-JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los

efectos jurisdiccionales del presente contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el Artículo Cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten las partes. **VIGÉSIMA PRIMERA.-NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán validas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: **"La Secretaría de Cultura",** Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Ubicada en el Edificio A-5, primer nivel, plan maestro, Centro de Gobierno, Calle Guadalupe y Alameda Juan Pablo II, San Salvador; y **"El Contratista", Prolongación 59 Av. Sur y Calle el Progreso No. 2934**, San Salvador, en caso de cambiar de domicilio la parte que lo realice deberá notificar a la otra dentro de los cinco días siguientes a tal cambio, de no hacerlo se considerará como válida cualquier notificación en la anterior dirección. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los doce días del mes de febrero del año dos mil catorce.

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA · FISCAL GENERAL · EL SALVADOR, C.A.

LUIS ANTONIO MARTINEZ GONZALEZ
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA

JUAN HERBERT TOBAR PORTILLO
LA CONTRATISTA
CALLEJA, S.A. de C.V.

MARIA CRISTINA ORANTES HUEZO · NOTARIO · REPUBLICA DE EL SALVADOR

En la ciudad de San Salvador a las quince horas con cuarenta y cinco minutos del día doce de febrero del año dos mil catorce. Ante mí, **MARIA CRISTINA ORANTES HUEZO,** Notario, de este domicilio, comparece el Licenciado **LUIS ANTONIO MARTINEZ GONZALEZ**, de [redacted] años de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, a quien no conozco pero identifico por medio del Documento Único de Identidad número [redacted], quien actúa en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente de la Secretaría de Cultura de la Presidencia, en su carácter de Fiscal General, personería que doy fe de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista el Decreto Legislativo Número Doscientos Trece, emitido por la Asamblea Legislativa el día cuatro de diciembre de dos mil doce, publicado en el Diario Oficial Número Doscientos Treinta y Uno, Tomo Número Trescientos Noventa y Siete, de fecha diez de diciembre del mismo mes y año, mediante el cual lo eligió en el cargo de Fiscal General de la República para el período de tres años, que concluyen el tres de diciembre de dos mil quince, y sobre la base de lo que disponen los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República; Dieciocho literal "i" de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la República; y Dieciocho, Inciso Cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración

Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominará **"LA SECRETARÍA DE CULTURA"** con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – doscientos cuarenta mil seiscientos nueve – ciento seis – siete y **JUAN HERBERT TOBAR PORTILLO,** de [redacted] Economista, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [redacted] el cual tuve a la vista, con Número de Identificación Tributaria [redacted] actuando en nombre y representación, en calidad de Apoderado General Administrativo de la Sociedad **CALLEJA, S.A. DE C.V,** con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - ciento diez mil ciento sesenta y nueve-cero cero uno –uno, de este domicilio, facultado para celebrar este tipo de contrato, personería que Doy Fe por haber tenido a la vista la Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado ante los oficios notariales de JAVA DE KRISNA DENISSE GARZARO AREVALO, en la ciudad de San Salvador, a las once horas y cuarenta minutos del día veintisiete de agosto de dos mil doce, Inscrito en el Registro de Comercio al número sesenta y uno del Libro un mil quinientos veintiséis del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día diecinueve de septiembre de dos mil doce, en dicho poder el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad y de la personería del Representante Legal, y que en el transcurso del presente instrumento se denominará **"El CONTRATISTA"**, y **ME DICEN: I)** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento anterior, y que se leen en su orden "Luis" y en forma "ilegible", por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia por los comparecientes en el **CONTRATO DE " SUMINISTRO DE CERTIFICADOS DE SUPERMERCADO PARA LA COMPRA DE PRODUCTOS DE LA CANASTA BÁSICA PARA EMPLEADOS DE LA SECRETARIA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA, AÑO DOS MIL CATORCE",** y que es consecuencia del proceso de Licitación Pública No. LP- CERO CERO TRES / DOS MIL CATORCE-SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA, "SUMINISTRO DE CERTIFICADOS DE SUPERMERCADO PARA LA COMPRA DE PRODUCTOS DE LA CANASTA BÁSICA PARA EMPLEADOS DE LA SECRETARIA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA, AÑO DOS MIL CATORCE". **II)** Asimismo, reconocen todos los términos, derechos, obligaciones, pactos y renuncias contenidos en las VEINTIÚN Cláusulas que forman parte de dicho instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha, y que entre sus Cláusulas principales se establece que **EL CONTRATISTA** se compromete a SUMINISTRAR CERTIFICADOS DE SUPERMERCADO PARA LA COMPRA DE PRODUCTOS DE LA CANASTA BÁSICA PARA EMPLEADOS DE LA SECRETARIA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA, AÑO DOS MIL CATORCE, de conformidad a lo estipulado en la Cláusula Primera del Contrato. **III)** El precio por el suministro objeto de dicho contrato asciende a la cantidad de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,** dicho precio incluye el Impuesto referente a la Ley

de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (Impuesto del Valor Agregado) IVA. Tal precio será pagado de conformidad a lo estipulado en la Cláusula Segunda de dicho contrato. **IV)** El plazo del presente contrato será para un período de **ONCE MESES** calendario contados a partir de febrero hasta diciembre de dos mil catorce. Dicho plazo podrá prorrogarse de conformidad con la LACAP, su Reglamento y este contrato. El suministro objeto del presente contrato será en forma parcial, debiendo hacerse seis entregas bimensuales de acuerdo a la orden de pedido que gira el Administrador del Contrato. El lugar de entrega del suministro será en la Gerencia de Recursos Humanos de la Secretaría de Cultura, ubicado en Plan Maestro, Centro de Gobierno, Edificio A-cinco, San Salvador. **La recepción** de los certificados se realizará durante todo el período de la contratación, de conformidad a las Bases de Licitación. Yo la Suscrita Notario **DOY FE:** de ser **AUTÉNTICAS** las firmas que calzan al final del anterior documento por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia por los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de dos hojas útiles, y leído que les hube todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, me manifiestan estar redactado conforme sus voluntades, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

MARIA CRISTINA ORANTES HUEZO
NOTARIO
REPUBLICA DE EL SALVADOR

RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA Nº 0045/2014
AL CONTRATO Nº 0002/2014
"SUMINISTRO DE CERTIFICADOS DE SUPERMERCADO PARA LA COMPRA DE PRODUCTOS DE LA CANASTA BÁSICA PARA EMPLEADOS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA, AÑO 2014"

La Secretaría de Cultura de la Presidencia, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los once días de diciembre de dos mil catorce.

CONSIDERANDO:

I. Que la Secretaría de Cultura de la Presidencia, suscribió el contrato Nº 0002/2014, con CALLEJA, S.A. DE C.V., por el precio de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ 295,230.00) para que proporcionara el servicio de "SUMINISTRO DE CERTIFICADOS DE SUPERMERCADO PARA LA COMPRA DE PRODUCTOS DE LA CANASTA BÁSICA, PARA EMPLEADOS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA, AÑO 2014" para un período de 11 meses calendarios contados a partir de febrero a diciembre de dos mil catorce.

II. Qué con fecha dos de diciembre de dos mil catorce, se emitió la Resolución Modificativa Nº 0034/2014, al contrato Nº 0002/2014 "SUMINISTRO DE CERTIFICADOS DE SUPERMERCADO PARA LA COMPRA DE PRODUCTOS DE LA CANASTA BÁSICA, PARA EMPLEADOS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA, AÑO 2014", en la cual se modificaron las cláusulas **PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO, CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE ENTREGA Y RECEPCIÓN, y SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**.

III. Qué según memorándum RRHH A.101.6.1 de fecha ocho de diciembre de dos mil catorce, firmada por la Arquitecta América de Villatoro, Gerente de Recursos Humanos, solicita prorrogar el Contrato No.0002/2014 "SUMINISTRO DE CERTIFICADOS DE SUPERMERCADO PARA LA COMPRA DE PRODUCTOS DE LA CANASTA BÁSICA, PARA EMPLEADOS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA, AÑO 2014", bajo los mismos términos y condiciones, para el período comprendido de enero a noviembre del año dos mil quince.

IV. Qué de acuerdo a nota de fecha cinco de diciembre de dos mil catorce, suscrita por la Licenciada Verónica Elizabeth Arteaga, en su calidad de Administradora de Contrato, afirma que el objetivo primordial de la prestación, es contribuir con la económica familiar de los empleados de la Secretaria de Cultura de la Presidencia, por lo que considera procedente prorrogar el Contrato Nº 0002/2014 "SUMINISTRO DE CERTIFICADOS DE SUPERMERCADO PARA LA COMPRA DE PRODUCTOS DE LA CANASTA BÁSICA, PARA EMPLEADOS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA, debido a que la empresa CALLEJA, S.A. DE C.V., ha prestado el servicio de manera satisfactoria.

060

V. Que se cumplen los requisitos que exige el artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, además, la Licenciada Veronica Arteaga, manifiesta que es la mejor opción y que las condiciones del "SUMINISTRO DE CERTIFICADOS DE SUPERMERCADO PARA LA COMPRA DE PRODUCTOS DE LA CANASTA BÁSICA, PARA EMPLEADOS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA, AÑO 2014", permanecen favorables para la institución.

VI. Que mediante nota de fecha tres de diciembre de dos mil catorce, la Licenciada Verónica Elizabeth Arteaga, Coordinadora de Capacitaciones y Prestaciones y en su calidad de Administradora del Contrato No.0002/2014, solicita a la sociedad CALLEJA, S.A. DE C.V., prorrogar el contrato en mención bajo los mismos términos y condiciones.

VII. Qué se recibió nota de la sociedad CALLEJA, S.A. DE C.V., de fecha cuatro de diciembre del año dos mil catorce, firmada por el Licenciado Carlos Baires, en la que acepta prorrogar el contrato antes relacionado, para el año 2015.

VIII. Que de acuerdo a las cláusulas Tercera.- Plazo y Décima Tercera: Modificación, Ampliación y/o Prórroga del Contrato Nº 0002/2014, "SUMINISTRO DE CERTIFICADOS DE SUPERMERCADO PARA LA COMPRA DE PRODUCTOS DE LA CANASTA BÁSICA, PARA EMPLEADOS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA, AÑO 2014, este podrá prorrogarse de conformidad con la LACAP, su Reglamento y al Contrato.

IX. Que la Gerencia Secundaria Financiera de esta Secretaría, manifiesta que existen fondos para realizar la presente prórroga.

POR TANTO,

La Secretaría de Cultura de la Presidencia, con base en los considerandos anteriores y artículos 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 75 de su Reglamento.

RESUELVE:

1) **PRORRÓGUESE** el Contrato Nº 0002/2014; suscrito con la empresa CALLEJA, S.A. DE C.V., proveniente de la Licitación Pública Nº LP-003/2014- SECRETARIA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA "SUMINISTRO DE CERTIFICADOS DE SUPERMERCADO PARA LA COMPRA DE PRODUCTOS DE LA CANASTA BÁSICA PARA EMPLEADOS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA, AÑO 2014, para que continúe con el suministro de certificados del supermercado por un período de **11 MESES** calendarios contados a partir de enero hasta noviembre de 2015, por el monto de hasta **DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL**

DOSCIENTOS TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$295,230.00), impuestos incluidos.

2) Ampliar las Garantías correspondientes.

3) Dejar el resto del referido contrato sin ninguna otra modificación.

La presente resolución consta de dos hojas útiles.

NOTIFÍQUESE,



DR. RAMÓN DOUGLAS RIVAS
SECRETARIO DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA

CONTRATO DE SUMINISTRO No.009/2015

"LICITACIÓN PÚBLICA Nº LP-003/2016-SECRETARÍA DE CULTURA "SUMINISTRO DE CERTIFICADOS DE SUPERMERCADO PARA LA COMPRA DE PRODUCTOS DE LA CANASTA BÁSICA PARA EMPLEADOS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA, AÑO 2016"

Nosotros EDGAR ISAIAS MARQUEZ ARGUETA, mayor de edad, Abogado, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad [redacted], actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente de **La Secretaría de Cultura** de la Presidencia, Institución con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – doscientos cuarenta mil seiscientos nueve – ciento seis – siete, en carácter de Fiscal General de la República en funciones; que en el transcurso de este instrumento me denominaré **"La Secretaría de Cultura"** y **JUAN HERBERT TOBAR PORTILLO,** mayor de edad, Economista, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número [redacted] con Número de Identificación Tributaria [redacted] actuando en nombre y representación, en calidad de Apoderado General Administrativo de la Sociedad **CALLEJA, S.A. DE C.V,** con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - ciento diez mil ciento sesenta y nueve-cero cero uno –uno y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **"El Contratista"**, y en los caracteres dichos, **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO DE CERTIFICADOS DE SUPERMERCADO PARA LA COMPRA DE PRODUCTOS DE LA CANASTA BÁSICA PARA EMPLEADOS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA, AÑO 2016"**, Adjudicado mediante **RESOLUCIÓN RAZONADA DE ADJUDICACIÓN Nº 0021/2015** de fecha uno de diciembre del año dos mil quince, y que es consecuencia del proceso de **la Licitación Pública No. LICITACIÓN PÚBLICA Nº LP-003/2016-SECRETARÍA DE CULTURA "SUMINISTRO DE CERTIFICADOS DE SUPERMERCADO PARA LA COMPRA DE PRODUCTOS DE LA CANASTA BÁSICA PARA EMPLEADOS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA, AÑO 2016.**El presente contrato se sujeta a lo establecido en la LACAP y su Reglamento así como las obligaciones y condiciones siguientes: **PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO**: "La Contratista" se compromete a SUMINISTRAR CERTIFICADOS DE SUPERMERCADO PARA LA COMPRA DE PRODUCTOS DE LA CANASTA BÁSICA PARA

EMPLEADOS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA, AÑO 2016. Según el siguiente detalle:

PRODUCTO	CANTIDAD	VALOR NOMINAL	PRECIO OFERTADO	PRECIO TOTAL
CERTIFICADOS DE SUPERMERCADO Podrá ser hasta la cantidad de:	2,082	$ 55.00	$55.00	$114,510.00
CERTIFICADOS DE SUPERMERCADO Podrá ser hasta la cantidad de:	4,518	$ 40.00	$40.00	$180,720.00
TOTAL				**$295,230.00**

El servicio suministro solicitado consiste en proveer certificados de supermercado para la compra de productos de la canasta básica, con excepción de bebidas alcohólicas y cigarrillos para beneficiar a empleados de la Secretaria Cultura. Tales bienes serán suministrados de conformidad a la demanda, durante el plazo y en la forma establecida en el presente Contrato y en las Bases de Licitación, en tal sentido las cantidades y valores a suministrar para cada mes podrán variar de acuerdo a las necesidades requeridas por la Secretaría de Cultura. Por otra parte, y a afecto de garantizar el cumplimiento del objeto del mismo, **"La Secretaría de Cultura"** podrá realizar todas las gestiones de control en las entregas, que razonablemente considere necesario, a efecto de salvaguardar los intereses que persigue. SEGUNDA.-PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio por el suministro objeto del presente contrato asciende a la cantidad de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$295,230.00)**,dicho precio incluye el Impuesto referente a la Ley de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (Impuesto del Valor Agregado) IVA. El pago del suministro se realizará en forma parcial, de conformidad a las entregas de los certificados. El contratista deberá presentará su factura de Consumidor final o Comprobante de Crédito Fiscal, según sea el caso de conformidad a la Ley del IVA; debidamente legalizada y firmada de recibido a entera satisfacción anexándole las correspondientes actas de recibido a satisfacción por el suministro, emitidas por la Administradora del presente contrato. El pago se efectuará en un máximo de 60 días calendario después de haber sido recibida la factura o comprobante de crédito fiscal según se requiera en Tesorería Institucional de la Secretaría de Cultura, ubicada en Alameda Juan Pablo II, Calle Guadalupe Edificio A-5, primer nivel, Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador. De acuerdo a Resolución 12301-NEX-2101-2010, proveida por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día veinticuatro de agosto de dos mil diez, de cada pago mensual se retendrá el 1% como anticipo del Impuesto al Valor Agregado (IVA), por lo que deberá reflejarse en cada Comprobante de Crédito Fiscal. TERCERA.-PLAZO: El plazo del presente contrato será para un periodo de **DOCE MESES** calendario contados a partir de enero hasta diciembre de dos mil dieciséis. Dicho plazo podrá prorrogarse de conformidad con la LACAP, su Reglamento y este contrato. CUARTA.-FORMA Y LUGAR DE ENTREGA Y RECEPCIÓN: El suministro

objeto del presente contrato será en forma parcial, se realizaran seis entregas de certificados durante el plazo de vigencia del contrato (12 meses), cada una de las entregas se efectuaran en un plazo de cinco dias hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la orden de pedido, por tanto la Administradora del presente contrato deberá emitir una orden de pedido por cada solicitud del suministro, según las Bases de Licitación, Sección IV de las especificaciones técnicas del suministro. El lugar de entrega del suministro será en el Departamento de Recursos Humanos de la Secretaria de Cultura, ubicado en Plan Maestro, Centro de Gobierno, Edificio A-5, San Salvador. La recepción de los certificados se realizará durante todo el período de la contratación, de conformidad a las Bases de Licitación. **QUINTA. ADMINISTRADOR DE CONTRATO.** La **Secretaría de Cultura,** mediante Acuerdo Nº 0076/2015de fecha diez de diciembre de dos mil quince, nombra como Administradora del presente Contrato ad-honorem a la Licenciada Verónica Elizabeth Arteaga Rivas, Coordinador de Capacitaciones y Prestaciones del Departamento de Recursos Humanos de la Secretaría de Cultura, quien será la responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como también ejercerá la supervisión y coordinación para que éste se efectúe con propiedad y diligencia. La Secretaría de Cultura podrá sustituir a la Administradora de Contrato, en cualquier momento que así lo requiera, dicha sustitución será por medio de un nuevo Acuerdo el cual formará parte integral del presente contrato, y deberá ser notificado al contratista. **SEXTA.- FINANCIAMIENTO**. "LA SECRETARÍA DE CULTURA" hace constar que el importe total del presente contrato será financiado con las asignaciones presupuestarias autorizadas a la Secretaría de Cultura en la Ley de Presupuesto aprobada y/o con recursos del Fondo de Actividades Especiales (FAES). No obstante, lo señalado y siempre que mediare la correspondiente Resolución Razonada de Modificación de este Contrato, podrá variarse el financiamiento señalado con cargo a cualquier otra fuente de financiamiento autorizada. Dicha Resolución se hará de conformidad a la Cláusula Décima Sexta de este contrato. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. El contratista se compromete a entregar el suministro de conformidad a las siguientes especificaciones técnicas:**1)**La cantidad de certificados de supermercados solicitados es de 2,082, con un valor nominal de CINCUENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ($55.00) cada uno;**2)** 4,518 certificados de supermercado, con valor nominal de CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ($40.00) cada uno;**3)**Si por razones de fallecimiento, retiro voluntario del empleado u otras razones disminuyera la cantidad de vales solicitados bimensualmente, y al final de todas las entregas quedara un remanente, se solicitará la emisión de vales con valores diferentes a los mencionados anteriormente, sin que este altere el monto total del contrato, según lo indicado por las autoridades de la Institución, a través del Administrador del Contrato; **4)** La vigencia minima del certificado deberá ser de doce meses;**5)**Los Certificados deberán contener numeración correlativa,**6)**Los Certificados deberán de cumplir con las siguientes condiciones: a)Contener la restricción siguiente: No canjeable por bebidas alcohólicas y cigarrillos;

b) Contener la impresión: "**Secretaría de Cultura de la Presidencia**", en la parte superior de los certificados, 7)El supermercado debe contar con un mínimo de veinticinco sucursales a nivel nacional. La contratista se obliga a entregar el suministro adjudicado de la misma calidad, o en su defecto, de mejores especificaciones que las ofertadas originalmente. De comprobarse deficiencia en la entrega del suministro, El contratista dispondrá del plazo de UN DÍA calendario contados a partir de la recepción del mismo, para cumplir a satisfacción; caso contrario, se tendrá por incumplido el contrato y procederá la imposición de sanciones, la extinción del instrumento o el inicio de las acciones legales o judiciales pertinentes, según corresponda. OCTAVA.-CESIÓN: Queda expresamente prohibido a **"El Contratista** "traspasar o ceder a cualquier título los derechos obligaciones que se derivan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a su caducidad, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. NOVENA.-GARANTÍA:A fin de garantizar el suministro contratado, **"El Contratista"** deberá rendir a satisfacción de la Secretaría de Cultura dentro del plazo de cinco (5) días hábiles posteriores a la entrega del contrato, una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO,** a nombre y a favor de la Secretaría de Cultura de la Presidencia, por un monto de **VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA(US $29,523.00)** equivalente al 10% del valor total del Contrato, y deberá estar vigente por un período adicional de treinta (30) días calendario después de haber finalizado el período de contratación, a efecto que la institución no quede desprotegida por incumplimiento por parte del Contratista. Dicha Garantía deberá ser emitida por Instituciones Bancarias o Compañías Aseguradoras o Afianzadoras, debidamente legalizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. Esta garantía podrá hacerse efectiva en caso de incumplimiento, una vez que la Administradora de Contrato designada por la Secretaría de Cultura, elabore el informe donde haga constar la falta. Si no se presentare tal garantía en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que **"El Contratista"** ha desistido de la oferta, por lo cual la Secretaría de Cultura hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Oferta, sin detrimento de la acción que le compete a **"La Secretaría de Cultura"** para reclamar los daños y perjuicios. DÉCIMA.- INCUMPLIMIENTO: En caso de mora en el cumplimiento por parte de **"El Contratista"**, de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el Artículo Ochenta y Cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **"El Contratista"** expresamente se somete a las sanciones que establece la Ley o el presente contrato, las que serán impuestas por **"La Secretaría de Cultura"**, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. DÉCIMA PRIMERA.- CADUCIDAD: Además de las causas de caducidad establecidas en los literales a) y b) del Artículo Noventa y Cuatro de la LACAP y demás leyes vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: 1) Por común acuerdo entre las partes; 2) A solicitud de una de las partes, por motivo de fuerza mayor debidamente justificada y aceptada por la otra; 3) La mora en el cumplimiento de los

plazos o de cualquier obligación contractual; 4) Deficiencia en el suministro y 5) Por entregar una inferior calidad de lo ofertado. **DÉCIMA SEGUNDA.- RECLAMOS:** A partir de la recepción formal del suministro, **"La Secretaría de Cultura"** tendrá la potestad para efectuar cualquier reclamo respecto a inconformidades sobre el suministro. **DÉCIMA TERCERA.-MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y PROHIBICIONES EN EL CONTRATO.** "LA SECRETARIA DE CULTURA", podrá modificar el Contrato en ejecución, de común acuerdo entre las partes, respecto al objeto, monto y plazo del mismo, siguiendo el procedimiento establecido en la LACAP. Para ello, la "SECRETARIA DE CULTURA", autorizará la Modificativa mediante resolución razonada; la correspondiente Modificativa que se genere será firmada por el Fiscal General de la República y por "LA CONTRATISTA", debiendo estar conforme a las condiciones establecidas en el artículo ochenta y tres A, ochenta y tres B de la LACAP, y articulo veintitrés literal "K" del RELACAP. Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato "LA CONTRATISTA", encontrase impedimentos para la prestación del suministro, notificará con prontitud y por escrito a "LA SECRETARIA DE CULTURA", e indicará la naturaleza de la demora, sus causas y su posible duración, tan pronto como sea posible; después de recibir la notificación la "SECRETARIA DE CULTURA", evaluará la situación y podrá, prorrogar el plazo. En este caso, la prorroga se hará mediante Modificación al Contrato, la cual será autorizada por la "Institución Contratante", mediante resolución razonada; y la Modificativa será firmada por el Fiscal General de la República y "LA CONTRATISTA", de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y seis y noventa y dos inciso segundo de la LACAP, así como los artículos setenta y seis y ochenta y tres del RELACAP. El contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un periodo igual o menor al pactado inicialmente, para lo cual deberá seguirse lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP, así como el articulo setenta y cinco del RELACAP; la prorroga será autorizada mediante resolución razonada por la "SECRETARIA DE CULTURA", y la prórroga del contrato será firmada por el Fiscal General de la República y la "LA CONTRATISTA". **DÉCIMACUARTA.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Bases de Licitación, b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) La Oferta, g) Resolución de Adjudicación, h) Documentos de petición de suministro, i) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la institución contratante, j) Garantías, k) Resoluciones Modificativas o Razonadas, si las hubieren; y l) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato prevalecerá este último. **DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad al Artículo Ochenta y Cuatro inciso 1º y 2º de la LACAP, **"La Secretaría de Cultura"** se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, y demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las

instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. **"La Contratista"** expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a ellas, las cuales le serán comunicadas por medio de la Administradora del presente Contrato. **DÉCIMA SEXTA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Toda duda, discrepancia o conflicto que surgiere entre las partes durante la ejecución de este contrato, se resolverá de acuerdo a lo establecido en el Título VIII de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **DÉCIMA SÉPTIMA.-TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán, de conformidad al Articulo Noventa y Cinco de la LACAP, dar por terminada bilateralmente la relación juridica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la Resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resolución en un plazo no mayor de ocho días hábiles contados a partir de la notificación de la Resolución. **DÉCIMA OCTAVA.-JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el Articulo Cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten las partes. **DÉCIMA NOVENA.-NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: **"La Secretaría de Cultura"**, Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Ubicada en el Edificio A-5, primer nivel, plan maestro, Centro de Gobierno, Calle Guadalupe y Alameda Juan Pablo II, San Salvador; y "El Contratista", Prolongación 59 Avenida Sur y Calle el Progreso No.2934, San Salvador, en caso de cambiar de domicilio la parte que lo realice deberá notificar a la otra dentro de los cinco dias siguientes a tal cambio, de no hacerlo se considerará como válida cualquier notificación en la anterior dirección. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad den San Salvador, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil quince.

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · FISCAL GENERAL · EL SALVADOR, C.A.

Calleja, S.A. de C.V.

EDGAR ISAIAS MÁRQUEZ ARGUETA
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA EN FUNCIONES

JUAN HERBERT TOBAR PORTILLO
LA CONTRATISTA

SILVIA CAROLINA BARRIENTOS GARCÍA · NOTARIO · República de El Salvador

En la ciudad de San Salvador a las quince horas con cuarenta y cinco minutos del día quince de diciembre del año dos mil quince. Ante mí, **SILVIA CAROLINA BARRIENTOS GARCÍA**, Notario, de este domicilio, comparece el Licenciado **EDGAR ISAIAS MÁRQUEZ ARGUETA**, de [redacted] de

edad, Abogado, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, persona de mi conocimiento a quien además identifico por medio del Documento Único de Identidad número [redacted], quien actúa en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente de La Secretaría de Cultura de la Presidencia, Institución con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – doscientos cuarenta mil seiscientos nueve – ciento seis – siete; en carácter de Fiscal General de la República en Funciones, de conformidad al artículo Treinta literal a) de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; que lo faculta para suplir la ausencia del Fiscal General de la República por la cesación de éste en el cargo, mientras se elija y tome posesión el nuevo funcionario electo;personería que doy fe de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista: **I)**El Decreto Legislativo Número Doscientos Trece, emitido por la Asamblea Legislativa el día cuatro de diciembre de dos mil doce, publicado en el Diario Oficial Número Doscientos Treinta y Uno, Tomo Número Trescientos Noventa y Siete, de fecha diez del mismo mes y año, mediante el cual la Asamblea Legislativa eligió al Licenciado Luis Antonio Martínez González, en el cargo de Fiscal General de la República para el período de tres años, que concluyeron el tres de diciembre de dos mil quince; y **II)** Acuerdo Número Ciento Sesenta y Cinco de fecha veintidós de octubre de dos mil quince, por medio del cual el Licenciado LUIS ANTONIO MARTINEZ GONZALEZ en su calidad de Fiscal General de la República, nombró a partir de esa fecha al Licenciado Edgar Isaías Márquez Argueta como Fiscal General Adjunto; y sobre la base de lo que disponen los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República; Dieciocho letra i) de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la República; y Dieciocho, Inciso Cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominará**"La Secretaría de Cultura"**,y **JUAN HERBERT TOBAR PORTILLO,** de sesenta y dos años de edad, Economista, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [redacted] el cual tuve a las vista, con Número de Identificación Tributaria [redacted] actuando en nombre y representación, en calidad de Apoderado General Administrativo de la Sociedad **CALLEJA, S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - ciento diez mil ciento sesenta y nueve-cero cero uno –uno, de este domicilio, facultado para celebrar este tipo de contrato; personería que Doy Fe por haber tenido a la vista la Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado ante los oficios notariales de **SONIA CLEMENTINA LIEVANO DE LEMUS**, en la ciudad de San

SILVIA CAROLINA BARRIENTOS GARCIA NOTARIO República de El Salvador

Salvador, a las diecisiete horas del día diez de junio de dos mil quince, Inscrito en el Registro de Comercio al número treinta y dos del Libro un mil setecientos cuatro del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día treinta de junio de dos mil quince, en dicho poder el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad y de la personería del Representante Legal, y que en el transcurso del presente instrumento se denominará **"El CONTRATISTA"**, y **ME DICEN:I)** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento anterior, y que se leen en su orden "Edgar Márquez" y en forma "ilegible", por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia por los comparecientes en el **CONTRATO DE "SUMINISTRO DE CERTIFICADOS DE SUPERMERCADO PARA LA COMPRA DE PRODUCTOS DE LA CANASTA BÁSICA PARA EMPLEADOS DE LA SECRETARIA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA, AÑO DOS MIL DIECISEIS"**, y que es consecuencia del proceso de **Licitación Pública No. LP- CERO CERO TRES / DOS MIL DIECISEIS-SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA, "SUMINISTRO DE CERTIFICADOS DE SUPERMERCADO PARA LA COMPRA DE PRODUCTOS DE LA CANASTA BÁSICA PARA EMPLEADOS DE LA SECRETARIA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA, AÑO DOS MIL DIECISEIS".II)** Asimismo, reconocen todos los derechos, obligaciones, pactos y renuncias contenidos en las DIECINUEVE Cláusulas que forman parte de dicho instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha, y que entre sus Cláusulas principales se establece que **EL CONTRATISTA** se compromete a **SUMINISTRAR CERTIFICADOS DE SUPERMERCADO PARA LA COMPRA DE PRODUCTOS DE LA CANASTA BÁSICA PARA EMPLEADOS DE LA SECRETARIA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA, AÑO DOS MIL Dieciseises** conformidad a lo estipulado en la Cláusula Primera del Contrato. **III)** El precio por el suministro objeto de dicho contrato asciende a la cantidad de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,** dicho precio incluye el Impuesto referente a la Ley de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (Impuesto del Valor Agregado) IVA. Tal precio será pagado de conformidad a lo estipulado en la Cláusula Segunda de dicho contrato. **IV)** El plazo del presente contrato será para un período de **DOCE MESES** calendario contados a partir de enero hasta diciembre de dos mil dieciséis. Dicho plazo podrá prorrogarse de conformidad con la LACAP, su Reglamento y este contrato. El suministro objeto del presente contrato será en forma parcial, se realizaran seis entregas de certificados durante el plazo de vigencia del contrato (doce meses), cada una de las entregas se efectuaran en un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la orden de pedido, por tanto la Administradora del presente contrato deberá emitir una orden de pedido por cada solicitud del suministro, según las Bases de Licitación, Sección IV de las especificaciones técnicas del suministro. El lugar de entrega del suministro será en el

Departamento de Recursos Humanos de la Secretaría de Cultura, ubicado en Plan Maestro, Centro de Gobierno, Edificio A-cinco, San Salvador. La recepción de los certificados se realizará durante todo el período de la contratación, de conformidad a las Bases de Licitación. La recepción de los certificados se realizará durante todo el período de la contratación, de conformidad a las Bases de Licitación. Yo la Suscrita Notario **DOY FE:** de ser **AUTÉNTICAS** las firmas que calzan al final del anterior documento por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia por los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de tres hojas útiles, y leído que les hube todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, me manifiestan estar redactado conforme sus voluntades, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

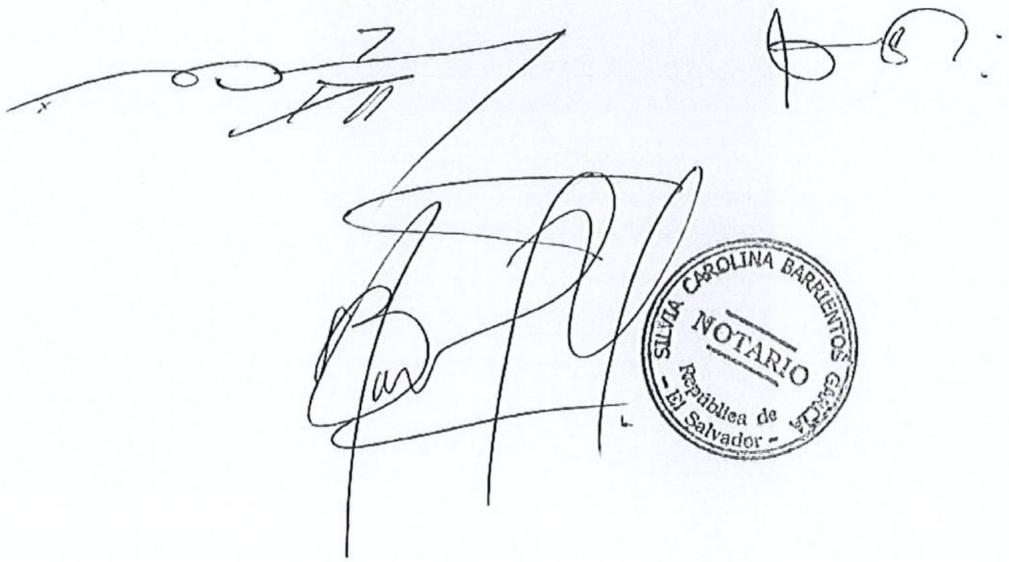

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 0012/2016
LICITACIÓN PÚBLICA Nº LP-002/2017-SECRETARÍA DE CULTURA
"SUMINISTRO DE CERTIFICADOS DE SUPERMERCADO PARA LA COMPRA DE PRODUCTOS DE LA CANASTA BÁSICA PARA EMPLEADOS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA, AÑO 2017"

Nosotros **DOUGLAS ARQUÍMIDES MELÉNDEZ RUÍZ**, mayor de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número [redacted], actuando en nombre y Representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente de la Secretaría de Cultura de la Presidencia, Institución con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – doscientos cuarenta mil seiscientos nueve – ciento seis – siete, en carácter de Fiscal General de la República; que en el transcurso de este instrumento me denominaré "La Secretaría de Cultura" y **JUAN HERBERT TOBAR PORTILLO,** mayor de edad, Economista, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número [redacted] con Número de Identificación Tributaria [redacted] actuando en nombre y representación, en calidad de Apoderado General Administrativo de la Sociedad **CALLEJA, S.A. DE C.V.**, del domicilio de la ciudad de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - ciento diez mil ciento sesenta y nueve-cero cero uno –uno, y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **"El Contratista"**, y en los caracteres dichos, **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente **CONTRATO SUMINISTRO DE CERTIFICADOS DE SUPERMERCADO PARA LA COMPRA DE PRODUCTOS DE LA CANASTA BÁSICA PARA EMPLEADOS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA, AÑO 2017",** Adjudicado mediante **RESOLUCIÓN RAZONADA DE ADJUDICACIÓN Nº 0020/2016** de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil dieciséis, y que es consecuencia del proceso de **la Licitación Pública No. LICITACIÓN PÚBLICA Nº LP-002/2017-SECRETARÍA DE CULTURA "SUMINISTRO DE CERTIFICADOS DE SUPERMERCADO PARA LA COMPRA DE PRODUCTOS DE LA CANASTA BÁSICA PARA EMPLEADOS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA, AÑO 2017"**. El presente contrato se sujeta a lo establecido en la LACAP y su Reglamento así como las obligaciones y condiciones siguientes: **PRIMERA.- OBJETO DEL**

CONTRATO: "EL Contratista" se compromete a **"SUMINISTRO DE CERTIFICADOS DE SUPERMERCADO PARA LA COMPRA DE PRODUCTOS DE LA CANASTA BÁSICA PARA EMPLEADOS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA, AÑO 2017"** Según el siguiente detalle:

PRODUCTO	CANTIDAD	VALOR NOMINAL	PRECIO OFERTADO	PRECIO TOTAL
CERTIFICADOS DE SUPERMERCADO Podrá ser hasta la cantidad de:	13,200	$ 37.50	$37.50	$495,000.00

El servicio suministro solicitado consiste en proveer certificados de supermercado para la compra de productos de la canasta básica, con excepción de bebidas alcohólicas y cigarrillos para beneficiar a empleados de la Secretaria Cultura. Tales bienes serán suministrados de conformidad a la demanda, durante el plazo y en la forma establecida en el presente Contrato y en las Bases de Licitación, en tal sentido las cantidades y valores a suministrar para cada mes podrán variar de acuerdo a las necesidades requeridas por la Secretaría de Cultura. Por otra parte, y a afecto de garantizar el cumplimiento del objeto del mismo, **"La Secretaría de Cultura"** podrá realizar todas las gestiones de control en las entregas, que razonablemente considere necesario, a efecto de salvaguardar los intereses que persigue. **SEGUNDA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio por el suministro objeto del presente contrato asciende a la cantidad de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ($495,000.00)** dicho precio incluye el Impuesto referente a la Ley de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (Impuesto del Valor Agregado) IVA. En cuanto al trámite de pago del precio estipulado y según lo contratado por la Secretaría de Cultura, se realizará mediante cuatro (4) cuotas trimestrales, vencidas y sucesivas, con crédito a SESENTA DÍAS calendario posteriores a la emisión del Quedan correspondiente, el cual se otorgará contra la presentación correcta en el DEPARTAMENTO SECUNDARIO FINANCIERO (DSEFI) de la respectiva Factura de Consumidor Final o Comprobante de Crédito Fiscal según sea el caso, acompañado del Acta de Recepción del objeto contractual, firmada de recibido de conformidad y a satisfacción por el Administrador del respectivo Contrato.- Y un quinto pago por el remante de certificados. Todo pago que realice la Secretaría de Cultura de la Presidencia, con motivo del suministro, estará gravado con los impuestos correspondientes, de conformidad al Código Tributario y demás leyes vigentes. **TERCERA.-PLAZO:** El plazo del presente contrato será para un período de **DOCE MESES** calendario contados a partir de enero hasta diciembre de dos mil diecisiete. Dicho plazo podrá prorrogarse de conformidad con la LACAP, su Reglamento y este contrato .**CUARTA.-FORMA Y LUGAR DE ENTREGA Y RECEPCIÓN:** El lugar de entrega del suministro

objeto del presente contrato será en las instalaciones de la Secretaría de Cultura, Departamento de Recursos Humanos, ubicado en el Plan Maestro, Centro de Gobierno, Edif. A-5, San Salvador, en forma parcial según se describe en la Sección IV-Especificaciones Técnicas del suministro requerido. **Forma de Entrega.** Los Certificados de Supermercado deberán ser entregados, en cuatro entregas trimestrales y una quinta por el remanente de certificados, de acuerdo a la orden de pedido que gire el Administrador del Contrato. La primera entrega se realizará después de adjudicado o contratado el suministro, la entrega se efectuara a más tardar en cinco días hábiles contados a partir de la adjudicación o firma del respectivo documento contractual. Las entregas posteriores se efectuarán a más tardar en cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la orden de pedido. La recepción de los certificados se realizará durante el período de la contratación y de conformidad a las Bases de Licitación **QUINTA. ADMINISTRADOR DE CONTRATO. La Secretaría de Cultura**, mediante Acuerdo Nº 0079/2016 de fecha nueve de diciembre de dos mil dieciséis, nombra como Administrador del presente Contrato ad-honorem al **Licenciado Mario Carlos Ramírez**, Coordinador de Capacitaciones y Prestaciones, del Departamento de Recursos Humanos de la Secretaría de Cultura, quien será el responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como también ejercerá la supervisión y coordinación para que éste se efectúe con propiedad y diligencia. La Secretaría de Cultura podrá sustituir al Administrador de Contrato, en cualquier momento que así lo requiera, dicha sustitución será por medio de un nuevo Acuerdo el cual formará parte integral del presente contrato, y deberá ser notificado al contratista. **SEXTA.- FINANCIAMIENTO**. "LA SECRETARÍA DE CULTURA" hace constar que el importe total del presente contrato será financiado con las asignaciones presupuestarias autorizadas a la Secretaría de Cultura en la Ley de Presupuesto aprobada. No obstante, lo señalado y siempre que mediare la correspondiente Resolución Razonada de Modificación de este Contrato, podrá variarse el financiamiento señalado con cargo a cualquier otra fuente de financiamiento autorizada. Dicha Resolución se hará de conformidad a la Cláusula Décima Tercera de este contrato. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El contratista se compromete a entregar el suministro de conformidad a las siguientes especificaciones técnicas: **1)** La cantidad de certificados de supermercados solicitados es de 13,200, con un valor nominal de TREINTA Y SIETE 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ($37.50) cada uno, para los empleados con salario nominal hasta de UN MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ($1,200.00), totalizando un monto de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ($495,000.00.) **2)** Si por razones de fallecimiento, retiro voluntario del empleado u otras razones disminuyera la cantidad de vales solicitados mensualmente, y quedara un remanente, sin que este altere

el monto presupuestado, se solicitará la emisión de vales con valores diferentes a los mencionados anteriormente, según lo indicado por las autoridades de la Institución, a través del Administrador del Contrato. 3) La vigencia mínima del certificado deberá ser de 12 meses. 4) Los certificados deberán contener numeración correlativa. 5) Restricciones: No canjeable por bebidas alcohólicas y cigarrillos. 6) Los Certificados deberán de cumplir con las siguientes condiciones: a) Contener la restricción siguiente: No canjeable por bebidas alcohólicas y cigarrillos; b) Contener la impresión: "**Secretaría de Cultura de la Presidencia",** en la parte superior de los certificados. El contratista se obliga a entregar el suministro adjudicado de la misma calidad, o en su defecto, de mejores especificaciones que las ofertadas originalmente. De comprobarse deficiencia en la entrega del suministro, El contratista dispondrá del plazo de UN DÍA calendario contados a partir de la recepción del mismo, para cumplir a satisfacción; caso contrario, se tendrá por incumplido el contrato y procederá la imposición de sanciones, la extinción del instrumento o el inicio de las acciones legales o judiciales pertinentes, según corresponda. **OCTAVA.- CESIÓN:** Queda expresamente prohibido a **"El Contratista"** traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a su caducidad, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **NOVENA.-GARANTÍA:** A fin de garantizar el suministro contratado, El contratista deberá rendir a satisfacción de la Secretaría de Cultura de la Presidencia, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, posterior a la firma del contrato, una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, a favor de GOBIERNO DE EL SALVADOR – SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA, por un monto del DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO, y deberá estar vigente por un periodo de treinta días después de haber finalizado el período de contratación, a partir de la fecha del contrato, a efecto que la institución no quede desprotegida por incumplimiento por parte del Contratista. Dicha Garantía deberá ser emitida por Instituciones Bancarias o Compañías Aseguradoras o Afianzadoras, debidamente legalizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. Esta garantía podrá hacerse efectiva en caso de incumplimiento, una vez que el Administrador de Contrato designado por la Secretaría de Cultura, elabore el informe donde haga constar la falta. Si no se presentare tal garantía en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que **"El Contratista"** ha desistido de la oferta, por lo cual la Secretaría de Cultura hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Oferta, sin detrimento de la acción que le compete a **"La Secretaría de Cultura"** para reclamar los daños y perjuicios. **DÉCIMA.- INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora en el cumplimiento por parte de **"El Contratista",** de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el Artículo Ochenta y Cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **"El Contratista"**

expresamente se somete a las sanciones que establecen la Ley o el presente contrato, las que serán impuestas por **"La Secretaría de Cultura"**, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **DÉCIMA PRIMERA.- CADUCIDAD:** Además de las causas de caducidad establecidas en los literales a) y b) del Artículo Noventa y Cuatro de la LACAP y demás leyes vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: 1) Por común acuerdo entre las partes; 2) A solicitud de una de las partes, por motivo de fuerza mayor debidamente justificada y aceptada por la otra; 3) La mora en el cumplimiento de los plazos o de cualquier obligación contractual; 4) Deficiencia en el suministro y 5) Por entregar una inferior calidad de lo ofertado. **DÉCIMA SEGUNDA.- RECLAMOS:** La Secretaría de Cultura podrá en cualquier momento, durante la vigencia del plazo, efectuar reclamos al Contratista por incumplimiento a lo establecido en el Contrato, y el Contratista dispondrá de un máximo de 1 día calendario posterior al reclamo para resolver. **DÉCIMA TERCERA.-MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y PROHIBICIONES EN EL CONTRATO**. "LA SECRETARIA DE CULTURA", podrá modificar el Contrato en ejecución, de común acuerdo entre las partes, respecto al objeto, monto y plazo del mismo, siguiendo el procedimiento establecido en la LACAP. Para ello, la "SECRETARIA DE CULTURA", autorizará la Modificativa mediante resolución razonada; la correspondiente Modificativa que se genere será firmada por el Fiscal General de la República y por "El CONTRATISTA", debiendo estar conforme a las condiciones establecidas en el artículo ochenta y tres A, ochenta y tres B de la LACAP, y articulo veintitrés literal "K" del RELACAP. Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato "EL CONTRATISTA", encontrase impedimentos para la prestación del suministro, notificará con prontitud y por escrito a "LA SECRETARIA DE CULTURA", e indicará la naturaleza de la demora, sus causas y su posible duración, tan pronto como sea posible; después de recibir la notificación la "SECRETARIA DE CULTURA", evaluará la situación y podrá, prorrogar el plazo. En este caso, la prorroga se hará mediante Modificación al Contrato, la cual será autorizada por la "Institución Contratante", mediante resolución razonada; y la Modificativa será firmada por el Fiscal General de la República y "EL CONTRATISTA", de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y seis y noventa y dos inciso segundo de la LACAP, así como los artículos setenta y seis y ochenta y tres del RELACAP. El contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un periodo igual o menor al pactado inicialmente, para lo cual deberá seguirse lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP, así como el articulo setenta y cinco del RELACAP; la prorroga será autorizada mediante resolución razonada por la "SECRETARIA DE CULTURA", y la prórroga del contrato será firmada por el Fiscal General de la República y "EL CONTRATISTA". **DÉCIMA CUARTA.-DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Bases de Licitación, b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) La Oferta, g) Resolución de Adjudicación, h) Documentos de

petición de suministro, i) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la institución contratante, j) Garantías, k) Resoluciones Modificativas o Razonadas, si las hubieren; y l) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato prevalecerá este último. **DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad al Artículo Ochenta y Cuatro inciso 1º y 2º de la LACAP, **"La Secretaría de Cultura"** se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, y demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. **"El Contratista"** expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a ellas, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del presente Contrato. **DÉCIMA SEXTA. PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de (l) (la) contratista o la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **DÉCIMA SÉPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Toda duda, discrepancia o conflicto que surgiere entre las partes durante la ejecución de este contrato, se resolverá de acuerdo a lo establecido en el Título VIII de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **DÉCIMA OCTAVA.-TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán, de conformidad al Artículo Noventa y Cinco de la LACAP, dar por terminada bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la Resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles contados a partir de la notificación de la Resolución. **DÉCIMA NOVENA.-JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el Artículo Cinco

de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten las partes. **VIGÉSIMA.-NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: **"La Secretaría de Cultura",** Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Ubicada en el Edificio A-5, primer nivel, plan maestro, Centro de Gobierno, Calle Guadalupe y Alameda Juan Pablo II, San Salvador; y "El Contratista", Prolongación 59 Avenida Sur y Calle el Progreso No.2934, San Salvador, en caso de cambiar de domicilio la parte que lo realice deberá notificar a la otra dentro de los cinco días siguientes a tal cambio, de no hacerlo se considerará como válida cualquier notificación en la anterior dirección. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - FISCAL GENERAL - EL SALVADOR, C.A.

Calleja, S.A. de C.V.

DOUGLAS ARQUÍMIDES MELÉNDEZ RUÍZ FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA

JUAN HERBERT TOBAR PORTILLO LA CONTRATISTA

SILVIA CAROLINA BARRIENTOS GARCÍA NOTARIO República de El Salvador

En la ciudad de San Salvador, a las quince horas con cuarenta y cinco minutos del día nueve de diciembre del año dos mil dieciséis. Ante mí, SILVIA CAROLINA BARRIENTOS GARCÍA, Notario, de este domicilio, comparece el Licenciado **DOUGLAS ARQUÍMIDES MELÉNDEZ RUÍZ**, de [redacted] años de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador, persona de mi conocimiento, con Documento Único de Identidad número [redacted], quien actúa en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente de la Secretaría de Cultura de la Presidencia, Institución con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – doscientos cuarenta mil seiscientos nueve – ciento seis – siete; en carácter de Fiscal General de la República, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Decreto Legislativo Número Doscientos Treinta y Cinco, emitido por la Asamblea Legislativa el día seis de enero de dos mil dieciséis, publicado en el Diario Oficial Número Cinco, Tomo Número Cuatrocientos Diez, de fecha ocho de enero de dos mil dieciséis, mediante el cual la Asamblea Legislativa eligió en el cargo de Fiscal General de la República, al Licenciado Douglas Arquímides Meléndez Ruíz, para el período de tres años contados a partir del día seis de enero de dos mil dieciséis que concluyen el cinco de enero de dos

mil diecinueve, y sobre la base de lo que disponen los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República; Dieciocho literal "i" de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la República; y Dieciocho, Inciso Cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominará," LA SECRETARÍA DE CULTURA" y **JUAN HERBERT TOBAR PORTILLO,** de [redacted] Economista, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad núme[redacted], el cual tuve a las vista, con Número de Identificación Tributar[redacted] [redacted]ctuando en nombre y representación, en calidad de Apoderado General Administrativo de la Sociedad **CALLEJA, S.A. DE C.V.,** del domicilio de la ciudad de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - ciento diez mil ciento sesenta y nueve-cero cero uno –uno, de este domicilio, facultado para celebrar este tipo de contrato; personería que Doy Fe por haber tenido a la vista la Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado ante los oficios notariales de **SONIA CLEMENTINA LIÉVANO DE LEMUS**, en la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas del día diez de junio de dos mil quince, Inscrito en el Registro de Comercio al número treinta y dos del Libro un mil setecientos cuatro del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día treinta de junio de dos mil quince, en dicho poder el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad y de la personería del Representante Legal, y que en el transcurso del presente instrumento se denominará **"El CONTRATISTA"**, y **ME DICEN: I)** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento anterior, y que se leen en su orden "Ilegible" e "Ilegible", por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia por los comparecientes en el **CONTRATO DE SUMINISTRO DE CERTIFICADOS DE SUPERMERCADO PARA LA COMPRA DE PRODUCTOS DE LA CANASTA BÁSICA PARA EMPLEADOS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA, AÑO DOS MIL DIECISIETE** y que es consecuencia del proceso de **la Licitación Pública No. LICITACIÓN PÚBLICA Nº LP- CERO CERO DOS/ DOS MIL DIECISIETE -SECRETARÍA DE CULTURA "SUMINISTRO DE CERTIFICADOS DE SUPERMERCADO PARA LA COMPRA DE PRODUCTOS DE LA CANASTA BÁSICA PARA EMPLEADOS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA, AÑO DOS MIL DIECISIETE"** .II) Asimismo, reconocen todos los derechos, obligaciones, pactos y renuncias contenidos en las **VEINTE** Cláusulas que forman parte de dicho instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha, y que entre sus Cláusulas principales se establece que **EL CONTRATISTA** se compromete a **SUMINISTRO DE CERTIFICADOS DE SUPERMERCADO PARA LA COMPRA DE PRODUCTOS DE LA**

CANASTA BÁSICA PARA EMPLEADOS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA, AÑO DOS MIL DIECISIETE, de conformidad a lo estipulado en la Cláusula Primera del Contrato. **III)** El precio por el suministro objeto de dicho contrato asciende a la cantidad de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,** dicho precio incluye el Impuesto referente a la Ley de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (Impuesto del Valor Agregado) IVA. Tal precio será pagado de conformidad a lo estipulado en la Cláusula Segunda de dicho contrato. **IV)** El plazo del presente contrato será para un período de **DOCE MESES** calendario contados a partir de enero hasta diciembre de dos mil diecisiete. Dicho plazo podrá prorrogarse de conformidad con la LACAP, su Reglamento y este contrato. El lugar de entrega del suministro objeto del presente contrato será en las instalaciones de la Secretaría de Cultura, Departamento de Recursos Humanos, ubicado en el Plan Maestro, Centro de Gobierno, Edif. A-Cinco, San Salvador, en forma parcial según se describe en la Sección Cuarta-Especificaciones Técnicas del suministro requerido. **Forma de Entrega.** Los Certificados de Supermercado deberán ser entregados, en cuatro entregas trimestrales y una quinta por el remanente de certificados, de acuerdo a la orden de pedido que gire el Administrador del Contrato. La primera entrega se realizará después de adjudicado o contratado el suministro, la entrega se efectuara a más tardar en cinco días hábiles contados a partir de la adjudicación o firma del respectivo documento contractual. Las entregas posteriores se efectuarán a más tardar en cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la orden de pedido. La recepción de los certificados se realizará durante el período de la contratación, de conformidad a las Bases de Licitación. Yo la Suscrita Notario **DOY FE:** de ser **AUTÉNTICAS** las firmas que calzan al final del anterior documento por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia por los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de dos hojas útiles y leído que les hube todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, me manifiestan estar redactado conforme sus voluntades, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

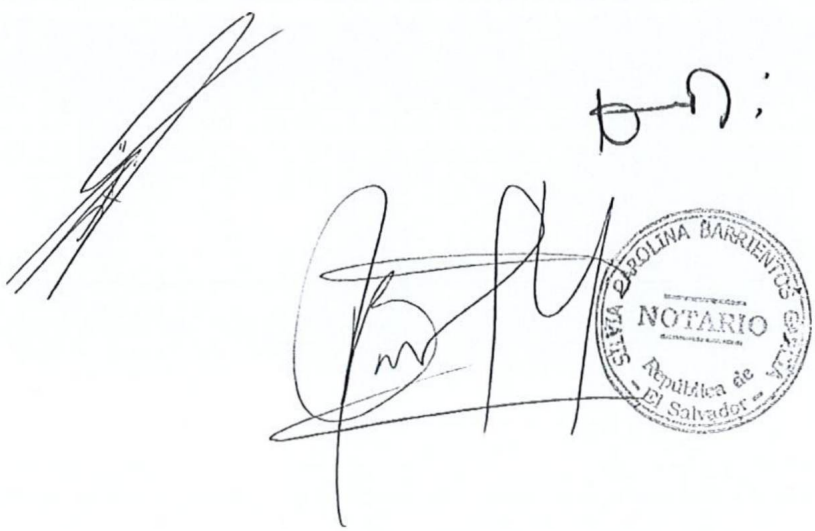

CONTRATO DE SUMINISTRO No.005/2018
LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-007/2018-MINISTERIO DE CULTURA
"SUMINISTRO DE CERTIFICADOS DE SUPERMERCADO PARA LA COMPRA DE PRODUCTOS DE LA CANASTA BÁSICA PARA EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE CULTURA, COMPLEMENTO AÑO 2018

Nosotros **DOUGLAS ARQUIMIDES MELENDEZ RUIZ**, mayor de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad núme[redacted] actuando en nombre y Representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Cultura, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - doscientos cuarenta mil seiscientos nueve – ciento seis– siete, en carácter de Fiscal General de la República; que en el transcurso de este instrumento me denominaré "El Contratante" y **JUAN HERBERT TOBAR PORTILLO,** mayor de edad, Economista, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número [redacted] con Número de Identificación Tributari[redacted]; actuando en nombre y representación, en calidad de Apoderado General Administrativo de la Sociedad **CALLEJA, S.A. DE C.V.**, del domicilio de la ciudad de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - ciento diez mil ciento sesenta y nueve-cero cero uno –uno, y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **"El Contratista"**, y en los caracteres dichos, **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente **CONTRATO** SUMINISTRO DE CERTIFICADOS DE SUPERMERCADO, PARA LA COMPRA DE PRODUCTOS DE LA CANASTA BÁSICA PARA EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE CULTURA, COMPLEMENTO PARA LOS MESES DE OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2018; Adjudicado mediante **RESOLUCIÓN RAZONADA DE ADJUDICACIÓN N.º 0014/2018** de fecha dos de octubre del año dos mil dieciocho y que es consecuencia del proceso de la LICITACIÓN PÚBLICA N.º LP-007/2018-MINISTERIO DE CULTURA "SUMINISTRO DE CERTIFICADOS DE SUPERMERCADO PARA LA COMPRA DE PRODUCTOS DE LA CANASTA BÁSICA PARA EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE CULTURA, COMPLEMENTO AÑO 2018". El presente contrato se sujeta a lo establecido en la LACAP y su Reglamento así como las obligaciones y condiciones siguientes: **PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:** "EL Contratista" se compromete a SUMINISTRAR CERTIFICADOS DE SUPERMERCADO PARA LA COMPRA DE PRODUCTOS DE LA CANASTA BÁSICA PARA EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE CULTURA, COMPLEMENTO AÑO 2018", según el siguiente detalle:

232

PRODUCTO	CANTIDAD	VALOR NOMINAL	PRECIO OFERTADO	PRECIO TOTAL
CERTIFICADOS DE SUPERMERCADO Podrá ser hasta la cantidad de:	2,940	$ 50.00	$50.00	$147,000.00
CERTIFICADOS DE SUPERMERCADO Podrá ser hasta la cantidad de:	284	$37.50	$37.50	$10,650.00
		TOTAL		**$157,650.00**

Tales bienes serán suministrados de conformidad a la demanda, durante el plazo y en la forma establecida en el presente Contrato, en tal sentido las cantidades a suministrar para cada mes pueden variar de acuerdo a las necesidades requeridas por el Administrador del presente contrato. Por otra parte, y a afecto de garantizar el cumplimiento del objeto del mismo, El Ministerio de Cultura, podrá realizar todas las gestiones de control en las entregas, que razonablemente considere necesario a efecto de salvaguardar los intereses que persigue. **SEGUNDA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO**. El precio por el suministro objeto del presente contrato asciende hasta la cantidad de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ($157,650.00),** IVA incluido. En cuanto al trámite de pago del precio estipulado y según lo contratado por el Ministerio de Cultura, se realizará mediante tres (3) cuotas mensuales, vencidas y sucesivas, con crédito a SESENTA DÍAS calendario posteriores a la emisión del Quedan correspondiente, el cual se otorgará contra la presentación correcta en la UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL (UFI) de la respectiva Factura de Consumidor Final o Comprobante de Crédito Fiscal según sea el caso, acompañado del Acta de Recepción del objeto contractual, firmada de recibido de conformidad y a satisfacción por el Administrador del respectivo Contrato. Y un cuarto pago por el remanente de certificados. Todo pago que realice el Ministerio de Cultura, con motivo del suministro, estará gravado con los impuestos correspondientes, de conformidad al Código Tributario y demás leyes vigentes. **TERCERA.- PLAZO:** El plazo del presente contrato será por el período comprendido del mes de octubre al mes de diciembre del año dos mil dieciocho. Dicho plazo podrá prorrogarse de conformidad con la LACAP, su Reglamento y este contrato. **CUARTA.- LUGAR, FORMA Y PLAZO DE ENTREGA**. El lugar de entrega del suministro objeto de la presente contratación será en las instalaciones del Ministerio de Cultura, Departamento de Recursos Humanos, Plan Maestro, Centro de Gobierno, Edif. A-5, San Salvador, según se describe en la Sección IV-Especificaciones Técnicas del suministro requerido. La entrega del suministro será de forma parcial, debiendo hacerse en tres entregas, una cada mes y una cuarta entrega en el caso que existiera remanentes de certificados, de acuerdo a la orden de pedido que gira el Administrador del Contrato. La primera entrega se realizará a más tardar en cinco días hábiles a partir de la firma del contrato. Las entregas posteriores se efectuarán a más tardar en cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de

podrá en cualquier momento, durante la vigencia del plazo, efectuar reclamos al Contratista por incumplimiento a lo establecido en el Contrato, y el Contratista dispondrá de un máximo de 1 día calendario posterior al reclamo para resolver. **DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES, PRORROGAS Y PROHIBICIONES EN EL CONTRATO**. El Ministerio de Cultura, podrá modificar el Contrato en ejecución, de común acuerdo entre las partes, respecto al objeto, monto y plazo del mismo, siguiendo el procedimiento establecido en la LACAP. Para ello, El Ministerio de Cultura", autorizará la Modificativa mediante resolución razonada; la correspondiente Modificativa que se genere será firmada por el Fiscal General de la República y por "EL CONTRATISTA", debiendo estar conforme a las condiciones establecidas en el articulo ochenta y tres A, ochenta y tres B de la LACAP, y articulo veintitrés literal "K" del RELACAP. Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato "EL CONTRATISTA", encontrase impedimentos para la prestación del suministro, notificará con prontitud y por escrito a El Ministerio de Cultura e indicará la naturaleza de la demora, sus causas y su posible duración, tan pronto como sea posible; después de recibir la notificación El Ministerio de Cultura evaluara la situación y podrá, prorrogar el plazo. En este caso, la prorroga se hará mediante Modificación al Contrato, la cual será autorizada por El Ministerio de Cultura mediante resolución razonada; y la Modificativa será firmada por el Fiscal General de la República y "EL CONTRATISTA", de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y seis y noventa y dos inciso segundo de la LACAP, así como los artículos setenta y seis y ochenta y tres del RELACAP. El contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un periodo igual o menor al pactado inicialmente, para lo cual deberá seguirse lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP, así como el articulo setenta y cinco del RELACAP; la prorroga será autorizada mediante resolución razonada por El Ministerio de Cultura, y la prórroga del contrato será firmada por el Fiscal General de la República y "EL CONTRATISTA". **DÉCIMA CUARTA.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES**. Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Bases de **LICITACIÓN PÚBLICA N.º LP-007/2018-MINISTERIO DE CULTURA "SUMINISTRO DE CERTIFICADOS DE SUPERMERCADO PARA LA COMPRA DE PRODUCTOS DE LA CANASTA BÁSICA PARA EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE CULTURA, COMPLEMENTO AÑO 2018"**, b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) La Oferta, g) Resolución Razonada de Adjudicación N.º 0014/2018, h) Documentos de petición de suministro, i) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la institución contratante, j) Garantías, k) Resoluciones Modificativas o Razonadas, si las hubieren; y l) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato prevalecerá este último. **DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al Artículo Ochenta y Cuatro inciso 1º de la LACAP, el "Ministerio de Cultura" se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, y demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho

250

Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. "El Contratista" expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a ellas, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del presente Contrato. **DÉCIMA SEXTA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**. Toda duda, discrepancia o conflicto que surgiere entre las partes durante la ejecución de este contrato, se resolverá de acuerdo a lo establecido en el Título VIII de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN BILATERAL**. Las partes contratantes podrán, de conformidad al Artículo Noventa y Cinco de la LACAP, dar por terminada bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la Resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles contados a partir de la notificación de la Resolución. **DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE**. Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el Artículo Cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten las partes. **DECIMA NOVENA.- PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL**. Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de El contratista o la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **VIGÉSIMA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del presente contrato será contado a partir de la firma del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho. Dicha vigencia podrá prorrogarse de conformidad con la LACAP, su Reglamento y este contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA.- NOTIFICACIONES**. Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes El Ministerio de Cultura Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, ubicado en el Edificio A-5, primer nivel, plan maestro, Centro de Gobierno, Calle Guadalupe y Alameda Juan Pablo II, San Salvador; y "EL CONTRATISTA",

notificada la orden de pedido. La recepción del suministro se realizará durante todo el período de la contratación, de conformidad a las Bases de Licitación. **QUINTA.- ADMINISTRADOR DE CONTRATO**. El Ministerio de Cultura, mediante Acuerdo Nº 036/2018 de fecha diez de octubre de dos mil dieciocho, nombra como Administrador del presente Contrato ad-honorem al Licenciado Mario Carlos Ramírez, Coordinador de Capacitaciones y Prestaciones, del Departamento de Recursos Humanos del Ministerio de Cultura, quien será el responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como también ejercerá la supervisión y coordinación para que éste se efectúe con propiedad y diligencia. El Ministerio de Cultura podrá sustituir al Administrador de Contrato, en cualquier momento que así lo requiera, dicha sustitución será por medio de un nuevo Acuerdo el cual formará parte integral del presente contrato, y deberá ser notificado a El Contratista. **SEXTA.- FINANCIAMIENTO**. El Ministerio de Cultura hace constar que el importe total del presente contrato será financiado con las asignaciones presupuestarias autorizadas al Ministerio de Cultura, en la Ley de Presupuesto aprobada. No obstante, lo señalado y siempre que mediare la correspondiente Resolución Razonada de Modificación de este Contrato, podrá variarse el financiamiento señalado con cargo a cualquier otra fuente de financiamiento autorizada. Dicha Resolución se hará de conformidad a la Cláusula Décima Tercera de este contrato. **SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. El contratista se compromete a entregar el suministro de conformidad a las especificaciones técnicas requerido en las Bases de Licitación. El suministro solicitado consiste en proveer certificados de supermercado para la compra de productos de la canasta básica, con excepción de bebidas alcohólicas y cigarrillos, para beneficiar a 1,100 empleados del Ministerio de Cultura. Los certificados que se someten a competencia para la compra de Productos de la Canasta Básica para empleados del Ministerio de Cultura, deberán elaborarse de acuerdo a las siguientes Especificaciones Técnicas: 1) La cantidad de certificados de supermercados solicitados es de 2,940, con un valor nominal de CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ($50.00) cada uno, y 284, con un valor nominal de TREINTA Y SIETE 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ($37.50) cada uno, totalizando un monto de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ($157,650.00). 2) Si por razones de fallecimiento, retiro voluntario del empleado u otras razones disminuyera la cantidad de vales solicitados mensualmente, y quedara un remanente, sin que este altere el monto presupuestado, se solicitará la emisión de vales con valores diferentes a los mencionados anteriormente, según lo indicado por las autoridades de la Institución, a través del Administrador del Contrato. 3) La vigencia mínima del certificado deberá ser de 12 meses. 4) Los certificados deberán contener numeración correlativa. 5) Restricciones: No canjeable por bebidas alcohólicas y cigarrillos. 6) Los Certificados deberán de cumplir con las siguientes condiciones: a) Contener la restricción siguiente: No canjeable por bebidas alcohólicas y cigarrillos, b) Contener la impresión: "Ministerio de Cultura", en la parte

superior de los certificados. El contratista se obliga a entregar el suministro adjudicado de la misma calidad, o en su defecto, de mejores especificaciones que las ofertadas originalmente. De comprobarse deficiencia en la entrega del suministro, El CONTRATISTA dispondrá del plazo establecido en el presente contrato para resolver; caso contrario, se tendrá por incumplido el contrato y procederá la imposición de sanciones, la extinción del instrumento o el inicio de las acciones legales o judiciales pertinentes, según corresponda. **OCTAVA.- CESIÓN**. Queda expresamente prohibido a "El CONTRATISTA" traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a su caducidad, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **NOVENA.- GARANTÍA**. A fin de garantizar el cumplimiento del suministro contratado, "EL CONTRATISTA" deberá rendir a satisfacción del Ministerio de Cultura una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles posterior a la firma del contrato, el Contratista deberá rendir una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, a nombre y a favor del GOBIERNO DE EL SALVADOR – MINISTERIO DE CULTURA, por un monto de QUINCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, ($15,765), equivalente al 10% del valor total del Contrato, y deberá estar vigente por un período adicional de treinta (30) días calendario después de haber finalizado el periodo de contratación, a partir de la fecha del contrato. Dicha Garantía deberá ser emitida por Instituciones Bancarias, Compañías Aseguradoras o Afianzadoras, debidamente legalizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. Esta garantía podrá hacerse efectiva en caso de incumplimiento, una vez que el Administrador de Contrato designado por El Ministerio de Cultura, elabore el informe donde haga constar la falta. Si no se presentare la garantía en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que "El CONTRATISTA" ha desistido de la oferta, por lo cual el Ministerio de Cultura hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta, sin detrimento de la acción que le compete a "El Ministerio de Cultura" para reclamar los daños y perjuicios. **DÉCIMA.- INCUMPLIMIENTO**. En caso de mora en el cumplimiento por parte del CONTRATISTA", de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el Artículo Ochenta y Cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. "EL CONTRATISTA" expresamente se somete a las sanciones que establece la Ley o el presente contrato, las que serán impuestas por "El Ministerio de Cultura", a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **DÉCIMA PRIMERA.- CADUCIDAD**. Además de las causas de caducidad establecidas en los literales a) y b) del Artículo Noventa y Cuatro de la LACAP y demás leyes vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: 1) Por común acuerdo entre las partes; 2) A solicitud de una de las partes, por motivo de fuerza mayor debidamente justificada y aceptada por la otra; 3) La mora en el cumplimiento de los plazos o de cualquier obligación contractual; 4) Deficiencia en el suministro y 5) Por entregar una inferior calidad de lo ofertado. **DÉCIMA SEGUNDA.- RECLAMOS**. El Ministerio de Cultura

Prolongación 59 Avenida Sur y Calle el Progreso No.2934, San Salvador, en caso de cambiar de domicilio la parte que lo realice deberá notificar a la otra dentro de los cinco días siguientes a tal cambio, de no hacerlo se considerará como válida cualquier notificación en la anterior dirección. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los doce días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

Calleja, S.A. de C.V.

DOUGLAS ARQUIMIDES MELENDEZ RUIZ
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA

JUAN HERBERT TOBAR PORTILLO
EL CONTRATISTA

En la ciudad de San Salvador, a las quince horas con cuarenta y cinco minutos del día doce de octubre del año dos mil dieciocho. Ante mí, SILVIA CAROLINA BARRIENTOS GARCÍA, Notario, de este domicilio, comparece el Licenciado **DOUGLAS ARQUIMIDES MELENDEZ RUIZ**, de [redacted], Abogado, del domicilio de San Salvador, persona de mi conocimiento, con Documento Único de Identidad número [redacted] quien actúa en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Cultura, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - doscientos cuarenta mil seiscientos nueve – ciento seis – siete, en carácter de Fiscal General de la República, personería que doy fe de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista el Decreto Legislativo Número Doscientos Treinta y Cinco, emitido por la Asamblea Legislativa el día seis de enero de dos mil dieciséis, publicado en el Diario Oficial Número Cinco, Tomo Número Cuatrocientos Diez, de fecha ocho de enero de dos mil dieciséis, mediante el cual la Asamblea Legislativa lo eligió en el cargo de Fiscal General de la República, para el período de tres años contados a partir del día seis de enero de dos mil dieciséis que concluyen el cinco de enero de dos mil diecinueve, y sobre la base de lo que disponen los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República; Dieciocho literal "i" de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la República; y Dieciocho, Inciso Cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominará **"EL CONTRATANTE"**; y por otra parte **JUAN HERBERT TOBAR PORTILLO,** de [redacted] dad, Economista, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [redacted] el cual tuve a las vista, con Número de Identificación Tributaria [redacted] actuando en nombre y representación, en calidad de Apoderado General Administrativo de la Sociedad

139

CALLEJA, S.A. DE C.V., con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - ciento diez mil ciento sesenta y nueve-cero cero uno –uno, de este domicilio, facultado para celebrar este tipo de contrato; personería que Doy Fe por haber tenido a la vista la Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado ante los oficios notariales de **Mayella Lourdes Mena Carranza**, en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, Inscrito en el Registro de Comercio al número cuarenta y cuatro del Libro un mil ochocientos cuarenta y nueve del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete, en dicho poder el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad y de la personería del Representante Legal, y que en el transcurso del presente instrumento se denominará **"El CONTRATISTA"**, y **ME DICEN: I)** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento anterior, y que se leen en su orden "Ilegible" e "Ilegible", por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia por los comparecientes en el **CONTRATO DE "SUMINISTRO DE CERTIFICADOS DE SUPERMERCADO PARA LA COMPRA DE PRODUCTOS DE LA CANASTA BÁSICA PARA EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE CULTURA, COMPLEMENTO AÑO DOS MIL DIECIOCHO"** y que es consecuencia del proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-CERO CERO SIETE/DOS MIL DIECIOCHO-MINISTERIO DE CULTURA "SUMINISTRO DE CERTIFICADOS DE SUPERMERCADO PARA LA COMPRA DE PRODUCTOS DE LA CANASTA BÁSICA PARA EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE CULTURA, COMPLEMENTO AÑO DOS MIL DIECIOCHO"**. II) Asimismo, reconocen todos los derechos, obligaciones, pactos y renuncias contenidos en las **VEINTIUN** Cláusulas que forman parte de dicho instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha, y que entre sus Cláusulas principales se establece que **EL CONTRATISTA** se compromete a **"SUMINISTRAR CERTIFICADOS DE SUPERMERCADO PARA LA COMPRA DE PRODUCTOS DE LA CANASTA BÁSICA PARA EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE CULTURA, COMPLEMENTO AÑO DOS MIL DIECIOCHO"**, de conformidad a lo estipulado en la Cláusula Primera del Contrato. **III)** El precio por el suministro objeto de dicho contrato asciende a la cantidad de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,** IVA incluido. Tal precio será pagado de conformidad a lo estipulado en la Cláusula Segunda de dicho contrato. **IV)** El plazo del presente contrato será por el período comprendido del mes de octubre al mes de diciembre del año dos mil dieciocho. Dicho plazo podrá prorrogarse de conformidad con la LACAP, su Reglamento y este contrato. El lugar de entrega del suministro objeto de la presente contratación será en las instalaciones del Ministerio de Cultura, Departamento de Recursos Humanos, Plan Maestro, Centro de Gobierno, Edif. A-Cinco, San Salvador, según se describe en la Sección IV-Especificaciones Técnicas del suministro requerido. La entrega del suministro será de forma parcial, debiendo hacerse en tres entregas, una cada mes y una cuarta entrega en el caso que existieran remanentes de certificados, de acuerdo a la orden de pedido que gira el Administrador del Contrato. La primera entrega

se realizará a más tardar en cinco días hábiles a partir de la firma del contrato. Las entregas posteriores se efectuarán a más tardar en cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la orden de pedido. La recepción del suministro se realizará durante todo el período de la contratación, de conformidad a las Bases de Licitación. Yo la Suscrita Notario **DOY FE:** de ser **AUTÉNTICAS** las firmas que calzan al final del anterior documento por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia por los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de dos hojas útiles, y leído que les hube todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, me manifiestan estar redactado conforme sus voluntades, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

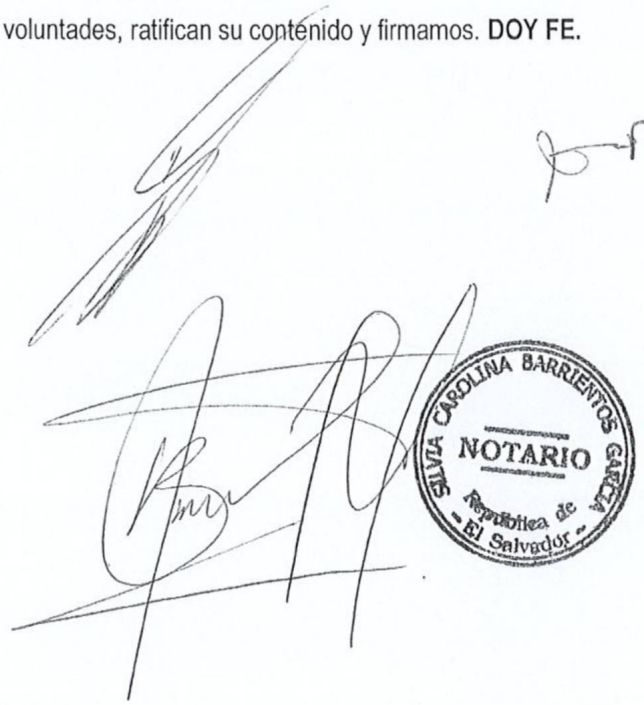

CONTRATO DE SUMINISTRO No.003/2019
LICITACIÓN PÚBLICA N.° LP-001/2019-MINISTERIO DE CULTURA
"SUMINISTRO DE TARJETAS ELECTRÓNICAS RECARGABLES DE SUPERMERCADO PARA LA COMPRA DE PRODUCTOS DE LA CANASTA BÁSICA PARA EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE CULTURA, AÑO 2019"

Nosotros **RAÚL ERNESTO MELARA MORÁN**, mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número [redacted] actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del **Ministerio de Cultura,** con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - ciento setenta mil ciento dieciocho - ciento trece - seis; en carácter de Fiscal General de la República, que en el transcurso de este instrumento me denominaré **El Ministerio de Cultura**; y **RICARDO ALFREDO VELÁSQUEZ ZEPEDA,** mayor de edad, Licenciado en Administración de Empresa, del domicilio de San José Villanueva, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número [redacted] con Número de Identificación Tributaria [redacted]; actuando en nombre y representación, en calidad de Apoderado General Administrativo de la Sociedad **CALLEJA, S.A. DE C.V.**, del domicilio de la ciudad de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - ciento diez mil ciento sesenta y nueve-cero cero uno - uno; y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **"El Contratista"**, y en los caracteres dichos, **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente **CONTRATO** de "SUMINISTRO DE TARJETAS ELECTRÓNICAS RECARGABLES DE SUPERMERCADO PARA LA COMPRA DE PRODUCTOS DE LA CANASTA BÁSICA PARA EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE CULTURA, AÑO 2019"; adjudicado mediante **RESOLUCIÓN RAZONADA DE ADJUDICACIÓN N.° 001/2019** de fecha veintiuno de enero de dos mil diecinueve, y que es consecuencia del proceso de la **LICITACIÓN PÚBLICA N.° LP-001/2019-MINISTERIO DE CULTURA**

"SUMINISTRO DE TARJETAS ELECTRÓNICAS RECARGABLES DE SUPERMERCADO PARA LA COMPRA DE PRODUCTOS DE LA CANASTA BÁSICA PARA EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE CULTURA, AÑO 2019". El presente contrato se sujeta a lo establecido en la LACAP y su Reglamento así como las obligaciones y condiciones siguientes: **PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:** "El Contratista" se compromete a "**SUMINISTRAR TARJETAS ELECTRÓNICAS RECARGABLES DE SUPERMERCADO PARA LA COMPRA DE PRODUCTOS DE LA CANASTA BÁSICA PARA EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE CULTURA, AÑO 2019"**. Según el siguiente detalle:

PRODUCTO	CANTIDAD MENSUAL	VALOR NOMINAL	PRECIO OFERTADO	PRECIO TOTAL ANUAL
TARJETAS ELECTRÓNICAS RECARGABLES DE SUPERMERCADO PARA LA COMPRA DE PRODUCTOS DE LA CANASTA BÁSICA Podrá ser hasta la cantidad de:	1,010	$ 50.00	$50.00	$606,000.00
TARJETAS ELECTRÓNICAS RECARGABLES DE SUPERMERCADO PARA LA COMPRA DE PRODUCTOS DE LA CANASTA BÁSICA Podrá ser hasta la cantidad de:	102	$37.50	$37.50	$45,900.00
		TOTAL		**$651,900.00**

Tales bienes serán suministrados de conformidad a la demanda, durante el plazo y en la forma establecida en el presente Contrato, en tal sentido las cantidades a suministrar para cada mes pueden variar de acuerdo a las necesidades requeridas por el Administrador del presente contrato. Por otra parte, y a afecto de garantizar el cumplimiento del objeto del mismo, el Ministerio de Cultura, podrá realizar todas las gestiones de control en las entregas, que razonablemente considere necesario a efecto de salvaguardar los intereses que persigue. **SEGUNDA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO**. El precio por el suministro objeto del presente contrato asciende hasta la cantidad de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ($651,900.00),** IVA incluido. En cuanto al trámite de pago del precio estipulado y según lo contratado por el Ministerio de Cultura, se realizará mediante doce (12) cuotas mensuales, vencidas y sucesivas, con crédito a SESENTA DÍAS calendario posteriores a la emisión del

Quedan correspondiente, el cual se otorgará contra la presentación correcta en la UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL (UFI) de la respectiva Factura de Consumidor Final o Comprobante de Crédito Fiscal según sea el caso, acompañado del Acta de Recepción del objeto contractual, firmada de recibido de conformidad y a satisfacción por el Administrador del respectivo Contrato. Todo pago que realice el Ministerio de Cultura, con motivo del suministro, estará gravado con los impuestos correspondientes, de conformidad al Código Tributario y demás leyes vigentes. **TERCERA.- PLAZO:** El plazo del presente contrato será por el período comprendido del mes de enero a diciembre del año 2019. Dicho plazo podrá prorrogarse de conformidad con la LACAP, su Reglamento y este contrato. **CUARTA.- LUGAR, FORMA Y PLAZO DE ENTREGA**. El lugar de entrega del suministro objeto de la presente contratación será en las instalaciones del Ministerio de Cultura, Departamento de Recursos Humanos, Plan Maestro, Centro de Gobierno, Edif. A-5, San Salvador, según se describe en la Sección IV-Especificaciones Técnicas del suministro requerido. La entrega del suministro será de forma parcial, debiendo hacerse en doce entregas, una cada mes. La primera entrega se realizará después de contratado el servicio, la entrega se efectuará a más tardar en cinco días hábiles contados a partir firma del respectivo documento contractual. **TIEMPO DE ENTREGA.** Los Tarjetas Electrónicas recargables de Supermercado deberán ser entregados en las oficinas de Recursos Humanos del Ministerio de Cultura, las cuales deberán incluir la primera recarga correspondiente al mes de enero y posteriormente hacerse once recargas mensuales durante los meses de febrero a diciembre, dicha entrega se hará previamente a la entrega de un listado con el nombre completo y el monto a abonar de acuerdo al rango de salario en que se encuentre, esto para la primera entrega, para las otras once entregas solo se hará entrega del listado con el código de la tarjeta, primer nombre y primer apellido y el monto a abonar siempre tomando en cuenta el rango de salario en el que se encuentre. Ambos listados deberán ir firmados y autorizados por el Administrador del Contrato y la Jefa de Recursos Humanos respectivamente. La entrega de las tarjetas electrónicas recargables se realizará después de adjudicado o contratado el suministro, a más tardar en cinco días hábiles contados a partir de la adjudicación o firma del respectivo documento contractual. La recepción del suministro se realizará durante todo el período de la contratación, de

conformidad a las Bases de Licitación. **QUINTA.- ADMINISTRADOR DE CONTRATO.** El Ministerio de Cultura, mediante Acuerdo Nº 010/2019, de fecha veintiuno de enero de dos mil diecinueve, nombra como Administrador del presente Contrato ad-honorem al Licenciado Mario Carlos Ramírez, Jefe Sección de Capacitación y Prestaciones de Recursos Humanos del Ministerio de Cultura, quien será el responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como también ejercerá la supervisión y coordinación para que éste se efectúe con propiedad y diligencia. El Ministerio de Cultura podrá sustituir al Administrador de Contrato, en cualquier momento que así lo requiera, dicha sustitución será por medio de un nuevo Acuerdo el cual formará parte integral del presente contrato, y deberá ser notificado a El Contratista. **SEXTA.- FINANCIAMIENTO**. El Ministerio de Cultura hace constar que el importe total del presente contrato será financiado con las asignaciones presupuestarias autorizadas al Ministerio de Cultura, en la Ley de Presupuesto aprobada. No obstante, lo señalado y siempre que mediare la correspondiente Resolución Razonada de Modificación de este Contrato, podrá variarse el financiamiento señalado con cargo a cualquier otra fuente de financiamiento autorizada. Dicha Resolución se hará de conformidad a la Cláusula Décima Tercera de este contrato. **SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. El contratista se compromete a entregar el suministro de conformidad a las especificaciones técnicas requeridas en las Bases de Licitación. El servicio solicitado consiste en proveer tarjetas electrónicas recargables de supermercado para la compra de productos de la canasta básica, con excepción de bebidas alcohólicas y cigarrillos para beneficiar a 1,112 empleados del Ministerio de Cultura. Las tarjetas electrónicas recargables para la compra de Productos de la Canasta Básica para empleados del Ministerio de Cultura, deberán elaborarse de acuerdo a las siguientes Especificaciones Técnicas: a) La cantidad de tarjetas electrónicas recargables de supermercados solicitados es de 1,010, con una recarga mensual durante doce meses por un valor nominal de CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ($50.00) cada uno, y 102, con una recarga mensual durante doce meses por un valor nominal de TREINTA Y SIETE 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ($37.50) cada uno, totalizando un monto de SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

($651,900.00), b) La vigencia mínima de cada Tarjeta Electrónica deberá ser de 12 meses, posteriores a la última recarga que se le haga en el año, c) Las tarjetas electrónicas recargables deberán ser elaboradas en material plastificado con banda magnética, cuyo arte final será definido por el Administrador del contrato y el Contratista, d) Las tarjeas electrónicas recargables deberán ser personalizadas, poseer el nombre del propietario (primer nombre y primer apellido), número de DUI, número de identificación de la tarjeta y el logo del Ministerio de Cultura. e) Las tarjetas electrónicas recargables, contendrán la leyenda de restricción: No canjeable por bebidas alcohólicas y cigarrillos, f) Presentar listado de las sucursales con sus respectivas direcciones. **OCTAVA.- CESIÓN**. Queda expresamente prohibido a "El CONTRATISTA" traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a su caducidad, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **NOVENA.- GARANTÍA**. A fin de garantizar el cumplimiento del suministro contratado, "EL CONTRATISTA" deberá rendir a satisfacción del Ministerio de Cultura una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles posteriores a la firma del contrato, a nombre y a favor del GOBIERNO DE EL SALVADOR – MINISTERIO DE CULTURA, por un monto de SESENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, ($65,190.00), equivalente al 10% del valor total del Contrato, y deberá estar vigente por un período adicional de treinta (30) días calendario después de haber finalizado el periodo de contratación. Dicha Garantía deberá ser emitida por Instituciones Bancarias, Compañías Aseguradoras o Afianzadoras, debidamente legalizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. Esta garantía podrá hacerse efectiva en caso de incumplimiento, una vez que el Administrador de Contrato designado por El Ministerio de Cultura, elabore el informe donde haga constar la falta. Si no se presentare la garantía en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que "El CONTRATISTA" ha desistido de la oferta, por lo cual el Ministerio de Cultura hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta, sin detrimento de la acción que le compete a "El Ministerio de Cultura" para reclamar los daños y perjuicios. **DÉCIMA.- INCUMPLIMIENTO**. En caso de mora en el cumplimiento por parte del CONTRATISTA", de las obligaciones

emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el Artículo Ochenta y Cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. "EL CONTRATISTA" expresamente se somete a las sanciones que establece la Ley o el presente contrato, las que serán impuestas por "El Ministerio de Cultura", a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **DÉCIMA PRIMERA.- CADUCIDAD**. Además de las causas de caducidad establecidas en los literales a) y b) del Artículo Noventa y Cuatro de la LACAP y demás leyes vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: 1) Por común acuerdo entre las partes; 2) A solicitud de una de las partes, por motivo de fuerza mayor debidamente justificada y aceptada por la otra; 3) La mora en el cumplimiento de los plazos o de cualquier obligación contractual; 4) Deficiencia en el suministro y 5) Por entregar una inferior calidad de lo ofertado. **DÉCIMA SEGUNDA.- RECLAMOS**. El Ministerio de Cultura podrá en cualquier momento, durante la vigencia del plazo, efectuar reclamos al Contratista por incumplimiento a lo establecido en el Contrato, y el Contratista dispondrá de un máximo de un (1) día calendario posterior al reclamo para resolver. **DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES, PRORROGAS Y PROHIBICIONES EN EL CONTRATO**. El Ministerio de Cultura, podrá modificar el Contrato en ejecución, de común acuerdo entre las partes, respecto al objeto, monto y plazo del mismo, siguiendo el procedimiento establecido en la LACAP. Para ello, El Ministerio de Cultura", autorizará la Modificativa mediante resolución razonada; la correspondiente Modificativa que se genere será firmada por el Fiscal General de la República y por "EL CONTRATISTA", debiendo estar conforme a las condiciones establecidas en el artículo ochenta y tres A, ochenta y tres B de la LACAP, y artículo veintitrés literal "K" del RELACAP. Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato "EL CONTRATISTA", encontrase impedimentos para la prestación del suministro, notificará con prontitud y por escrito a El Ministerio de Cultura e indicará la naturaleza de la demora, sus causas y su posible duración, tan pronto como sea posible; después de recibir la notificación El Ministerio de Cultura evaluara la situación y podrá, prorrogar el plazo. En este caso, la prórroga se hará mediante Modificación al Contrato, la cual será autorizada por El Ministerio de Cultura mediante resolución razonada; y la Modificativa será firmada por el Fiscal General de la República y "EL CONTRATISTA", de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y seis y

noventa y dos inciso segundo de la LACAP, así como los artículos setenta y seis y ochenta y tres del RELACAP. El contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un periodo igual o menor al pactado inicialmente, para lo cual deberá seguirse lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP, así como el articulo setenta y cinco del RELACAP; la prorroga será autorizada mediante resolución razonada por El Ministerio de Cultura, y la prórroga del contrato será firmada por el Fiscal General de la República y "EL CONTRATISTA". **DÉCIMA CUARTA.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES**. Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Bases de "SUMINISTRO DE TARJETAS ELECTRÓNICAS RECARGABLES DE SUPERMERCADO PARA LA COMPRA DE PRODUCTOS DE LA CANASTA BÁSICA PARA EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE CULTURA, AÑO 2019", b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) La Oferta, g) Resolución Razonada de Adjudicación N.º0001/2019, h) Documentos de petición de suministro, i) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la institución contratante, j) Garantías, k) Resoluciones Modificativas o Razonadas, si las hubieren; y l) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato prevalecerá este último. **DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al Artículo Ochenta y Cuatro inciso 1° de la LACAP, el "Ministerio de Cultura" se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, y demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. "El Contratista" expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a ellas, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del presente Contrato. **DÉCIMA SEXTA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**. Toda duda, discrepancia o conflicto que surgiere entre las partes durante la ejecución de este contrato, se resolverá de acuerdo a lo establecido en el Título VIII de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN BILATERAL**. Las partes contratantes podrán, de conformidad al Artículo Noventa y Cinco de la LACAP,

dar por terminada bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la Resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles contados a partir de la notificación de la Resolución. **DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE**. Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el Artículo Cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten las partes. **DECIMA NOVENA.- PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL**. Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de El contratista o la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **VIGÉSIMA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del presente contrato será contado a partir de la firma del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve. Dicha vigencia podrá prorrogarse de conformidad con la LACAP, su Reglamento y este contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA.- NOTIFICACIONES**. Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes El Ministerio de Cultura Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, ubicado en el Edificio A-5, primer nivel, plan maestro, Centro de Gobierno, Calle Guadalupe y Alameda Juan Pablo II, San Salvador; y "EL

CONTRATISTA", Prolongación 59 Avenida Sur y Calle el Progreso No.2934, San Salvador, en caso de cambiar de domicilio la parte que lo realice deberá notificar a la otra dentro de los cinco días siguientes a tal cambio, de no hacerlo se considerará como válida cualquier notificación en la anterior dirección. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

RAÚL ERNESTO MELARA MORÁN
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA

RICARDO ALFREDO VELÁSQUEZ ZEPEDA
EL CONTRATISTA

CALLEJA, S.A. de C.V.

En la ciudad de San Salvador, a las quince horas con cuarenta y cinco minutos del día veintinueve de enero del año dos mil diecinueve. Ante mí, SILVIA CAROLINA BARRIENTOS GARCÍA, Notario, de este domicilio, comparece el Licenciado **RAÚL ERNESTO MELARA MORÁN**, de [redacted], Abogado y Notario, del domicilio de San Salvador, persona de mi conocimiento, con Documento Único de Identidad número [redacted], quien actúa en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Cultura, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - ciento setenta mil ciento dieciocho - ciento trece - seis; en carácter de Fiscal General de la República, que en el transcurso de este instrumento se denominará **EL MINISTERIO DE CULTURA** personería que doy fe de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista el Decreto Legislativo Número Doscientos Veinte, emitido por la Asamblea Legislativa el día veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho, publicado en el Diario Oficial Número Uno, Tomo Número Cuatrocientos Veintidós, de fecha tres de enero de dos mil diecinueve, mediante el cual la Asamblea Legislativa eligió en el

cargo de Fiscal General de la República, al Abogado Raúl Ernesto Melara Morán, para el período de tres años contados a partir del día seis de enero de dos mil diecinueve que concluyen el cinco de enero de dos mil veintidós, y sobre la base de lo dispuesto en los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República; Dieciocho literal "i" de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la República; y Dieciocho, Inciso Cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente, y que en el transcurso de este instrumento se denominará **"EL MINISTERIO DE CULTURA"** y por otra parte **RICARDO ALFREDO VELÁSQUEZ ZEPEDA,** de [redacted], Licenciado en Administración de Empresa, del domicilio de San José Villanueva, departamento de La Libertad, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [redacted], el cual tuve a las vista, con Número de Identificación Tributaria [redacted]; actuando en nombre y representación, en su calidad de Apoderado General Administrativo, de la Sociedad **CALLEJA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia CALLEJA, S.A. de C.V.,** con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - ciento diez mil ciento sesenta y nueve- cero cero uno – uno, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, personería que doy fe de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista la Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día veinte de diciembre de dos mil dieciocho, ante los oficios notariales de Mayella Lourdes Mena Carranza, otorgado por el Presidente y Representante Legal de la Sociedad CALLEJA, S.A. DE C.V., señor Francisco Javier Calleja Malaina, a favor del Licenciado Juan Herbert Tobar Portillo y otro, para que conjunta o separadamente, en nombre y representación de la sociedad Calleja, S.A. DE C.V., puedan celebrar toda clase de contratos que sean necesarios para la realización de las facultades concedidas en dicho instrumento, en dicho poder el

notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad y de la personería del Representante Legal. Inscrito en el Registro de Comercio al número diecinueve del Libro un mil novecientos catorce del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día once de enero de dos mil diecinueve, y que en el transcurso del presente instrumento se denominará **"El CONTRATISTA"**, y **ME DICEN: I)** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento anterior, por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia por los comparecientes en el **CONTRATO DE "SUMINISTRO DE TARJETAS ELECTRÓNICAS RECARGABLES DE SUPERMERCADO PARA LA COMPRA DE PRODUCTOS DE LA CANASTA BÁSICA PARA EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE CULTURA, AÑO DOS MIL DIECINUEVE"**, y que es consecuencia del proceso de la **LICITACIÓN PÚBLICA N.º LP-CERO CERO UNO/ DOS MIL DIECINUEVE-MINISTERIO DE CULTURA "SUMINISTRO DE TARJETAS ELECTRÓNICAS RECARGABLES DE SUPERMERCADO PARA LA COMPRA DE PRODUCTOS DE LA CANASTA BÁSICA PARA EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE CULTURA, AÑO DOS MIL DIECINUEVE. II)** Asimismo, reconocen todos los derechos, obligaciones, pactos y renuncias contenidos en las **VEINTIUN** Cláusulas que forman parte de dicho instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha, y que entre sus Cláusulas principales se establece que **EL CONTRATISTA** se compromete a **"SUMINISTRAR TARJETAS ELECTRÓNICAS RECARGABLES DE SUPERMERCADO PARA LA COMPRA DE PRODUCTOS DE LA CANASTA BÁSICA PARA EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE CULTURA, AÑO DOS MIL DIECINUEVE;** de conformidad a lo estipulado en la Cláusula Primera del Contrato. **III)** El precio por el suministro objeto de dicho contrato asciende a la cantidad de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,** IVA incluido. Tal precio será pagado de conformidad a lo estipulado en la Cláusula Segunda de dicho contrato. **IV)** El plazo del presente contrato será por el período comprendido del mes de enero a diciembre del año dos mil diecinueve. Dicho plazo podrá prorrogarse de conformidad con la LACAP, su Reglamento

y este contrato. El lugar de entrega del suministro objeto de la presente contratación será en las instalaciones del Ministerio de Cultura, Departamento de Recursos Humanos, Plan Maestro, Centro de Gobierno, Edif. A-5, San Salvador, según se describe en la Sección IV- Especificaciones Técnicas del suministro requerido. La entrega del suministro será de forma parcial, debiendo hacerse en doce entregas, una cada mes. La primera entrega se realizará después de contratado el servicio, de conformidad a la cláusula cuarta del contrato. La recepción del suministro se realizará durante todo el período de la contratación, de conformidad a las Bases de Licitación. La vigencia de dicho contrato será contada a partir de la firma del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve. Dicha vigencia podrá prorrogarse de conformidad con la LACAP, su Reglamento y al contrato. Yo la Suscrita Notario **DOY FE:** de ser **AUTÉNTICAS** las firmas que calzan al final del anterior documento por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia por los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de dos hojas útiles, y leído que les hube todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, me manifiestan estar redactado conforme sus voluntades, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

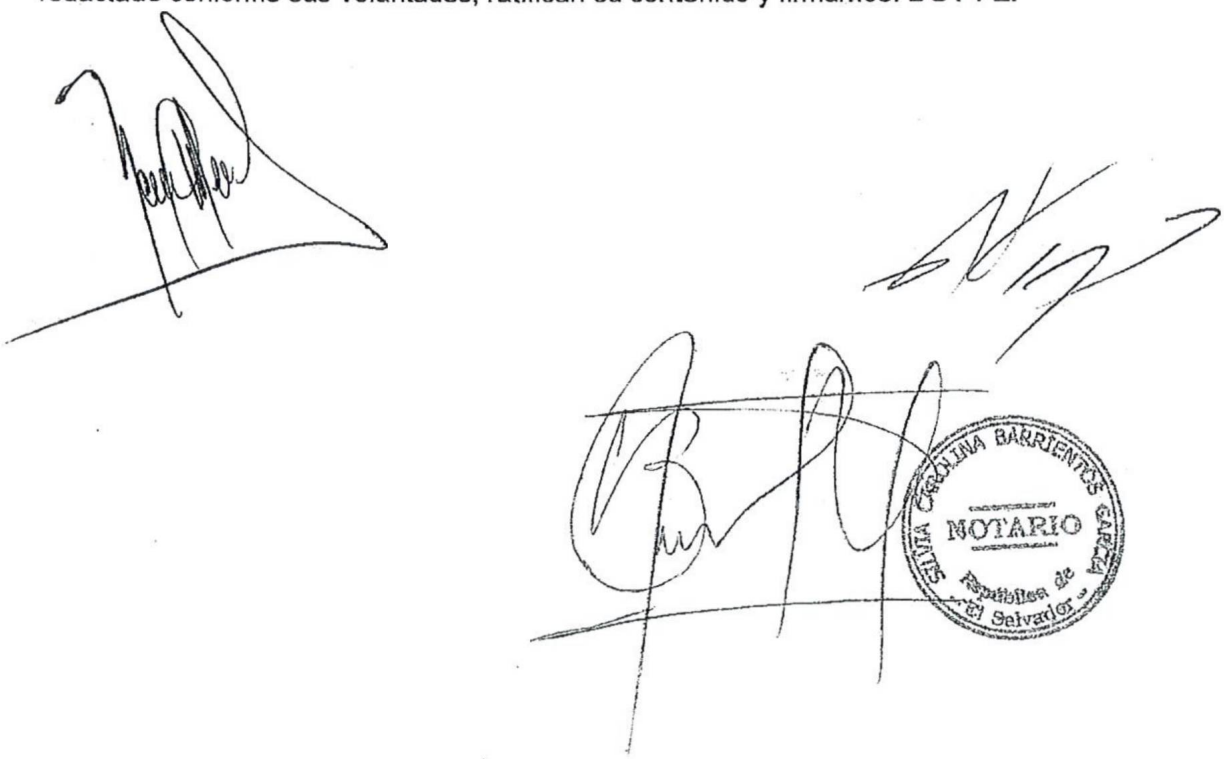

GOBIERNO DE EL SALVADOR

MINISTERIO DE CULTURA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · FISCAL GENERAL · REPÚBLICA DE EL SALVADOR EN LA AMÉRICA CENTRAL · EL SALVADOR, C.A.

PRÓRROGA No. 001/2019 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 003/2019 LICITACIÓN PÚBLICA N.° LP-001/2019-MINISTERIO DE CULTURA "SUMINISTRO DE TARJETAS ELECTRÓNICAS RECARGABLES DE SUPERMERCADO PARA LA COMPRA DE PRODUCTOS DE LA CANASTA BÁSICA PARA EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE CULTURA, AÑO 2019

Nosotros **RAÚL ERNESTO MELARA MORÁN**, mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número [redacted] actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del **Ministerio de Cultura,** con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - ciento setenta mil ciento dieciocho - ciento trece - seis; en carácter de Fiscal General de la República, que en el transcurso de este instrumento me denominaré **El Ministerio de Cultura**; y **JUAN HERBERT TOBAR PORTILLO,** mayor de edad, Economista, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número [redacted] s, con Número de Identificación Tributaria [redacted]; actuando en nombre y representación, en calidad de Apoderado General Administrativo de la Sociedad **CALLEJA, S.A. DE C.V**, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - ciento diez mil ciento sesenta y nueve- cero cero uno –uno y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **"El Contratista", CONSIDERANDO**: I) Que el día veintinueve de enero del año dos mil diecinueve, se celebró con la Sociedad **CALLEJA, S.A. DE C.V.**, el **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 003/2019 LICITACIÓN PÚBLICA N.° LP-001/2019-MINISTERIO DE CULTURA "SUMINISTRO DE TARJETAS ELECTRÓNICAS RECARGABLES DE SUPERMERCADO PARA LA COMPRA DE PRODUCTOS DE LA CANASTA BÁSICA PARA EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE CULTURA, AÑO 2019"**; por un monto que asciende a la cantidad de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ($651,900.00),** dicho precio incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). **II)** Que, en Informe, de fecha 21 octubre de 2019, el Lic. Mario Carlos Ramírez, en su calidad de Administrador del **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 003/2019 LICITACIÓN PÚBLICA N.° LP-001/2019-MINISTERIO DE CULTURA "SUMINISTRO DE TARJETAS ELECTRÓNICAS RECARGABLES DE SUPERMERCADO PARA LA COMPRA DE PRODUCTOS DE LA CANASTA BÁSICA PARA EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE CULTURA, AÑO 2019",** manifiesta que ha procedido a evaluar a la Sociedad CALLEJA, S.A. DE C.V.,

la cual ha cumplido satisfactoriamente con las condiciones contractuales establecidas durante la ejecución del contrato, y en vista que no existe una mejor opción, considera procedente prorrogar dicho contrato. **III)** Que, mediante Nota, de fecha 22 de octubre de 2019, el Administrador del **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 003/2019 LICITACIÓN PÚBLICA N.° LP-001/2019-MINISTERIO DE CULTURA "SUMINISTRO DE TARJETAS ELECTRÓNICAS RECARGABLES DE SUPERMERCADO PARA LA COMPRA DE PRODUCTOS DE LA CANASTA BÁSICA PARA EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE CULTURA, AÑO 2019"**, le solicita a la sociedad **CALLEJA, S.A. DE C.V.,** su consentimiento por escrito de prorrogar el Contrato **No. 003/2019** por el período de doce meses, comprendido de enero a diciembre del año 2020, manteniendo las mismas condiciones contractuales. **IV)** Que mediante Nota de fecha 24 de octubre de 2019, el Lic. Juan Herbert Tobar Portillo, Apoderado General Administrativo de la Sociedad **CALLEJA, S.A. DE C.V.,** manifestó que la empresa acepta prorrogar el **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 003/2019 LICITACIÓN PÚBLICA N.° LP-001/2019-MINISTERIO DE CULTURA "SUMINISTRO DE TARJETAS ELECTRÓNICAS RECARGABLES DE SUPERMERCADO PARA LA COMPRA DE PRODUCTOS DE LA CANASTA BÁSICA PARA EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE CULTURA, AÑO 2019"**, para un período de doce meses contados a partir de enero a diciembre del año 2020, manteniendo las mismas condiciones contractuales. **V)** Que en memorándum con Ref. RRHH 443-1/2019 de fecha 25 de octubre de 2019, el Lic. Mario Carlos Ramirez, en su calidad de Administrador del Contrato, con visto bueno de la Licda. Yaneth Isabel Rivera, Jefa del Departamento de Recursos Humanos y del Lic. José Napoleón Zepeda, Director Administrativo, solicita a la Licda. Suecy Berveley Callejas Estrada, Ministra de Cultura, su autorización para prorrogar el **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 003/2019 LICITACIÓN PÚBLICA N.° LP-001/2019-MINISTERIO DE CULTURA "SUMINISTRO DE TARJETAS ELECTRÓNICAS RECARGABLES DE SUPERMERCADO PARA LA COMPRA DE PRODUCTOS DE LA CANASTA BÁSICA PARA EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE CULTURA, AÑO 2019"**, durante el período comprendido de enero a diciembre del año 2020, hasta por un monto máximo de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ($651,900.00)** dicho precio incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), la solicitud obedece a que la sociedad **CALLEJA, S.A. DE C.V.,** ha cumplido satisfactoriamente con las condiciones contractuales establecidas en el contrato; dicho memorándum cuenta con la autorización de la Titular. **VI)** Que en memorándum Ref. RRHH 044-0/2019, de fecha 31 de octubre de 2019, el Lic. Mario Carlos Ramirez, en su calidad de Administrador de Contrato, con visto bueno de la Licda. Yaneth Isabel Rivera, Jefa del Departamento de Recursos Humanos, le solicita al Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que realice las gestiones correspondientes para prorrogar el **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 003/2019 LICITACIÓN PÚBLICA N.° LP-001/2019-MINISTERIO DE**

CULTURA "SUMINISTRO DE TARJETAS ELECTRÓNICAS RECARGABLES DE SUPERMERCADO PARA LA COMPRA DE PRODUCTOS DE LA CANASTA BÁSICA PARA EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE CULTURA, AÑO 2019", bajo las mismas condiciones contractuales establecidas inicialmente, para el período comprendido del mes de enero a diciembre del año 2020, ya que es la mejor opción para la Institución, pues la sociedad **CALLEJA, S.A. DE C.V.,** ha cumplido satisfactoriamente con las condiciones contractuales establecidas, prestando un buen suministro durante la ejecución del contrato, por lo que se considera procedente continuar con la misma sociedad. **VII)** Que la Cláusula Décima Tercera - Modificaciones, Prórrogas y Prohibiciones en el **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 003/2019 LICITACIÓN PÚBLICA N.° LP-001/2019-MINISTERIO DE CULTURA "SUMINISTRO DE TARJETAS ELECTRÓNICAS RECARGABLES DE SUPERMERCADO PARA LA COMPRA DE PRODUCTOS DE LA CANASTA BÁSICA PARA EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE CULTURA, AÑO 2019"** establece entre otros que: "El contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un periodo igual o menor al pactado inicialmente, para lo cual deberá seguirse lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP, así como el articulo setenta y cinco del RELACAP; la prorroga será autorizada mediante resolución razonada por El Ministerio de Cultura, y la prórroga del contrato será firmada por el Fiscal General de la República y "EL CONTRATISTA"; **VIII)** Que mediante RESOLUCIÓN RAZONADA DE PRÓRROGA N.° 011/2019, emitida por la Ministra de Cultura, el día veintisiete de noviembre de 2019, se autoriza la prórroga del **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 003/2019 LICITACIÓN PÚBLICA N.° LP-001/2019-MINISTERIO DE CULTURA "SUMINISTRO DE TARJETAS ELECTRÓNICAS RECARGABLES DE SUPERMERCADO PARA LA COMPRA DE PRODUCTOS DE LA CANASTA BÁSICA PARA EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE CULTURA, AÑO 2019".** Por lo que con base al Art. 83 de LACAP, el Art. 75 del RELACAP y a los considerandos anteriores, y en el carácter en que comparecemos convenimos en prorrogar el **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 003/2019 LICITACIÓN PÚBLICA N.° LP-001/2019-MINISTERIO DE CULTURA "SUMINISTRO DE TARJETAS ELECTRÓNICAS RECARGABLES DE SUPERMERCADO PARA LA COMPRA DE PRODUCTOS DE LA CANASTA BÁSICA PARA EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE CULTURA, AÑO 2019";** por un período de **DOCE MESES** contados a partir de enero hasta diciembre de 2020, hasta por un monto de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ($651,900.00),** dicho precio incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Asimismo, el Contratista se obliga a ampliar las garantías correspondientes. Se Mantienen las demás cláusulas, términos, pactos y condiciones del **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 003/2019 LICITACIÓN PÚBLICA N.° LP-001/2019-MINISTERIO DE CULTURA "SUMINISTRO DE TARJETAS ELECTRÓNICAS RECARGABLES DE SUPERMERCADO PARA LA COMPRA DE PRODUCTOS DE LA**

CANASTA BÁSICA PARA EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE CULTURA, AÑO 2019", que no sufren modificación por medio del presente. En fe de lo cual, suscribimos la presente Prórroga, en la ciudad de San Salvador, a los veintisiete días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.

RAÚL ERNESTO MELARA MORÁN
FISCAL GENERAL DE LA REPUBLICA

JUAN HERBERT TOBAR PORTILLO
EL CONTRATISTA

Calleja, S.A. de C.V.

En la ciudad de San Salvador, a las quince horas con cuarenta y cinco minutos del día veintisiete de noviembre del año dos mil diecinueve. Ante mí, **WENDY CAROLINA MELENDEZ HERNÁNDEZ,** Notario, del domicilio de San Salvador, comparece el Licenciado **RAÚL ERNESTO MELARA MORÁN**, de [redacted] años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de San Salvador, persona de mi conocimiento, con Documento Único de Identidad número [redacted], quien actúa en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Cultura, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - ciento setenta mil ciento dieciocho - ciento trece - seis; en carácter de Fiscal General de la República, que en el transcurso de este instrumento se denominará **EL MINISTERIO DE CULTURA** personería que doy fe de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista el Decreto Legislativo Número Doscientos Veinte, emitido por la Asamblea Legislativa el día veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho, publicado en el Diario Oficial Número Uno, Tomo Número Cuatrocientos Veintidós, de fecha tres de enero de dos mil diecinueve, mediante el cual la Asamblea Legislativa eligió en el cargo de Fiscal General de la República, al Abogado Raúl Ernesto Melara Morán, para el período de tres años contados a partir del día seis de enero de dos mil diecinueve que concluyen el cinco de enero de dos mil veintidós, y sobre la base de lo dispuesto en los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República; Dieciocho literal "i" de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la República; y Dieciocho, Inciso Cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente, y que en el transcurso de este instrumento se denominará "**EL MINISTERIO DE CULTURA**" y **JUAN HERBERT TOBAR PORTILLO,** de sesenta y seis años de edad, Economista, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [redacted]

[redacted] el cual tuve a las vista, con Número de Identificación Tributaria [redacted]; actuando en nombre y representación, en calidad de Apoderado General Administrativo de la Sociedad **CALLEJA, S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - ciento diez mil ciento sesenta y nueve-cero cero uno –uno, de este domicilio, facultado para celebrar este tipo de contrato, personería que Doy Fe por haber tenido a la vista la Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado por el señor Francisco Javier Calleja Malaina, en su calidad de Director Presidente Legal de la de la Sociedad **CALLEJA, S.A. DE C.V.,** ante los oficios notariales de Mayella Lourdes Mena Carranza, en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día treinta de septiembre de dos mil diecinueve, Inscrito en el Registro de Comercio al número treinta y cinco del Libro un mil novecientos sesenta y dos del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día cuatro de octubre de dos mil diecinueve, en dicho poder el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad y de la personería del Representante Legal, y que en el transcurso del presente instrumento se denominará **"El CONTRATISTA"**, y **ME DICEN: I)** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento anterior, y que se leen en su orden "Ilegible" e "Ilegible", por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia por los comparecientes en la **PRÓRROGA NÚMERO CERO CERO UNO / DOS MIL DIECINUEVE AL CONTRATO DE SUMINISTRO NUMERO CERO CERO TRES/DOS MIL DIECINUEVE LICITACIÓN PÚBLICA NUMERO LP- CERO CERO UNO/ DOS MIL DIECINUEVE-MINISTERIO DE CULTURA "SUMINISTRO DE TARJETAS ELECTRÓNICAS RECARGABLES DE SUPERMERCADO PARA LA COMPRA DE PRODUCTOS DE LA CANASTA BÁSICA PARA EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE CULTURA, AÑO DOS MIL DIECINUEVE"; II)** Asimismo reconocen todos los derechos, obligaciones, pactos y renuncias contenidos en el instrumento de prórroga antes relacionado, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha. **III)** En dicho documento se prorroga el **CONTRATO NÚMERO CERO CERO TRES / DOS MIL DIECINUEVE LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO LP- CERO CERO UNO/DOS MIL DIECINUEVE-MINISTERIO DE CULTURA "SUMINISTRO DE TARJETAS ELECTRÓNICAS RECARGABLES DE SUPERMERCADO PARA LA COMPRA DE PRODUCTOS DE LA CANASTA BÁSICA PARA EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE CULTURA, AÑO DOS MIL DIECINUEVE"**; por un período de **DOCE MESES** contados a partir de enero hasta diciembre de dos mil veinte, hasta por un monto de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,** dicho precio incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Asimismo, el Contratista se obliga a ampliar las garantías correspondientes. Se Mantienen las demás cláusulas, términos, pactos y condiciones del **CONTRATO NÚMERO CERO CERO TRES / DOS MIL DIECINUEVE LICITACIÓN PÚBLICA NUMERO CERO CERO UNO/DOS MIL DIECINUEVE-MINISTERIO DE CULTURA**

"SUMINISTRO DE TARJETAS ELECTRÓNICAS RECARGABLES DE SUPERMERCADO PARA LA COMPRA DE PRODUCTOS DE LA CANASTA BÁSICA PARA EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE CULTURA, AÑO DOS MIL DIECINUEVE"; que no sufren modificación por medio de la presente. Yo la Suscrita Notario DOY FE: de ser AUTÉNTICAS las firmas que calzan al final del anterior documento por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia por los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de dos hojas útiles, y leído que les hube todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, me manifiestan estar redactado conforme sus voluntades, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.

RAÚL ERNESTO MELARA MORÁN
FISCAL GENERAL DE LA REPUBLICA

JUAN HERBERT TOBAR PORTILLO
EL CONTRATISTA

WENDY CAROLINA MELENDEZ HERNANDEZ
NOTARIO
REPÚBLICA DE EL SALVADOR

UNIFORMES

AÑO	DOCUMENTOS
2013	
2014	OC/GOES006/2014
	OC/GOES007/2014
	OC/GOES012/2014
2015	OC/GOES013/2015
	OC/GOES014/2015
	OC/GOES029/2015
	OC/GOES034/2015
	OC/GOES042/2015
	OC/GOES073/2015
2016	CONT. 0011/2016
	OC/GOES012/2016
	OC/GOES016/2016
	OC/GOES155/2016
	OC/GOES165/2016
2017	CONT. 005/2017
	OC/GOES278/2017
2018	CONT. 006/2018
	OC/GOES122/2018
2019	NO SE CONTRATO
2020	BOLPROS

CALZADO

AÑO	DOCUMENTOS
2013	OC/G-F045/2013
2014	OC/GOES0009-A/2014
	OC/GOES0009-B/2014
2015	OC/GOES027-A/2015
	OC/GOES027-B/2015
	OC/GOES027-C/2015
2016	OC/GOES015-A/2016
	OC/GOES015-B/2016
2017	OC/GOES123/2017
2018	OC/GOES015/2018
2019	OC/GOES046/2019
2020	OC/GOES023/2020

GUARDERÍA

AÑO	DOCUMENTOS
2013	CONT. 0020/2013
2014	RES. DE PRO. 0001/2014
2015	CONT. 0027/2014
2016	RES. DE PRO. 0026/2015
2017	CONT. 0015/2016
2018	RES. DE PRO. 0015/2017
2019	CONT. 0012/2018
2020	RES. DE PRO. 0012/2019



BOTAS Y CAPAS

AÑO	DOCUMENTOS
2013	
2014	OC/GOES008/2014
2015	OC/GOES066/2015
2016	OC/GOES010/2016
2017	OC/GOES108-A/2017
	OC/GOES108-B/2017
2018	OC/GOES008/2018
2019	
2020	OC/GOES031/2020

CANASTA BÁSICA

AÑO	DOCUMENTOS
2013	
2014	CONT. 0002/2014
2015	RES. DE PRO. 0045/2014
2016	CONT. 009/2015
2017	CONT. 0012/2016
2018	CONT. 005/2018
2019	CONT. 003/2019
2020	RES. DE PRO. 001/2019

KIT DE LIMPIEZA

AÑO	DOCUMENTOS
2013	
2014	
2015	OC/FAES012/2015
2016	OC/GOES013/2016
2017	OC/GOES093/2017
2018	OC/GOES004/2018
2019	OC/GOES114/2019
2020	

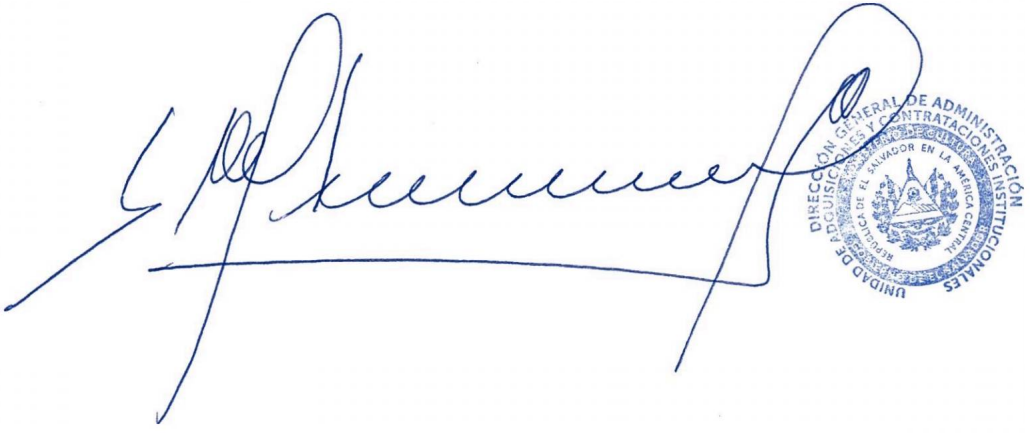

NOTA REF. A100-185/2017

DETALLE DE SALARIOS, AGUINALDOS, BONIFICACIONES Y DIETAS Y OTRAS PRESTACIONES A EMPLEADOS SECULTURA.

Rubro / Especifico Gastos	DESCRIPCION	2014	2015	2016	2017	2018	TOTAL
		MONTO US $					
541	**BIENES Y SERVICIOS**	**$ 328,530.00**	**$ 457,118.75**	**$ 531,088.34**	**$ 615,022.91**		**$ 1,931,760.00**
54101	Prestacion economias a empleados de canasta basica	$ 295,230.00	$ 295,230.00	$ 354,255.00	$ 495,000.00		**$ 1,439,715.00**
54399	Prestación Economica, Servicio de Guarderia	$ 33,300.00	$ 28,305.00	$ 28,305.00	$ 28,350.00		**$ 118,260.00**
54501	Prestacion economica a empleados, uniformes		$ 133,583.75	$ 148,528.34	$ 91,672.91		**$ 373,785.00**